

EXP-UNC:0065862/2019

NRO ORIG: 21-83-237014

Datos de Registración: Fecha: 26-Dic-2019 13:06:54
Usuario: 40155@unc - Nuria Soledad Cortes
Área: 2199@unc - Archivo Historico

Procedencia: Administración Pública

Fecha Original: 15-Ene-1983

Área Iniciadora: 12@unc - FAC. FILOSOFIA Y HUMANIDADES - MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS FFYH

Área de Procedencia: 12@unc - FAC. FILOSOFIA Y HUMANIDADES - MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS FFYH

Título: S/ As. Jurídicos se expida si corresponde instrucción de sumario

Texto: - / Corresponde 21-83-23701

Causante: Facultad de Filosofía

Fojas: 292

Estado: Pendiente

Vencimiento: 23-Ene-2020

CUERPO II

Resp. Primario Global	Descripción	Fecha y Hora
No asignado		

Resp. Primario Local	Descripción	Fecha y Hora
21@unc	RECTORADO - MESA GRAL. ENTRADAS	26-Dic-2019 13:06:54

Depositario	Descripción	Depositario desde
2199@unc	Archivo Historico	26-Dic-2019 13:06:54

EXP-UNC:0065862/2019

Fecha de Impresión: 26-Dic-2019 13:12:22

CIUDAP : EXP-UNC:0065862/2019



EXP-UNC:0065862/2019

EXP. 21-83-23701

2^o CUERPO

II



COMPARECE EXPONE DEFENSAS OFRECE
PRUEBAS SOLICITA DESESTIMACION DE DE-
NUNCIAS FORMULA RESERVA DE DERECHOS

ALBERTO JOSE MARCELLINO, Legajo n° 9894, en razón de la participación que le cabe en el presente Juicio Académico, fijando domicilio a todos los efectos en calle Rondeau 488, piso 2do., Dpto. 3, de esta Ciudad, ante el Tribunal comparece y dice:

Que en cumplimiento de las pautas de la Ordenanza 17/77 (artículo 11 y concordantes) viene en tiempo y forma en contestar el traslado corrido donde ha de exponer los hechos, circunstancias, pruebas y demás que hacen a la defensa de sus legítimos derechos, y al respecto expone seguidamente.

I - CUESTION PREVIA - INTRODUCCION

Antecedentes de Interés sobre el Instituto de Antropología:

Teniendo en cuenta que a lo largo de las numerosas notas presentadas en distintas oportunidades por los denunciantes, en particular la que resume el espíritu y la letra que las anima y expone - la del 11 de enero de 1984 - se hace una sugestiva y reiterada mención a la especialidad del suscripto (la antropología biológica), a su título de médico cirujano -omitiendo la exactitud de decir "doctor en medicina" pues posee ese título máximo-, y a la estrecha relación del Instituto de Antropología con la Escuela de Historia de la Facultad, creemos pertinente hacer las aclaraciones

que siguen como punto de partida para este escrito de defensa:

1 . La creación del Instituto de Arqueología, Lingüística y Folklore "Dr. Pablo Cabrera", denominación primigenia del actual Instituto de Antropología, se llevó a cabo el 10 de diciembre de 1941 mediante la ordenanza respectiva del H. Consejo Superior de la Universidad, al aprobarse el proyecto del entonces Rector Rodolfo Martínez. En su artículo 3° dicha ordenanza establecía que el Instituto "...deberá empezar su funcionamiento en la forma que se señala en el artículo 1°..." (se refiere a las especialidades de Arqueología, Lingüística y Folklore), agregando inmediatamente en el mismo artículo tercero / "...podrá ampliarse en el futuro con las secciones de Antropología Física y Antropogeografía, las que irán organizándose a medida que los recursos o necesidades técnicas del Instituto lo requiera...". Más adelante, en el artículo 6° de la misma ordenanza se establece que "El Director deberá convenir con los señores profesores del Doctorado en Ciencias e Historia de la Arquitectura la colaboración recíproca que podrán prestar para la enseñanza y para la investigación":

Aquellos contenidos explícitos y la dependencia directa del Instituto al Rectorado de la Universidad establecían claramente el sentido y la función interdisciplinaria que se le destinaba.

En el año 1956 el Instituto fué organizativamente trasladado al ámbito de la Facultad de Filosofía que, por Resolución n° 150/56 del 16 de noviembre de ese año, aprobó el nuevo reglamento del ahora denominado "Instituto de Antropología". En este último se establece, en el artículo 2° que la entidad estará integrada por cinco secciones: "// ...Arqueología, Etnología y Folklore, Antropología Física, Lingüística Americana y Antropogeografía, las que se irán organizando a medida que los recursos lo permitan."

En consonancia con aquellas reglamentaciones la sección Antropología Física (o A. Biológica) comenzó a funcionar en 1965 en oportunidad que el Instituto recibió la provisión del equipo especializado completo para un gabinete de osteo-somatometría. El mismo pudo adquirirse mediante fondos facilitados a la Universidad por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) hacia 1963-64. La elección y compra de los instrumentos fué llevada a cabo por el entonces Director del Instituto con la colaboración del suscripto que ve-



/nía asistiendo en calidad de ad-honorem a la entidad desde 1955-56.

En 1967, ante la necesidad de suplir el cargo de profesor para la materia "Antropología y Etnología" DE LA CARRERA DE Biología, los decanos de las Facultades de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y de Filosofía y Humanidades acordaron que dicha cátedra funcionaría en el Instituto de Antropología ya que allí existían las facilidades instrumentales y el personal idóneo para ello. Con tal fin se designó al suscripto como Profesor Titular de semi-dedicación (cargo que a la vez incluía el de Jefe de la Sección Antropología Biológica) a partir del 1/VIII/67. Diez años / más tarde, en julio de 1977 esa designación se convirtió a dedicación exclusiva, que mantiene hasta el presente.

De la manera antes indicada, desde 1967 hasta la actualidad el suscripto se ha desempeñado ininterrumpidamente en ambas funciones. Simultáneamente y a pedido de la Facultad de Ciencias Médicas a la de Filosofía durante once años dictó los cursos anuales de la materia "Antropología Médica" para adscriptos de la Escuela de Medicina. Desde abril de 1980 a todas esas tareas el Decanato sumó la de director del Instituto como carga anexa.

2 . Desde la fundación del Instituto se han desempeñado como directores, los siguientes:

- . Antonio Serrano (s/título universitario), años 1941 a 1957.
- . Alberto Rex González (médico ciruj. Univ.Nac.Cba. con título en Antropología obtenido en U.S.A.), 1957 a 1962.
- . Víctor Núñez Regueiro (s/título univers.), 1962 a dic. 1966.
- . Antonio Serrano, desde dic. 1966 a 1973.
- . Nicolás de la Fuente (Lic.en Historia, Univ.Nac. Cba.), desde 1973 a 1975.
- . Carlos A.Romero (Lic.en Historia, Univ.Catól.Cba.) de 1975 a oct. 1976.
- . Eduardo E.Berberián (abogado) nov.1976 a mar./80
- . Alberto J.Marcellino (doctor en medicina), abril de 1980 hasta el presente.

II - ENCUADRAMIENTO Y DEFENSA

Para la comprensión debida de las cuestiones que han sido sometidas a la jurisdicción del Tribunal Académico, el suscripto ha entendido que deben centrarse aquellas que presuntamente hacen al contenido de la denuncia.

Con tal fin se toma en cuenta el escrito de fs. 41 a 59 inclusive, y en consecuencia pasará a exponer sus defensas en cada cuestión planteada.

CUESTION Nº1: La renuncia del profesor Berberían y la designación del Dr. Marcellino en la Dirección del Instituto.

La nota de los denunciantes, del 11/I/84, sostiene que habría existido un acuerdo o pacto "...verbal y unánime..." entre "...los investigadores del Instituto..." para que la dirección fuera ejercida "...en forma rotativa entre sus investigadores y jefes de sección y que la permanencia del director en su cargo sería de dos años..." y que "...Había sido en cumplimiento de ese acuerdo que el anterior Director Dr. Berberían presentara su renuncia, hecho que dio lugar a la designación del doctor Marcellino. (véase nota del 27 de diciembre de 1982)" (fs. 42, segundo párrafo).

Rechazamos de manera absoluta que haya existido una única reunión y que se hubiera realizado para convenir la manera o modalidad de proveer a la dirección del Instituto. En realidad las reuniones con los investigadores Licenciados Heredia, Magnani, Romero y Cirelli fueron alrededor de seis y se comenzaron a realizar luego de que en marzo de 1979 el suscripto las solicitase al entonces director profesor Berberían para mejor planificar el traslado del Instituto desde el edificio que entonces ocupaba en calle Hipólito Irigoyen al nuevo ambiente que se le había asignado en la Ciudad Universitaria (ver Documento Probatorio nº1, agregado al presente).

Fue en una de tales reuniones que el prof. Berberían comunicó, sorprendentemente y negándose a dar las /



/motivaciones que lo impulsaban, su ya adoptada decisión de renunciar a la dirección del Instituto. Al mismo tiempo señaló que era su opinión -y que así lo manifestaría al Decano de la Facultad- que el suscripto debía hacerse cargo de tal responsabilidad. Ello provocó un curso más bien ríspido en las restantes reuniones, toda vez que este último le manifestó al profesor Berberrián lo siguiente: a) que no era su aspiración ejercer aquel cargo; b) que ello le acarrearía una serie de trastornos pues en esa fecha -hacia mayo de 1979- ya tenía planificada toda la tarea del año que incluía el dictado de dos materias, la dirección de becarios, rendir su tesis de doctorado, dictar cursillos en otras universidades, etc.; c) que la designación del prof. Berberrián -en la que el suscripto había actuado como activo mediador ante las autoridades- se había efectuado a nivel de profesor titular de dedicación exclusiva a pesar de que la función docente era solamente cuatrimestral, considerando que paralelamente debería llevar la responsabilidad de la dirección; d) que la rotación periódica propuesta por el propio prof. Berberrián, era rechazada de plano por el suscripto por considerarla no sólo injusta, teniendo en cuenta todo lo anterior, sino de tratamiento totalmente inapropiado en el ámbito del Instituto. En efecto, desde la fundación de esta entidad y en ausencia de concursos para el cargo, la designación de director fue patrimonio exclusivo de los sucesivos Decanos de la Facultad no existiendo ningún elemento de juicio para suponer que en ese año de 1979 se aceptase un cambio de modalidad y según el criterio adoptado eventualmente por los investigadores. Investigadores que, por otro lado, no tenían establecida en sus cargos (todos interinos) ni constancia en su número.

Que las reuniones no fueron de acuerdo unánime -como reiteradamente tratan de hacerlo aparecer los denunciantes- indirectamente lo demuestra el hecho de que por la protesta del suscripto ante el decano Dr. Poviña respecto a la extemporaneidad e injustificación de la renuncia del prof. Berberrián, éste debió postergarla hasta marzo de 1980 en el que le fue aceptada y la dirección traspasada a quien esto escribe pese a su descontento por ello. Sirva de prueba del estado de cuasi-imposición de tal carga académica la forma conferida a su designación como director: no hay allí una sólo palabra que haga mención a sus antecedentes o méritos, tan sólo se consigna como fundamento la necesidad de cubrir el cargo vacante. (Doc. Probat. nº2).

Resulta por demás significativo que en /

la nota-denuncia del 11/I/84, al tratar el tema de las reuniones en que se habría acordado la rotatividad de los investigadores en la dirección, no se menciona como participante al Dr. Alberto D. Cirelli, profesor emérito de la Facultad, que estuvo presente en todas ellas y en determinados momentos actuó como contemporizador de posiciones puestas, al punto de que en varias oportunidades los demás actores de la situación planteada visitaban en su domicilio particular para continuar el tratamiento de nuevas posibilidades de solución. ¿Es que acaso se prefiere silenciar su nombre en la seguridad de que no testimoniaría en favor de la existencia del supuesto acuerdo..? De todas maneras existe un documento en el cual los firmantes han reconocido aquella presencia: es la nota del 27/XII/82 elevada al Decano pidiendo la remoción del suscripto en las funciones de director fundándose en el acuerdo de referencia en la que se consigna "Asistiré con a dichas reuniones el propio Dr. Marcellino, el Dr. Cirelli, el prof. Berberrián, el Lic. Héctor Magnani, el Lic. L. Heredia y el Lic. C. Romero.." (ver fs. 58, sexto párrafo). Pero en esa misma nota, siguiendo un dudosamente válido procedimiento, se agregan las firmas de cinco personas que pese a no haber participado en ninguna reunión prácticamente convalidan que el acuerdo existía debido a que habrían sido oportunamente enterados del mismo -aunque sin mencionar por quién o quiénes, ni de qué forma genuina-. Las firmas corresponden a los licenciados Leonor Federici, Cecilia B. Ulla, Juana Martín de Zurita, Elsa Argüello de Dorsch y el técnico Esteban Pillado (ver fs. 59). Cabe hacer notar que con excepción de las dos mencionadas en primer término todos los restantes pertenecen a la cátedra de Prehistoria y Arqueología y están en relación de dependencia con el profesor Berberrián. Como un agregado casi anecdótico -aunque ilustrativo acerca del grado de seriedad con que se manejó este grupo- debemos destacar que las licenciadas Martín de Zurita y Argüello de Dorsch no han sido nunca ni son "Investigadoras del CONICET" como se ha consignado al pie de sus respectivas firmas: tan sólo fueron becarias de aquel organismo.

En suma, el suscripto rechaza la existencia de aquel pacto o acuerdo de rotatividad en la dirección probando su inexistencia por las siguientes razones:

1) Habría sido incongruente y a la vez superfluo, asumir a priori y unilateralmente una decisión no compartida ni aceptada por la autoridad decanal que, siguiendo pautas y costumbres de procedimiento, siempre designaron de otra /

/manera al Director del Instituto;

2) No existe acta ni ningún otro tipo de constancia material de tal acuerdo, ni tampoco mención directa ni indirecta del mismo en la renuncia del profesor Berberían o en la resolución decanal del suscripto como Director;

3) La primera mención del supuesto pacto de rotatividad en la Dirección la efectuaron los denunciante^s recién a fines de 1982 (ver nota a fs. 58-59) cuando ya existía manifiesto interés en el desplazamiento del suscripto de la Dirección pues se habían producido varios informes desfavorables sucesivos sobre sus desempeños. En este sentido adquiere relevancia el silencio sobre la existencia del supuesto compromiso de rotatividad en la nota del Lic. Romero presentada al Decano un año antes (el 10/XI/81). En efecto allí nada dice de este asunto pese a que en siete extensas carillas procuró señalar con minuciosidad todas las circunstancias -incluyendo supuestas falencias y actos de mal gobierno- desfavorables al suscripto para justificar su pedido final de alejamiento -no de investigación como correspondía- a otra dependencia de la Facultad mientras éste estuviera en el cargo. Si el compromiso hubiera realmente existido quedábane a quien ésto escribe poco más de cuatro y medio meses en la Dirección y destacarlo habría sido de total conveniencia para el Lic. Romero. Pero, repetimos, significativamente nada dijo de este peregrino asunto;

4) La única persona que no ha convalidado en ninguna oportunidad lo sostenido por los denunciante^s respecto a tal pacto o compromiso es aquella que por sus antecedentes académicos y la rectitud de su conducta es de insospechable imparcialidad: el ya mencionado profesor emérito Dr. Alberto D. Cirelli que participó de todas las reuniones.

Formalmente el suscripto propone ante el Tribunal Académico al Dr. Cirelli como testigo de sus afirmaciones.

5) ~~Se~~ al tomar conocimiento por vía oficiosa, de que en decanato se encontraba la nota de sus denunciante^s de fecha 27/XII/82 (ver fs. 58-59) a que antes hemos aludido y que solicitaba la rotatividad, el 19 de abril/83 el suscripto elevó al Decanato otra de desmentida del supuesto acuerdo a la vez que propuso el llamado a concurso para cubrir la dirección del Instituto. Incluso sugirió para ello condiciones de acentuada exigencia académica, a saber: antecedentes, títulos y tres oposiciones orales de 45 a 60 minutos cada una,

/ versantes sobre arqueología americana, antropología cultural, y antropología biológica, respectivamente (ver Doc. Probat. nº 3).-

CUESTION Nº2: Supresión de seminarios semanales, reuniones periódicas con jefes de sección o invest., etc.
(a fs.2 in fine).

El Instituto nunca tuvo "seminarios semanales" como no fueran los organizados internamente por cada una de las secciones. Ello es comprensible si se considera / que cada sección está dedicada a una especialidad antropológica que si complementaria con las restantes conceptual y metodológicamente es distinta de aquellas. En tales condiciones lo único que racionalmente cabe organizar son: a- reuniones periódicas (quincenales o mensuales) en las que con asistencia de los integrantes de todas las secciones, a su turno cada investigador comunica el tema, objetivo, método y estado actual de su trabajo, respondiendo luego las preguntas que posteriormente se le formulan; y b- cursos con temática en lo posible atingente a las tres especialidades (arqueología, etnología y antropología biológica) -por ello casi siempre de naturaleza epistemológica y metodológica- dictados / por investigadores locales o foráneos de mayor experiencia.

Las reuniones periódicas comenzaron a realizarse de manera más o menos habitual -y por particular iniciativa del suscripto- hacia mediados de 1977 y principios de 1978. Como era de esperar, el éxito de las mismas fue limitado pues el Instituto tenía tan sólo dos personas con profesionalización en sus respectivas especialidades (el prof. Berberían y el suscripto) en tanto los demás integrantes del cuadro de investigadores (licenciados Romero, Heredia, Magnani y Federici) tan sólo habían estado vinculados a la docencia en temas de antropología pero nunca llevado a cabo independiente planes de investigación concretos. En cuanto a los restantes firmantes de la nota de denuncia, todavía no habían ingresado al Instituto o eran apenas iniciados en la cátedra de Prehistoria y Arqueología. Solamente la sección de antropología biológica había tenido y mantenía becarios de iniciación y perfeccionamiento (CONICET) es decir, ejercía funciones formativas de nivel profesional en investigación científica.

Dentro de ese heterogéneo panorama de es-

/pecialidades y muy dispares niveles de preparación, mal podrían llevarse a cabo lo que mis denunciante denominan "tradicionales seminarios semanales". Debe concluirse que con / ese nombre se refieren a las sencillas reuniones de comunicaciones de labores -demostrando a la vez no conocer con precisión la naturaleza de un verdadero seminario-, o bien que / falsean la realidad. De cualquier manera nunca hubo un período anual completo con reuniones semanales y ello por causa / fácilmente entendible: en el Instituto no existía el número suficiente de investigadores, ni de trabajos en curso, ni la velocidad de producción, que permitiese mantenerlas con tal periodicidad. MUcho menos a partir de la fecha en que se hizo cargo de la dirección el suscripto, ocasión a partir de la cual -como lo demostraremos más adelante en este escrito- los integrantes de la cátedra dirigida por el prof. Berberían se separaron abrupta y voluntariamente restando, entre otras cosas, su asistencia a las reuniones de referencia. Recordemos que esos integrantes de la cátedra hasta entonces formaban cuerpo de la sección Arqueología del Instituto.

No por ello se suspendieron los eventos más importantes -y en definitiva productivos- cuales fueron los cursos sobre temáticas unitarias. A fortiori, se procuró invitar a los mejores especialistas del país en el campo de la arqueología, la etnografía-etnología y la epistemología antropológica pese al esfuerzo que ello significaba (costos de pasajes y estadías) en tiempos de difícil situación económica.

A continuación enumeraremos la actividad / científica del Instituto de Antropología registrada a partir de abril de 1980 en que se hizo cargo de la dirección el suscripto. Pero antes debemos señalar dos circunstancias: 1º) / tales actividades no tuvieron vinculación -como no fuera por algunos temas tópicos- con la función docente de pre y de / post-grado que regular y continuadamente durante todos esos años se llevó a cabo de manera paralela en el Instituto; 2º) / que los cursos organizados con dictantes de alto nivel no / fueron óbice para que se ofreciese la oportunidad de dar conferencias o cursillos a los investigadores locales de menores antecedentes.

La falacia de lo afirmado por los denunciante a fs. 42 in fine, pretendiendo que hubo supresión de las actividades científicas quedará demostrada por las siguientes nóminas de las actividades de ese tipo llevadas a cabo

anualmente:

AÑO 1980

- Cursillo sobre Estructuralismo y Análisis Descriptivo
por el Dr. Héctor B. Lahitte
- Cursillo sobre Prehistoria de Mesoamérica
por el Lic. Carlos A. Romero
- Cursillo de Antropología Cultural
por los Lic. Luis D. Heredia y Héctor R. Magnani

AÑO 1981

- Curso de Post Grado 1981
- Etnografía de los Sirionó de Bolivia Oriental
Lic. Mario Califano (Univ. de Bs. As.)
- Formas mítico-religiosas de los Mashco de la Amazonia-Perú
Lic. Mario Califano (Univ. de Bs. As.)
- Las más antiguas poblaciones humanas en territorio argentino
Dr. Alberto J. Marcellino
- La cultura Inca y su influencia en el Noroeste Argentino
Dr. Rodolfo Raffino (Univ. Nac. de La Plata)
- Arqueología de Patagonia
Dra. Amalia Sanguinetti de Bórmida (Univ. de Bs. As.)
- Antropología Cognitiva. Estrategias de Observación.
Dr. Héctor B. Lahitte (Univ. Nac. de La Plata)
- El ecosistema del Mamoré (Bolivia). Su integración a la Arqueología Amazónica y su correlación con el Noroeste Argentino
Dr. Bernardo Dougherty (Univ. Nac. de La Plata)

AÑO 1982

- Cursillo sobre "Contacto interétnico y conflicto cultural en comunidades aborígenes Toba, Mataco y Pilagá de la región Chaqueña.
Licenciados L. D. Heredia, H. R. Magnani y C. B. Ulla en el mes de octubre
- Cursillo sobre "Metodología de la investigación en Antropología.
Dr. Alberto J. Marcellino

AÑO 1983

REUNIONES CIENTIFICAS

1ra. REUNION (23/V/83)

"El canon morfológico australoide en las poblaciones aborígenes de Patagonia. Análisis multivariado"
(Dr. Alberto J. Marcellino en coparticipación con la Biól. Dalmira Clariá).

"Relevamientos de patologías mentales en Belén y Andalgalá. Provincia de Catamarca"
(Lic. Eduardo Patiño)

2da REUNION (28/VI/83)

"Sociedad y cultura andina: el caso de las provincias altas del Departamento del Cuzco"
(prof. Bernardino Zecenarro Villalobos)

3ra. REUNION (12/VII/83)

"Vinculaciones biológicas entre poblaciones aborígenes del Gran Chaco y el Corredor Interandino"
(Dr. Alberto J. Marcellino en coparticipación con la Biól. Lina Seisdedos)

"Programa de estudios arqueológicos del Departamento San Carlos, Valle Calchaquí, Salta. Aspectos teórico-metodológicos. Primeros resultados."
(Lic. Andrés Laguens en coparticipación con la Lic. Mirta Bonín).

4ta. REUNION (31/VIII/83)

"Fractura intencional y posterior utilización del material óseo arqueológico de la cueva 3 de Los Toldos, Provincia de Santa Cruz"
(Lic. Andrés Laguens)

CURSILLOS Y CURSO

- 1) Tema: Técnicas y Métodos de Recuperación y Análisis de Restos Humanos Arqueológicos.
(Dr. Alberto J. Marcellino, 30 de noviembre al 16 de diciembre de 1983)
- 2) Curso de Etnografía Argentina
(Dr. Alberto J. Marcellino, Lic. Eduardo Patiño)

DIFUSION RADIAL

Por LRA 7 Radio Nacional Córdoba microespacios semanales del Instituto de Antropología, durante 7 meses.

AÑO 1984

REUNIONES CIENTIFICAS

1ra. REUNION (10/IV/84)

"Nuevas técnicas en la determinación de variabilidad humana"

(Dr. Alberto J. Marcellino)

2da. REUNION (23/IV/84)

"Prospección etnográfica de la etnia Mataco de Misión Chaqueña"

(Lic. Eduardo Patiño)

"La música dentro del pensamiento mítico wayuú"

(Lic. Adolfo Zambrano)

3ra REUNION (22/V/84)

"Antropología y educación indígena en México"

(Lic. María Inés Laje)

4ta. REUNION (17/VII/84)

"El método fenomenológico en Etnografía según Bórmida"

(Lic. Eduardo Patiño)

5ta. REUNION (28/VIII/84)

"Los primitivos pobladores de la costa norte de Patagonia"

(Lic. Sonia E. Colantonio)

6ta. REUNION (26/IX/84)

"La teoría antropológica de Marvin Harris"

(Lic. Eduardo Patiño)

7ma. REUNION (17/X/84)

"Estudios histopatológicos en momias indígenas"

(Dr. Raúl L. Grasso y Dr. Alberto J. Marcellino)

8va. REUNION (30/X/84)

"El estudio de las hemoglobinas en Antropología"

(Biól. Dalmira Clariá)

498

AÑO 1985

REUNIONES CIENTIFICAS

1ra. REUNION (10/IV/85)

"Complejo Mayor de Histocompatibilidad"
(Dr. Constancio Giraudo)

2da. REUNION (29/IV/85)

"Problemas epistemológicos dentro de un estudio etnomusi-
cológico de los Toba del Chaco argentino"
(Lic. Adolfo Zambrano)

3ra. REUNION (26/VI/85)

"Acerca de la Arqueología Argentina en los últimos 20
años. Su desarrollo a través de las citas bibliográficas"
(Lic. Andrés Laguens en coparticipación con la Lic. Mirta Bonín)

4ta. REUNION (2/VII/85)

"Arqueología de la Cuenca del Río Copacabana (Depto. Ischi-
lín, Pcia. de Cba.)-Comunicación preliminar. 1ra. parte."
(Lic. Andrés Laguens- Lic. Mirta Bonín)

5ta. REUNION (16/VIII/85)

"Arqueología de la Cuenca del Río Copacabana (Depto. Ischi-
lín, Pcia. de Cba.)-Comunicación preliminar. 2da. parte."
(Lic. Andrés Laguens- Lic. Mirta Bonín)

6ta. REUNION (9/X/85)

"Análisis del comportamiento de las dimensiones craneomé-
tricas en relación a la latitud en poblaciones indígenas.
Ponderación estadística de la compatibilidad intermues-
tral de varianzas de los rasgos biométricos"
(Biól. Silvia Sosa)

7ma. REUNION (22/X/85)

"El sistema de orientación vestibular aplicado a la cra-
neología de las deformaciones"
(Lic. Sonia E. Colantonio)

8va. REUNION (10/XII/85)

"Aspectos socio-económicos del Departamento Minas"
(Prof. Horacio Pianetto)

Respecto a la supresión de las reuniones periódicas con los jefes de sección o investigadores para / tratar "..asuntos específicos del Instituto.." (ver fs.43, primer párrafo) la afirmación es tan gratuita e inexacta -a la vez que improbable- como la inmediata anterior. A ella debe responderse lo siguiente: 1) que durante los dos primeros años de su desempeño como director, el suscripto realizó reuniones casí diarias con quien figuraba como jefe de la / sección arqueología Lic.Romero, y con los Lic.Heredia y Magnani, principalmente el primero a quien por sus mayores antecedentes y cargo de mayor dedicación (profesor adjunto de semi-dedicación) de hecho siempre lo consideró como el responsable en el área de etnología. Fue precisamente en esas innúmeras reuniones llamadas para planificar la marcha administrativa, investigativa y docente del Instituto, que el / suscripto fue advirtiendo paulatinamente las verdaderas dimensiones del comportamiento y del desempeño de los tres investigadores mencionados: lejos de prestar eficaz colaboración -aunque sólo fuera en el ámbito de sus respectivas secciones o disciplinas- en definitiva la tarea, por exigua que fuese, era siempre librada al esfuerzo y la resolución por parte del Director. Tan sólo cuando un miembro del estrecho círculo, el Lic.Romero, se vió afectado por el desplazamiento disciplinario impuesto por el Decanato a sugerencia del suscripto, los restantes -licenciados Heredia y Magnani / principalmente- comenzaron lo que llegó a ser un verdadero asedio a la dirección con notas que pretendían demostrar / "preocupación" por el destino de la sección arqueología; /

2) en concordancia y como prueba de lo anteriormente dicho, a lo largo de dos años nunca hubo un sólo pedido verbal o escrito ante la dirección para que se realizaran las reuniones de planificación -pues de hecho se estaban realizando periódicamente- por parte de los licenciados Romero, Heredia, Magnani ni de ningún otro investigador. Tampoco hubo remisión de un sólo proyecto respecto a estrategias a seguir en aspectos institucionales básicos tales como realización de reuniones científicas, invitación de oradores, obtención de fondos económicos u otros medios para llevar a cabo trabajos de investigación y/o la edición de las publicaciones del Instituto, realización de cursos de pre y post-grado, etc. Si los denunciantes se hubieran sentido ajenos a la planificación de la marcha del Instituto, frente a la supuesta desatención de sus reclamos verbales por parte del Director en tal sentido, la conducta más lógica, apropiada y hasta obligatoria / era presentar sus ideas por escrito solicitando la eventual elevación al juicio del Decanato, a la vez que sentar el /

/ precedente formal de lo que estaba ocurriendo. Nada de ello sucedió y la prueba es que hoy no pueden ofrecer siquiera una nota suya con tal requerimiento. Por el contrario, al comienzo de cada año, o en su decurso si era menester, la Dirección libró circulares de invitación a participar en la 7 marcha del Instituto solicitándoles ideas, proyectos, sugerencias para la planificación anual, compras de material bibliográfico, publicación de trabajos en las ediciones de la entidad, etc. Lamentablemente el eco despertado por esas / convocatorias de la Dirección fue poco menos que nulo y, más lamentablemente aún, ellas han sido de hecho ignoradas por los denunciantes pese a que en su momento certificaron con sus respectivas firmas la toma de conocimiento (ver Documentos Probatorios n^{os} 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10).

En definitiva, pese a lo sostenido por / los denunciantes y a su voluntariamente escasa participación, el Instituto ha mantenido reuniones científicas periódicas, acuerdos con el volumen de la producción, cursos de pre y / post-grado todos los años -a veces con niveles realmente destacables si se tiene en cuenta la jerarquía de los expositores y la carencia de los medios económicos para sufragar sus gastos en nuestra ciudad-, así como permanente sensibilidad a la participación de los miembros del Instituto que quisiesen participar seriamente en su planificación y marcha.

CUESTION N^o 3: La supuesta discrecionalidad administrativa del suscripto al negar la autorización al Lic. Carlos Romero para actuar en nombre del Instituto ".en actividades de asesoramiento científico y eventuales trabajos de investigación solicitados por la Municipalidad de Río Terce-ro". (en fs.43, segundo y tercer párrafos).

Este asunto fue tramitado mediante el Expediente n^o 30/80/1474 cuyas copias actúan en el corpus de actuaciones de este Juicio Académico a fojas 228 a 236. La explicación detallada de lo acontecido fue oportunamente ofrecida por el suscripto en la nota de elevación al decano de la Facultad Dr. Poviña, con fecha 26 de noviembre de 1980 incluida a fs. 232 a 234 (no obstante y para más rápido acceso del Tribunal Académico adjuntamos al presente escrito una nueva copia que va rotulada como Documento Probatorio n^o 11).

Allí se explican las causa que motivaron la decisión de opinar ante el Decanato sobre la conveniencia de no autorizar al Lic. Romero de actuar en nombre del Instituto y que se resúmen en: 1º- se obrò en resguardo de un orden jerárquico resentido; 2º- ibídem de una racional distribución de las actividades de los investigadores; 3º- ibídem del principio de reconocimiento a los méritos del investigador.

De todas maneras resulta oportuno recalcar: 1º) que el suscripto no resolvió la no autorización del Lic. Romero sino que aconsejó la misma -que en definitiva fue resuelta en consonancia por el Decano de la Facultad-;

2º) que acceder^a que el Lic. Romero actuase en nombre del Instituto hubiera sido refrendar de hecho un compromiso de trabajos para y con la Municipalidad de Río Tercero, cuyos alcances, límites y modus operandi no habían sido ni siquiera delineados, es decir, caer en una irresponsabilidad administrativa; 3º) que debe observarse que a pesar del criterio mantenido por el suscripto en aquella ocasión -de no suscribir tal compromiso sin una previa mayor tramitación- opinó que debían justificarse las inasistencias del Lic. Romero los días 20 y 21 del mes de noviembre de 1980 para "..posibilitarle el cumplimiento del compromiso que pudiera haber contrído con la Intendencia Municipal de Río Tercero" (ver fs. 231 y Doc.Probat. n°12).

De lo precedentemente expuesto sobre esta cuestión se infiere claramente que de ninguna manera hubo la violación que los denunciantes pretenden "..a la resolución decanal 267 del 3 de junio de 1977 en su artículo 5º" -que establece que el investigador debe prestar con carácter obligatorio su colaboración en las tareas de extensión universitaria, según lo especifica el propio lic. Romero a fs. 77- ni tampoco del Reglamento del Instituto de Antropología en su artículo 1º, incisos c) y e) ya que no se entorpeció el cumplimiento de las tareas de difusión de la antropología ni de la formación de pequeños centros o grupos de investigadores en las ciudades del interior. Todo lo más que se hizo fué opinar sobre la necesidad de establecer un límite a la labor del lic. Romero -no actuar en nombre del Instituto- límite oportuna y debidamente fundado. Esto último a través de las actuaciones más arriba indicadas y, por otra parte, obligado por el propio Reglamento del Instituto de Antropología que en su artículo 4º establece que el Director es el responsable de la marcha técnica y administrativa de la entidad.-



CUESTION N° 4: El hostigamiento que habría sufrido el licenciado Romero que dió lugar a su pedido de alejamiento del Instituto mientras fuese director el suscripto (en fs.43, párrafos tercero y cuarto)

En el folio y los párrafos arriba indicados la denuncia sostiene que luego del incidente planteado en torno al pedido de la Municipalidad de Río Tercero - incidente que según la misma "...fué el primer conflicto.." que el lic. Romero tuviera en su desempeño - el suscripto insistió en su "...desafortunada manera de actuar.." lo que culminó "...con el pedido de separación de éste (el lic. Romero) como jefe de la Sección Arqueología.." a partir de marzo de 1981 (in fs.43, cuarto párrafo). La inexactitud de esa afirmación es total y lo demostraremos a continuación.

Cuando el expediente con la solicitud / original de la Municipalidad de Río Tercero llegó a la dirección del Instituto ésta lo derivó a la sección Arqueología por pase de fecha 17 de noviembre/80 (ver fs.229, reverso) / y al día siguiente fué cuando el lic. Romero recién efectuó su primera nota a la Dirección sobre este asunto. Nota que, resulta oportuno destacar, no fué de pedido de autorización sino solamente "...a fin de informar.." (ver fs.230).

Simultáneamente - y hasta con algunas horas de anticipación - la dirección del Instituto había llevado a Secretaría Académica la evaluación correspondiente al personal docente con dedicación especial, y en ella el lic. Romero, entonces investigador y jefe de la sección Arqueología como carga anexa a su condición de profesor adjunto de semi-dedicación, ya constaba con la calificación de insuficiente para su tarea institucional e investigativa durante los precedentes diez meses del año 1980 (ver Doc. Probat. n°13).

Fué a raíz de este informe que el Decano de la Facultad decidió despojar al lic. Romero de la condición de jefe de la sección Arqueología a partir de marzo de 1981 aunque manteniéndole su calidad de investigador del Instituto en esa sección como carga anexa a su función docente.

Tales acontecimientos demuestran irrefutablemente que el lic. Romero ya tenía problemas originados en su deficiente desempeño mucho antes de surgir el asunto vinculado a la Municipalidad de Río Tercero, y que se falsea la realidad - con evidente intención de poner al suscripto

/como poseedor de una extraña y de hecho enfermiza personalidad - cuando se sostiene que ejerció "discrecionalidad administrativa" y "hostigamiento" a partir de lo que calculadamente se presenta como un único hecho incidental.-

CUESTION N°5 : La falta de oportunidad al lic.Romero para conocer los fundamentos de las medidas tomadas en su contra (fs.43,párrafo quinto).

Este párrafo de la nota de denuncia es particularmente impreciso ya que no especifica ante quien o quienes se hicieron los pedidos de esclarecimiento: si la dirección del Instituto, el Decanato de la Facultad, o ambas instancias por separado. De cualquier manera el contexto global del escrito indica que la sospecha de ocultamiento de información se pretende hacer recaer sobre el suscripto.

El párrafo quinto de la hoja 3 (en fs.43) dice textualmente: "..en ninguno de los dos casos el Lic.Romero tuvo oportunidad de conocer los fundamentos de las medidas tomadas en su contra, pese a sus reiterados reclamos verbales y por nota para conocerlos (Expte.12/82/17.992. Pa só al archivo de la Facultad bajo el número 9624 del 22 de "octubre de 1982"(sic). Dejando de lado la confusa estructura de los últimos dos párrafos, nos detendremos en señalar lo que ellos encubren. En primer lugar y considerada la situación en su estricta naturaleza, al lic.Romero no se le privó de ningún cargo específico - lo que le hubiera significado disminución o pérdida de emolumentos - sino la liberación de una carga académica cual era la de investigador anexa a su condición de docente en la cátedra de Prehistoria y Arqueología, con conservación de su cargo de semi-dedicación pero ahora con menor tarea a cumplir. En segundo lugar, los supuestamente reiterados reclamos verbales para "..conocer los fundamentos de las medidas tomadas en su contra.." debió hacerlos en otras instancias de la Facultad pues el suscripto no recuerda haber receptado uno sólo de los mismos. En cuanto a los reclamos escritos llama la atención - pues se contradice con el anterior uso de la forma plural - que mencione o identifique tan sólo uno: el que corrió bajo expediente 12/82/17.992.

Más aun hace reflexionar el hecho de que al verificar la fecha de la nota inicial del lic.Romero

/se comprueba que es del 18 de juni/82, es decir, más de dos y medio meses después del 1° de abril/82 día en que recibió la comunicación escrita de su cese de funciones en el Instituto e, incluso, entregado espacios físicos y bienes muebles e instrumentales que habían estado a su servicio (ver Documentos Probatorios n° 14 y n°15).

Como si todo lo antecedente no fuese lo bastante incongruente con la lógica y la actitud de defensa inmediata que cabe esperar en quien se siente permanente e injustamente hostigado, en la misma nota del 18/VI/82 el lic. Romero incurre en otra extemporaneidad. En efecto, recusa al suscripto como evaluador de su Informe de tareas 1981 y Plan de trabajo 1982 que dice haber presentado "...en tiempo y forma.", y "Para el supuesto caso... que no haya efectuado hasta la fecha la evaluación anual.." (ver fs.82). Lo incomprensible de esta presentación es que el plazo de entrega de informes 1981 y planes 1982 había vencido - para todos los investigadores del Instituto - en el mes de noviembre de 1981 / por^{lo} que en el mejor de los casos el lic. Romero estaba planteando una recusación seis y medio meses más tarde cuando, como es obvio, la evaluación ya había sido efectuada y la autoridad decanal dado concreción formal y comunicado a las partes interesadas respecto a la caducidad de la designación del investigador. Resulta imposible imaginar cuál era la finalidad perseguida por el lic. Romero con esta tardía cuanto inoperante acción.

Pero hay más que observar respecto de la misma presentación del 18/VI/82. En efecto, el informe 1981 y el plan para 1982 que pretende haber presentado en tiempo y forma no lo fueron ni en lo uno ni en lo otro: la entrega se concretó recién el día 7 de diciembre/81 - no en la fecha del mes de noviembre como lo hicieron todos los demás investigadores del Instituto - y por mesa de entradas de la Facultad que no ante la Dirección como correspondía, siendo caratulado bajo Expte.12/81/15.982. La única conclusión que puede extraerse de esta inusual conducta, inusual y antirreglamentaria, es que tuvo por finalidad evitar la participación del suscripto en la evaluación. Entonces surge la pregunta de porqué el lic. Romero no recusó al mismo en esa oportunidad si la "enemistad personal" y el "hostigamiento" eran evidentes desde muchos meses antes según ha sostenido en repetidas ocasiones posteriores.

De todas maneras el Expte.12/81/15.982

/fué remitido al director del Instituto por el Decanato, para que se procediese a su estudio y evaluación. Así se hizo y en el término de tres días, con fecha 15 de diciembre/81, se elevó un pormenorizado análisis - seis y media carillas de escritura a máquina a espacio simple - en el que se fundamentó el criterio final de la no pertinencia de que el lic. Romero siguiera como investigador del Instituto (ver / Doc. Probat. n°16).

Volviendo una vez más a la nota del lic. Romero del 18/VI/82 (Expte. 12/82/17.992) remitida al Decano de la Facultad pidiendo conocer la evaluación de su informe 1981 y plan para 1982, ante la requisitoria en tal sentido formulada a su vez por el Decano al suscripto, se elaboró el informe cuya copia se agrega a la presente. Como puede comprobarse en él a más de señalar la conducta permanentemente conflictiva de aquel investigador, se hacía constar su deficiente desempeño de tareas específicas y, finalmente, la necesidad de efectuar el sumario que había solicitado el suscripto el día 15/XII/81, reiterado el 17/VI/82 y acordado por el Decanato de Filosofía a través de la Resolución N° 19 del 26/I/82 (ver Doc. Probat. n°17).

Finalmente, que el lic. Romero nunca solicitó al director del Instituto la información sobre sus evaluaciones - como debiera haberlo hecho en cumplimiento del escalonamiento jerárquico y para dar justificación a la imputación que ahora se pretende hacer al suscripto - es otra prueba que con fecha 28 de diciembre/82 reclamaba "..por segunda vez.." al Decano Dr. Luque Colombes lo que había solicitado en su anterior del 18/VI/82 antes citada.

La lentitud injustificada y lo ilógico de las acciones del lic. Romero dejan trasuntar que su accionar estuvo encaminado más que a una pronta y correcta solución que le permitiera dedicarse a las tareas científicas de una vez y para siempre, al mantenimiento de un complejo litigio a lo largo del tiempo.-

CUESTION N° 6: La supuesta supresión de la Sección Arqueología por parte del suscripto (fs. 43 último párrafo, y fs. 44 primero, segundo y tercero)

Esta imputación ha sido la más frecuente y



y enfáticamente planteada por los investigadores firmantes de la nota del 11/I/84, tanto en ella cuanto en otras anteriores suyas. También fué expuesta por el profesor E.E. Berberían en una nota elevada al Decano de Filosofía con fecha 15/III/83 (Expte. 12/83/20066) actuante a fs. 1 y siguientes del presente. Tal asiduidad en el planteo de la cuestión demuestra la trascendencia que se busca concederle y que realmente / tendría si el "desmantelamiento" a que se aluden hubiese ciertamente existido. Pero no lo hubo en ningún grado y, por el contrario, existió verdadera preocupación y acción del suscripto para que la sección Arqueología pudiese continuar sus labores. Por mal que les pese a los denunciantes los hechos que lo prueban son muchos e incontrovertibles.

Para evitar superfluas repeticiones nos remitimos a la parte pertinente de la nota elevada al Decano de la Facultad contestando la antes citada denuncia del prof. Berberían, nota que actúa en el presente a fs. 4 a 8 inclusive. Tan solo recordaremos que en ella se puso de manifiesto la siguiente acción positiva del suscripto con respecto a la arqueología en el Instituto: 1) prosecución de compras de libros, mantenimiento de suscripciones y aumento de canje / bibliográfico en aquella especialidad; 2) mantenimiento en funciones y progresivo agrandamiento del Museo Antropológico (que es de arqueología en un 85 por ciento); 3) aumento de espacio en los subsuelos para el depósito de arqueología (a lo que se sumó su reorganización museística y archivística); 4) incremento de la ediciones científicas del Instituto llevando en cada número por lo menos un trabajo sobre tres de arqueología; 5) cesión a la cátedra de arqueología de alrededor del 40 por ciento del espacio físico útil del Instituto, y uso de dependencias de servicio (sanitarios, cocina-comedor), maestranza, etc.; 6) confección del fichero bibliográfico de arqueología argentina bajo la dirección del suscripto ya que el Instituto carecía absolutamente de algo tan esencial; 7) convenios para la realización de excavaciones arqueológicas en la provincia con profesores de la Universidad de Buenos Aires, etc.

En esa misma nota hemos demostrado que la falta de investigadores (o "desmantelamiento") en la sección arqueología en realidad fué consecuencia de la acción del prof. Berberían que al renunciar intempestiva e inexplicablemente a la dirección del Instituto - y a su pertenencia a él - llevó con su cátedra de Prehistoria y Arqueología a no menos de cinco cargos rentados que hasta entonces suplían las necesidades docentes y a la vez investigativas en la

/sección. De esa manera cuando el suscripto se hizo cargo de la dirección del Instituto en aquélla quedaba un único cargo rentado ocupado por el lic. Romero.

Ante nuestra reiterada solicitud, en la oportunidad que se pudo disponer de un nuevo cargo se designó al licenciado en antropología Andrés Laguens como Profesor titular de semi-dedicación, investigador en la sección Arqueología. En los hechos tal designación significó disponer de dos antropólogos dedicados a la arqueología con sólo rentar a uno pues la esposa del lic. Laguens, la licenciada en antropología Mirta Bonnín, perteneciente a la carrera de apoyo a la investigación del CONICET, pidió y obtuvo - con apoyo del suscripto - su traslado de lugar de trabajo a nuestro Instituto.

A pesar de tan favorable circunstancia, bien conocida por los denunciantes, no vacilan en tratar de desmerecerla mediante argumentos espúreos tales como: 1) que ello sucedió "...luego de la reiteradas notas de denuncia de los Licenciados Magnani y Heredia sobre la desaparición de los estudios arqueológicos..."; 2) que "...la Fac. de Filosofía y Humanidades cuenta con un grupo de profesionales..." con "...méritos suficientes..." y que "...en algunos casos, son miembros del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas en carácter de becarios e investigadores..."; 3) y que "...las funciones que desempeña actualmente el Lic. Laguens las había desempeñado el Lic. Romero anteriormente sin ocasionar erogaciones presupuestaria a la Facultad...".

Tras de la aparente veracidad de estas afirmaciones se esconde una realidad que las desmiente de manera tajante. La primera, por ser una interpretación subjetiva sobre un hecho circunstancial no necesita contestación pero pese a ello diremos que la escasez de cargos - en particular los de mayor dedicación - ocasionó más de dos años de espera hasta finalmente conseguir uno en 1983. Si hubiera existido otra intención, adversa a la sección Arqueología, no se habría promovido la contratación de marras ni antes ni después de esa fecha.

La segunda afirmación es de fácil respuesta: aparte del prof. Berberían - prof. titular de dedicación exclusiva - no había en la Facultad de Filosofía nadie con antecedentes, títulos y preparación específica para justificar su designación en el cargo que se proveyó con el lic. Laguens.



Solamente dos egresadas de la carrera de Historia de nuestra Facultad (las licenciadas Juana Martín de Zurita y Elsa Argüello de Dorsch) eran por entonces becarias de iniciación y de perfeccionamiento del CONICET pero - fuerza es reconocerlo - su preparación distaba en mucho de la que posee el lic. Laguens. En efecto, éste ha sido un distinguido egresado de la carrera de antropología que en el país imparte el mejor nivel de enseñanza en arqueología tanto por el número de materias dedicadas a esta disciplina y conexas, cuanto por la calidad de los profesores y aun del material didáctico que posee: el Museo de La Plata. Aquellas becarias, en cambio, sólo han podido incorporar lo que el restringido medio de la cátedra de Prehistoria y Arqueología local pudo ofrecerles. Es lamentable pero ilustrativo al respecto que al término de sus becas ninguna de las dos alcanzó la preparación suficiente para ingresar en la carrera del investigador científico del CONICET, cual era la finalidad al otorgamiento de aquellas becas.

La tercera afirmación, que el lic. Romero desempeñaba anteriormente las tareas que ahora cumple el lic. Laguens es poco menos que sarcástica. Para demostrarlo será menester analizar brevemente los antecedentes del primero de los mencionados pero antes corresponderá decir sobre el lic. Laguens lo que antes hemos omitido sobre su preparación científica: que ha trabajado, incluso publicado en coautoría, con uno de los mayores prehistoriadores de sudamérica quien es el Dr. Augusto Cardich, además el lic. Laguens se encuentra próximo a presentar su tesis de doctorado en antropología dirigido por el Prof. Dr. Héctor B. Lahitte sin duda el mejor especialista en metodología de las ciencias antropológicas con que cuenta nuestro país.

En lo que hace al lic. Romero, tiene el título de licenciado en Historia obtenido en la Universidad Católica de Córdoba habiendo cursado una única materia de arqueología que, además, era dictada por un no especialista. La permanencia en España del lic. Romero se produjo mediante una beca del Instituto de Cultura Hispánica pero sin sometimiento a compulsa y selección en la delegación de ese Instituto en nuestro medio y los resultados, luego de más de dos años de permanencia en aquel país, manifiestamente pobres: ni trabajo alguno publicado, ni tesis doctoral elaborada y/o rendida, y apenas unos pocos cursos aprobados con simple asistencia.

Si se indaga el modo en que el lic. Romero llegó a la condición de docente e investigador en nuestra

Facultad se comprueba que fué adquirida a través de un pase desde el Colegio Monserrat, en donde se desempeñaba como preceptor, al Instituto de Antropología como profesor adjunto de semi-dedicación en la cátedra de Prehistoria y Arqueología, y jefe de la sección homónima.

De los siete años de su permanencia en aquella sección -como jefe primero y luego investigador simple- el lic. Romero dejó el mismo magro resultado de sus actuaciones en otros medios: una sólo nota publicada, de carácter / descriptivo elemental, ningún trabajo completado, ninguna dirección de becarios, ni de simples trabajos de licenciatura, ningún informe científico para subsidios recibidos con la finalidad de prospecciones o excavaciones, ningún plan o propuesta para el mejoramiento estructural y/o funcional de la sección... Aun a riesgo de redundar diremos que si la calidad de la bibliografía a que accede es uno de los mejores indicadores del nivel de un especialista, el lic. Romero entiende el italiano y el portugués como únicos idiomas extranjeros en tanto el lic. Laguens lee, habla y traduce el inglés, y lee fluidamente el alemán. Por último agregaremos que en el corto plazo de su desempeño el lic. Laguens ha dictado dos cursos de arqueología argentina y un seminario anual de metodología arqueológica de avanzada, cuyos contenidos conceptuales han sido del más alto nivel. A la vez ha iniciado un proyecto de prospecciones y excavaciones en la cuenca del río Copacabana (Córdoba) que es un modelo en su tipo, terminado dos extensos trabajos de investigación, realizado tareas de organización de las colecciones del Instituto y, como si lo anterior no fuese suficiente, integrado un grupo de jóvenes investigadores en el marco de la cooperación interdisciplinaria.

CUESTION Nº 7: El surgimiento de ".un accionar arbitrario, hostil y autoritario" contra los licenciados Magnani, Ulla y Heredia (en carilla 4, a fs. 44, párrafos cuarto y posteriores).

Los investigadores que se acaba de mencionar en el encabezamiento de la cuestión han sido los que a lo largo del extenso conflicto han promovido u ocasionado, ora individual ora conjuntamente, la mayor cantidad de actuaciones y ello puede comprobarse al recorrer el corpus /



del extenso expediente sobre el que gira este juicio.

Con bastante ingenuidad pero siempre procurando hacer recaer sobre el suscripto la imagen de una personalidad de manifestaciones extralimitadas proclive a los actos persecutorios, pretenden hacer derivar la cuestión / que les afecta desde el momento mismo en que se permitieron "señalar, respetuosamente, como surge de las notas, la in- "conveniencia de las decisiones que la Dirección adoptara.." (fs. 44, párrafo cuarto).

La realidad es otra y para explicarla acabadamente la narración debe remontarse al momento y las circunstancias en que se produjo el comienzo del desempeño en el Instituto de los tres involucrados.

Los licenciados Heredia y Magnani, egresados ambos de la carrera de Historia de esta Facultad y sin otros estudios sistemáticos de naturaleza antropológica, / fueron designados entre los años 1975-77 en calidad de profesor adjunto de semi-dedicación el primero y el mismo cargo de dedicación simple el segundo, únicamente para realizar / tareas docentes en la cátedra de Antropología Cultural. Cabe señalar en este punto que en tanto el lic. Heredia poseía antecedentes docentes en la disciplina por haber estado vinculado a la cátedra de Antropología Cultural de la Universidad Católica de Córdoba entre 1971 y 1975, el lic. Magnani solamente se había desempeñado en la cátedra de Cine (Escuela de Artes) en 1974-75 y en la de Historia de España y América / (Escuela de Historia) entre 1966 y 1968.

Poco tiempo después del comienzo de las actividades docentes de ambos en la cátedra de Antropología Cultural fue designado profesor titular de la misma el Dr. / Ricardo Costa quien elaboró el programa de estudios pertinente. Este hecho originó la airada protesta por parte de / los Licenciados Heredia y Magnani, protesta que en poco tiempo derivó en un conflictivo planteamiento ante el director de la Escuela de Historia y el Decano de la Facultad. Para poner punto final al asunto se decidió el pase de aquellos al Instituto de Antropología en calidad de investigadores y con eximición de la obligación docente. No resulta difícil descubrir el espíritu que animó a las autoridades al resolver sobre este cambio toda vez que en la resolución respectiva (Resol. nº151, del 18 de abril/77) se consigna que ante la nota de solicitud en tal sentido llevada por los intere-

/ sados (Heredia y Magnani) y considerando que "..resulta /
"conveniente, por razones de orden académico.." se adopta /
la medida más arriba mencionada. No obstante -y en razón se-
guramente de la falta de todo antecedente investigativo por
parte de los mismos- taxativamente se establece en el Artí-
culo 3º: "El señor Director del Instituto de Antropología
tendrá a su cargo la supervisión de las tareas que ellos rea-
licen". (ver Doc. Probat. nº 18).

En cuanto a la Lic. Cecilia Ulla, egresa-
da de la carrera de Historia de esta Facultad en 1977 y con
únicos antecedentes en la docencia primaria y en los cursos
de ingreso a la Universidad en los años 1975 y 1979, a pedi-
do del anterior director E. Berberían fue designada investi-
gadora del Instituto a nivel de Jefe de Trabajos Prácticos
de semi-dedicación en mayo de 1979. La temática en que se
desarrollaría su actividad sería la etno-historia de los /
Valles Calchaquíes bajo la dirección de aquel. Cuando el /
prof. Berberían renunció a la dirección del Instituto y se
retiró completamente de su seno, la Lic. Ulla quedó sin tema
de tareas ni capacitación para desempeñarse independiente-
mente en investigación. Al hacerse cargo el suscripto, en /
abril de 1980, la designó momentáneamente a colaborar en la
reorganización de la biblioteca toda vez que la encargada,
Sra. Ada Nota, se encontraba sola en la tarea y aún resta-
ban muchos pasos en la instalación y adaptación al nuevo e-
dificio (el traslado masivo de la biblioteca se efectuó en
los últimos días de diciembre de 1979). A los pocos días de
decidir el suscripto ese temporario destino de la Lic. Ulla,
justificable en la situación antes expuesta, y en el conven-
cimiento de que la reubicación de los elementos bibliográfi-
cos se favorecería con la presencia de un egresado universi-
tario que coadyuvase con sus criterios metodológicos, se a-
personó el Lic. Heredia para reclamar por la medida adoptada
arguyendo que las tareas encomendadas a la Lic. Ulla no eran
acordes con su nivel universitario y, en definitiva, consti-
tuían un motivo de humillación para aquella. A la vez soli-
citaba se la pasase al área de etnología -donde él revista-
ba como figura principal- para colaborar en las tareas espe-
cíficas de investigación. Recién en ese momento el suscripto
tomó conciencia de que con su decisión podía haber origina-
do semejante efecto -la propia interesada nada había dicho
al respecto- y aún cuando no compartía el razonamiento ex-
puesto por el Lic. Heredia dió una inmediata respuesta afir-
mativa a su solicitud verbal. En consecuencia la Lic. Ulla /
comenzó a desempeñarse en el área de etnología en abril-mayo



/ de 1980 . Para entonces carecía absolutamente de preparación científica general en el campo de la antropología y, con más razón, en el específico de la especialidad etnológica. Su posterior desempeño estuvo indudablemente marcado por las falencias derivadas de esa improvisación y, como los sucesivos informes del suscripto lo fueron señalando, de poco o nada valieron las oportunas alternativas que se le ofrecieron para que adquiriera conocimientos sistemáticos y adiestramiento metodológico específico.

Esas fueron las circunstancias en que se produjeron los ingresos al Instituto de los licenciados Luis D. Heredia, Héctor R. Magnani y Cecilia B. Ulla: de manera casi contingente, con edades personales avanzadas para aceptarles condición de iniciandos (en ese entonces Heredia 37 años, Magnani 43 años, Ulla 29 años), sin títulos universitarios específicos, sin ascenso progresivo desde niveles de menor jerarquía, sin antecedentes, títulos o trabajos que testimoniasen suficiencia en el campo de la disciplina -tanto en conocimientos teóricos cuanto de experiencia práctica-, sin / las obligaciones docentes que cabría suponer de acuerdo a la índole de sus cargos y, de hecho, condicionados y/o necesitados para y de estrecha supervisión científica por parte / del Director.

No obstante, nada de esa negativa e irrefutable realidad obró sobre sus conductas con un llamado a la humildad y al aprovechamiento sereno de los beneficios / significados por los cargos y las posiciones que se les habían concedido: muy pocos años después y sin haber realizado ningún avance de significación -como lo demuestran los / currícula vitae respectivos- asumieron, en hechos verbales y escritos, una exigente y por momentos arrogante actitud / derivada de la autoatribuida condición de "especialistas antropólogos". Sobre tan imaginaria como endeble base fundaron su idoneidad y su derecho para descalificar científicamente a quien esto escribe, actuar como censores de la conducción del Instituto, distraer la atención de la autoridad universitaria con una interminable secuencia de notas cargadas de reproches o de absurdos cuestionamientos, y promover una verdadera campaña difamatoria contra el suscripto dentro y fuera del ámbito de la Universidad.

En ese contexto conductual la nota de denuncia del 11/I/84, en su hoja 4 párrafo cuarto (a fs. 44) sostiene que los lic. Magnani, Ulla y Heredia fueron "...ob-

/" jeto de un accionar arbitrario, hostil y autoritario.." por parte del suscripto a partir de las notas que elevaron a la Dirección señalando "respetuosamente".. "...la inconveniencia de las decisiones que la Dirección adoptara".

La falsedad de esta afirmación queda probada en lo siguiente: el informe de las labores realizadas por los investigadores correspondiente al año 1981 en donde se consideraba Aceptable lo realizado por los licenciados Heredia, Magnani y Ulla pero con observaciones y prevenciones / en cada caso, -señalándose que se las tendría en cuenta para la valoración del próximo informe anual-, fue elevado / por el suscripto el 20 de abril de 1982 (ver Doc.Probat.nº 19) en tanto que los mencionados investigadores remitieron a la Dirección con fecha 17 de mayo de 1982 su primer nota de discrepancia con medidas adoptadas. Esto significa que / lo que el suscripto juzgó con observaciones desfavorables / correspondía a labores realizadas muchos meses antes, como también elevó su informe antes de la primera nota que según los denunciantes habría originado la conducta hostil y obstaculizante de sus tareas de investigación.

Lo verdaderamente acontecido fue lo siguiente: en el mes de abril de 1982 de manera verbal y con fecha 6 de mayo/82 de manera escrita (ver fs.94) la Dirección comunicó a los licenciados Heredia y Magnani un hecho de poca trascendencia pero integrado en una serie de medidas de racionalización y mejor aprovechamiento de los espacios físicos del Instituto: la ampliación del recinto de la biblioteca mediante el corrimiento - en una distancia de dos y medio metros - de un gran mueble de anaqueles que servía de muro separatorio con el ambiente que hasta entonces aquellos investigadores habían compartido con el lic.Romero. El fundamento de la medida era claro: primero la necesidad de más espacio para la sala de lectura y para los muebles de la biblioteca; segundo, la no asistencia del lic.Romero al Instituto por haber dejado de pertenecer al mismo desde abril de dicho año; tercero, que la parte anteriormente ocupada por este último como miembro de la sección Arqueología era mínima en relación a la superficie total del Instituto ocupada por dicha Sección. En la misma nota antes citada del 8 de mayo/82 se solicitaba a los licenciados Heredia y Magnani cualquier idea que pudiera ayudar a aquellos fines y la nómina de muebles y útiles que necesitarían para su desempeño.

La actitud adoptada en la respuesta de los



/ citados investigadores, fechada el 17 de mayo/82, fué de elusión al tratamiento del problema de la falta de espacio en la biblioteca y su sala de lectura - utilizada por investigadores y sobre todo estudiantes - y dar por entendido que con aquel simple corrimiento de un mueble se había hecho desaparecer la sección Arqueología, y a partir de allí usar este argumento como fundamento de su pretendida "preocupación" por los muebles y útiles de aquella y "...por el alejamiento "del lic. Romero..", finalizando con una poco clara alusión a la existencia en la Facultad de una cátedra de Arqueología "...y un importante cuerpo de arqueólogos, la mayoría de los cuales son investigadores o becarios del CONICET.." como opción para que la "...Sección continúe en funcionamiento.." (ver fs.95).

Es decir, lejos de allegar ideas en torno a una situación que la Dirección había previamente explicado en sus significaciones y alcances, excediéndose en el papel que les correspondía, los licenciados Heredia y Magnani interpretaban erróneamente - voluntaria o involuntariamente - sacando caprichosas conclusiones y haciendo indicaciones desatinadas. De hecho cuestionaban lo que por vía jerárquica natural había sido debidamente fundado y resuelto por el Decanato (la separación del lic. Romero), e indicaban - como en disidencia - lo que la Dirección ya había resuelto e instrumentado: el apoyo para el fortalecimiento de las actividades investigativas en la cátedra de Arqueología, aun cuando ello no fuera reconocido por su titular el prof. Berberían, hasta tanto se dispusiesen los medios económicos y humanos para su resurgimiento en el Instituto.

Como expresión del carácter contemporizador y abierto al diálogo que marcaba nuestro desempeño ofrecimos a los licenciados Heredia y Magnani una amplia explicación mediante la nota del 19 de mayo/82 en donde se exponía que de ningún modo se había proyectado la desaparición circunstancial o definitiva de la sección Arqueología y se enumeraban todas las medidas tomadas en contrario (ver fs. 96). Esto no fué suficiente para el criterio de aquellos miembros del Instituto: por nota de fecha 8 de junio/82, con un empecinamiento que se abstrae de nuestro ofrecimiento de explicaciones reiteran el contenido de la del día 17 de mayo/82 (ver fs.97).

Todo lo expuesto demuestra claramente que en la explicación causal de los hechos el sentido no ha sido: "exposición de su discrepancia por parte de los investiga

/dores Heredia, Magnani, Ulla luego informe desfavorable sobre los mismos por parte del Director" sino exactamente el inverso: a partir de las primeras observaciones desfavorables del Director los investigadores desencadenaron un pertinaz y exasperante accionar tendiente a obstaculizar su gestión.

Todavía puede agregarse que si los licenciados Heredia y Magnani creían estar frente a una actitud errónea o conscientemente arbitraria de tanta trascendencia, su obligación era elevar al Decanato de la Facultad la correspondiente denuncia dentro del más corto plazo temporal. Lejos de hacerlo así, recién ocho meses más tarde, el 22 de febrero/83 se dirigieron al Decano para poner en su conocimiento su "..profunda inquietud.." por la situación del Instituto en el que, sostiene, ha desaparecido Arqueología repitiendo a renglón seguido su tendenciosa interpretación de los hechos, interpretación que en nada había cambiado a pesar de las explicaciones reiteradas dadas por el suscripto sobre el asunto. (ver fs. 99 y 100).

No es difícil, ante las características del accionar de los licenciados Heredia y Magnani, deducir que los motivos que los impulsaban a esa altura de los acontecimientos eran otros que no los que aducían . Y que esos / otros estaban representados por la premura en levantar una "cortina de humo" frente a los justificados informes del suscripto sobre sus bajos rendimientos y la proximidad de la fecha de renovación de sus designaciones.

CUESTION 8: La contradictoria conducta y la arbitrariedad del Director en la evaluación de los informes de los investigadores (hojas 9, 10 y 11 de la denuncia, a fs. 49, 50 y 51)

El suscripto no puede, ni quiere, negar / que el tenor de sus informes acerca del desempeño de los licenciados Heredia, Magnani y Ulla cambió progresivamente / desde 1980 a 1982. Lo que rechaza de plano -y lo probará- / es el motivo que estos últimos pretenden atribuir a ese cambio: un supuesto deterioro de las relaciones personales que con total desaprensión, no vacilan en llevarlo hasta el grado de enemistad vengativa y arbitrariedad manifiesta.

Planteada tal argumentación por el Lic. Romero en su nota al Decano de la Facultad del 10 de noviembre/81, poco después se convirtió en el principal justificativo presentado por este investigador cuanto por los restantes aquí mencionados, para sus bajas calificaciones por parte de la Dirección.

Pero tan gratuita como injusta imputación puede descartarse radicalmente en base a los siguientes hechos:

1) Más allá de mencionar una "enemistad personal" ninguno de los invocantes de tal situación aportó nunca pruebas fehacientes, siquiera a nivel de simple indicio, de que la misma fuese cosa real. El suscripto no tiene lazos de parentesco de ningún grado ni mantenido ningún tipo de relación científica, comercial, financiera, ideológica ni deportiva -y en lo personal nunca llegó siquiera al tuteo- con ninguna de / las cuatro personal involucradas en este punto. ¿Cuál podría ser entonces la ocasión y/o el plano relacional de sustento para el surgimiento de lo que jurídicamente se denomina "enemistad personal"..?

2) No sólo no existió aquella situación sino que, al contrario, desde su reingreso al Instituto, luego de permanecer durante un año en el extranjero, en agosto de 1977 el suscripto recién estableció con los nombrados un trato cotidiano y amistoso -aunque siempre de carácter laboral- procurando ayudarles en lo que -según expresaban- estaban postergados: tener oportunidad de desarrollar y/o expresar sus capacidades investigativas. Así al Lic. Heredia le sirvió de enlace y aval con el Dr. F. Pagés Larraya, director de un Programa del CONICET sobre Epidemiología Psiquiátrica a nivel nacional, quien le ofreció una beca de perfeccionamiento y tras su rechazo de la misma lo incorporó como investigador asociado durante más de un año. Esto permitió al Lic. Heredia no sólo contar con un considerable ingreso económico extra sino también realizar una monografía en la zona de Traslasierra -publicada luego por el mismo Programa- que pese a su simplicidad constituye seguramente el mejor de los trabajos que ha realizado hasta el presente. En cuanto al Lic. Romero le cedió para su estudio arqueológico el yacimiento precerámico de Chuña (Dpto. Ischilín) -uno de los más importantes de la provincia- que venía siendo excavado luego de su descubrimiento por el suscripto desde 1971. A esta desinteresada cesión le sumó la solicitud y obtención de un subsidio del / CONICET (nº 719/79), el primero y único de importancia curricular recibido en su vida por el Lic. Romero (ver Doc. Probat. nº 20). De manera más que lamentable el resultado

/ fue absolutamente negativo: el beneficiario fue una sólo vez al yacimiento (por dos días y acompañado del suscripto) no hizo ningún tipo de recopilación bibliográfica ni heurística previa, no analizó los materiales previamente obtenidos ni agregó otros nuevos y, en definitiva, devolvió el dinero restante del subsidio sin hacer siquiera un informe operativo de trabajos luego de varios meses de estar supuestamente abocado a ellos.

En lo que concierne a la Lic. Ulla, de su desempeño anterior al momento en que el suscripto se hiciera cargo de la Dirección del Instituto sólo había quedado una escueta calificación de "satisfactorio" por parte del director precedente aunque ni entonces ni posteriormente hubo publicación ni trabajo concreto alguno que testimoniase sobre labores cumplidas por la mencionada y que revelasen un nivel investigativo mínimo por encima del de simple ayudante. Ya que el tema en que se venía desempeñando la Lic. Ulla era de naturaleza no antropológica en aquella fecha -comienzos de 1980- pudo destinársela a colaborar en otras temáticas que requerían ayudantes. No obstante, demostrando la buena voluntad del suscripto, se le permitió dedicarse a temas de etnografía-etnología junto a los Lic. Heredia y Magnani;

3) En la pág. 9 de la denuncia del 11/I/84 (a fs. 49) se sostiene que "Mientras las relaciones personales con los investigadores no fueran problemáticas, el Sr. Director evaluaba los trabajos favorablemente; cuando las relaciones se tornaban conflictivas, los informes fueron desfavorables". A continuación y como ejemplo se cita el caso del Lic. Heredia quien en mayo de 1979 había sido postulado por el Lic. Romero y por el suscripto -entonces jefes de las secciones de arqueología y de antropología física respectivamente- para la jefatura de la sección etnología cuya creación se solicitaba simultáneamente, posteriormente mereció bajas calificaciones. Esto se considera -entre otros ejemplos- como / demostrativo de su "arbitrariedad", "soberbia", "injusticia", etc. Este proceder fue claramente explicado en la nota del suscripto al Decano de fecha 25 de marzo/83 (Expte. nº 12/83/20.102) que se adjunta a la presente (Doc. Probat. nº 21). En dicha nota se explica también: 1) que aquella inquietud no prosperó a nivel decanal toda vez que el Dr. Poviña debió considerar que no estaban dadas las condiciones necesarias; 2) que con posterioridad a 1979 -el año de la solicitud- los Lic. Heredia, Magnani y Ulla no habían justificado las esperanzas y acciones que oportunamente les favorecieran;



3) a la conducta conflictiva que se esforzaban en mantener con la Dirección a través de actos y argumentos. Naturalmente, esta nota muestra no fue incluida por los denunciantes en el voluminoso aporte de "pruebas" con que acompañaron su exposición del 11/I/84;

4) que no hubo cambio caprichoso ni repentino ni contradictorio en la conducta del suscripto al evaluar el rendimiento de los Lic. Romero, Heredia, Magnani, Ulla y Federici -como pretenden los denunciantes-, lo revelan los sucesivos informes producidos entre fines de 1980 y 1983 que a continuación se transcriben:

.HEREDIA, Luis D. (Prof. adj. semi-dedic., investig. sin tareas docentes)

Año 1980- Se estima corresponde la calificación excelente (Doc. Probat. n° 13)

Año 1981- "Se considera aceptable aunque formulando prevención respecto a los temas y el estado de su trabajo, para ser tomadas en cuenta en el próximo informe anual" (Doc. Probat. n° 19).

Año 1982- "No ha realizado tareas docentes con excepción de tres clases dictadas en un cursillo del Instituto. En cuanto a su actividad investigativa durante 1982-83, pese a estar vencido el plazo de presentación, no entregó sus elementos probatorios ni presentó justificación alguna ante esta Dirección.

"Las constancias de la falencia del Lic. Heredia en cuanto al cumplimiento de sus actividades científicas e institucionales en el período anterior (año 1981) han sido elevadas a través de varios expedientes actuantes en ese Decanato.

"El Lic. Heredia -al igual y en consumo con el Lic. Héctor R. Magnani y la Lic. Cecilia B. Ulla- han producido voluntaria, injustificada y empecinadamente una artificiosa situación de conflicto que, en última instancia ha demostrado tener por objetivo el mantenimiento de sus cargos, con todos los beneficios que ello significa, pero sin responder a la supervisión del Director del Instituto que es su autoridad jerárquica inmediata y reglamentaria, ni estar sometidos al juicio evaluatorio de sus trabajos que compete y es de responsabilidad de esta última.

"Pretendiendo poner a su favor todos los argumentos posibles han forzado de tal modo la realidad que, en definitiva, su accionar representa una verdadera transgresión conceptual, formal y en muchos casos también ética, del ordenamiento científico e institucional.

"Las formas expositivas incisivas, por momentos pretendidamente sarcásticas, de las numerosas notas emitidas por el Lic. Heredia a esta Dirección con cargo de elevación al Señor Decano, revela que no existe en su espíritu -ni en los de sus co-firmantes Magnani y Ulla- el menor deseo de que la situación revierta hacia la armónica / relación reglamentaria que esta Dirección repetidamente ha propuesto. Con tal actitud, sumada a las graves falencias de conocimientos y de laboriosidad que los tres investigadores citados han puesto reiteradamente de manifiesto, su continuidad en el Instituto se hace prácticamente imposible y esencialmente ilegítima.

"En consecuencia se considera que existen razones suficientes para NO RENOVAR la designación del Lic. Luis D. Heredia." (Doc. Probat. nº 22).

. MAGNANI, Héctor Raúl (Prof. adjunto dedic. simple, sin obligaciones docentes).

Año 1980- No se evaluó su informe 1980 y plan de tareas para 1981 pues de acuerdo con las directivas / del Decanato para esta oportunidad sólo debía hacerse con / las dedicaciones especiales.

Año 1981- "Se considera aceptable teniendo en cuenta que durante varios meses del año pasado (el informe es del 20/IV/82) no estuvo en actividad al no habersele confirmado en el cargo, cosa que luego ocurrió. No obstante déjase constancia de la escasísima actividad y producción investigativa del Lic. Magnani." (Doc. Probat. nº 19).

Año 1982- "Le son aplicables las mismas observaciones que al Lic. Heredia. Se solicita NO RENOVAR su designación." (Doc. Probat. nº 22).

. ULLA, Cecilia Blanca (Jefe de T.P. de semi-dedicación, sin obligaciones docentes).

Año 1980- "Calificación: muy buena". (Doc. Probat. nº 13).

Año 1981- "Se considera aceptable aunque observándose la falta de terminación de trabajos iniciados en / 1980 y la falta de consistencia de sus planes de trabajo". (Doc. Probat. nº 19).

Año 1982- "Ha participado íntegramente en el cuadro de / déficit de conocimientos, escasa laboriosidad y conducta de enfrentamiento con las pautas que reglan el funcionamiento del Instituto, que antes se expuso con referencia a los Licenciados Heredia y Magnani.

"Es oportuno recordar que en abril de 1980 al hacerse cargo de la dirección del Instituto el suscrip-



/"to, a la Lic.Ulla se le había renovado el contrato de designación a título de "última oportunidad" dado su bajísimo rendimiento frente al anterior Director. Esa oportunidad no ha dado resultados.

"Se solicita NO RENOVAR su designación. (Doc. Probat. nº 22).

Año 1983- (Jefe de T.P. dedicación simple, investigadora sin obligaciones docentes): "Opinión: FAVORABLE" en cuanto ha cumplido con la tarea no investigativa que se le adjudicara a principios del año 1983. Debe recordarse / "que en el informe correspondiente al año 1982 el suscripto consigné una opinión desfavorable respecto a los conocimientos, laboriosidad y conducta de la Lic.Ulla en su desempeño como investigadora en el área etnología, con cargo de Jefe de Trabajos Prácticos de semi-dedicación, aconsejando en tal oportunidad no renovar su designación. A posteriori el Señor Decano convino con el suscripto designarla en su cargo actual de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación / simple, adjudicándosele tareas de índole no investigativa.

"Cabe agregar que esta Dirección desestima la propuesta del Plan de Investigaciones que la Lic.Ulla propone para 1984, toda vez que un plan de trabajos no se juzga a través de los títulos o temas -como ella pretende- sino por los contenidos. Resulta incongruente, no sólo con un correcto proceder científico, sino también con las pautas establecidas desde hace años por la Facultad que primero deben aprobarse los temas per se para luego -varios meses / después ".a comienzos del año lectivo de 1984.." como expresa la interesada- ser presentados los verdaderos programas de trabajo.

"Para el año 1984 se propone RENOVAR su designación como Jefe de Trabajos Prácticos dedicación simple en tareas de apoyo a las de la Conservadora del Museo. Esto último compensaría el mayor trabajo que representará la / instalación del nuevo Museo Antropológico y, eventualmente, arbitrar un sistema de atención al público los días feriados, atención muchas veces reclamada por visitantes de fin de semana y/o de vacaciones. (Doc.Probat. nº 23).

. ROMERO, Carlos A. (Prof.adjunto de demi-dedicación, investigador y jefe sección Arqueología).

Año 1980- "Su tarea institucional e investigativa se considera insuficiente. Ello no significa, obviamente, abrir juicio sobre el desempeño como docente en la "cátedra de Prehistoria y Arqueología." (Doc.Probat. nº 6).

Año 1981- A consecuencia del anterior informe el Decanato renovó su designación en el mismo cargo pero quitándole la jefatura de sección. Permaneció como investigador en el Instituto hasta que, en noviembre de 1981 y ante la proximidad de la evaluación de sus actividades durante ese año, cursó la nota del 10/XI/81 al Decanato solicitando su pase a otra dependencia "...mientras se encuentre como Director del mismo el Dr. Marcellino". Ello impidió dicha evaluación y produjo que el Decanato renovara una vez más su designación en el mismo cargo, pero quitándole la carga académica de desempeñarse como investigador en el Instituto. En consecuencia quedó con funciones docentes en la cátedra de Prehistoria y Arqueología únicamente, a partir de abril de 1982.

. FEDERICI, Leonor (Jefe de T.P. dedicación simple, investigadora sin obligaciones docentes)

Año 1980- no se evaluó por las razones apuntadas en el / caso Magnani.

Año 1981- "Se considera aceptable, desarrolla tareas complementarias en investigación" (Doc. Probat. / nº 19).

Año 1982- "No cumple tareas docentes y de común acuerdo con el suscripto realiza tareas de apoyo a la investigación. El cumplimiento ha sido satisfactorio. Se / aconseja RENOVAR su designación aunque en un cargo de menor jerarquía que podría ser Ayudante de Cátedra." (Doc. Probat. nº 22).

Año 1983- "Opinión: resulta imposible opinar ya que la / Lic. Federici cumple este cargo entre las 14 y las 16.30 hs., es decir, en un horario en que el Instituto no funciona. En años anteriores la evaluación de su cumplimiento se hacía juzgando a fin de año el trabajo o tarea de investigación cumplida. En razón del escaso, y hasta nulo, rendimiento, se convino con la Lic. Federici que actuaría no como investigadora sino en tareas de apoyo a la investigación encargándosele la realización de un fichero bibliográfico de arqueología argentina. Con la mayor buena voluntad el suscripto aprobó lo que hasta fines de 1982 había realizado en tal sentido pese a las severas fallas metodológicas y conceptuales que revelaba (forma arbitraria y no convencional de las fichas, fichado de trabajos extranjeros y/o no incumbentes). En abril-mayo de 1983 y frente a la necesidad de realizar en el más corto plazo el inventario de los depósitos del Instituto ordenado por las Autoridades Superiores, se resolvió que la Lic. Federici añadiese todo el /

/"tiempo de su cargo vespertino (ya que por la mañana tiene
"otro como Conservadora del Museo del Instituto) al del ma-
"tutino, que sería íntegramente dedicado a aquella tarea. /
"No obstante lo señalado, el inventario no ha sido terminado
"en ninguno de los plazos previamente señalados en razón de
"que la Lic.Federici defendió pertinazmente y en contra de
"la opinión de esta Dirección, la modalidad de trabajo que
"a parte de ser la más lenta fue, a la postre, la menos pre-
"cisa. A ello se ha agregado el escaso tiempo de trabajo e-
"fectivo que dedicó durante las horas matutinas, situación
"denunciada por su frecuente presencia en otros ambientes, /
"dentro y fuera del Instituto, que el de sus tareas.

"Aunque la Lic.Federici ha presentado un plan
"de investigación a realizar en 1984, en consideración a to-
"do lo precedente, -que en cierta manera resume una conducta
"mantenida invariablemente por aquella durante más de una /
"década- y a la circunstancia de que un cargo a desempeñarse
"en horas de la tarde cuando el Instituto está cerrado y por
"ende sin existir posibilidad alguna de controlar su trabajo,
"resulta imposible de seguir siendo mantenida, el suscripto
"aconseja NO RENOVAR la designación de la Lic.Federici en el
"cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación simple.

"Cúmplenos señalar que dicho cargo es uno de
"los tres que posee la Lic.Federici en esta Facultad ya que
"cuenta también con el antes señalado de Conservadora en es-
"te Instituto y otro en la cátedra de Paleografía. (Doc.Prob-
"bat. nº 23).

Lo anterior demuestra que el proceso de mani-
festación de la falta de conocimientos, la baja productivi-
dad y la asunción de conductas de enfrentamiento con la Di-
rección fue de curso tórpido y progresivo. Frente a ello el
suscripto no varió el carácter objetivo, sereno y justamente
reiterativo de la denuncia en sus evaluaciones elevadas al
Decanato. Si el informe correspondiente a 1980 tuvo califica-
ciones entre las mejores para todos, excepto el Lic.Romero
que prontamente manifestó su ineficiencia, fué porque ese /
año el suscripto se había hecho cargo de la dirección en el
mes de abril y debió abordar las imperiosas y excluyentes /
tareas de completar la instalación y el funcionamiento del
Instituto en el nuevo ambiente físico de la Ciudad Universi-
taria. No existía pues, mayor conocimiento de los investiga-
dores ni suficiente tiempo para juzgarlos. Ante ello se les
concedió el beneficio de las buenas calificaciones.

Si al tratar la "Cuestión nº 7" quedó demostrada la falacia de pretender que el suscripto modificó de manera "violenta" su actitud a partir de una determinada acción de protesta por parte de los investigadores involucrados, aquí queda invalidada la no menos falsa imputación de la volubilidad de su conducta y de su criterio evaluador.

5) Intentando ejemplificar la supuestamente contradictoria actitud del suscripto para con sus desempeños, a fs. 50, segundo párrafo, se sostiene que el Director "..solicitó, además, a los Licenciados Magnani y Heredia artículos para ser publicados en la serie "Publicaciones del Instituto de Antropología..". La incongruencia del acto radicaría en que ésto habría sucedido cuando los citados ya habían sido evaluados con baja calificación. Lo mismo se pretende cuando / a fs. 51, segundo párrafo, se efectúa una larga e incisiva interpretación de la circunstancia de que en 1982 se les permitiera a los antes mencionados dictar un cursillo en el Instituto.

De ese modo la interpretación de los hechos se hace desde el ángulo más desfavorable que, con mucho, es solamente el de la duda acerca de las motivaciones que guiaron al suscripto. Pues sea cual fuere el significado que se atribuya a su accionar lo cierto es que aquellos investigadores que ya tenían bajas calificaciones se vieron favorecidos con todas las oportunidades, editoriales, docentes e investigativas. La dirección no pidió expresamente a los Licenciados Heredia, Magnani, Ulla y Romero que publicaran o dieran cursillos pero les ofreció a ellos como a todos los investigadores del Instituto, mediante circulares internas, esas beneficiosas posibilidades curriculares. (Doc. Probat. nº 4,5,6,7,8,9 y 10).

CUESTION Nº 9: Respecto a la solvencia científica del suscripto y a su ecuanimidad en las evaluaciones

A lo largo de la nota de denuncia del 11/I/84 son varias las ocasiones en que los firmantes se refieren al suscripto por su título profesional "..médico cirujano.." (evitando -como ya hemos hecho notar antes- hacerlo / por el título doctor en medicina), dando a entender o planteando explícitamente, que carece de los conocimientos necesarios para juzgar los trabajos etnológicos (ver fs. 43, primer párrafo; fs. 44 primer párrafo; fs. 50 cuarto párrafo, /

/ etc.,etc.). La contestación a esta imputación no es compleja ni dubitable y se basa en los siguientes argumentos y hechos:

1) En ausencia de concursos -y nunca los hubo para este / fin- es al criterio decanal a quien le compete valorar los méritos y conocimientos de la persona que ha de ocupar la / Dirección del Instituto. La autoatribución de esa responsabilidad -como lo han hecho los denunciantes- implica el desconocimiento liso y llano del principio de ordenamiento jerárquico que sustenta la existencia institucional.

2) La antropología es una especialidad relativamente nueva y en nuestro país la mayoría de los especialistas de más bagaje curricular no poseen título específico. Ya hemos destacado, en los antecedentes sobre el Instituto de Antropología, que ninguno de sus directores lo tuvo de tal condición. La solvencia científica se juzga a través de antecedentes y méritos. Pero debemos hacer notar en este punto el hecho incomprensible casi paradójico, que los propios denunciantes / -quienes opinan desfavorablemente juzgando a través de la / naturaleza del título universitario del suscripto, y reiteradamente se consideran a sí mismos "especialistas"- tampoco tienen títulos específicos ya que se trata de Licenciados en Historia (Heredia, Magnani, Ulla, Romero y Federici) o de / abogado (Berberrián), sin poseer título máximo ninguno de ellos y, con excepción del último mencionado, sin antecedentes y méritos para ser considerados investigadores formados;

3) Las impugnaciones -si caben- deben ser efectuadas oportunamente y preferiblemente nunca ex post facto. Pese a ello los investigadores firmantes de la denuncia no pusieron ningún reparo a que fuera un "médico cirujano" quien dirigiera el Instituto cuando el asunto se planteó en las reuniones / del año 1979 primeramente y cuando se produjo la designación más tarde, en marzo de 1980. Esto es especialmente válido / para los Lic. Heredia y Magnani quienes, como ya se ha demostrado antes, estaban particularmente sujetos a la supervisión del Director según lo estableció la resolución decanal nº 151/77 que dispuso sus pases al Instituto.

Es en este caso que se comprueba, una vez más y por contrapartida, que han sido los investigadores involucrados quienes cambiaron su actitud tornándola impugnadora por supuesta incapacidad científica, imputadora de los más variados cargos, y, en fin, permanentemente conflictiva / frente al Director recién después que éste produjo los primeros informes que contenían prevenciones sobre sus desempe-

/ ños o calificaciones francamente bajas a los mismos;

4) El suscripto ha sido miembro de la Comisión Asesora en Historia y Antropología del CONICET durante cinco años y en ese largo lapso en reiteradas oportunidades tuvo que evaluar trabajos producidos por etnólogos de carrera pertenecientes a los centros del país de más alto nivel en esta disciplina. A pesar de que no siempre sus informes fueron favorables a los interesados nunca -ni entonces ni después- hubo observación o queja alguna respecto a falta de conocimientos conceptuales o metodológicos, a actitudes poco ecuanímes o a alguna otra falencia por parte del evaluador;

5) Pero si todo ello no fuera suficiente todavía nos quedaría una prueba más, suficiente por sí misma, para demostrar que el suscripto no ejerció la arbitrariedad que se pretende atribuirle en el juzgamiento de los trabajos de los investigadores denunciados -para el caso, los Lic. Heredia, Magnani y Ulla que fueron los únicos del grupo que presentaron / páginas escritas para evaluar-. En efecto, en los primeros días del mes de diciembre de 1982 y ante la bajísima calidad de aquellos trabajos entrevistó al Decano de la Facultad llevando los mismos para su análisis directo por parte de aquel y/o de su entonces Consejo Asesor. Conjuntamente entregó tres informes pormenorizados sobre esos trabajos y las circunstancias en que se venían desarrollando las actividades de sus autores, los Licenciados Heredia, Magnani y Ulla.

En la parte final del informe correspondiente al mencionado en primer término, el Lic. Heredia -quien como ya se ha dicho era el de mayor envidia del grupo- consignamos textualmente: "Frente a la posibilidad de una impugnación del suscripto por parte del interesado haciendo / "hincapié en la distinta especialidad antropológica que cul- "tiva, se reitera aquí lo expuesto del Señor Decano en una "oportunidad anterior respecto a que no tendremos inconveniente de que los antecedentes y los trabajos del Lic. Heredia -así como nuestros informes correspondientes- sean analizados y valorados por una comisión ad-hoc de esta Facultad y/o enviados a etnólogos de reconocida solvencia científica, de otras Universidades del país, para que emitan / "opinión acerca de la exactitud o no de nuestras observacio- "nes" (subrayados hechos ahora) (ver Doc. Probat. nº 24). Naturalmente el criterio propuesto valía también / extensión de procedimiento para los informes de los otros / investigadores.

La reiteración que aludíamos en esa nota

S100

/ se refería a que ya con fecha 12 de noviembre/82 (Expte. 12/82/19.237) habíamos expresado: "..el suscripto se permite sugerir al Señor Decano que se contemple la posibilidad de constituir una comisión ad-hoc para que previo análisis de los trabajos del Lic.Heredia -tanto individuales como en / coparticipación- se expida acerca de sus méritos metodológicos y conceptuales en el campo de las Ciencias Sociales, que es en el cual el citado investigador se autoubica. Dicha comisión podría, salvo mejor criterio, ser el propio Consejo Asesor de la Facultad. Paralelamente los trabajos del Lic. Heredia se enviarían a alguno/s de los más reconocidos etnólogos del país, cuyo/s nombre/s podría/n extraerse al azar de una nómina previamente confeccionada al efecto, para que opinase/n acerca de su nivel en esa especialidad" (Subrayados hechos ahora) (ver Doc.Probat. nº 25).

Esta tesitura fue mantenida de manera idéntica con fecha 8 de marzo de 1983 (Expte.12/83/19.915) (ver Doc. Probat. nº 26).

Debemos señalar en este punto la ignorancia completa en que los denunciantes pretenden estar acerca de estos clarísimos comprobantes de la conducta imparcial y la voluntad de abstención del suscripto, pese a que en su nota-denuncia del 11/I/84 se sostiene que el Lic.heredia tomó conocimiento de las evaluaciones que le atingían el día 28/XII/83 (ver pág. 11, tercer párrafo, actuante a fs. 51).

Que existió una concreta conducta de apartamiento por parte del suscripto, con la finalidad de garantizar el más amplio e imparcial juzgamiento de los trabajos de los investigadores involucrados, lo demuestra con carácter formal, idéntico al de nuestros escritos citados como documentos probatorios nºs 17 y 18, la Resolución Decanal nº 68 del 15 de marzo de 1983, no haciendo lugar "..a la solicitud presentada con fecha 3 del corriente mes por los Licenciados Luis D.Heredia, y Héctor R.Magnani en el sentido de que "no sea el Director del Instituto de Antropología, Dr.Alberto J.Marcellino, quien evalúe sus trabajos de investigación". En los considerandos de dicha resolución se establece que / luego de vistas las notas de los recurrentes y las respuestas correlativas del Director "no se justifica el pedido de apartamiento del doctor Marcellino para evaluar los trabajos de investigación realizados por los licenciados Luis "D.Heredia y Héctor R.Magnani" (subrayado hecho ahora) (ver Doc.Probat. nº 27).

CUESTION Nº 10: La supuesta interferencia del suscripto "...a las investigaciones etnográficas y etnológicas..." ejemplificada en el caso con los laosianos radicados en Villa de Soto (pág. 5 de la denuncia, a fs. 45 tercer y cuarto párrafos).

Con fecha 25 de octubre/82 y en respuesta a la Circular nº 14/82 del 20 del mismo mes solicitando los proyectos de investigación para el año 1982, los Licenciados Heredia, Magnani y Ulla se dirigieron a la Dirección pidiendo una prórroga hasta el día 10 de noviembre en el plazo para las entregas de los mismos argumentando, entre otras cosas, "...ver la posibilidad de incluir en nuestros planes de investigación un estudio antropológico sobre refugiados laosianos en la provincia de Córdoba..." (ver Doc.Probat.nº 28)

Como en casos anteriormente puntualizados esta nota tampoco fue incluida en el aporte de pruebas efectuado junto con la denuncia del 11/I/84 pese a que sí se lo hizo con la respuesta del suscripto de fecha 26 de octubre/82 (actuante a fs. 114). En esta última se accede a lo solicitado en cuanto a la prórroga de la fecha pero se efectuaban dos observaciones importantes: 1) que los planes de investigación debían ser presentados individualmente precisando lo más posible la parte a realizar por cada integrante cuando el trabajo a realizar fuera en equipo, pues de otro modo la evaluación de cada uno resultaría difícil; 2) que "... la aducida posibilidad de llevar a cabo un trabajo en laosianos afincados en nuestra provincia es tan sólo una intención que aún no ha sobrepasado siquiera la etapa preliminar..." y que en caso de formalizarse debía ser "...sobre la base de un acuerdo entre un ente del gobierno provincial y la Universidad..." y que la dirección del Instituto aconsejaría al Decano de la Facultad quiénes realizarían aquel trabajo y con qué plan de tareas. Por lo tanto resultaba aventurado aducir tal posibilidad -entendiendo que faltaban extensos pasos a cumplir- como justificativo para el pedido de la prórroga.

Esa respuesta originó las extensas notas presentadas individualmente por el Lic.Heredia (a fs. 115-116) y por el Lic.Magnani (a fs. 117-118), ambos de fecha 15 de noviembre/82 y con pedido explícito de elevación al Decano Dr.Luque Colombres. En ellas resulta por demás evidente la intención de dar a entender la existencia de animo



/sidad en contra de los investigadores al punto de, entre otras cosas, considerar "lesivo" y "ofensivo" -tales los calificativos utilizados- al término "aventurado".

Las dos notas fueron entregadas en ocasión de hallarse el suscripto en tareas de investigaciones de campo en la región andina argentino-boliviana, por lo cual recién a su regreso pudo elevarlas al Decanato con fechas 25 y 26 de aquel mes, juntamente con las respectivas explicaciones bajo los Exptes. 12/82/19.250 y 12/82/19.368 (ver Doc. Probat. nº 29 y 30 respectivamente).

Teniendo en cuenta el expreso pedido de elevación al Decanato formulado por los investigadores -el Lic. Heredia incluso presentó su nota por mesa de entradas de la Facultad- y el evidente ánimo que los embargaba de polemizar con el suscripto, se consideró conveniente no responderles directamente. De cualquier manera, ambas notas no poseían un contenido necesitado de respuesta de aquel tipo ya que constituían escritos eminentemente imputatorios y destinados a influir en el criterio del Decano más que a recibir una respuesta del Director.

Digamos que tampoco figuran en el expediente del Juicio Académico estas notas del suscripto tramitadas / por los ya citados Exptes. 12/82/19.250 y 12/82/19.368.

Que había existido buena disposición para explicarles los inconvenientes del trámite para llegar a un estudio como el que se proponían lo prueban las notas de la Dirección que obran en el expediente del Juicio Académico, de fecha 10 de noviembre/82 (a fs. 88) y del 11 de noviembre/82 (a fs. 89).

De todo ello se dió estricta, formal y oportuna cuenta al Señor Decano como lo prueba el escrito de elevación de antecedentes del 12 de noviembre/82, por Expte. 12/82/19.227 (ver Doc. Probat. nº 31).

En la realidad de los hechos el asunto planteado con los laosianos tuvo las siguientes características: hacia fines de 1982 la actividad investigativa de los licenciados Heredia, Magnani y Ulla en el Instituto de Antropología estaba justa y formalmente objetada. La falta de verdadera especialización y la reticencia a recibir cualquier tipo de orientación por parte del Director o de quien éste le

/ sugiriese como la persona idónea en el país, los había colocado en la difícil situación de no tener temas ni planes de trabajo para el año 1983.

El circunstancial conocimiento de una persona que se manifestó interesada en las actividades que realizaban en el Instituto y la posibilidad de aplicar el análisis antropológico en la solución del complejo problema planteado por los laosianos refugiados en el noroeste de Córdoba -un franco choque cultural y de intereses económicos- remitióles a los Licenciados Heredia, Magnani y Ulla / vislumbrar la posibilidad de suplir la falencia de tema de trabajo más arriba consignada.

La persona que serviría de intermediaria para concretar esa posibilidad fue la Sra. Ana María Molina, empleada del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en nuestro país, sin preparación antropológica alguna y que al visitar al suscripto dijo actuar a título oficioso. Por otra parte, la Dirección nunca recibió una invitación formal para comenzar tratativas al respecto por parte de las autoridades de la Subsecretaría de Estado y Promoción y Asistencia Social a la Comunidad de la Provincia de Córdoba, hecho que claramente hizo constar en la nota del 10 de noviembre/82 / (a fs. 88), ni tampoco hubo iniciación de gestiones ante la Universidad por aquel organismo siguiendo las vías reglamentarias.

En cuanto a la reiterada posición del suscripto requiriendo el previo cumplimiento de aquellos pasos administrativos para recién más tarde aconsejar una estrategia investigativa, se debió a la particular y difícil situación configurada por la presencia de los refugiados del Sudeste Asiático en la Argentina. En efecto, la problemática / inserta de hecho admitía -y aún lo admite varios años después que no ha sido todavía solucionada- características de origen cultural y de origen político internacional, estas / últimas periódicamente utilizadas por cierta prensa tendenciosa de difusión prácticamente mundial.

Cuando los citados investigadores del Instituto de Antropología presentaron su inquietud de realizar el estudio de situación de los laosianos, el suscripto consultó acerca de su factibilidad con el director del Centro Argentino de Etnología Americana (CONICET), el Dr. Mario Ca-



/ lifano -una de las máximas autoridades del país en la especialidad- quien le ilustró acabadamente sobre el tema. En primer lugar la necesidad de conocer a fondo las culturas / del sudeste asiático situación que, posiblemente, nadie en Argentina pudiera reivindicar. En segundo lugar, conocer / fluídamente el idioma laosiano para dar cabal interpretación al sistema de valores cuyo desequilibrio dimanaba en situaciones de conflicto con las medidas adoptadas por las autoridades argentinas. En tercer lugar, conocer en detalle las tratativas y los acuerdos realizados antes de la venida al país entre los laosianos y los funcionarios de las Naciones Unidas.

El doctor Califano nos informó en aquella oportunidad que su Centro había recibido un pedido de estudio de situación similar al que se pretendía llevar a cabo en / Córdoba, frente al cual y luego del análisis de factibilidad se había decidido postergarlo hasta tanto no se satisficisen aquellas condiciones cognitivas. Hagamos notar aquí, por nuestra parte, que esa resolución fue adoptada en un ambiente de antropólogos de carrera, especializados en el estudio de culturas distintas a la nuestra, con vasta experiencia de campo y munidos del más amplio caudal de información bibliográfica existente en el país.

Por tales razones y en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de la entidad en su Artículo 4º: "El Director es el responsable de la marcha técnica y administrativa del Instituto", se ajustó a lo estrictamente reglamentario en lo concerniente al cumplimiento de los trámites para un eventual convenio.

En cuanto al análisis y evaluación por parte del suscripto de la planificación propiamente dicha del estudio que se pretendía realizar en los laosianos, no se pudo concretar simplemente porque nunca fue presentada -ni siquiera en estado de borrador previo o para una liminar etapa prospectiva- por los recurrentes licenciados Heredia, Magnani y Ulla.

Concluyendo no hubo, tampoco en esta cuestión, el "...accionar arbitrario, hostil y autoritario..." ni "...los innúmeros obstáculos..." que pretenden los denunciantes. Fue un claro procedimiento comunicado paso a paso a la máxima / autoridad de la Facultad, de requerimiento del cumplimiento de las pautas administrativas y de las condiciones científicas.

/cas que garantizaran la seriedad del accionar de la institución dirigida por el suscripto. Cuando los Licenciados Heredia, Magnani y Ulla advirtieron que no podrían satisfacer / tales exigencias por demás lógicas, procuraron convertir el asunto en otro episodio de supuesta "interferencia" y "animosa Hostilidad" por parte del suscripto.

CUESTION Nº 11: El Director habría sostenido públicamente que ni el Instituto ni la Facultad darían curso a ningún proyecto de investigación en el cual participara el Lic.Magnani (pág. 6 de la denuncia, a fs. 46 primer párrafo).

Con fecha 23 de noviembre/82 el Lic.Magnani presentó al Director, con cargo de elevación al Decano de la Facultad, la tajante nota de pedido de aclaraciones / sobre si existía alguna resolución o instrucción de "...no / "dar curso a ningún proyecto de investigación en el cual él "participe", cosa que habría sido expresada por el Director "...verbal y públicamente.." en una reunión realizada el 26 de octubre/82 (véase copia a fs. 101-102).

La elevación al Decano se hizo el día 26 del mismo mes y año (Expte. 12/82/19.369) aclarando lo siguiente: 1) en dicha reunión solamente participaron, a más del Lic.magnani y del suscripto, los Licenciados Heredia y Ulla; 2) que en razón de las reiteradas moras del Lic.Magnani en presentar los trabajos que sostenía haber realizado en años anteriores, algunos nunca presentados, resultaría / difícil aprobar su participación en futuros proyectos; 3) que ante la verificación de las causas, el criterio sería / probablemente compartido por el Decanato de la facultad. Finalmente se expone en esa elevación la repetida promoción de situaciones por parte del Lic.Magnani, pretendiendo hacerlas demostrativas de supuestas "cuestiones personales" con el / suscripto. (Doc.Probat. nº 32).

De los extraños -por calificarlos de algún modo- cuando no francamente incorrectos procedimientos del Lic.Magnani que servían de antecedentes condicionantes del suceso que dio origen a la cuestión, daremos como ejemplo solamente dos, que le tuvieron por único actor y que se agregaron a los varios otros en que participó en grupo.



En primer lugar su nota del 14 de septiembre/82 en la que comunica al Director que no puede entregar su trabajo titulado "Aborígenes de la región chaqueña, frontera nordeste de Argentina" ya que "...en este momento no tengo tal trabajo en mi poder, pues el mismo ha sido entregado / para integrar una publicación pluridisciplinaria". Agregando luego que tratará obtener una copia del mismo "...y se lo hará llegar por la vía sugerida" (ver Doc. Probat. n° 33).

Posiblemente podría aceptarse el argumento / planteado si el interesado hubiese acompañado una constancia de recibo de dicho trabajo por parte de la persona o entidad que realizaría la publicación argüida. O por lo menos el nombre de la misma, la ciudad, el número y/o año de edición, que diesen credibilidad al argumento. Pero nada de ello hay en / la nota de pretendida justificación que presentara el Lic. / Magnani, como puede comprobarse en la copia fotostática respectiva. Por otra parte, hasta el presente nunca se recibió ni la citada copia del trabajo ni la publicación "pluridisciplinaria" a que se aludía.

Más grave por cuanto revelaría un acto de mala fe es el segundo de los dos actos de este investigador / que nos hemos propuesto relatar: se trata de otra nota, de neto corte jurídico presentada a la Dirección, con cargo de elevación, de fecha 27 de septiembre/82, instando al trámite del Expediente 12181/16/26 a fin de que se dictara Resolución sobre lo que en él peticionara (reconocimiento de servicios y antigüedad con pago de haberes durante el período 1° de abril al 30 de septiembre de 1981, lapso durante el / cual no se le había renovado su designación). Lo sorprendente en este caso es que el trámite de dicho expediente ya había finalizado y tenido resolución negativa, de la cual el Lic. Magnani había tomado conocimiento y dejado firma de constancia de ello con fecha 18 de febrero/82 en el expediente / respectivo obrante en el archivo de la Facultad.

Este hecho fue puesto en conocimiento del Decano en la nota de elevación del suscripto del 28 de septiembre/82 bajo Expte. C/12181/16.126 (ver Doc. probat. n° 34).

CUESTION Nº 12: Acerca de las reiteradas tergiversaciones por parte del Director que en muchos casos han constituido verdaderas falsificaciones (pág. 6, párrafo segundo, a fs. 46).

En un corto párrafo de apenas seis y medio renglones los denunciantes hacen esta temeraria acusación dando como únicas y supuestas pruebas las fechas de cinco notas cuyos autores y destinatarios no se aclaran, así como tampoco quedan aclaradas las acciones de "tergiversación" y de "falsificación" que habría cometido el suscripto.

De cualquier forma, el suscripto supone que las notas aludidas por los denunciantes son las que actúan como copias aportadas por los mismos en la oportunidad de su presentación del 11/I/84. Así dos de las notas se originaron en el Lic. Heredia: las del 16 de septiembre/82 y del 5 de noviembre/82 (a fs. 103-106 y 109-113, respectivamente); una en el Lic. Magnani: la del 15 de noviembre/82 (a fs. 115-118), y las restantes en la Dirección del Instituto: del 22 de septiembre/82, y del 26 de octubre/82 (a fs. 107-108, y 114, respectivamente).

Al leerlas los señores miembros del Tribunal Académico podrán constatar lo siguiente: 1) que tan sólo ha existido diferencia de interpretaciones acerca de lo que se entiende por "trabajo científico", sobre el significado de términos tales como "heurístico", y "etnografía-etnología"; y "aventurado"; 2) que los Licenciados Heredia y Magnani han procurado a ultranza magnificar el problema procurando llegar a la polémica; y 3) que el suscripto ha dado respuesta y explicaciones en todos los casos procurando contemporizar para evitar ser llevado al terreno de estériles disputas; 4) que de ninguna manera surge de esas notas la comisión por parte del suscripto -siquiera fuese en grado de intencionalidad- de las tergiversaciones y/o falsificaciones que con tanta soltura afirman los denunciantes. Cabe agregar que la supuesta reiteración de este tipo de acciones -afirmada por los denunciantes al decir que se han producido "en muchos casos"- pertenece al terreno de una irresponsable / fantasía.



CUESTION N° 13: Con respecto a las publicaciones del Instituto, la "arbitrariedad de criterios impuestos en la Dirección" habría producido que los firmantes dejaran de publicar (pág. 6, tercer párrafo, a fs. 46).

También aquí se trata de un único párrafo de apenas doce renglones en donde se formula una imputación pero se obvia ya no sólo el aporte de pruebas sino hasta la relación concreta del hecho denunciado.

Hemos demostrado antes en este escrito que la Dirección ofreció amplia y permanentemente a todos los investigadores las páginas de la edición PUBLICACIONES del Instituto de Antropología (ver Doc.Probat. n° 7). Si ellas no fueron usadas fue por propia voluntad de los interesados y no por "...arbitrariedad de criterios impuestos en la Dirección". La mejor demostración de esto último es que los Lic.Heredia y Magnani publicaron dos trabajos en coautoría, en los números XXXIV (año 1980, pp.7-31) y XXXV (año 1980, pp.41-57).

Posiblemente los denunciantes se refieran naturalmente que de manera equívoca a la decisión que adoptara el suscripto de someter los manuscritos considerados para su publicación, a la lectura y opinión de algunos de los mejores especialistas del país cuando se tratara de temas pertenecientes a disciplinas poco desarrolladas en nuestro medio. Esto originó la nota de queja por parte del Lic.Heredia de fecha 3 de marzo de 1983, que fue elevada al Decanato con la explicación del caso producida por el suscripto, con fecha 14 de marzo/83 (Expte. 12/83/19.915).

En la última mencionada se expone lo siguiente: 1) que el procedimiento es éticamente irreprochable y científicamente absolutamente correcto; 2) las razones de procedimiento, reglamentarias y circunstanciales que movieron a la adopción de esta medida; 3) la incongruencia de / las imputaciones que, como ya era lo habitual, había formulado el Lic.Heredia en su nota aludida (ver Doc.Probat.n°35)

En cuanto a la última parte del párrafo que motiva esta cuestión respecto a lo lamentable que resulta que la antigua REVISTA del Instituto de Antropología perdiera continuidad, el suscripto comparte ese sentimiento pero dándole otra y verdadera causa: no fue por culpa de la Dirección sino de la situación económica de la Universidad /

/ que tornó prohibitiva las ediciones de esa magnitud y las rémoras de la imprenta universitaria (los últimos números de la Revista tardaron entre tres y cinco años en ser editados).

La serie PUBLICACIONES fue reestructurada por el suscripto y sus primeras ediciones de la Nueva Epoca fueron financiadas del peculio personal de quienes publicaron en sus páginas, incluso los Licenciados Heredia y Magnani. Posteriormente se consiguieron subsidios del CONICET que, aunque pequeños, permitieron llegar a la edición de ocho volúmenes.

CUESTION Nº 14: El Director, violando expresas disposiciones reglamentarias, obligó a las Licenciadas Cecilia Ulla y Leonor Federici a realizar tareas de inventario (a fs. 46, cuarto párrafo)

El día 29 de marzo de 1983 un matutino de esta ciudad publicó en lugar destacado (segunda página), a tres columnas y con grandes caracteres tipográficos, un anónimo titulado "Pérdidas para el Instituto de Antropología de la UNC-Habrían desaparecido valiosas urnas funerarias precolombinas" (ver copia a fs. 137) basado en supuestos trascendidos.

La noticia, totalmente sorpresiva y sorprendente desde que en Instituto no se había detectado desaparición alguna de tales elementos, movilizó de inmediato / tanto a las autoridades decanales como al suscripto para efectuar un control exhaustivo de las colecciones. Así fué / como, luego de efectuar el repaso de estas últimas, se comprobó que aquella noticia era absolutamente falsa.

Pero el episodio permitió al suscripto / enterarse que la Conservadora Licenciada Leonor Federici no poseía más que un inventario antiguo e incompleto de las colecciones museísticas y científicas a su cargo. Por ello y considerando que era de la mayor importancia y urgencia realizar el mismo, con fecha 5 de mayo/83 dispuso el levantamiento del inventario completo de los materiales antropológicos existentes en los depósitos y en el Museo del Instituto. Sería su ejecutora y responsable la Lic. Leonor Federici



/ y contaría con la colaboración de la Lic. Cecilia B. Ulla.

La decisión de incorporar a la Lic. Ulla a esta tarea se basó en dos hechos: 1) la suposición de que su información histórica y etnográfica sirviesen en la clasificación, agrupamiento, denominación, etc. de piezas; 2) que al no renovarse las designaciones de los Licenciados Heredia y Magnani había quedado disgregado el grupo de trabajo que / hasta entonces habían constituido; 3) sus reiteradamente / deficientes rendimientos en las tareas investigativas que / sucesivamente se le habían asignado. De esto último se informó al Decano de la Facultad en las notas del suscripto del 10 de mayo/83 y del 8 de junio/83 originadas en los reclamos de la Lic. Ulla basándose en el hecho de que se designación era como "investigadora". Bien que así fuera, la realidad / incontrovertible de su falta de antecedentes y de eficiencia -que ya se han consignado en las transcripciones de los informes de la Dirección efectuadas al tratar la Cuestión nº 8 de este descargo- ponían en la alternativa de designarla en una requerida y urgente tarea de inventario o dejar que permaneciera prácticamente sin nada que hacer pues sus planes de investigación no eran tales y sus insuficientes conocimientos e inexperiencia le impedían formular otros más coherentes. Paralelamente su identificación con la posición de los Licenciados Heredia y Magnani -que entre otras cosas juzgaban al suscripto como incapacitado en temas de etnología- le impedía ponerse bajo su dirección (ver Documentos Probatorios nº 36 y nº 37).

Como en esos documentos probatorios se deja constancia no hubo la violación del Reglamento del Instituto ya que el Artículo 25 del mismo establece lo siguiente: "Mientras tras el Instituto carezca del personal especificado en este Reglamento, la Dirección queda facultada para distribuir / dichas tareas entre el personal existente y entre los adscritos."

Que no hubo animadversión alguna contra la / Lic. Ulla es que a su pedido se le permitió el desempeño de sus funciones en solamente tres días de la semana (ver Doc. Probat. nº 38).

En lo que se refiere a la afirmación de que se obligó a las Licenciadas Ulla y Federici a un confinamiento en un sótano de insalubres condiciones en la época invernal, el suscripto se permite invitar a los señores miembros

/ del Tribunal a comprobar de visu que: 1) no se trata de un "sótano" en el sentido de las lóbregas evocaciones que usualmente la palabra provoca, sino un subsuelo con habitaciones, pasillos, etc., bien iluminado y calefaccionado;

2) en una de esas habitaciones tiene su escritorio, archivos, etc. la Conservadora Lic. Federici, y en otra el Técnico del CONICET Sr. Hierling; y 3) en los meses invernales son los ambientes más confortables por la templada atmósfera que espontáneamente conservan.

Creemos que nada más necesita ser dicho sobre esta cuestión.

CUESTION Nº 15: La privación ilegítima del derecho de sacar libros en préstamo de la biblioteca a la Lic Cecilia Ulla y a otros investigadores, docentes y alumnos (a fs. 46 párrafo quinto, fs. 47 párrafo primero).

Esta cuestión se tramitó por Expte. 12/84/23.000(1) obrante a fs. 140 y siguientes del presente.

Volver a la explicación de los hechos tal como acontecieron y a la interpretación más racional de su significado sería superfluo, por lo cual y habiendo el suscripto producido en su oportunidad el descargo correspondiente (ver fs. 147 a 153) al mismo se remite. No obstante desea recalcar aquí lo siguiente: 1) a la Lic. Ulla no se le privó de sacar libros de la biblioteca en ningún momento pues se le ofreció la modalidad pronta y a su alcance el día que hizo su pedido; 2) hubo causas justificadas para que se le / impusiera tal condicionamiento en esa única oportunidad y de ninguna manera con carácter definitivo; 3) en lo que concierne "...a otros investigadores, docentes y alumnos..." las pautas de funcionamiento de la biblioteca del Instituto son prácticamente las mismas que las de la biblioteca central de la Facultad; (4) en diciembre de 1983 las disposiciones respecto a la entrega de libros y otros materiales bibliográficos fueron algo más estrictas pues se estaba realizando un cotejamiento patrimonial con el inventario de esa dependencia.



CUESTION Nº 16: El reiterado mal trato del Director a la Secretaria del Instituto Sra. Zulema S. de Lenain, la apertura de correspondencia a su nombre, etc. (a fs.7, segundo, tercero y / cuarto párrafos).

A lo largo de prácticamente toda una página se expone lo que habría sido un verdadero vasallaje de la / Sra. de Lenain por parte del suscripto. Pero como en otras cuestiones planteadas en la denuncia, no se aporta más prueba que los dichos de aquella y -naturalmente- la corroboración implícita de los demás firmantes.

Pese a la extensión de los párrafos y la abundancia de calificativos solamente diremos al respecto lo siguiente: 1) todos cuantos conocen y han trabajado con el / suscripto, antes, durante y después de la fecha en que habrían sucedido los hechos denunciados, saben que no es poseedor del temperamento colérico ni la mala educación que suponen el ".reiterado mal trato.. a través de palabras ofensivas e hirientes, ademanes de ira, órdenes impartidas de mala "manera e irrespetuosamente", dirigidos a una mujer, fuera cual fuese su condición personal y/o institucional; 2) resulta difícil imaginar en qué situaciones podría haber estado involucrada la Sra. de Lenain -dentro del relativamente simple esquema de gobierno del Instituto- que pudieran haber generado semejante trato por parte del Director: obsérvese al respecto que su participación en todo el conflicto que / genera este Juicio ha sido totalmente nula; 3) nunca antes del episodio de su retiro intempestivo del Instituto el día 16 de septiembre de 1981 la Sra. de Lenain había manifestado al suscripto o a otra autoridad, el ser pasiva de semejante tratamiento por parte del Director y tampoco lo hizo -como lo reconoce la propia denuncia- al pedir su traslado; 4) el suscripto no desconoce que la Sra. de Lenain se ha desempeñado con eficacia en las tareas administrativas del Instituto, pero a la vez debe señalar que se trata de una personalidad de gran labilidad psicológica, influenciada por aquellos que han sabido descubrir sus sensibilidades, y de reactividad emocional casi pueril; 5) su abandono del Instituto se produjo el día 16 de septiembre de 1981 en las circunstancias que han quedado consignadas en el cuaderno de parte diario en el informe que se transcribe a continuación: "Siendo las 10:30 horas se indica la necesidad de trasladar la oficina de secretaría a uno de los boxes ubicados sobre el pasillo de entrada al salón, para mejor control de perso-

/"nas, a la Sra. Secretaria Zulema Sanmartino de Lenain. Aceptado el criterio, ésta última comienza el traslado de los muebles y útiles auxiliares por los ordenanzas Sres. / Sánchez y Ludueña. Aproximadamente a las 11:15 horas y encontrándose el suscripto atendiendo en la puerta de entrada del Instituto al Sr. Víctor Martín, aficionado a la arqueología de Alta Gracia quien concurría para hacer donación de un esqueleto humano, estando igualmente presente el Licenciado Eduardo Patiño, la Sra. de Lenain se retira abruptamente de la institución con claras evidencias de encontrarse anímicamente alterada. En tal momento era asistida por la bibliotecaria, Sra. Ada Nota, quien explica al suscripto / que aquella se encuentra descompuesta y que por tal razón se retira."

"Desde ese día la Sra. de Lenain no regresa a sus tareas en el Instituto y comienza gestiones ante el Decanato de la Facultad para ser trasladada a otra oficina. Como consecuencia y a los efectos de solucionar el problema planteado se solicita y obtiene la designación de la Licenciada Liliana López de Rodríguez en el cargo de Secretaria administrativa del Instituto, quien se hace cargo de sus funciones el día 1º de octubre de 1981."

6) la Sra. de Lenain no regresó a desempeñar sus labores en el Instituto a partir de esa fecha y sólo por intermedio del Decanato se allegó al suscripto una nota solicitando el pase a comisión a otra dependencia de la Facultad, aunque sin explicar los motivos de tal pedido. Ello originó la nota de la Dirección al Decanato considerando que podía accederse a lo solicitado siempre que se proveyese de otro empleado para / desempeñar la secretaría y, a la vez, se señalaba la necesidad de que la Sra. de Lenain devolviese las llaves de los / armarios que retenía desde hacía más de una semana y procediese a la entrega de toda la documentación y otros elementos a su cargo. (nota del 22 de septiembre/81, Expte. 12/81/15.318) (ver Doc. Probat. nº 39); 7) el suscripto ignora, / quizá lo haya olvidado, en qué oportunidad y bajo qué circunstancias abrió la correspondencia dirigida a nombre de la Sra. de Lenain como se sostiene en la hoja 7 cuarto párrafo de la denuncia. Lo único que al respecto cabe decir es que constituye una norma habitual que la correspondencia de canje institucional se dirija al secretario o al director, muchas veces poniendo los nombres propios. Pese a esto último los membretes de los sobres, y aún su tamaño o los lugares de procedencia, hace que se reconozcan como correspondencia dirigida a la institución y no a la persona. Seguramente de



/ esta clase era la que en alguna oportunidad el suscripto habría podido abrir -pues se hacía de común acuerdo con la Secretaria para acelerar el trámite al llegar volúmenes de correspondencia más o menos considerables-. Lo inverso tenía lugar casi a diario: la secretaria Sra. de Lenain abría todos los sobres dirigidos al director, aún cuando vinieran con su nombre propio, siempre que los datos exteriores de los sobres indicaran ser correspondencia institucional; 8) las falencias de la Sra. de Lenain en el desempeño de la secretaría fueron siempre derivadas no de su capacidad administrativa sino de su personalidad confiada y emotiva que era aprovechada por terceros inescrupulosos que influyendo sobre ella para provocar de conflicto medraron a la sombra de estos últimos. Valga como ejemplo de su particular personalidad - así como la de ^{la} entonces encargada de biblioteca Sra. Ada Nota - las notas intercambiadas a través de la Dirección - en un asunto que no llegó a mayores por voluntad del suscripto - a raíz de no habersele prestado un libro a la hija de la Sra. de Lenain (ver Documentos Probatorios n°40 y n°41); 9) Finalmente, el suscripto se permite proponer a los señores miembros del Tribunal Académico se indague sobre las características de su personalidad y las modalidades de su trato llamando a testimoniar al personal del Instituto / que no ha intervenido en este asunto: la secretaria Lic. Lilliana López de Rodríguez, la bibliotecaria Lic. Silvia Dematteis, el técnico Sr. José Hierling, la Jefe de T.P. bióloga Lina Seisedos, los investigadores Licenciados Andrés Laguens y Mirta Bonín, la Lic. Sonia Colantonio, el Lic. Jorge Zambrano, el Prof. Pianetto, el Lic. Eduardo Patiño, y los ordenanzas Sres. Sánchez y Ludueña, los antiguos ordenanzas ahora en Decanato Sres. Hugo Heredia, Correa y Escañuela, y el / guardia de intendencia con destacamento en el sector Sr. Torres.

CUESTION Nº 17: El hostigamiento por parte del Director a la bibliotecaria del Instituto Sra. Ada Nota (a fs. 48 primer párrafo).

El caso de la Sra. Ada Nota es de naturaleza médico-psiquiátrica desde muchos años atrás y ello torna su perfluo entrar a relatar los numerosísimos hechos en que aquella desgraciada situación se ha traducido en el deficiente desempeño de sus funciones.

En el desempeño de la Dirección, y en consideración a la responsabilidad que nos cabía sobre la conservación patrimonial de la biblioteca, procuramos lograr / que la Sra. Ada Nota cumpliera con las más elementales normas de funcionamiento: la entrega de materiales bibliográficos bajo firma de los solicitantes, la consignación de la / devolución cuando ésta se producía, el ordenamiento de los libros en sus respectivos anaqueles tras esa devolución, y algunas pocas más. Desgraciadamente, era en estos procedimientos que la Sra. Nota ponía de manifiesto sus falencias y, ante los reiterados reclamos por parte de investigadores y lectores efectuados ante la Dirección el suscripto debió periódicamente llamar la atención de aquélla. Pese a hacerlo de la manera más suave posible al parecer la Sra. Nota desarrolló fantasías de persecución y, como se consigna en la / denuncia a fs. 48, elevó una nota al decanato denunciando / supuestos hostigamientos. Corrido el traslado al suscripto éste propuso al Señor Decano, por escrito, no volver a hablar a solas con la recurrente ni hacer acto de presencia en biblioteca ni efectuarle ninguna indicación directa. Dentro de tal actitud todo el manejo de la biblioteca del Instituto se haría a través de la directora de la biblioteca de la Facultad Srta. Alicia Goubessián, a quien se le formularían las indicaciones o necesidades para aquel fin. Esto se llevó a cabo durante más de un año y medio, asistiendo la Srta. Goubessián semanalmente para controlar el manejo de la biblioteca del Instituto por parte de la Sra. Nota y cambiar ideas al respecto con el suscripto.

Lamentablemente se ha extraviado la copia de nota de la Dirección en la que se propuso este modus operandi, pero a cambio se propone ante el Tribunal Académico:

1) la búsqueda en archivo de la facultad o en el legajo de antecedentes de la Sra. Nota, del Expediente 12/82/18.870 en el que se encuentra la actuación de referencia; y 2) el testimonio de la Srta. Alicia Goubessián para corroborar todo lo dicho.

Como ejemplo del particular estado psicológico de la Sra. Nota se acompañan a este descargo las copias de tres escritos suyos: el primero la nota de fecha 21 de julio/80 referida a libros devueltos por el Lic. Magnani (Doc. Probat. n° 42), el segundo una elevación de las necesidades de biblioteca para el año 1983 en donde lo que interesa a este Juicio Académico es la evolución del discurso como expresión de aquél estado (Doc. Probat. n° 43); tercero la



/nota del 11 de febrero/84 demostrativa de la forma en que resolvió su hasta hoy definitivo alejamiento del Instituto (Doc. Probat. n° 44).

CUESTION N° 18: Las "..siempre dificultosas y conflictivas relaciones personales, lo que culminó también, en muchos casos, con el alejamiento de personas.." por parte del Director (a fs. 48 y 49)

La naturaleza y la forma conferida a esta imputación corresponde más bien a un comentario callejero que a una denuncia académica. Por otra parte y como en cuestiones anteriores se formulan cargos, se adjudican calificativos y se termina obviando las pruebas que demostrarían el grado de culpabilidad del imputado.

Frente a las circunstancias recién señaladas podría, y hasta debiera, pasarse por alto una respuesta pero por respeto a la verdad expondremos lo siguiente:

1) El conflicto con el Dr. Antonio Serrano fué en realidad una acción de amparo planteada ante el Decano de la Facultad en 1971 por la clausura inconsulta por parte de aquél, de un aula existente en el edificio del Instituto en calle Hipólito Irigoyen y en la que se dictaban clases de cinco materias de la Facultad. El asunto tuvo pronta solución y nunca más se habló de él. La cuestión no fué "personal" en modo alguno y el suscripto conservó el respeto que siempre le mereció el Dr. Serrano al punto de que hace poco tiempo escribió sobre él una nota bio-bibliográfica aparecida luego en PUBLICACIONES del Instituto de Antropología (vol. XXXVIII-XXXIX, año 1982);

2) Con el Lic. Nicolás de la Fuente no hubo ningún conflicto personal ni institucional. Nunca tuvo tampoco amistad estrecha con el mismo. Sorprende que se haya usado su nombre en este asunto;

3) Con el prof. Eduardo Berberían el conflicto se explica extensamente en este escrito;

4) Con el biólogo José A. Cocilovo. Fué becario (CONICET) bajo dirección del suscripto durante cuatro años y, efectivamente, se planteó una situación de conflicto cuando al cabo de esos años, en abril de 1976, no hubo

posibilidades para su ingreso en carrera y el citado interesado interpretó como falta de voluntad en tal sentido por parte del suscripto. Sin embargo, el Sr. Cocilovo continuó en el Instituto de Antropología al conseguirse la designación como profesor adjunto de la cátedra de Prehistoria y Arqueología.

Su alejamiento se produjo hacia el mes de agosto de 1977 - cuando el suscripto se encontraba en Brasil por el término de un año - estando ya el Sr. Cocilovo en situación de conflicto pero ahora con los profesores de dicha cátedra Romero y Berberían, y no solamente con el suscripto como ahora pretenden hacer aparecer los denunciante (ver Doc. Probat. n° 45).

En esa oportunidad el Sr. Cocilovo llevó inconsultamente y sin dejar constancia un abundante material bibliográfico, documental y de tarjetas de almacenamiento de datos para computación pertenecientes al suscripto y al Instituto cuyo posterior reclamo motivó la reacción a través del extenso escrito de aquél que se menciona en la denuncia, aunque también la devolución de lo reclamado (ver Doc. Probat. n° 46).

5) Con la Srta. Silvia Elizondo: fué becaria de perfeccionamiento (CONICET) bajo dirección del suscripto. Cumplidos sus dos años de beca retornó a París en donde había hecho su carrera universitaria para doctorarse. No pudo incorporarse a la carrera del investigador científico por no existir entonces acuerdo cultural que reconociese sus títulos. Llama la atención del suscripto que se la mencione como habiendo tenido conflictos con él. Por el contrario éste fué quien más bregó por su permanencia en Argentina y el CONICET;

6) Con la médica María del H. Torres: fué técnica del Conicet en el Instituto hasta que renunciara en 1978 por razones particulares. Que no hubo la situación de conflicto que arguyen los denunciante lo demuestra el escrito de recibo de materiales dermatoglíficos, necesario para su tesis de doctorado que se le cediera en agosto de 1983 (ver Doc. Probat. n° 47).

En lo que concierne a la última frase que conforma esta cuestión y que sostiene que el suscripto no ha beneficiado a la sección Antropología Física luego de diecisiete años de dirigirla "...ya que actualmente cuenta con un sólo auxiliar..." debe responderse que, lamentablemente, los cargos disponibles no están en relación a la producción científica. Y también, que si su propia sección tiene un único cargo es demostrativo de que no usó discrecionalmente de las posibilidades brindadas por la Dirección en ese tipo de gestiones. Olvidan decir los denunciante que en esa sección



/ se han realizado más de 25 trabajos de seminario -algunos de los cuales insumieron más de dos años-, se han dirigido cinco becas de iniciación de dos años cada una, cinco de perfeccionamiento también de dos años cada una, cuatro tesis de doctorado en antropología, dos de doctorado en medicina, una de doctorado en biología y dos investigadores de carrera del CONICET. Asimismo se han realizado numerosos trabajos de investigación publicados y/o presentados en congresos científicos nacionales y extranjeros. Olvidan decir que si se suman las producciones de todos los investigadores-docentes de las áreas de Arqueología y de Etnología de la Facultad / -comprendiendo en ellas a la propia cátedra de Prehistoria y Arqueología- no han logrado siquiera la tercera parte de esa producción de recursos humanos y en trabajos investigati vos.

CUESTION Nº 19: El Director habría presentado una nota de informe de los investigadores cinco meses después de su fecha de encabezamiento (a fs. 50, párrafo primero).

Con sentido inquisitivo que preanuncia la comisión de una supuesta maniobra irregular, los denunciantes dicen que el Director envía con fecha 20 de abril/82 una nota de elevación de los informes de los investigadores, pero que la misma lleva el sello de Mesa de Entradas de fecha 24 de septiembre de ese mismo año. A continuación y sin duda / para reforzar en el ánimo del lector la convicción de estar frente a una intencional anomalía agregan: "¿A qué se debe este hecho? Lo ignoran los firmantes y aclaran que no fue "la única vez que ocurriera." (subrayado nuestro) (ver fs. 50 renglones 7º, 8º y 9º).

Aparte de no volver a decir palabra que demuestre que hechos tales se dieran otras veces, los denunciantes han cometido un evidente acto de mala fe al formular esta / imputación.

En efecto, ello queda configurado en lo siguiente:

1) Con fecha 20 de abril/82 se elevó a la facultad el informe evaluativo de las tareas realizadas en el año 1981 por los investigadores del Instituto (ver Doc. Probat. nº 19).

2) A raíz de la alteración por el estado de guerra planteado al país ese mismo mes (cuestión de las islas Malvinas), en los primeros días del mes de septiembre la Facultad volvió a pedir aquel informe posiblemente por haberse traspapelado el ya elevado;

3) Con tal motivo la Dirección del Instituto cursó la Circular interna nº 13, del 7 de septiembre/82 donde se informa el hecho antes señalado y se solicita presentar nuevamente los elementos probatorios de la tarea realizada durante el año 1981. De esta Circular tomaron conocimiento y de ello / firmaron al pie todos los investigadores del Instituto, incluidos los Licenciados Heredia, Ulla, Magnani y Federici. (ver Doc. Probat. nº 48).

4) Lo anterior bastaría para probar la mala fe con que / actuaron quienes ayer firmaron de conformidad y hoy sostienen no conocer las razones de este trámite, pero hay más / prueba adversa a los denunciados en la nota de fecha 10 de septiembre/82 que el Lic. Heredia presenta a la Dirección en la que en su primer párrafo dice textualmente: "..en relación con la Circular nº 13 del 7 del corriente, por la cual pone en nuestro conocimiento (me refiero a los investigadores del Instituto) que, habiendo terminado la situación de "excepción que afectara a comienzos del año al país y a la "Universidad, Secretaría Académica de la facultad solicita "se eleven nuevamente los elementos probatorios de la tarea "realizada por los investigadores durante el año 1981."(ver Doc. Probat. nº 49).

5) Casi obvio resulta decir que la segunda elevación del informe se hizo -teniendo en cuenta la confirmación de las evaluaciones hechas anteriormente- con una copia del Informe del 20 de abril/82 pero al cual, legítimamente, le correspondió ahora un sello de Mesa de Entradas con fecha 24 de septiembre/82.

CUESTION Nº 20: El derrumbe de una estantería en los depósitos, la destrucción de piezas arqueológicas, el ocultamiento del hecho y la orden de tirar los restos. (a fs. 51, último párrafo, fs. 52, 53 y 54).

Es esta la más extensa de todas las imputaciones que se hacen al suscripto en la denuncia del 11/I/84



/ al punto de abarcar casi tres páginas, en su particular / versión de lo que habría ocurrido y en los nueve interrogantes que se formulan con una modalidad inquisitorial, es decir, como si cada pregunta de antemano supusiese el ineludible descubrimiento de un delito o irregularidad.

Todo comenzó cuando el día 25 de febrero/82 personal del Instituto descubrió que durante la noche o quizás el día anterior se había producido el semi-derrumbe de una estantería de madera a raíz de la rotura espontánea de uno de sus parantes principales. Este hecho fue totalmente accidental ya que dicha estantería tenía ubicación en una habitación del subsuelo cerrada con llave. El hecho en sí mismo no era excepcional pues en varias oportunidades anteriores, estando instalado el Instituto en otros domicilios, se habían producido estos tipos de roturas o debilitamientos / estructurales de las ya antiguas estanterías de madera, tanto de los depósitos cuanto de la biblioteca.

En el caso que se relata, la citada estantería que tenía por dimensiones 1.50m de ancho por 2m de alto por 0.30m de fondo y estaba provista de cinco estantes, contenía en estos últimos una imprecisa cantidad de vasijas de cerámica enteras pues de acuerdo con los números de inventarios recogidos tras el derrumbe serían treinta y una pero / del análisis de los restos y la memoria del personal, la mayor parte eran restos incompletos -por fracturas anteriores de urnas de mediano tamaño, pucos y/o escudillas de menor / importancia. Por otra parte, en ese tipo de estantería y el sector en que estaba ubicada se dedestinaron desde mucho / tiempo antes a contener piezas fragmentadas sueltas o en paquetes.

Resulta interesante que el hecho meramente accidental sirvió de punto de partida para una bien concatenada serie de acciones tendientes a arrojar sospechas de la comisión de un acto doloso por parte del suscripto, a saber:

1) el profesor de Prehistoria y Arqueología y entonces Director de la Escuela de historia de la Facultad Eduardo E. Berberían, se dirige al Señor decano por nota del 15 de marzo/83 (Expte. 12/83/20066) haciendo una serie de imputaciones contra el Director del Instituto de Antropología, entre ellas "...el silencio total ante la destrucción de valiosas piezas arqueológicas de las colecciones del Instituto por derrumbe de estanterías sin que se tomaran medidas eficientes (restauración, etc.)..." (ver a fs. 125, párrafo ter

/ cero); 2) apenas nueve días después del matutino "La Voz / del Interior" de nuestra ciudad publicó la noticia -en base a "trascendidos"- sobre pérdidas de valiosas vasijas precolumbinas pertenecientes al Instituto en una poco clara relación que si habla de destrucción también sugiere el robo para su posterior venta "...en el mercado internacional". La / noticia se publicó a grandes caracteres y tres columnas, trascendiendo y siendo repetida por diarios de la Capital Federal y del interior (ver a fs. 137); 3) la imputación se repite -ampliada al máximo de sus posibilidades- en la denuncia del 11/I/84 que origina este descargo.

A continuación expondremos los datos probatorios de la total ausencia de toda irregularidad en lo / actuado por la Dirección en este hecho accidental y, en realidad, poco trascendente en sí mismo:

1) La caída de la estantería se verificó el día 25 de febrero/82, es decir, en una época del año en que de hecho las actividades administrativas universitarias desarrolladas por docentes recién comienzan a reiniciarse y la mayoría de ellos -entre los que se incluye el suscripto- se encuentran abocados a la toma de exámenes. Vista la circunstancia de que el hecho había sido accidental se pidió a la conservadora Lic. Federici que con la ayuda de los ordenanzas levantase los / restos procurando agruparlos por su pertenencia a cada pieza, y buscarse los trozos con número de inventario para hacer la / nómina de las piezas afectadas por la caída. A la vez que se procediese a la limpieza del sector para cuando viniesen los operarios de la Dirección de Construcciones -que se solicitarían- para reparar la estantería;

2) Entre seis y siete días más tarde -repetimos que la / evidencia de estar ante un hecho accidental y que el mismo afectó a un mínimo del sector estático (el depósito) del / Instituto, en materiales de importancia secundaria, no imponía urgencia alguna- se comunicó lo sucedido al Secretario de Supervisión Administrativa de la Facultad, Lic. Pautasso, como lo exigía la reglamentación del procedimiento administrativo, pidiéndole a la vez autorizase a que por Construcciones Universitarias se reparase la estantería. En esa nota, que es del 8 de marzo/82, se consigna incluso que el derrumbe ocurrió el pasado día 24 de febrero por lo que tampoco se ocultó ese hecho, (ver Doc. Probat. nº 50).

3) No se dispuso la restauración de las piezas por tres razones: a) su importancia secundaria no lo justificaba; b) no se contaba con los elementos adhesivos y plásticos necesarios ni con partida de dinero para comprarlos; c) nadie /



/ en el Instituto: ni la conservadora Lic. Federici ni el entonces investigador Lic. Romero, ni los integrantes de la cátedra de Prehistoria y Arqueología tenían ni tienen conocimientos ni experiencia en restauración de vasijas cerámicas;

4) La afirmación de los denunciantes de que el suscripto "..ordenó de manera verbal a la Conservadora que tirara los fragmentos de las piezas rotas" (a fs. 52, renglón veintitrés) es falsa. Nunca dió esa supuesta orden, pero si lo hubiera hecho no habría cometido irregularidad alguna. En efecto, a su pedido -efectuado el 8 de agosto de 1980- (Expte. 12/80/11.982)- el Decanato de la Facultad le autorizó dar de baja -por simple eliminación física o la donación a escuelas- de restos de cerámica indígena, cuando ello fuera menester para fines de racionalización del espacio de los depósitos (ver Doc. Probat. nº 51).

5) No se dió participación "..ante la policía federal o la justicia federal.." como indirectamente proponen los denunciantes simplemente porque al no haber dudas de que se / trataba de un hecho accidental, no correspondía hacerlo.

6) Los denunciantes sostienen que el interrogante 8 de fs. 52 que es "..inaceptable desde cualquier punto de vista.." calificar a las piezas destruidas como de escaso o mediano valor. Seguramente ignoran entonces que si bien todo lo rescatado arqueológicamente tiene un valor científico intrínseco, hay piezas excepcionales por sus características morfológicas y/o su escasez numérica y/o ubicación crono-cultural, etc. así como hay piezas que por ser de uso cotidiano, generalizado, abundantes y morfológicamente poco singulares, son de mediano o escaso valor. Como la mayoría sino todas las / que se encontraban en el mueble derrumbado;

7) Si bien se sabe que gran parte de las estanterías son más bien débiles, por razones presupuestarias no se ha podido reemplazarlas por otras mejores. De cualquier manera, el desajuste y eventual rotura se ha producido ^{ava} en los muebles de mayor tamaño y solidez -que contienen a las urnas más / grandes de las culturas chaco-santiagueña y santamariana- / no pudiendo detectarse la falla hasta que ésta se produce de modo repentino. No obstante, a partir de 1982 y por acción / del suscripto se reforzaron todas las estanterías más frágiles del depósito y también las de biblioteca.

8) Los bienes destruidos se encontraban en una habitación del subsuelo, sector izquierdo, del depósito general cuya llave estaba en Secretaría del Instituto. No se trataba, como afirman los denunciantes, de un gabinete de la sección Antropología Física sino que en un espacio libre se había puesto

/ una mesada sobre caballetes para efectuar la limpieza de restos óseos recién llegados de las excavaciones.

9) Al día siguiente de la aparición de la nota periodística antes referida, el Decanato de la Facultad dictó la Resolución nº 102 del 30 de marzo/83 requiriendo al suscripto "una exhaustiva información" sobre lo acontecido. Esto se / hizo paralelamente y el mismo día, por Expte.12/83/20.239 se informaba al Decano lo siguiente: a) que se desconocía total y absolutamente las desapariciones a que se refería el libelo; b) que un año atrás se había producido el derrumbe de la estantería; c) que esto último había sido formalmente comunicado a la Secretaría Administrativa; d) que resultaba difícil precisar cuántas y cuáles piezas habían resultado / destruidas debido a dos circunstancias: que la estantería / contenía piezas incompletas y por lo tanto no cabía considerarlas como destruidas recién en esa oportunidad, que la / fragmentación de la cerámica antigua es a trozos tan pequeños que se hacía difícil discriminar exactamente cuántas eran las afectadas. Que si bien los trozos con número de inventario indicaban que habían restos de treinta y una pero no que fueran efectivamente ese número de piezas enteras. Que de esos 31 números, 23 correspondían a objetos procedentes de Santiago del Estero y tan sólo dos a la cultura santamariana aludida como de gran valor por la nota periodística. Que la reconstrucción era prácticamente imposible y también cuestionable. Que en lo que hace a seguridad contra robos posiblemente en los entonces 42 años de antigüedad del Instituto nunca había habido proporción mayor de colecciones / protegidas bajo llave. Luego de otras consideraciones, en el último párrafo se señalaba al Decano la similitud entre las peregrinas y anónimas suposiciones periódísticas del día 29 con las imputaciones contenidas en la nota del prof. Berberían del día 15 del mismo mes (Expte. 12/83/20.066) (ver / Doc.Probat. nº 52).

10) Llama la atención la categórica imputación que efectúa el prof. Berberían en su nota del 15 de marzo/83(a fs.1) por no haber dispuesto el suscripto la inmediata restauración de las piezas rotas en el derrumbe si se atiende a que nada hizo en tal sentido cuando siendo director del Instituto la Lic.Federici le comunicó, por nota del 25 de marzo/80 que en los traslados al nuevo edificio de la Ciudad Universitaria se habían roto nada menos que siete urnas, chaco-santiagueñas y santamarianas (ver Doc.Probat. nº 53).

No sólo no dispuso se implementase la / restauración que ahora exige sino que ni siquiera dispuso la

/ simple indagación de las causas de sucesos que, a diferencia del netamente accidental derrumbe del 24 de febrero/82, había que suponer podían deberse a intencionalidad o negligencia de parte de los encargados de la mudanza incluyendo su responsable, la propia Lic. Federici.

11) Pero un hecho nuevo en esta cuestión vino a agregarse, demostrando la intencionalidad oculta de perjudicar al suscripto, de que hablábamos al comienzo: cuando a pedido del / suscripto la conservadora Lic. Leonor Federici entregó por / nota del 24/III/83 la nómina de "...las piezas de alfarería destruidas con motivo del derrumbe de las estanterías del / depósito ubicado en el subsuelo, sector izquierdo.." consignó el número de inventario de 24 urnas de Santiago del Estero, ocho más de distintas provincias, y nueve más inidentificables. En total 41 piezas que se suponen enteras por cuanto la conservadora nada dice de que hubieran estado previamente fragmentadas. Esa cantidad es la que se mencionaría mucho / tiempo más tarde en la denuncia contra el suscripto del 11/ I/84 (ver fs. 53).

Pero tal cantidad de piezas, aún cuando hubieran sido todas de pequeño tamaño, -y en realidad los trozos demostraban que parte de las allí existentes lo eran de tamaño grande- nunca hubieran podido estar contenidas en un mueble derrumbado que, como antes se hizo notar, era de sólo / 1.50m de ancho por 2m de alto por 0.30m de profundidad y poseía apenas cinco estantes. Hacerle notar esa incongruencia a la Lic. Federici no dió resultado: como conservadora insistió en que su nómina era fidedigna y lo que en ella constaba se había roto en el accidente.

Un año más tarde un hecho casi fortuito vino a demostrar que la Lic. Federici había falseado la realidad con evidente mala fe. En efecto, el día 14 de marzo de 1984 al removerse elementos varios, muebles en desuso, etc. -acción de limpieza a cargo del técnico Sr. José Hierling y los ordenanzas Sánchez y Ludueña- se encontraron debajo y en torno a la escalera de acceso al subsuelo varias piezas arqueológicas que allí habían quedado no visibles desde el traslado del Instituto a ese edificio. Entre esos materiales se encontraba una mitad de urna (con asa y cuello, de 22cm de boca y 46cm de diámetro) número de inventario 48-202 como quedó consignado en el acta labrada con tal motivo y que la Lic. Federici se negó a firmar (ver Doc. Probat. nº 54).

Pues bien, la citada urna nº 48-202 había sido incluida por la Lic. Federici en su nota del día 24 de marzo/83 dándola como destruida en el derrumbe del día 24 de febrero/82 (ver Doc. Probat. nº 55). De allí surge claramente

/ que al menos en un caso de los cuarenta y uno que consignaba en aquella nota, había falseado la realidad: al no encontrar esa urna -que había quedado oculta durante la mudanza- arbitrariamente la incluyó en su nómina. Esto refuerza la sospecha de que ha procedido de igual manera en el caso de otros objetos similares pues, como se dijo antes, la cantidad presentada es exageradamente elevada. Tanto más cuanto que en oportunidad de haber comunicado la Lic. Federici al entonces director del Instituto prof. Berberían la rotura de siete urnas en los traslados al edificio actual, por nota / del 25 de marzo/80, en el último párrafo decía textualmente: "Como la ubicación física de la pieza no coincide con la establecida en la ficha descriptiva, debido a la reforma de estanterías y re-ubicación de las mismas, creo necesario / hacer una nueva revisión para establecer, realmente, sitio y existencia de piezas" (subrayado nuestro) (ver Doc. Probat. nº 53).

CUESTION Nº 21: La irregular manera en que se le ha entregado correspondencia al Lic. Romero: violación de correspondencia por parte del suscripto (a fs. 55, párrafo tercero).

Esta imputación ya estaba contenida de / manera casi idéntica en la nota del Lic. Romero de fecha 10 de noviembre/81 (Expte. 12/81/15.792) (a fs. 79) sosteniendo que debido a la irregular manera de entregarle la correspondencia se ha visto obligado a solicitar a las personas e instituciones "...con las cuales mantiene correspondencia, se le envíe la misma a su domicilio particular." Como ejemplo cita lo sucedido con una nota remitidas por los responsables de los laboratorios "Teledyne Isotopes" de E.E.U.U. de Norteamérica "...cuyo original obra en el Expte. 12/80/1170 de la Facultad de Filosofía, la que le fue entregada abierta por la Secretaria del Instituto, Sra. de Lenain, quien no / "había advertido el hecho".

Al respecto cúpleme señalar:

- 1º) Que el Lic. Romero probablemente ha sido el investigador del Instituto de más escaso volumen de intercambio de correspondencia ya que esta última casi siempre refleja la intensidad del trabajo científico de un autor;
- 2º) Que, como ya parece ser la norma en la nota-denuncia



/ del 11/I/84, se plantea un hecho generalizado (en este caso "...la irregular manera de entregarle la correspondencia."), no se especifica la naturaleza concreta de ese hecho y, finalmente, se aporta como prueba pretendidamente eficaz, un único y ambiguo ejemplo;

3°) El ejemplo que usa para esta imputación el Lic. Romero es recordado vagamente por el suscripto en cómo fueron las circunstancias;

4°) Al tratar la cuestión n° 16 ya se explicó que al llevar la correspondencia, el Director, en presencia de la Secretaria, procedía a abrir todos los sobres que tuvieran claras evidencias de ser para la administración del Instituto. En el caso denunciado por el Lic. Romero seguramente algo debió indicarlo y se procedió a abrirlo junto con muchos otros. Al analizar el contenido se verificó que se trataba de una factura de pago y/o el resultado de dos dosajes radiocarbónicos para los cuales la Facultad de Filosofía había entregado al Lic. Romero una suma aproximada a los 400 dólares muchos meses antes. De inmediato se entregó el sobre y su contenido a la Sra. de Lenain -que pese a lo que sostiene la denuncia conocía el hecho en todo su desarrollo pues estaba presente desde el inicio- indicándole que se lo llevara personalmente al Lic. Romero y le explicara lo sucedido;

5°) La confirmación de que se trata de una apertura regular y legítima lo dá la propia característica de las facturas de la empresa Teledyne Isotopes en cuyo encabezamiento contiene dos direcciones, a saber: a) la de la institución a que pertenece el investigador solicitante, y b) la de este último. Para proceder al envío se pliega la factura de una manera tal que la dirección de la institución queda visible a través del sobre-ventana usado. Obviamente el nombre y sección del investigador solicitante queda oculta. Adjuntamos la fotocopia de una de tales facturas en donde se podrá comprobar irrefutablemente la verdad de lo dicho: el nombre y la dirección del Instituto de Antropología enmarcado con la leyenda "Bill to" ("cargar a cuenta"), y el del Lic. Romero y la sección a que pertenecía, con "Ship to" ("para el remitente") (ver Doc. Probat. n° 54). 73

6°) Por lo probado en el punto inmediato anterior el Lic. Romero tenía pleno conocimiento de que no se había producido violación de correspondencia y que en lugar de ser un elemento probatorio de su denuncia, la factura de Teledyne Isotopes lo era de lo exactamente contrario. Frente a tal circunstancia resulta altamente sugestivo el hecho de que tanto en la nota al Decano del 10 de noviembre/84 (Expte. 15.792) co-

/ mo en la de los denunciante del 11/I/84 se sostenga que el comprobante original de la denuncia se encuentra en el / Expediente 12/80/1170 de la Facultad de Filosofía pieza que luego de arduas e infructuosas búsquedas se ha demostrado / que no existe como lo informa en definitiva Mesa de Entradas de la Facultad de Filosofía el 12 de julio/83 consignando / que los números de expedientes correspondientes al año 1980 no constan de cuatro dígitos (ver informe de Sra. Rosa Calvo de Zanoni, a fs.238 del presente).

Lo sostenido configuraría, a prima facie, otro acto de mala fe por parte de los denunciante.

7°) Finalmente cabe una reflexión: ¿quién que esté en su sano juicio, violará una correspondencia ajena para, más tarde, entregar al destinatario el sobre abierto por rasgadura suponiendo que el hecho pasará inadvertido..?

CUESTION Nº 22: La calidad de los trabajos del suscripto sería eminentemente descriptiva y los denunciante solicitan verificación de si existen constancias sobre su cumplimiento de los cargos que ostenta (a fs. 55, párrafo tercero).

Esta es, sin duda, una de las partes de la denuncia que mejor revela el espíritu avieso que la anima. En primer lugar porque se pretende hacer una diagnosis del tipo de tarea científica que realiza el suscripto siendo que ninguno de los denunciante tiene la más elemental preparación en conocimientos básicos y metodología de la antropología biológica. Por ello recurren al sospechoso argumento de sostener que sus trabajos "...como es conocido, son eminentemente descriptivos.." y a continuación citan como ejemplos, publicados en la revista Trapalanda, -a los que connotan bibliográficamente excepto en el año de edición porque, "casualmente" son de 1954 y 1955 respectivamente: es decir más de treinta años atrás cuando el suscripto recién comenzaba a publicar- y otro de 1981 que si bien es descriptivo en el material presentado contiene la parte inferencial que es de una trascendencia que los denunciante no han podido valorar simplemente por su supina ignorancia de la problemática biológica sudamericana. De todas maneras han obviado la consideración de unas tres docenas de trabajos publicados en revistas científicas nacionales y extranjeras, que seguramente habrían cumplido con sus exigencias aunque luego no /



//llegaran al reconocimiento.

En segundo lugar el cuestionamiento del cumplimiento con las obligaciones "..en tiempo y forma.." significa poner al revés una realidad cotidiana a los efectos tan sólo de sembrar la sospecha en el lector. Piden los denunciantes que esa verificación se realice en constancias / existentes en la Facultad por dos razones: porque saben que durante los últimos años el suscripto no firmaba la asistencia por la simple razón de que era uno de los primeros en / llegar y de los últimos en irse -también porque las tareas investigativas se realizaban a la mañana y las docentes a la tarde-; y también porque saben que los partes de asistencia de los investigadores se guardan en el Instituto y no se remiten a la Facultad. Tan sólo al fin de cada mes se eleva / una nota con el informe del cumplimiento de los mismos.

En definitiva, el cumplimiento de quien como el suscripto tiene dedicación exclusiva se comprueba a fin de año con el número de clases, cursos y conferencias que ha dictado, los trabajos que ha dirigido, y las investigaciones que ha publicado. A esa indagación curricular el suscripto se somete confiadamente para desvirtuar la oblicua argumentación de tan desleales denunciantes.

CUESTION Nº 23: El Director mantiene una conflictiva relación con el personal de la cátedra de Arqueología y miembros del CONICET vinculados a la misma, que son víctimas de su actuar arbitrario y discriminatorio (a fs. 49, párrafo tercero).

El argumento de la hostilidad del suscripto hacia la cátedra de Prehistoria y Arqueología -y todos sus integrantes- fue sacado a relucir por primera vez por el / prof. Berberían en su nota al Decano de fecha 15 de marzo/83 (Expte. 12/83/20066). Posteriormente aquellos integrantes: los Licenciados Carlos A. Romero, Juana Martín de Zurita, Elsa Argüello de Dorsch y Beatriz Bixio, la profesora Susana Caminos de Faya y el técnico Esteban Pillado -todos en relación de dependencia directa del prof. Berberían- por nota de fecha 7 de abril/83 (Expte. 12/83/20.299) elevaron a este / último su escrito manifestando ser víctimas del "...actuar

"arbitrario y discriminatorio por parte del señor Director "del Instituto." Esta nota fue elevada al Decanato el mismo día por el prof. Berberían (ver fs. 119).

La tan fantástica como gratuita -y también fácilmente desestimable denuncia- merece las siguientes consideraciones al respecto:

1) Con excepción del Lic. Romero ninguno de los cinco restantes firmantes de aquella nota tuvo relación de dependencia con el suscripto ni de cualquier otro tipo. Aun cuando los conociera a varios de ellos por haber transcurrido / cierto tiempo en la sección Arqueología cuando ésta era, en la práctica, una misma cosa física con la cátedra de Prehistoria y Arqueología, luego de abril de 1980 fue el propio / prof. Berberían quien comunicó al suscripto -a su pedido- / quiénes eran las personas que cumplían funciones en aquella cátedra (ver Doc. Probat. nº 74).

En consecuencia nunca hubo cuestiones o situaciones / que tratar y/o resolver entre todos los mencionados y el suscripto, y por lo tanto ocasión u ocasiones en que éste pudiera de algún modo actuar "arbitraria y discriminatoriamente".

2) Ninguno de los antes mencionados firmantes de la / nota del 7 de abril/83 presentó alguna vez petitorio alguno para ingresar -en cualquier calidad- al Instituto de Antropología, lo cual demuestra dos cosas: que no hubo ocasión de rechazo por parte del suscripto -lo que hubiera demostrado su animadversión-, y que sí existió voluntad de separación con el Instituto por parte de todos los integrantes de la cátedra de Prehistoria y Arqueología.

3) Cuando la cátedra mencionada solicitó algo al Instituto, siempre que hubiera estado en nuestras posibilidades hacerlo se le concedió sin retaceos. Sirvan de ejemplo: a) el proyector de diapositivas para el dictado de clases (Doc. Probat. nº 56); b) materiales de campaña (Documentos / Probatorios nº 57 y nº 58); c) ejemplares de las Publicaciones del Instituto (Doc. Probat. nº 59); uso del teléfono; etc.

4) Como ya se ha referido en otra parte de este escrito, cuando en marzo de 1979 el prof. Berberían renunció a la Dirección del Instituto estableció al mismo tiempo una voluntariamente tajante separación entre la cátedra y la sección Arqueología. Ello no tenía que ser necesariamente así pues en su calidad de investigador de carrera del CONICET tenía como sede de trabajo al Instituto, y bajo tal condición podía continuar desempeñándose en la sección Arqueología. No



/obstante poco tiempo más tarde solicitó y obtuvo de aquel Consejo la autorización para tener como lugar de trabajo a la cátedra de Prehistoria y Arqueología rompiendo así el último lazo existente entre él y sus colaboradores por un lado, y el Instituto por el otro;

5) Como prueba de buena voluntad y para coadyuvar a la investigación arqueológica toda vez que el Lic. Romero había sido un rotundo fracaso en tal sentido en la sección Arqueología del Instituto, por nota del 26 de abril/82 se ofreció a la cátedra de Arqueología la mitad izquierda del gran salón hasta entonces compartido con aquella sección (ver Doc. Probat. nº 60). El ofrecimiento hubo de ser reiterado solicitándole al prof. Berberrián una respuesta la que recién se produjo casi un mes más tarde y a través de una nota no exenta de sarcasmo (ver Doc. Probat. nº 61).

6) Con motivo de estarse llevando a cabo un censo patrimonial completo -efectuado por personal de administración de la Facultad- con fecha 7 de mayo/82 y a través de una correcta nota se le explicó la causa y se solicitó al prof. Berberrián que tuviera a bien devolver las cajas de cartón y bandejas de madera que perteneciendo al Instituto estaban en uso de la Cátedra. En el último párrafo se establecía que con posterioridad al registro y numeración individual "...no habrá inconveniente en facilitarles en préstamo a esa Cátedra si así se lo solicita." (ver Doc. Probat. nº 62). Como tampoco diera respuesta a esta nota ni satisfacción a lo solicitado -pese a que le constaba que en el Instituto estaban cumpliendo su labor los empleados de la Facultad- dos semanas más tarde el suscripto volvió a dirigirse al prof. Berberrián mediante la nota del día 21 de mayo/82, en la que inadvertidamente o sólo porque al plantear la reiteración de la del día 7 del mismo mes se consideró superflua la repetición de todos los términos, no se mencionó a las cajas de cartón (Doc. Probat. nº 63). Ello dió lugar a una nota no sólo peyorativa en su contenido sino francamente descortés y de un nivel muy por debajo del correspondiente al ámbito académico en su forma (ver Doc. Probat. nº 64).

No obstante la Dirección explicó los términos de sus anteriores, los motivos que las causaron y reiteró el ofrecimiento de préstamo posteriormente (ver Doc. Probat. nº 65).

En definitiva, el prof. Berberrián comunicó que se encontraban desocupadas y a disposición de la Dirección las 37 bandejas de madera, las 62 cajas de cartón y otros elementos recién durante las vacaciones de julio de ese año por lo cual, en realidad, recién se las pudo retirar el

/ 2 de agosto/82: tres meses después del primer pedido de de volución. Por otra parte aquella comunicación del titular de la cátedra de Arqueología continuaba con la modalidad de que rer abrir polémicas a toda costa con el suscripto apelando para ello al planteo de problemas de naturaleza totalmente distinta al que entonces se tramitaba (ver Doc.Probat.nº66, último párrafo).

Ante tal situación el suscripto le contestó a través de la nota del 2 de agosto/82 en la que se vió obligado a expresarle: "En cuanto a las consideraciones de su nota cuestionando la conducta seguida por esta Dirección, se estima que no corresponde respuesta ya que lejos de contribuir a la solución del sencillo problema planteado, sólo tienden a complicarlo. Si el Señor Profesor considera que no actuado no ha sido correcto, debe recurrir ante instancias superiores con poder judicial evitando de ese modo los planteos tangenciales, las imputaciones de dudosa pertinencia y, en suma, la reyerta interpersonal que en estos casos es siempre más efectista que fidedigna." (ver Doc.Probat. nº 67).

Pero evidentemente estaba en el ánimo y en la voluntad del profesor Berberían mantener y aún ahondar -como lo probaron hechos posteriores- una situación de conflicto entre su cátedra de Arqueología y el Instituto de Antropología.

7) En consonancia con aquella disposición suya y quién sabe por qué motivación, el prof. Berberían en el mes de junio de 1983 solicitó a la secretaria del Instituto Lic. López -que en esa ocasión había llevado al local de la cátedra correspondencia llegada al Instituto- que toda nota, comunicación o elementos postales que lo tuvieran por destinatario se los hiciera llegar a través de Mesa de Entradas de la facultad (ver Doc.Probat. nº 68). En la práctica esto significó tener que enviar a un ordenanza hasta el pabellón de la Facultad, a cinco cuabras de distancia, llevando el elemento en remisión para que luego otro ordenanza lo trajese hasta el local de la cátedra -ubicado físicamente a menos de diez metros de la Secretaría del Instituto-.

Muchos meses después el prof. Berberían pidió a la Sra.Secretaria López que dejara sin efecto el procedimiento que él mismo impusiera (!).

8) Con fecha 16 de julio/82 el profesor Berberían elevó al Decanato un pedido de ordenanzas de la Facultad para realizar la limpieza de la cátedra, ya que según decía en ella el suscripto le había hecho comunicar que esa tarea ya



/ no la cumplirían los del Instituto como hasta entonces había ocurrido (ver Doc.Probat. nº 69). Esto no era exacto y así se lo consignó en la nota de la Dirección al Decanato, explicando que: a) que los dos ordenanzas del Instituto apenas deban abasto para la limpieza de todos los ambientes y b) que de manera repentina y temporaria el servicio se había suspendido al pedir carpeta médica uno de los ordenanzas y luego por las vacaciones de invierno (ver Doc.Probat.nº70).

Efectivamente la limpieza de los ambientes de la cátedra se reanudó a partir del día 2 de agosto/82 y ha continuado sin novedades hasta el presente.

9) Poco a poco las intenciones del profesor Berberían fueron quedando al descubierto a través de sus actos. Y ellas eran constituir en su cátedra un grupo de trabajo que excediendo los límites de la Prehistoria y Arqueología, abarcase los de las otras especialidades antropológicas cuyo ámbito específico natural estaba en el Instituto de Antropología. Seguramente con tal fin y haciendo tabula rasa con las consideraciones de orden científico y académico acercó a su cátedra a aquellos que paulativamente y tras los informes / desfavorables iban siendo desplazados del Instituto: los Licenciados Romero, Heredia, Magnani, Ulla y Federici, a los que daba amplia participación en seminarios, reuniones y otras actividades internas de la cátedra de Prehistoria y Arqueología. Igualmente promovió a la misma como lugar de trabajo para una becaria del CONICET dedicada a la Lingüística americana, co-dirigida con el Dr. Tanodi.

En pos de aquellos fines "hegemónicos" en julio-agosto de 1982 solicitó al Decanato de Filosofía la autorización para editar una revista de dicha cátedra que titulándose "Pre-historia" incluiría trabajos de arqueología, etno-historia, lingüística, folklore y antropología biológica. Enterado el suscripto oportunamente, de tales propósitos evidentemente competitivos con la acción del Instituto, entre vistó personalmente al Decano Dr. Luque Colombres -en ese momento a cargo del Rectorado de la Universidad- y le entregó en propia mano un memorandum señalando la sobreposición con las tareas del Instituto que involucraba el pedido del prof. Berberían y los problemas que acarrearía conceder la autorización señalada (ver Doc.Probat. nº 71). Así advertido el / Decano dió la Resolución Nº 313 del 9 de agosto/82 autorizando la edición de la revista "Pre-Historia" pero estableciendo en su Artículo 2º que dicha publicación "...estará exclusivamente destinada a trabajos de la materia específica de la cátedra, no debiendo incluir los que correspondan a otras

/"especialidades antropológicas o que se superpongan con o-
"tras publicaciones o disciplinas de esta Facultad." (ver /
Doc.Probat. nº 72).

La revista "Pre-Historia" nunca fue editada. En cambio el prof. Berberían y gran parte del grupo antes mencionado, que son también firmantes de la denuncia contra el suscripto del 11/I/84, fundaron la revista "Comechingonia" que aunque destinada a trabajos científicos y/o paracientíficos (arqueológicos, folklóricos, antro-po-biológicos, etnohistóricos, lingüísticos) e históricos, es una empresa privada de lucro ya que recibe anuncios comerciales, se vende al público y no rinde cuentas de su actividad a la Universidad.

10) Precisamente lo sucedido con el canje de la revista "Comechingonia" es ilustrativo sobre el comportamiento de la cátedra de Arqueología respecto al Instituto. En efecto, toda vez que ha visto la luz un nuevo volumen de PUBLICACIONES de este último se ha hecho entrega gratuita de un ejemplar para los integrantes de aquella cátedra que así lo solicitaran (ver Doc.Probat. nº 59).

Sin embargo y contrariando a lo que es / norma en estos casos, las sucesivas ediciones de "Comechingonia" no solamente no han sido ofrecidas -excepto en venta a los investigadores del Instituto ni enviadas siquiera a la biblioteca de este último. Ello con el agravante que los números de "Comechingonia" son invariable e inmediatamente incluidos en la bibliografía que se exige a los alumnos cursantes de Arqueología que, a su vez, concurren asiduamente a solicitarla en biblioteca del Instituto.

En reconocimiento de que este proceder tenía inspiración en una verdaderamente extraviada política de encono y de conflictos, a principios del mes de abril en curso el técnico Esteban Pillado, que se desempeña en la cátedra bajo la dirección del prof. Berberían concurrió a la Secretaría del Instituto llevando los números de "Comechingonia" para entregarlos con destino a la biblioteca, expresando que cumplía órdenes expresas de su jefe (el prof. Berberían) y que lo hacían recién ahora "porque ya no estaba más en la Dirección el Dr. Marcellino". De esto puede dar fe la secretaria Lic. López de Rodríguez.

11) El profesor Berberían y todos cuantos han firmado las denuncias del 11/I/84 y del 7/IV/83 -dentro de los cuales se encuentra la plana completa de la cátedra de Prehistoria y Arqueología- fueron los principales promotores y actores de una "Sociedad de Antropología-Córdoba" fundada en mayo de 1983.



De esa fundación no se dió conocimiento, ni hubo invitación a formar parte, ni tampoco invitación a los actos y conferencias que organizaran, al Instituto de Antropología, el único centro universitario especializado de Córdoba. Debemos recordar que si bien los integrantes de la cátedra de Arqueología permanentemente han proclamado ser víctimas de la hostilidad del suscripto, siempre han pretendido mantener buenas si no excelentes relaciones con los restantes investigadores del Instituto. Pero los dejaron igualmente a un lado.

12) En los días 10 y 11 de junio de 1983 la "Sociedad de Antropología-Córdoba" y la cátedra de Prehistoria y Arqueología del prof. Berberían auspiciaron dos conferencias del eminente americanista Dr. José Alcina Franch la primera en el pabellón México de la Ciudad Universitaria y la segunda en un salón del Jockey Club de nuestra ciudad.

Tampoco hubo en esta ocasión la invitación para el Instituto, invitación que era prácticamente obligatoria en el ámbito universitario. De ello se efectuó formal / protesta por nota del 16 de junio/83 al Decanato (ver fs.21-22).

13) Por nota del 15/III/83 (Expte.12/83/20066) el prof. Berberían elevó al Decanato una nota denunciando lo que para él eran graves irregularidades cometidas por el suscripto: la primera, querer convertir el Instituto de Antropología "...en una dependencia que bien pudiera estar dentro de la "Facultad de Medicina o de Ciencias Naturales.." (I!). Se basaba para ello en lo que en realidad fué la errata de imprenta en una única palabra de un trabajo publicado por el suscripto en coautoría. Ello motivó que tuviéramos que contestar con una extensa y explícita nota del 21 de marzo/83 (ver fs.3 a 8);

14) El día 1º de noviembre/83 y luego el día 2 - encontrándose en esta segunda oportunidad cerrada la puerta de ingreso al Instituto, lo que demuestra que los autores estaban dentro - se encontraron colocados en el transparente sendos ejemplares de un panfleto difamatorio titulado " Cursos de post-gradó - Como ser un médico antropólogo chanta" evidentemente dirigido al suscripto que en esa época estaba dictando un curso de postgrado y es el único que posee el título de médico. Ello motivó la remisión al Decanato de uno de tales ejemplares y la nota de fecha 3 de noviembre/83 (Expte.12/83/22.500) (ver fs.27 y 28).

15) En varias oportunidades el personal del Instituto que llega a primera hora de la mañana se ha encontrado con

la imposibilidad de abrir las puertas internas debido a que, como se comprobaba posteriormente, durante las horas de la tarde -cuando sólo tenían acceso a ellas los integrantes y asistentes de y a la cátedra de Prehistoria y Arqueología - se habían introducido objetos tales como clips para papeles o goma de mascar;

16) En el mes de julio de 1984 la cátedra de Prehistoria y Arqueología organizó con la Municipalidad de Alta Gracia y llevó a cabo en aquella ciudad el denominado "1er. Taller de Arqueología Prehistórica de Córdoba". Pese a que se trataron temas de arqueología, lingüística, etnohistoria y antropología biológica, no hubo absolutamente ninguna invitación al Instituto de Antropología ni a sus investigadores individualmente.

Habría más hechos y circunstancias para exponer en este punto pero se considera que lo consignado ya es suficiente. Y es el momento de preguntarse una vez más, quien o quienes ha sido verdaderamente, los autores de los hostigamientos y las arbitrariedades. Los hechos indican incontrovertiblemente que el accionar ha partido siempre del profesor Berberían y demás denunciantes hacia el suscripto, y no en el sentido inverso.

Desgraciadamente no bastaron los esfuerzos contemporizadores para terminar con tan absurda como malintencionada campaña, que ha cometido la iniquidad de desgastar junto con la imagen de los investigadores, el prestigio de las instituciones.

III - CONSIDERACION FINAL

Su parte estima haber cumplimentado con las exigencias que avalan y certifican - prueba mediante- la verdad histórica de los hechos que han dado lugar a la apertura de esta instancia Académica.

Le cabe, asimismo, poner de relieve por ante los miembros del Tribunal las preocupaciones, los sobresaltos y el acentuado perjuicio de toda índole que las reiteradas



//actitudes de los denunciantes viene causando a su persona, pero afirma -y así lo cree- que luego del mesurado análisis que no duda han de efectuar los señores Miembros del Tribunal, clarificará las circunstancias y hechos sometidos a su elevado criterio académico.

Deja constancia que acompaña a esta presentación las pruebas en fotocopias de sus afirmaciones, quedando en su poder los originales para ser presentados en el momento que le sean requeridos, a sus efectos.

POR TODO ELLO AL TRIBUNAL ACADEMICO REQUIERE:

- 1º) Tenga por contestado, en tiempo y forma, el traslado corrido;
- 2º) Tenga por acompañada la prueba que en cuadernillo de documentos probatorios se agrega a este escrito como formando parte del mismo;
- 3º) En definitiva rechace las denuncias presentadas, en todos sus términos;
- 4º) Por este acto deja planteada la reserva de los derechos que le corresponden para el caso que el Tribunal Académico hiciera lugar a lo solicitado por los denunciantes, ya tanto en el orden universitario como en el ámbito jurisdiccional.-

ES JUSTICIA

[Handwritten signature]

Dr. Alberto J. MARCELLINO

Fac. FILOSOFIA y HUMANIDADES

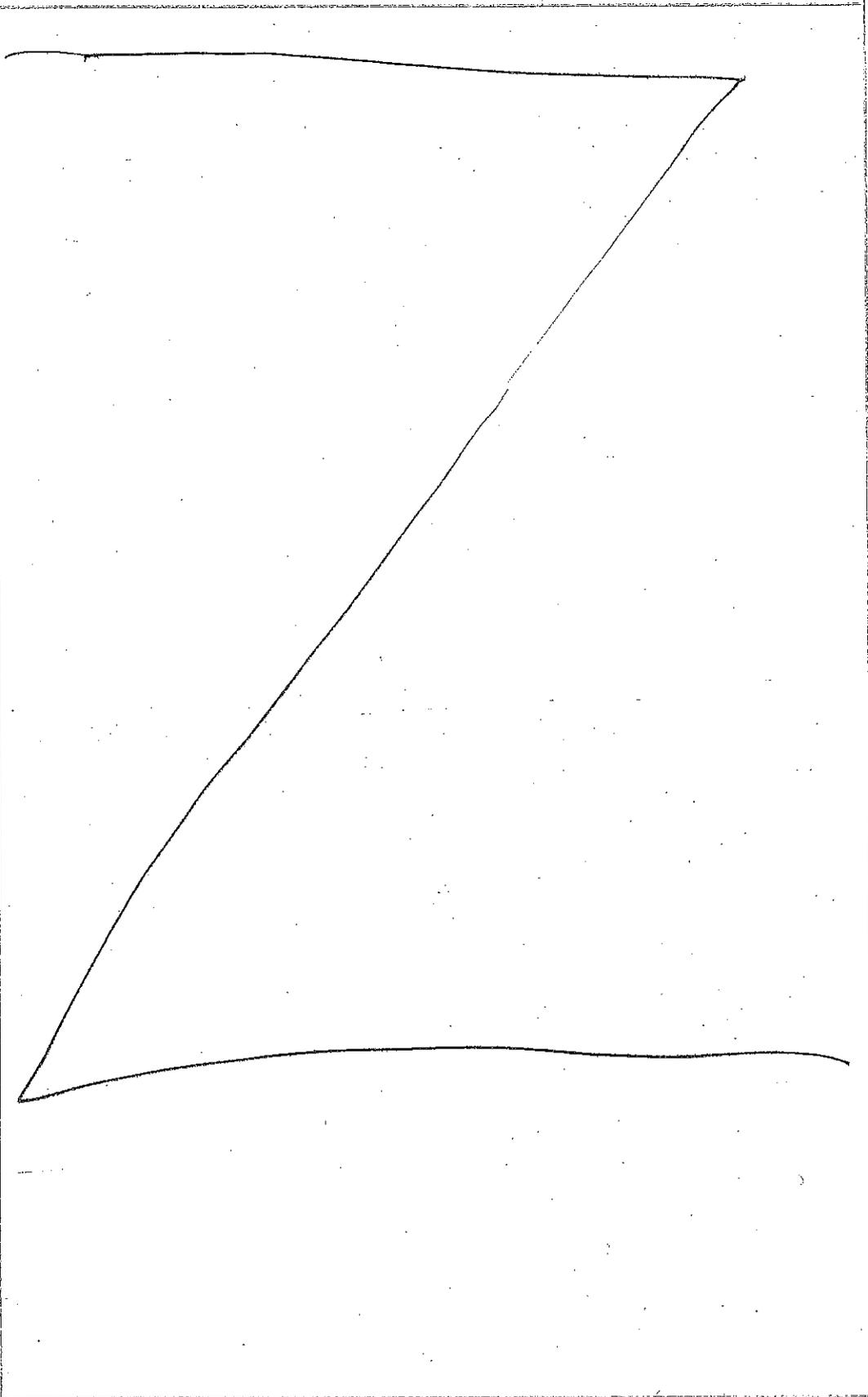
Mesa de Entradas

ENTRO 21/4/86.....

SALIO.....

CON (157) 28 fojas UTILES

p: ootto.





CUADERNILLO DE
DOCUMENTOS PROBATORIOS
(Nros. 1 a 74, con 116 hojas)

1

4/10/79

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

CORDOBA, 5 de marzo de 1979

Al Señor Director del Instituto,
DR. EDUARDO E. BERBERIAN
S. _____ / _____ D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. haciendo referencia a la Circular interna s/n., del día 1º del cte. mes y llegada a mi conocimiento en la fecha, por la que se solicita a los investigadores del Instituto el plan detallado de investigaciones a realizar durante el año en curso.

Al respecto me permito sugerir al Señor Director la realización de una reunión conjunta con el jefe de la Sección Arqueología Prof. Romero y con el suscripto - reunión que eventualmente podría ser ampliada con todos los investigadores del Instituto -, con el objeto de cambiar opiniones y establecer cuál será la estrategia científica del mismo en este año y en los sucesivos. Considero que en esta oportunidad es imprescindible, para poder diseñar un plan de investigaciones coherente y con el grado de exactitud requerido por esa Dirección, esclarecer los siguientes puntos:

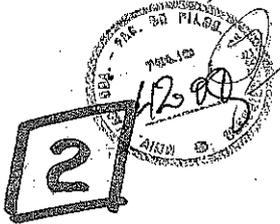
- 1º) Fecha aproximada del traslado a las nuevas instalaciones de la Ciudad Universitaria;
- 2º) Determinar correctamente la sección, gabinetes y muebles que se desplazarán hacia aquellas y en qué orden cronológico y secuencial se lo hará;
- 3º) Asignación definitiva de las habitaciones del nuevo edificio a las distintas secciones y funciones del Instituto;
- 4º) Modalidad operativa que tendrá lugar, a posteriori del traslado, en cuanto a horarios de actividades, personal de limpieza, envío y recibo de correspondencia, provisión de línea telefónica, etc.;
- 5º) Planificación y obtención de personal y medios de transporte para el traslado propiamente dicho.

Como el mejor criterio del Señor Director lo advertirá, de la consideración conjunta de estos problemas inmediatos no sólo surgirán las soluciones más adecuadas sino que también se podrá deducir la fecha a partir de la cual podrán iniciarse sin obstáculos las tareas específicas y con ello confeccionar los planes de investigación solicitados.

Sin otro motivo saludo al Señor Director con especial y distinguida consideración.-

ALBERTO J. MARCELLINO
JEFE SECCION
ANTROPOLOGIA FISICA

Recibido
5/3/79
[Handwritten signature]



15.8

2

VISTO:

Que por Resolución 104 /80 se acepta la renuncia presentada por el señor Prof. Eduardo Berberión al cargo de Director del Instituto de Antropología, a partir del 31 de marzo de 1980;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir el mencionado cargo;

Lo dispuesto por la Ley 20.654 y sus modificatorias;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

Art.1º: DESIGNAR, en calidad de interino, al Dr. ALBERTO MARCELLINO, como Director del Instituto de Antropología de esta Facultad, como carga anexa a sus funciones de Profesor Titular de dedicación exclusiva, a partir del 1º de abril de 1980 y hasta el 31 de marzo de 1981.

Art.2º: Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°: 108

CORDOBA, 31-3-80

G. M.

[Handwritten signature]
Dr. ALBERTO MARCELLINO
Director
Facultad de Filosofía y Humanidades

CORDOBA, 19 de abril de 1983.

3

3
3
Al Señor Decano de la
Facultad de Filosofía y Humanidades,
Dr. CARLOS LUQUE COLOMBRES
S / O

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Decano en razón de haber llegado a mi conocimiento que desde hace algún tiempo obraría en ese Decanato una nota solicitando la rotación en el cargo de director del Instituto de Antropología y por ende, el reemplazo del suscripto. Dicha nota habría sido elaborada y firmada por los ex-investigadores del Instituto Prof. Berberlián y los Licenciados Romero, Heredia y Magnani, a los que se agregaron las Licenciadas Federici y Ulla. Se sumaron también tres personas que tienen funciones únicamente en la Cátedra de Prehistoria y Arqueología: la Lic. Juana Martín de Zurita, la Lic. Elsa A. de Dorsch, y el técnico Esteban Pillado. En conclusión, solamente dos de todos los nombrados pertenecen al Instituto.

Al respecto cumples expresar que la idea de "rotación" en el cargo fué planteada por el Prof. Berberlián cuando en 1979 decidió alejarse del Instituto, sin razones valederas ni explicaciones claras de su actitud, idea que posiblemente llevaba como finalidad reservar una posibilidad de eventual retorno al cargo que tan injusta como inconsultamente abandonaba obligando al suscripto a sucederle prácticamente en contra de su voluntad. De cualquier manera quien esto firma nunca aceptó la tesis de la rotación teniendo en cuenta no sólo que no era reglamentaria sino que en tales condiciones resultaba antojadiza y contradictoria con la resolución unipersonal del Prof. Berberlián.

En el momento actual, la nota solicitando la rotación también haría hincapié en la necesidad de ese sistema para evitar que el Director caiga en orientaciones unilaterales a causa de una determinada formación específica por la naturaleza de la carrera universitaria que hubiera cursado.

El suscripto es de opinión favorable a la rotación en el cargo de director pero siempre que ella se produzca en lapsos de tiempo de mediano plazo y justificada en concursos que aseguren la mayor idoneidad en ciencias antropológicas de aquel que resulte elegido y no, como lo propondrían los firmantes de la nota antes aludida, una rotación por mero vencimiento de cortos plazos cronológicos.



Por todo lo precedente, solicito al Señor Decano se contemple la posibilidad de llamar a concurso para proveer el cargo de director del Instituto de Antropología. Y que atendiendo a la necesidad de garantizar la más amplia solvencia en las tres principales ramas de esta ciencia, el concurso se haga con las siguientes características:

- A) Antecedentes y Títulos
- B) Oposición, donde cada candidato exponga en tres clases separadas -de 45 a 60 minutos cada una- sobre temas de Arqueología Americana, sobre temas de Antropología Cultural y sobre temas de Antropología Biológica, respectivamente. Del promedio de los puntajes obtenidos en cada especialidad se obtendría la nota definitiva.

Si bien es cierto que el procedimiento de tal concurso no sería al estilo de lo usual, ninguna opinión justamente inspirada podría oponerle razones válidas.

Sin otro particular, saludo al Señor Decano con elevada y distinguida consideración.

Dr. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

Recibida: 22-4-83
16hs

Roberto Zandani



-INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA-

CORDOBA, 3 de Julio de 1980.

Señor Jefe de la
Sección Arqueología
Lic. CARLOS A. ROMERO
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de poner en su conocimiento que habiendo quedado a cargo de la dirección responsable del programa "Estudio Antropológico Integral de las Sierras Centrales (Córdoba-San Luis)", ruégole quiera tener a bien informarme por escrito:

- a) Necesidad presupuestaria total del proyecto a su cargo para el año 1981;
- b) Discriminación de la cantidad anterior por rubros: 1- EQUIPO PERMANENTE (aparatos, instrumentos, construcciones); 2- PERSONAL (apellido y nombre); 3- MATERIAL DE CONSUMO (indicar clases y tipos); 4- GASTOS DE VIAJE; 5- OTROS. En cada uno de los ítems consignados precedentemente lo solicitado a SECYT y lo de otras fuentes, expresando siempre las cantidades en miles de pesos.

Esta información será imprescindible para antes del día 14 del corriente a los efectos de confeccionar las planillas de solicitud correspondientes.

Sin otro particular, me es grato saludar a Ud. con muy distinguida consideración.

DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR



recibida el 3/7/80

5

4000

-INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA-

CORDOBA, 4 de Julio de 1980.

A los Señores Investigadores del
Area Etnología
Lic. LUIS D. HEREDIA
Lic. HECTOR R. MAGNANI
S / D

Me es grato dirigirme a Uds. con el objeto de llevar a vuestro conocimiento que antes del día 18 del corriente deben ser presentadas las planillas de pedido de presupuesto para el año 1981, del programa "Estudio Antropológico Integral de las Sierras Centrales (Córdoba - San Luis)".

Con tal motivo me dirijo a Uds. a los efectos de recabarles que, en caso de estar interesados en intervenir en dicho programa, tengan a bien informar por escrito a esta Dirección, antes del día 14 del corriente mes, lo siguiente:

- a) Necesidad presupuestaria total del proyecto para el año 1981.
- b) Discriminación de la cantidad anterior por rubros:
1- EQUIPO PERMANENTE (aparatos, instrumentos, construcciones); 2- PERSONAL (apellido y nombre); 3- MATERIAL DE CONSUMO (indicar clases y tipos); 4- GASTOS DE VIAJE; 5- OTROS. En cada uno de los ítems consignados precedentemente, lo solicitado a SECYT y lo de otras fuentes, expresando siempre las cantidades en miles de pesos.

Sin otro particular, me es grato saludar a Uds. con muy distinguida consideración.

DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA
Y HUMANIDADES
INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

Recibido el
4/7/80
Heredia



Universidad Nacional
de Córdoba
República Argentina



H. G. J.

Facultad de Filosofía y Humanidades
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA.

Córdoba, 5 de Noviembre de 1981.

C I R C U L A R N° 10

Llévase a conocimiento de los señores investigadores del Instituto que el Decanato de la Facultad ha establecido el día 16 del corriente como fecha límite para la presentación de los proyectos de cursos de post-grado (actualización, especialización, profundización) a dictarse durante el año 1982. Con tal motivo se solicita que, a la mayor brevedad posible, tengan a bien hacer llegar a la Dirección del Instituto cualquier planificación y/o sugerencia que al respecto consideren conveniente formular.

Notificados:

- PATINO, Eduardo
- HEREDIA, Luis
- ULLA, Cecilia
- FEDERICI, Leonor
- MAGNANI, Héctor
- SEISDEDOS, Lina
- ROMERO, Carlos

6



Universidad Nacional
de Córdoba
República Argentina



Facultad de Filosofía y Humanidades
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

Córdoba, 19 de febrero de 1982.-

C I R C U L A R N ° 1

Se comunica a los señores investigadores del Instituto que se encuentra en prensa el número XXXVI de PUBLICACIONES y que el próximo 30 de abril entrará el número XXXVII. Con tal motivo se les invita a usar las páginas de esta publicación científica que incluye hasta tres trabajos y/o notas por edición.

La pronta presentación de manuscritos facilitará la organización de la nómina de turnos para las restantes ediciones del año en curso.

Los interesados en mayores informes respecto a la extensión de los textos, láminas y formato en general deben dirigirse al Lic. Eduardo Patiño o al suscripto.

DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

Notificados:

- ROMERO, Carlos.
- HEREDIA, Luis.
- ULLA, Cecilia.
- MAGNANI, Héctor.
- FEDERICI, Leonor.
- SEISDEDOS, Lina.



Pasé nuevamente al Lic. Carlos A. Romero a los efectos tenga a bien ratificar su rúbrica ya que la consignada en primera instancia es ostensiblemente distinta a la que utiliza habitualmente en este Instituto.

DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR



Universidad Nacional ⁴⁹⁹⁰
de Córdoba
República Argentina



Facultad de Filosofía y Humanidades
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

Córdoba, 19 de febrero de 1962.-

C I R C U L A R N ° 2

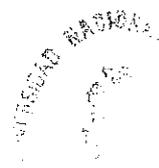
Se comunica a los señores investigadores que siendo necesario efectuar anticipadamente la programación de actividades científicas y/o docentes del Instituto para el año en curso (comunicaciones, conferencias, cursillos y cualquier otro tipo de actividad específica), esta Dirección agradecerá las sugerencias y/o colaboraciones en tal sentido, indicando temáticas posibles, oradores de la casa o de otros centros, mecánica para el desarrollo de los eventos, fechas del año más convenientes, etc.

Los investigadores del Instituto tendrán prioridad para la elección de temas y de fechas del año, pero para ello y por razones de programación será imprescindible que inscriban su participación antes del día 31 de marzo próximo.

DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

Notificados:

- ROMERO, Carlos.
- HEREDIA, Luis.
- ULLA, Cecilia.e.
- MAGNANI, Héctor.
- FEDERICI, Leonor.
- SEISDEDOS, Lina.



Pase nuevamente al Lic. Carlos Romero a los efectos tenga a bien ratificar su rúbrica ya que la consignada en primera instancia es ostensiblemente distinta a la que utiliza habitualmente en este Instituto.

DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

108

Ante mí, en el día de la fecha el Lic. Carlos A. Romero declara no ser necesaria una nueva firma por cuanto la consignada es de su autoría.

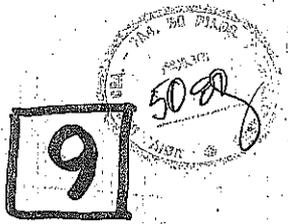
Córdoba, 23 de febrero de 1982.-

LILIANA B. LOPEZ DE RODRIGUEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



FACULTAD DE FILOSOFIA
Y HUMANIDADES
INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

[A large diagonal line is drawn across the page, crossing out the rest of the document. Below the line, there are several rows of faint, dotted lines, likely representing a template for a signature or stamp.]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

Córdoba, 15 de julio de 1982.-

Casilla de Correo 801 - 5000 Córdoba
Ciudad Universitaria - República Argentina

CIRCULAR N° 12

Con motivo de haberse comunicado a este Instituto la posibilidad de contar con un fondo económico para la adquisición de material bibliográfico, se ruega a los Sres. Investigadores confeccionar una lista de hasta 10 títulos que pudieran ser de interés incorporar a la Biblioteca. Dicha lista podrá ser entregada en Secretaría hasta el día 27 del cta. inclusive.

Los títulos que se soliciten deberán estar acompañados de la respectiva Editorial, y en lo posible encontrarse en venta en nuestro país.

Dr. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

Notificados:

HEREDIA, Luis..... *Heredia*

ULLA, Cecilia..... *Ulla*

MAGNANI, Héctor..... *Magnani*

RATIÑO, Eduardo..... *Ratiño*

SEISDEDOS, Lina..... *Seisdedos*

FEDERICI, Leonor..... *Federici*



10

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

Casilla de Correo 801 - 5000 Córdoba
Ciudad Universitaria - República Argentina

CIRCULAR N° 2

Se comunica a los Señores Investigadores que a partir de la fecha se han establecido las REUNIONES CIENTIFICAS DEL INSTITUTO las que tendrán su primera concreción el día 13 de abril próximo, a las 19 hs. en el aula propia.

La reglamentación de las REUNIONES se exhibirá en los transparentes del Instituto durante 20 días y luego estará a disposición de los interesados para consultar en la Secretaría del Instituto donde también se recibirán las inscripciones para intervenir como expositor.

Las fechas de participación serán por riguroso orden de inscripción.



Alberto J. Marcellino
Dr. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

NOTIFICADOS

- HEREDIA, Luis..... *Heredia*
- ULLA, Cecilia..... *Ulla*
- MAGNANI, Héctor.....
- FEDERICI, Leonor..... *Federici*
- SEISDEDOS, Lina..... *Seisdedos*
- PATIÑO, Eduardo..... *Patino*



REUNIONES CIENTÍFICAS DEL
INSTITUTO

I - FINES Y PROPOSITOS

Art. 1º - Establécense a partir de la fecha las "Reuniones Científicas del Instituto" que tendrán por finalidad posibilitar el intercambio informativo, a través de la presentación de:

- a) Trabajos de investigación finalizados;
- b) Noticias acerca de investigaciones en curso, sintetizando sus objetivos, tareas cumplidas y planificación de etapas futuras;
- c) Noticias acerca de actividades de investigadores y/o centros foráneos, nacionales o extranjeros, que sean de interés para las investigaciones locales;
- d) Reseñas bibliográficas, tanto de libros recientemente aparecidos cuanto de una o más revistas especializadas sobre un tema determinado.

II - De los PARTICIPANTES

Art. 2º - Podrán participar como expositores quienes demuestren tener dedicación real y continuada en cualquiera de las especialidades antropológicas (Arqueología, Bioantropología, Etnología, Folklore, etc.), ya por sus desempeños institucionales, universitarios o no, ya por sus antecedentes científicos personales en el campo de la investigación.

III - Del FUNCIONAMIENTO

Art. 3º - El funcionamiento se ajustará a las siguientes pautas:

- a) el tiempo de exposición de cada orador será de 25 minutos para los trabajos finalizados; y de 15 minutos para los restantes tipos de presentaciones;
- b) al término de las exposiciones se destinará hasta 30 minutos para las preguntas y/o acotaciones por parte de los asistentes;
- c) las Reuniones contarán con un moderador que será el director del Instituto a quien éste designará y quien permanecerá hasta la terminación para el control de los trabajos presentados;



- d) las Reuniones se coordinarán a razón de no más de dos por mes y cada una con una duración total que no exceda los 90 minutos entre exposiciones y debates;
- e) los interesados en exponer deberán inscribirse con suficiente anticipación (no menos de 48 horas) presentando un resumen escrito cuando se trate de "trabajo finalizado" y de "investigación en curso" y el texto escrito completo cuando se trate de "reseña de actividades ajenas" y "reseñas bibliográficas". Con ellos se constituirá en el Instituto un Archivo de resúmenes;
- f) los oradores recibirán una constancia de participación en la que constará el título, la calidad (tipo de trabajo presentado) y el tiempo de su exposición;
- g) la asistencia será libre pero solamente se otorgarán certificado de asistencia, a estudiantes y egresados universitarios. Para obtener dicho certificado deberán asistir al 90% de las Reuniones realizadas durante el año.

CORDOBA, 1º de marzo de 1983. -



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina



Facultad de Filosofía y Humanidades
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

CORDOBA, 26 de noviembre de 1980.

Al Señor Decano de la
Facultad de Filosofía y Humanidades
Prof. Dr. ALFREDO POVINA
S / D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Decano con el objeto de remitir en elevación el presente Expte. N° 30/80/1474, en razón del requerimiento de aclaración formulado por el Licenciado Carlos A. ROMERO (a fojas 4, del día de la fecha), acerca de lo aconsejado por el suscripto y luego autorizado por ese Decanato, con respecto a la participación de aquél en actividades solicitadas por la Intendencia Municipal de Río Tercero (Cba.).

En vista de que el Licenciado Romero juzga lo resuelto como un arbitrio que excede el marco de la discrecionalidad administrativa y le impide el cumplimiento de las tareas específicas de su cargo, a continuación expondré con cierto detalle la naturaleza de las causas que sustentaron el criterio de esta Dirección:

1) Se obró en resguardo de un orden jerárquico resentido en virtud de la forma conferida a las notas de pedido y la imprecisión de la subsecuente solicitud del propio Lic. Romero. En efecto, la nota de la Intendencia Municipal de Río Tercero remitida al Señor Director de Extensión Universitaria (nota N° 119, del 3.XI.80, obrante a fs. 1), así como la de este último al Señor Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades (nota N° 14.125, del 11.XI.80, obrante a fs. 2), taxativamente piden la colaboración del Jefe de la Sección Arqueología del Instituto Lic. Romero. No se menciona en ellas la necesidad de una eventual opinión de la Dirección del Instituto o, simplemente, del pase jerárquico a través de la misma como lo estipula la reglamentación de trámites internos vigente en nuestra Universidad. El encausamiento de esa manera habría sido acordado con el Lic. Romero, tal como lo revela el segundo párrafo de la nota del Señor Director de Extensión Universitaria que textualmente, dice: "... Licenciado Carlos A. Romero, a quien se entrevistó oportunamente en relación a este tema". Posteriormente el propio Lic. Romero contraría esta última afirmación cuando sostiene que el día 18 "... me he comunicado telefónicamente con personal de la Dirección de Cultura de la mencionada Municipalidad solicitando detalles sobre el pedido efectuado". (Nota del 18.XI.80, obrante a fs. 3).

Es, además, en la nota citada en último término que el Lic. Romero se dirige al suscripto, sólo, para informar que se ha comunicado con las autoridades de Río Tercero y solicitar autorización

////



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

Facultad de Filosofía y Humanidades
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

////

para trasladarse a esa ciudad los días 20 y 21, pero de ninguna manera para llevar la representación del Instituto, como, efectivamente, se proponía hacer según lo demuestra el contenido de su pase del día de la fecha (fs. 4, reverso).

2) Se obró en resguardo de una racional distribución de las actividades de los investigadores. Las tareas que estos últimos cumplen en el Instituto son de investigación, docencia y divulgación. Dada la diversidad de especialidades (arqueología, antropología física, etnología) la tarea anual requiere una planificación que aunque mínima determine áreas geográficas de estudio, objetivos concretos y plazos cronológicos de realización de los trabajos. Todo tendiente a evitar la atomización de los recursos y la dispersión de los esfuerzos a la vez que alcanzar niveles de suficiencia científica. Por ello el Reglamento del Instituto establece, en su Artículo 4º, que los jefes de sección planifican la labor del año de común acuerdo con el Director. Al respecto debemos anotar que en los planes de trabajo presentados por el Lic. Romero para los años 1980 y 1981 el área geográfica, la temática y los objetivos son totalmente diferentes a los significados por los yacimientos de la zona de Río Tercero. El Lic. Romero, por otra parte, no ha formado ayudantes o colaboradores con desempeño concreto en el Instituto por lo que el agregado de nuevas obligaciones dentro de sus planes resulta incongruente con sus posibilidades individuales e institucionales de llevarlos a cabo con éxito.

Debe señalarse, a fortiori, que el informe de actividades cumplidas en el año 1980 por el Lic. Romero como Investigador-Jefe de la Sección Arqueología ha mostrado severas deficiencias en la cantidad y calidad de las realizaciones a la vez que incluye una, relativamente, abundante cantidad de charlas o conferencias de divulgación. Es obvio que si la Dirección del Instituto delega la representación de éste en la persona del Lic. Romero toda vez que organismos municipales y/o culturales del interior solicitan colaboración en temas arqueológicos -lo que sucede a menudo-, se llegaría a caer en la situación de transformar un cargo que debiera ser de calificada función investigativa en otro de mera finalidad divulgativa.

3) Se obró en resguardo del principio de reconocimiento a los méritos del investigador. Aún cuando el suscripto considera que no es ocasión para tratar las causas por las que el Lic. Romero ocupa la jefatura de la Sección Arqueología desde el año 1975, se ve obligado a señalar la escasez de antecedentes científicos de este investigador y el hecho de que cuando asumió la Dirección del Instituto, en abril del corriente año, hizo cuanto estuvo a su alcance para dar al Lic. Romero la oportunidad de prosperar científicamente hasta el nivel acorde con el cargo que desempeña. De esa manera aquél pudo disponer de espacios físicos en el Instituto, muebles, útiles, instrumentos, viajes y subsidios económicos para llevar adelante los que eran sus planes postergados -según decía- por falta de medios o de circunstancias favorables. El resultado ha sido decepcio

////



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina



Facultad de Filosofía y Humanidades
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

//////

nante; nada se ha realizado en la Sección Arqueología en cuanto a tareas de infraestructura, o de formación de recursos humanos, o de actividades heurísticas, o de colaboración en la marcha del Instituto; y en cuanto al plano de lo personal ya se ha dicho más arriba las falencias del informe de sus actividades científicas. En síntesis, el Lic. Romero no ha prosperado en este tipo de tareas fundamentalmente por falta de interés, y si se tiene en cuenta que en toda su carrera ha publicado tan sólo un único trabajo que pueda considerarse dentro del terreno de lo científico -y de categoría elemental por ser meramente descriptivo de grabados rupestres-, se llega a la conclusión de que mal puede seguir siendo designado representante del Instituto de Antropología, aun en funciones divulgativas. Tanto más si, como en el caso de la solicitud de la Intendencia de Río Tercero, se agrega el sincero pedido de asesoramiento para fundar un Museo Regional y el trabajo en un tipo de yacimientos arqueológicos para los que el Lic. Romero en realidad no tiene experiencia, en el territorio nacional ni provincial.

Tales han sido las verdaderas motivaciones para la opinión sustentada por el suscripto y que, a pesar de la extensión de la presente, podrían ser ampliadas con todavía mayores y más precisos datos si para comprobar su justicia fuera ello menester.

Sin otro particular saludo al Señor Decano con muy elevada y distinguida consideración.



DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

Recibido: 27 - XI - 20

Leonor A. G. de Zandarín
LEONOR A. G. DE ZANDARIN
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Universidad Nacional de Córdoba



República Argentina

Expte. 30-80-1474

Facultad de Filosofía y Humanidades
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

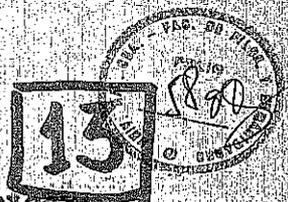
12

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA, 18 de noviembre de 1980

Vuelva en elevación a Secretaría Académica opinando esta Dirección que sería conveniente que la participación del Lic. Romero en las actividades especificadas en fa. 1 y 2, sea a título personal y no en su carácter de Jefe de una Sección de este Instituto. Igualmente se sugiere la justificación de las inasistencias del Prof. Romero en los días 20 y 21 del cte. mes, por esta única vez y con el objeto de posibilitarle el cumplimiento del compromiso que pudiera haber contraído con la Intendencia Municipal de Río Tercero.

Sirva la presente de muy atenta nota de estilo.-

DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR



INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

CORDOBA, 17 de Noviembre de 1980.

A la Secretaria Académica
Lic. LEONOR G. DE ZANDARIN
S. / D.

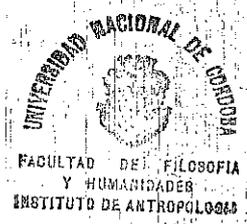
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con referencia a lo solicitado en la Nota n° 399 de esa Secretaría, de fecha 21 de octubre ppdo.

Con tal motivo remito en elevación los planes de tareas cumplidas en 1980 y las previstas para 1981, de cada uno de los investigadores del Instituto, a saber: 1) MARCELLINO, Alberto José; 2) ROMERO, Carlos A.; 3) HEREDIA, Luis D.; 4) MAGNANI, Héctor R.; 5) ULLA, Cecilia B.; 6) SWISDEDOS, Lina; 7) FEDERICI, Leonor.

En cuanto a la evaluación de los informes correspondientes al personal docente con dedicación especial, cámpleme efectuarla a continuación:

- 1) ROMERO, Carlos A. (Investigador y Jefe de la Sección Arqueología como carga anexa a su condición de Profesor Adjunto de Semi-dedicación); Su tarea institucional e investigativa se considera insuficiente. Ello no significa, obviamente, abrir juicio sobre el desempeño como docente en la Cátedra de Prehistoria y Arqueología;
- 2) HEREDIA, Luis D. (Investigador a nivel de Profesor Adjunto de Semi-dedicación), la calificación que se estima le corresponde es Excelente;
- 3) ULLA, Cecilia B. (Investigadora a nivel de J.T.P. de Semi-dedicación). Calificación: Muy buena.

Sin otro particular, salúdole con muy atenta y especial consideración.



DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

*Recibido -
19- XI - 80
huylo*

LEONOR A. G. de ZANDARIN
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Facultad de Filosofía y Humanidades
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

Universidad Nacional
de Córdoba
República Argentina



INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

Córdoba, 1º de abril de 1982.-

Al Señor
Lic. CARLOS A. ROMERO
Presente

Cúmpleme llevar a su conocimiento que no habiendo sido renovada su designación como investigador de este Instituto, estimaré tenga a bien proceder a la devolución de los espacios físicos, muebles y útiles y cualquier otro elemento patrimonial que se encuentre a su cargo.

Se adjunta copia de la Resolución nº 60, del 23 de marzo de 1982, relativa al nombramiento de cargos del plantel de investigación del Instituto.

Sin otro particular, salúdole atentamente.



[Firma]
DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

Dejo constancia que en el día de la fecha el Prof. Carlos A. Romero se niega a recibir la presente aduciendo "no tener tiempo" para ello .

Córdoba, 1º de abril de 1982.-



[Firma]
LILIANA B. LÓPEZ DE RODRÍGUEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Facultad de Filosofía y Humanidades
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

ES COPIA

Universidad Nacional
Córdoba
República Argentina



Córdoba, 7 de abril de 1982

Recibí en devolución del profesor Carlos A. Romero, los siguientes bienes pertenecientes al Instituto de Antropología que estaban a su cargo, quedado relevado de su responsabilidad patrimonial sobre los mismos:

- NA Inv. 1203600133- | Máquina escribir "Olivetti" Serie A 467355.
- NA Inv. 1203600015- | Estantería de madera 5 est.
- NA Inv. 1204900361- | Fichero met. 4 cajones Fich. 8,5 x 20.
- NA Inv. 1202500136- | Fichero met. 4 cajones. Fich. 7,5 x 12,5.
- NA Inv. 1202500106- | Máquina de escr. "Remington" S.NA 1454898.
- NA Inv. 1203600000- | Armario met. 2 ptas. bat.
- NA Inv. 1203600007- | Escritorio met. c/vitrea
- NA Inv. 1203600020- | Mueble archivo madera gde.
- NA Inv. 1203600021- | Mueble archivo madera ch. 10 cajones.
- NA Inv. 1203600024- | Fichero met. 4 cajones.
- NA Inv. 1203600025- | Fichero met. 4 cajones.
- NA Inv. 1203600026- | Fichero met. 4 cajones.
- NA Inv. 1203600029- | Mesa met. p/máq. escribir.
- NA Inv. 1203600031- | Mesa mad. gde. con vitrea 1 cajón.
- NA Inv. 1203600032- | Mesa mad. c/vitrea 1 cajón.
- NA Inv. 1203600033- | Mesa mad. grande 2 cajones.
- NA Inv. 1203600035- | Silla mad.
- NA Inv. 1203600038- | Silla mad.
- NA Inv. 1203600045- | Sillón met. tapizado bratina
- NA Inv. 1203600048- | Sillón met. tapizado c/ruedas.
- NA Inv. 1203600051- | Estufa a gas "Nepal" s/garrafa.
- NA Inv. 1203600050- | Lámpara de escritorio.
- NA Inv. 1203600054- | Lámpara de escritorio.
- NA Inv. 1203600055- | Ventilador de mesa "Siam".
- NA Inv. 1203600056- | Turbo circulador de aire "Yelmo".
- NA Inv. 1203600057- | Máquina escribir "Briton" 100 espacios.
- NA Inv. 1202500002- | Armario madera 2 puertas.
- NA Inv. 1202500003- | Armario met.
- NA Inv. 1202500004- | Escritorio de mad. c/vitrea 7 cajones.
- NA Inv. 1202500012- | Fichero met. 4 cajones.
- NA Inv. 1202500017- | Mesa met. ch. 1 cajón.
- NA Inv. 1202500020- | Perchero de madera c/pie.
- NA Inv. 1202500040- | Sillón met. tapiz. bratina.

Recibí el presente en el día de la fecha.
Córdoba, 7 de abril de 1982.

ML

[Firma manuscrita]

///

ES COPIA



ES COPIA



Universidad Nacional
de Córdoba
República Argentina

Facultad de Filosofía y Humanidades
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 92

///

- Nº Inv. 1202500041- | Vitrina 2 ptas. laterales y 6 divisiones.
- Nº Inv. 1202500107- | Máquina escribir L.C. SMITH CORONA 100 es.
- Nº Inv. 1202500157- | Archivador p/carpetas colg. 4 cajones.
- Nº Inv. 1202800167- | Silla polipropileno.
- Nº Inv. 1202500191- | Lámpara escrit. brazo móvil.
- Nº Inv. 1206200005- | Banco alto de madera.
- Nº Inv. 1206200024- | Silla de madera.
- Nº Inv. 1201700005- | Fichero met. 2 cajones -chico-
- Nº Inv. 1202500011- | Fichero 2 gabetas dobles.
- Nº Inv. 1202500122- | Matafuego "Inflex" a base de polvo.
- Nº Inv. 1202700016- | Tabureta de madera.
- Nº Inv. 1202700019- | Pizarrón de madera.
- Nº Inv. 1203300050- | Silla polipropileno.
- Nº Inv. 1203600030- | Mesa de madera 3 cajones.
- Nº Inv. 1206200023- | Mesa mad. 1 cajón.
- Nº Inv. 1206280020- | Mesa de mad. 2 cajones.
- Nº Inv. 1206200027- | Sillón mad. tapiz. cuero.
- Nº Inv. 1206200065- | Silla polipropileno.
- Nº Inv. 1206200067- | Tabureta de madera.

ES COPIA

Déjase constancia que, a la fecha, el Lic. Romero aún no ha procedido a la devolución del espacio físico, bandejas de madera, y cajas de cartón que ocupa con materiales de su pertenencia personal, de la mitad izquierda del laboratorio de arqueología en la planta baja sector derecho, de este Instituto.

Córdoba, 19 de abril de 1982.-

DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

Recibí el presente en el día de la fecha.
Córdoba, 19 de abril de 1982.



16

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

Córdoba, 15 de diciembre de 1981.--

Al Señor Decano de la
Facultad de Filosofía y Humanidades,
Prof. CARLOS LUQUE COLOMBRES
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Decano con el objeto de devolver en elevación el presente (Expte. 12/81/15982) originado en el Informe de Actividades 1981 y Plan de Trabajos 1982 del Lic. Carlos A. Romero.

Con referencia a dicho informe surgen las varias e importantes observaciones que a continuación se consignan:

- 1 - Contiene toda la tarea realizada por el Lic. Romero (docente y de investigación), cuando lo que correspondía era responder al requerimiento de informe 1981 y planes 1982 solamente en su condición de investigador del Instituto;
- 2 - Fué presentado tardíamente y pasando por sobre la instancia jerárquica natural, que es esta dirección, pese a no haber motivos para ello ya que dicho informe se le solicitó al Lic. Romero -como a todos los investigadores del Instituto- en tres oportunidades distintas a lo largo del año. Ello mediante circulares-memorandum que hacían taxativa mención de que se trataba de un procedimiento dispuesto por el Decanato de la Facultad;
- 3 - Lo único que en dicho informe se puede considerar como tarea adscribible a la condición de investigador del Lic. Romero en el Instituto son los dos proyectos que figuran en la primera hoja, titulados "Estudio Antropológico Integral de las Sierras Centrales (Provincias de Córdoba y San Luis)", e "Investigaciones Arqueológicas en sitios de la cuenca del Río Tercero (Prov. de Córdoba)";



INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

(2)

- 4 - Que el Lic. Romero consigna únicamente referencias de índole tan general que resultan imprecisas y de poco valor para calificar lo realizado. Por ejemplo; a) cuando dice haber realizado "...nuevas prospecciones..." y cita localidades que, como demostraremos más abajo, viene mencionando desde hace años; b) la mención casi permanente en todos sus informes, y también en éste, de "prospecciones", "sondeos exploratorios", de "tareas complementarias", etc., pero nunca de excavaciones sistemáticas con los correspondientes resultados concretos, dando a la actividad del Lic. Romero un cariz de constante inicio con subsecuente estancamiento; c) se incluye en proyectos llevados a ejecución por varias personas pero no aclara cuál es la naturaleza y magnitud de su participación; d) existen discrepancias entre sus afirmaciones de haber llevado a cabo ciertas tareas y los hechos que demuestran que en realidad no pudo hacerlo (los "...relevamientos exhaustivos..." de que habla -que suponen largos periodos de tiempo en campaña- quedan desvirtuados por los controles del Instituto que demuestran que durante 1981 nunca solicitó materiales para campamento ni justificación de ausencias corridas por viajes de investigación); y por último e) no deja de llamar la atención el hecho de que siendo tan renuente a la concreción de datos sobre su actividad personal, el Lic. Romero caiga en sobreabundancia de datos superfluos (el nombre de la empresa que hizo los fechados radiocarbónicos, la bibliografía que utilizó en un comentario bibliográfico de cátedra, las personas intervinientes en planes de trabajo, etc.)
- H 5 - Los sitios que el citado investigador puntualiza haber trabajado durante 1981 son prácticamente los mismos que le han servido para justificar su condición de investigador en los años 1989 y 1980. En efecto, para 1981 menciona: Las Lomas Negras y alrededores, Ampiza y Barranca Honda ubicados en el Departamento Minas (Córdoba), en tanto si se recorren los Informes de Actividades y Proyectos del Instituto de años anteriores se descubre que el Lic. Romero había consignado lo siguiente:



INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

(3)

Año 1979 (1° de abril de 1979 a 31 de marzo de 1980)

- "Estudio de los sitios arqueológicos de Yaco Pampa (La Playa, Dpto. Minas, Pvcia. de Córdoba)" por C. A. Romero con M. A. Uanini;
- "Nuevos sitios con petroglifos en Ampiza (Aguas de Ramón, Dpto. Minas, Cba.)" por C. A. Romero;
- "Relevamiento de sitios arqueológicos ubicados en el Area Norte del Cordón Occidental de las Sierras De Córdoba (Dptos. Minas y Cruz del Eje)" por C. A. Romero;
- "Relevamiento de sitios con grabados rupestres ubicados en el área de Mina Clavero", por C. A. Romero con M. A. Uanini;

Año 1980:

- "Estudio del Arte Rupestre de los sitios I a V de Barranca Honda (Dpto. Minas, Pcia. de Córdoba)" (en ejecución) por C. A. Romero;
- "Relevamiento de sitios con grabados rupestres en el área de Mina Clavero" (en ejecución) por C. A. Romero;
- Participación en el Proyecto "Estudio Antropológico de las Sierras Centrales (Córdoba y San Luis)", por E. E. Berberían, A. J. Marcellino y C. A. Romero.

5 - Por si lo expuesto en el punto inmediato anterior no fuera suficiente para demostrar la manera reiterativa en que el Lic. Romero viene usando los mismos temas de trabajo para justificar su cargo, agregaremos que ya en octubre de 1976 (1) había presentado para ser publicada en la Revista del Instituto (Tomo VI, 1978) una nota de carácter descriptivo y preliminar sobre ... el sitio de Ampiza (Dpto Minas, Cba).

De todos esos proyectos y/o investigaciones que en años pasados hizo constar como "en ejecución" nunca hubo más que esa única nota preliminar; ni la anunciada segunda parte -que sería la de integración de lo descripto en un marco verdaderamente arqueológico a través de las inferencias-, ni publicaciones, ni presentaciones a congresos o a reuniones científicas de cualquier nivel que fuesen.



INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

(4)

Tratándose de la arqueología de una región geográfica relativamente pequeña y de culturas indígenas de poca riqueza, en los cinco años transcurridos el Lic. Romero debiera haberse constituido en el especialista más versado del país sobre la misma. Contrariamente, y por la carencia de eficacia en su desempeño, no ha aportado absolutamente nada de significación a la arqueología de Córdoba y menos aún a la nacional. Resulta casi obvio señalar que no ha presentado, como elemento probatorio de las tareas que afirma haber realizado, ni ningún manuscrito terminado ni por terminar, ni mapas, ni fotografías, ni planos prospectivos. Tampoco ofrece presentarlos en su informe.

- 7 - No es la primera vez que el Lic. Romero tiene problemas a fin de año cuando llega la fecha de presentación de sus informes y proyectos: los tuvo de idéntica naturaleza a fines de 1960 y antes, en 1979, siendo entonces director del Instituto el Prof. Eduardo Berberlián;
- 8 - En lo que hace al proyecto "Investigaciones arqueológicas en sitios de la Cuenca del Río Tercero (Prov. de Cba.)", que habría sido desarrollado durante 1981, se pueden hacer similares observaciones que para el caso anterior: a) no se sabe si es trabajo individual o en grupo con otros investigadores de la Cátedra de Prehistoria y Arqueología -como lo hace presuponer el proyecto para 1982 del Lic. Romero-, y en este último caso cuál fué su real participación; b) en qué tiempo del año hizo los trabajos de campo que afirma haber realizado; c) qué cantidad y calidad real de materiales arqueológicos han sido los sometidos a análisis, y cuál fué la cantidad de "sitios prospectados". Quienes tienen experiencia en la arqueología de Córdoba saben bien que de no mediar excavaciones muy amplias y muy afortunadas -dar con un yacimiento arqueológico de excepcional densidad arqueológica-, la cantidad y la calidad de los materiales es considerablemente exigua y por ello su estudio puede efectuarse en un tiempo relativamente corto si se lo efectúa metódicamente y concienzudamente;



INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

(5)

- 9 - Las causas por las cuales el desempeño del Lic. Romero no ha sido ~~cuantitativo~~ sólo admiten búsqueda en sus propias condiciones personales toda vez que: a) dispuso de reiterada y suficiente ayuda económica para sus trabajos, por fondos provenientes de CONICET, de SECYT y de esta Facultad de Filosofía; b) dispuso de completos equipos de campaña y más que suficientes comodidades mobiliarias y ambientales para los trabajos de gabinete; y c) para dar a conocer sus trabajos donó con las páginas de Publicaciones del Instituto de Antropología (órgano científico del que se entregaron los números XXXIV y XXXV durante 1981) y para lo cual se lo invitó -como a todos los investigadores del Instituto- mediante una circular-memorándum a fines de 1980;
- 10 - Durante 1981 el Lic. Romero no ha realizado ninguna actividad de las específicas a todo investigador científico; presentar trabajos a congresos o reuniones de la especialidad, dirigir seminarios o trabajos de investigación, adiestrar ayudantes, promover relaciones con investigadores e institutos del país y/o extranjero, proponer la adquisición de nuevos títulos bibliográficos, promover la realización de reuniones, cursos o conferencias en el Instituto, etc. En definitiva, su actitud ha sido de total automarginación en el terreno de las actividades institucionales;
- 11 - En el acápite "Cursos y Conferencias" de su Informe consigna una exposición en un cursillo informativo dictado en un ambiente no universitario, en el interior de la provincia. Aparte de ser ésta una tarea meramente divulgativa y escaso valor científico, tampoco aquí hay claridad ya que quedan ignorados el título de la disertación, el día en que tuvo lugar, y la duración de la misma;
- 12 - En el acápite "Tareas de Asesoramiento Científico" hace constar -siempre de manera imprecisa pues no especifica en qué consistió su real participación- el asesoramiento para la creación de un museo regional en el municipio de Río Tercero (Cba.). Es evidente que no se trata de un ase-



INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

(6)

/soramiento científico sino simplemente práctico. El punto no merece más comentarios.

- 13 - Nos referimos ahora a las Actividades Previstas para el Año Académico 1982. En esta parte el Lic. Romero sostiene que continuará con las investigaciones arqueológicas "... en sitios del Norte y Centro de la Provincia de Córdoba según los Proyectos de Investigación que se desarrollan desde años anteriores en dichas áreas...". Tal propuesta resulta inaceptable toda vez que, como se demostró precedentemente, lo que en años anteriores ha venido haciendo el Lic. Romero en esas mismas áreas es totalmente deficitario si no francamente nulo. Con el proyecto -que no es tal, sino una simple enunciación de propósito- que ahora presenta para 1982 el Lic. Romero aumenta la confudente imprecisión que tiñe a sus desempeños y aceptarlo significaría restar posibilidades a la comprobación futura de las tareas que año tras año afirma estar cumpliendo.

Respecto al proyecto sobre la "Prehistoria de la Cuenca del Río Tercero" en el que incluye su participación el año próximo, el mismo no corresponde a las actividades del Instituto y por lo tanto no es pertinente abrir juicio.

- 14 - En el acápite "Reuniones Científicas de la Especialidad" en 1982, el Lic. Romero afirma que asistirá a un congreso (en San Luis) y a una reunión nacional (en Mendoza) "...atendiendo a las invitaciones formuladas por sus respectivas Comisiones Organizadoras". Al respecto debe aclararse que no se trata de una invitación especial, ni para cumplir con alguna actividad calificada (relator, coordinador, expositor principal, etc.) sino tan sólo de la invitación que dichas Comisiones han cursado a todos los investigadores del país, independientes o vinculados con instituciones oficiales. De todas maneras el Lic. Romero piensa asistir como simple oyente ya que nada dice de presentar trabajos personales, única manera esta última en que dicha asistencia tuviera real significado dentro de sus antecedentes curriculares.

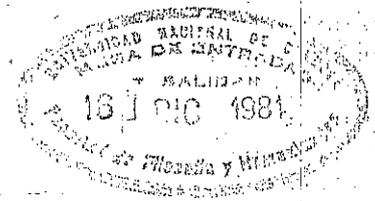


INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

(7)

Todo lo precedente y extensamente analizado revela, Señor Decano, que con respecto a las actividades científicas futuras del Lic. Romero una perspectiva optimista sería una perspectiva errónea. La edad del mismo, la exigüidad de su curriculum vitae, la falta de aplicación a tareas concretas y de resultados ponderables, los procedimientos que utiliza para sortear sus obligaciones institucionales; tales son los principales factores adversos que obligan a emitir un juicio totalmente desfavorable respecto a la posibilidad de seguir manteniéndolo dentro de la categoría de investigador en este Instituto.

Sin otro motivo, saludo al Señor Decano con muy elevada y distinguida consideración.-



DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR



Córdoba, 28 de junio de 1982.-

Al Señor Decano de la Facultad de
Filosofía y Humanidades,
Dr. CARLOS LUQUE COLOMBRES
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Decano con el objeto de remitir en devolución la nota de fecha 18 del corriente mes, en la que el Lic. Carlos A. Romero solicita conocer los resultados de la evaluación de su informe de actividades año 1981 y plan de trabajos para 1982, como investigador del Instituto de Antropología.

Al respecto cumples informar, haciendo algunas observaciones pertinentes, lo siguiente:

- 1 - El citado informe y plan de trabajos fue presentado ante ese Decanato por el Lic. Romero en los primeros días del mes de diciembre de 1981, es decir de manera deliberadamente incorrecta en cuanto al seguimiento de las vías jerárquicas reglamentarias, y tardía pues el plazo máximo estipulado por la Facultad era el 16 de noviembre/81;
- 2 - Compensatoriamente, dichos informe y plan de trabajo fueron remitidos por el Señor Decano a esta Dirección el día 7/XII/81, a los efectos de su evaluación. En menos de cuatro días hábiles -si se descuenta el tiempo insumido por el trámite en mesa de entradas de la Facultad y los feriados de fin de semana- el suscripto produjo el informe analítico-evaluatorio correspondiente, que consta de seis carillas y media a un espacio de máquina, y lo elevó al Señor Decano el día 15 de diciembre;
- 3 - Teniendo en cuenta que las conclusiones de ese análisis eran netamente desfavorables a las actividades cumplidas por el Lic. Romero durante 1981, el Decanato de la Facultad aceptó el criterio sustentado por el suscripto y al renovar el contrato de aquel como profesor Adjunto de Semidedicación de la Cátedra de Prehistoria y Arqueología no incluyó entre sus obligaciones la de desempeñarse como investigador en el Instituto de Antropología. Al respecto cabe señalar dos cosas: a) que el Lic. Romero en sus informes de actividades siempre ha puesto especial cuidado en señalar que tal condición -la de investigador en el Instituto- era una carga docente;
- b) que por haberse planteado a fines del año 1980 una situación idéntica que a fines de 1981 (las falencias en sus actividades investigativas), el entonces Decano

Dr. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR



de la Facultad Dr. Povina no renovó la designación del Lic. Romero en su condición de Jefe de la Sección Arqueología del Instituto;

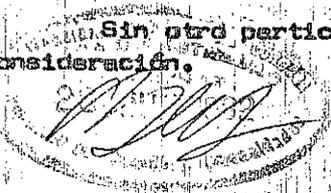
- 4 - Por todo lo anterior el Lic. Romero ha dejado de pertenecer al plantel del Instituto de Antropología desde el 1º de abril del corriente año. En consecuencia llama la atención que a más de seis meses de presentado su informe y plan de tareas -obviamente no aceptados al no producirse la renovación en marzo de 1982-, recién ahora plantea el deseo de conocer la evaluación de los mismos y, especialmente, la recusación del suscripto;
- 5 - Respecto a lo último señalado el Lic. Romero dice tener fundamentos para ello "..en la causal de enemistad manifiesta como surge del expediente N° 12/81/15792".

Debe advertirse que no obstante tal afirmación, lo que dicho expediente contiene es una nota que el Lic. Romero presentó al Decanato haciendo una serie de cargos en contra del suscripto, motivo por el cual éste solicitó la sustanciación de un sumario de esclarecimiento. Como hasta el momento dicho sumario se encuentra sólo en vías de ser iniciado, la enemistad a la que se refiere el Lic. Romero está lejos de ser cosa probada.

Ello a menos que se acepte como tal el sentimiento unilateral que el Lic. Romero manifiesta hacia el director del Instituto de Antropología desde fines de 1980, cuando tuvo lugar el primer informe desfavorable sobre sus tareas de investigador y jefe de Sección Arqueología;

- 6 - Es inaudito que el Lic. Romero en su nota del 18.VI.82 plantea con tanta formalidad sus derechos a conocer el informe evaluatorio y a recusar al suscripto cuando, paralelamente, ha ignorado de manera radical sus obligaciones. En efecto, a pesar de haber sido informado durante 1981, por escrito y en varias oportunidades, que en marzo de 1982 se vencía el plazo para presentar los originales finales o parciales, probatorios de las tareas de investigación que se mencionaban en el informe de actividades de 1981 -única forma en que este último tendría real valor- hasta la fecha el Lic. Romero no ha presentado tales originales ni otros elementos demostrativos de sus trabajos, ni nota alguna explicatoria de las razones de tan substancial falencia.

Finalmente cabe señalar que las propias actitudes del Lic. Romero -en su pertinaz accionar- involuntariamente coadyuvan a señalar la necesidad imperiosa de que se lleve a cabo lo más pronto posible el sumario solicitado por el suscripto el día 15.XII.81 (pedido reiterado el 17.VI.82) y dispuesto por ese Decanato el 26 de febrero del corriente año (Resolución N° 19) Sin otro particular, saludo al Señor Decano con muy alta y distinguida consideración.



Dr. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

VISTO:

La nota presentada por los señores Licenciados Luis Dominge Heredia y Héctor Magnani por las que solicitan su incorporación al Instituto de Antropología de esta Facultad, en calidad de Investigadores;

Y CONSIDERANDO:

Que si bien han sido designados para desempeñarse como Profesores Adjuntos de la cátedra de Antropología Cultural, resulta conveniente, por razones de orden académico, que dicha incorporación se haga efectiva de tal manera que puedan dedicarse exclusivamente a la investigación;

Que, en consecuencia, corresponde eximirlos de sus obligaciones docentes y pasarlos al mencionado Instituto;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

Art. 1°: DESIGNAR en calidad de interino, al Lic. LUIS DOMINGO HEREDIA, en el cargo de Investigador del Instituto de Antropología, en el área de Antropología Cultural a nivel de Profesor Adjunto de semi-dedicación, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de marzo de 1978.

Art. 2°: DESIGNAR en calidad de interino, al Lic. HECTOR MAGNANI en el cargo de Investigador del Instituto de Antropología, en el área de Antropología Cultural, a nivel de Profesor Adjunto Simple, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de marzo de 1978.

Art. 3°: El señor Director del Instituto de Antropología tendrá a su cargo la supervisión de las tareas que ellos realicen.

Art. 4°: DEJAR SIN EFECTO la renovación de las designaciones de los Licenciados Luis Domingo Heredia como Profesor Adjunto de semi-dedicación de Antropología Cultural y de Héctor Magnani como Profesor Adjunto simple de Antropología Cultural, efectuada por Resolución Decanal n° 81/77, a partir del día de la fecha.

Art. 5°: Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°: 151

CORDOBA, 18 de abril de 1977.

ES COPIA



DR. ALFREDO POVINA
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

Sacar copia



19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

CORDOBA, 20 de abril de 1982.-

Casilla de Correo 801 - 5000 Córdoba
Ciudad Universitaria - República Argentina

Al Señor Decano de la
Facultad de Filosofía y Humanidades,
Dr. CARLOS LUQUE COLOMBRES
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de remitir adjunto el Informe acerca de los trabajos de investigación llevados a cabo durante el año 1981 en este Instituto.

La síntesis conclusiva respecto de cada investigador es la siguiente:

- 1 - Lic. Luis D. HEREDIA (Prof. Adjunto de semi-dedicación, Investigador sin tareas docentes): Se considera ACEPTABLE aunque formulando prevención respecto a los temas y el estado de su trabajo, para ser tomadas en cuenta en el próximo informe anual.
- 2 - Lic. Héctor R. MAGNANI (Prof. Adjunto con dedicación simple, Investigador sin tareas docentes): Se considera ACEPTABLE teniendo en cuenta que durante varios meses del año pasado no estuvo en actividad al no habersele confirmado en el cargo, cosa que luego ocurrió. No obstante déjase constancia de la escasísima actividad y producción investigativa del Lic. Magnani.
- 3 - Lic. Cecilia ULLA (Jefe de Trabajos Prácticos con semi-dedicación, Investigadora sin tareas docentes): Se considera ACEPTABLE aunque observándose la no terminación de trabajos iniciados en 1980 y la falta de consistencia de sus planes de trabajo.
- 4 - Bióloga Lina SEISDEDOS (Jefe de Trabajos Prácticos Simple), cumple tareas docentes y de investigación. Se considera ACEPTABLE.
- 5 - Lic. Leonor FEDERICI (Investigadora a nivel de Jefe de Trabajos Prácticos Simple): Se considera ACEPTABLE, desarrolla tareas complementarias en Investigación.
- 6 - Lic. Eduardo PATIÑO (Investigador a nivel de Jefe de Trabajos Prácticos Simple). Se considera ACEPTABLE.

Sin otro particular, saludo al Señor Decano con elevada y distinguida consideración.

Dr. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR



12/82/18.817

24/17



Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

1979
20

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1979

Prof. Carlos Alfreso ROMERO
Corrientes 31
5000-CORDOBA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de confirmarle en nombre del señor Interventor del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, que este Organismo, ha considerado favorablemente su solicitud de ayuda económica, resolviendo adjudicarle el subsidio cuyo monto y objeto se indican más abajo.

Se adjuntan las planillas para la presentación de la rendición de cuentas correspondiente.

Saludo a usted con atenta consideración.

CARLOS ALBERTO FOCH
Jefe Departamento Subsidios

Beneficiarios: Prof. Carlos Alfredo ROMERO
Dr. ALBERTO JOSE MARCELLINO

Legajo N°
8862/79

Concedido el: 7 de diciembre de 1979 por Res. 719/79

Objeto: Investigaciones antropologicas del aceramico del Noroeste de la Pcia. de Córdoba.

Cantidad adjudicada: \$800.000.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

Casilla de Correo 801 - 5000 Córdoba
Ciudad Universitaria - República Argentina

CORDOBA, 25 de marzo de 1983

EXYTE.nº 12/83/20.102

Al Señor Decano de la
Facultad de Filosofía y Humanidades,
PROF.DR.CARLOS A.LUQUE COLDMBRES
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Decano con el objeto de remitir en elevación, a solicitud del interesado, la nota del Lic.LUIS D.HEREDIA solicitando la creación de la Sección Etnología en este Instituto.

Al respecto cumplo en informar lo siguiente:

- A) En efecto, en 1979 el suscripto solicitó al entonces Director del Instituto se contemplara la posibilidad de declarar organizada la Sección Etnología y a la vez designar como jefe de la misma al ahora recurrente.

Teniendo en cuenta que los antecedentes científicos y docentes de ese último eran escasos -como también lo eran los de la otra persona actuante en el área de etnología, el Lic.Héctor R.Magnani- tal solicitud constituyó la expresión del deseo de brindar aliciente y apoyo concreto para la tarea futura antes que detenerse en el análisis crítico de sus actividades pasadas.

La buena voluntad del suscripto se había revelado tiempo antes al vincular y patrocinar el ingreso del Lic.Heredia al Programa de Investigaciones Psiquiátricas (CONICET) dirigido por el Dr.F.Pagés Larraya - seguramente el antecedente más importante que en investigación posee aquel en su curriculum -, y también más tarde cuando siendo ya Director del Instituto satisfizo su pedido de que se pusiera bajo su dirección científica a la Lic.Cecilia B.Ulla.

El resultado de tales acciones bienintencionadas fué totalmente contrario a lo que era de esperar y, como si se hubiera confundido buena voluntad con debilidad, en lugar de aumento de rendimiento científico y de la integración institucional, los licenciados Heredia Magnani y Ulla desarrollaron una conducta extrínsecamente independentista, poco productiva y netamente abcecada en enfrentamientos y provocaciones a la Dirección.

Lo precedentemente expuesto ha originado un natural y bien fundado cambio de opinión por parte del suscripto en cuanto a la oportunidad de creación y a la persona que debería dirigir la sección Etnología del Instituto.

- B) Que aquella solicitud de 1979 originada en el suscripto no prosperó a nivel de Decanato y las razones de ello, aunque nunca explicitadas, sólo pudieron ser que el entonces Señor Decano Dr.Poviña, consideró que no estaban dadas las condiciones necesarias para una resolución favorable.
- C) Distintamente a lo que sostiene el Lic.Heredia en el punto 2 de su nota respecto a "..planificar y ejecutar de manera orgánica las investigaciones en dicha área.." esto puede cumplirse perfectamente de manera completa y precisa dentro de las condiciones actuales y no del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

(2)

Casilla de Correo 601 - 5000 Córdoba
Ciudad Universitaria - República Argentina

// camente a través de una sección formalizada por resolución decanal. Para ello los investigadores cuentan con un plazo especial de tiempo durante el año académico para presentar sus planes así como la posibilidad permanente de efectuar consultas, emitir opiniones, formular propuestas, etc., a la Dirección. Ningún canal de comunicación está cerrado ni posibilidad alguna queda vedada a los investigadores por el hecho de no estar oficialmente creada la Sección Etnología.

- D) En los puntos 4 y 5 de su nota el Lic. Heredia pretende estar fundamentando su pedido sobre una base que se hallaría más allá de toda discusión, a saber: que en el Instituto habría un equipo de investigadores especializados "...desde hace más de seis años...". Esta última referencia temporal no deja lugar a dudas de que se refiere a él mismo, al Lic. Magnani y a la Lic. Ulla, lo que se ve luego corroborado indirectamente cuando con no poca sutileza - para salvar la falta de antecedentes formativos en etnología que los tres adolecen - agrega que las investigaciones etnográficas y etnológicas deberían estar "...a cargo de profesionales formados en las ciencias sociales..." lo cual jerarquiza el significado de los cursos de tal naturaleza que los tres alguna vez han realizado.

Todo ello no es suficiente, sin embargo, para otorgar solidez a la postura del Lic. Heredia ya que la condición de especialistas en etnología - y aun en ciencias sociales - nunca ha sido demostrada en trabajos ni acciones concretas por los licenciados Heredia, Magnani y Ulla. Al respecto esta Dirección ha elevado al Decanato abundantes evidencias de sus notorias deficiencias en conocimientos y en laboriosidad.

- E) A continuación y usando un argumento que adquiere carácter irónico ya que en anterior oportunidad se quejó airadamente de la medida, el Lic. Heredia sostiene que la creación de la Sección serviría para "aliviar" la carga que habría obligado a la Dirección a recurrir a especialistas "ajenos" a la Institución - como si la ciencia tuviera límites de propiedad - para evaluar los trabajos a publicar. Tal medida ya fue explicada al Señor Decano en nuestra nota del 14 del cte. (Expte. 12/83/19.916) por lo que evitaremos su repetición en esta oportunidad. Deseamos agregar no obstante, que en ninguna otra circunstancia de las muchas, variadas y a veces difíciles que esta Dirección ha debido afrontar para mantener y/o mejorar el funcionamiento del Instituto, nunca hubo en el Lic. Heredia el menor asomo de interés en concurrir procurando aliviar cargas como ahora trata de hacer. Y ello a pesar de que periódicamente y por escrito se le solicitara a él, como a todos los investigadores, la participación en la marcha del Instituto a través del aporte de ideas, planificaciones, propuestas, etc.
- F) El Lic. Heredia olvida mencionar en su nota - como sistemáticamente lo ha hecho en todas las anteriores referidas al área etnología - que en dicha orientación el Instituto cuenta con otro investigador que aunque tiene menor antigüedad de desempeño, sus antecedentes y actuales tareas superan en importancia a los de aquel y, por supuesto, también a los de los licenciados Magnani y Ulla. Nos referimos al Lic. Eduardo Patiño Porcel de Peralta.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

(3)

Casilla de Correo 801 - 5000 Córdoba
Ciudad Universitaria - República Argentina

G) Contrariamente a lo que pareciera desprenderse de la nota del Lic. Heredia, el suscripto está particularmente interesado en la creación de la Sección Etnología. Pero ello cuando se cumpla lo estipulado en el Reglamento del Instituto; que las Secciones "se irán organizando a medida que los recursos lo permitan." (Parte I, Art. 2º, pág. 5).

Los licenciados Heredia y Magnani no han demostrado ser los recursos humanos suficientemente idóneos para ser depositarios y responsables de tal creación. Con respecto al Lic. Patiño el suscripto cree conveniente que transcurra algún tiempo más en su condición actual para darle oportunidad de reforzar los buenos antecedentes que ya posee. De cualquier manera la proximidad de concursos universitarios hace suponer que con ellos este problema quedará justa y definitivamente resuelto.

H) Resulta interesante, finalmente, destacar dos hechos aparentemente poco vinculados al problema que aquí se ha tratado pero que contribuyen para formar opinión respecto a la conducta del Lic. Heredia ya que ambos se han venido repitiendo con singular constancia en sus notas. El primero de ellos es darles curso por mesa de entradas de la facultad obviando la Secretaría del Instituto aun cuando vayan dirigidas al Director de este último. El segundo, aludir al ex-Director Prof. Barberián confiriendo a sus acciones matices poco menos que carismáticos y, por supuesto, antinómicos con las del suscripto.

Sin otro particular, saludo al Señor Decano con elevada y distinguida consideración.

Alberto J. Marcellino

Dr. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR



Secretaría Académica
nos de Zaudamir
5-4-83



22

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

Casilla de Correo 801 - 5000 Córdoba
Ciudad Universitaria - República Argentina

CORDOBA, 17 de marzo de 1983

Al Señor Decano de la
Facultad de Filosofía y Humanidades,
PROF.DR.CARLOS A.LUQUE COLOMBRES
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Decano con el objeto de remitir en elevación la nómina del personal contratado de este Instituto, con las sugerencias de esta Dirección para el período 1º/IV/83 al 31/III/84.

1 - DR.ALBERTO D. CIRELLI : Profesor Emérito, Investigador.

La labor cumplida ha sido acorde con su rango y desempeñada a nivel de tareas investigativas cuanto en el de la colaboración para la buena marcha administrativa y académica del Instituto.

Se considera justificado RENOVAR su designación.

2 - Lic.LUIS DOMINGO HEREDIA : Profesor Adjunto de semi-dedicación.

No ha realizado tareas docentes con excepción de tres clases dictadas en un cursillo del Instituto. En cuanto a su actividad investigativa durante 1982-83, pese a estar vencido el plazo de presentación, no entregó sus elementos probatorios ni presentó justificación alguna ante esta Dirección.

Las constancias de la falencia del Lic.Heredia en cuanto al cumplimiento de sus actividades científicas e institucionales en el período anterior (año 1981) han sido elevadas a través de varios expedientes actuantes en ese Decanato.

El Lic.Heredia -al igual y en consuno con el Lic.Héctor R.Magnani y la Lic.Cecilia B.Ulla- han producido voluntaria, injustificada y empedinadamente una artificiosa situación de conflicto que, en última instancia ha demostrado tener por objetivo el mantenimiento de sus cargos, con todos los beneficios que ello significa, pero sin responder a la supervisión del Director del Instituto que es su autoridad jerárquica inmediata y reglamentaria, ni estar sometidos al juicio evaluatorio de sus trabajos que compete y es de responsabilidad de esta última.

Pretendiendo poner a su favor todos los argumentos posibles han forzado de tal modo la realidad que, en definitiva, su accionar representa una verdadera transgresión conceptual, formal y en muchos casos también ética, del ordenamiento científico e institucional.

Las formas expositivas incisivas, por momentos pretendidamente sarcásticas, de las numerosas notas remitidas por el Lic.Heredia a esta Dirección con cargo de elevación al Señor Decano, revela que no existe en su espíritu -ni en los de sus co-firmantes Magnani y Ulla- el menor deseo de que la situación revierta hacia la armónica relación reglamentaria que esta Dirección repetidamente ha propuesto. Con tal actitud, sumada a las graves falencias de co-

DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

(2)

Casilla de Correo 801 - 5000 Córdoba
Ciudad Universitaria - República Argentina



//nocimientos y de laboriosidad que los tres investigadores citados han puesto reiteradamente de manifiesto, su continuidad en el Instituto se hace prácticamente imposible y esencialmente ilegítima.

En consecuencia se considera que existen razones suficientes para NO RENOVAR la designación del Lic. Luis D. Heredia.

- 3 - Lic. HECTOR RAUL MAGNANI : Profesor Adjunto de dedicación simple

Le son aplicables las mismas observaciones que al Licenciado Heredia.

Se solicita NO RENOVAR su designación.-

- 4 - Lic. CECILIA BLANCA ULLA : Jefe de T.P. de semi-dedicación

Ha participado íntegramente en el cuadro de déficit de conocimientos, escasa laboriosidad y conducta de enfrentamiento con las pautas que reglan el funcionamiento del Instituto, que antes se expuso con referencia a los Licenciados Heredia y Magnani.

Es oportuno recordar que en abril de 1980, al hacerse cargo de la dirección del Instituto el suscripto, a la Lic. Ulla se le había renovado el contrato de designación a título de "última oportunidad" dado su bajísimo rendimiento frente al anterior Director. Esa oportunidad no ha dado resultados.

Se solicita NO RENOVAR su designación.-

- 5 - Lic. LINA SEISDEDOS DE ROMAN : Jefe de T.P. dedicación simple

Ha cumplido tareas de investigación y de docencia con excelente disposición y muy buenos rendimientos, convirtiéndose en elemento de verdadero valor para el Instituto.

Se solicita RENOVAR su designación ascendiéndola al cargo de Profesor Adjunto, dedicación simple.

- 6 - Lic. EDUARDO PATIÑO PORCEL DE PERALTA : Jefe de T.P. dedicación simple

Ha tenido muy buen desempeño como docente, investigador y Secretario de Publicaciones del Instituto. Al igual que la Licenciada Seisdedos, es de total conveniencia para la buena marcha del Instituto.

Se solicita RENOVAR su designación ascendiéndolo al cargo de Profesor Adjunto, dedicación simple.-

- 7 - Lic. LEONOR FEDERICI : Jefe de T.P. dedicación simple

No cumple tareas docentes y de común acuerdo con el suscripto realiza tareas de apoyo a la investigación. El cumplimiento ha sido satisfactorio.

Se aconseja renovar su designación aunque en un cargo de menor jerarquía que podría ser Ayudante de Cátedra.

DR. ALBERTO MARCELLINO
DIRECCION



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

Casilla de Correo 801 - 5000 Córdoba
Ciudad Universitaria - República Argentina



(3)

8 - Lic. LILIANA BEATRIZ LOPEZ DE RODRIGUEZ : Jefe de T.P., semi-dedicación

Designada para desempeñarse como Secretaria Administrativa del Instituto, desde 1981 se desempeña con eficiencia y excelente dedicación.

Se solicita RENOVAR su designación.-

9 - SOLICITUD DE NUEVOS NOMBRAMIENTOS

- Lic. SEBASTIAN OSVALDO BERTUCELLI (D.N.I. 5.069.703), es Licenciado en Psicología de nuestra Facultad. Se ha integrado a los trabajos interdisciplinarios que en Etno-psicología realiza el Instituto a través de su investigador el Lic. Patiño. Demuestra excelentes condiciones para desempeñarse junto a este último en el área Etnología.

Se solicita la designación en un cargo de Jefe de T.P., dedicación simple.

- Sr. JOSE JUAN BAUTISTA HIERLING (L.E. nº 6.472.213). Es estudiante de cuarto año de la Carrera de Historia en esta Facultad. Ha participado en cursos, conferencias y trabajos de campaña realizados por el Instituto, desde hace varios años, demostrando profunda vocación y muy buenas condiciones para la investigación antropológica.

Se solicita su designación en un cargo de Ayudante de Primera.-

Sin otro particular, saludo al Señor Decano con muy distinguida y especial consideración.-

DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

Recibido = 18 - 3 - 83

1046

LEONOR A. G. de ZANDARIN
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

MESA DE ENTRADAS

Exp. N° 12/81/22079

23

CORDOBA, 22 de noviembre de 1983.-

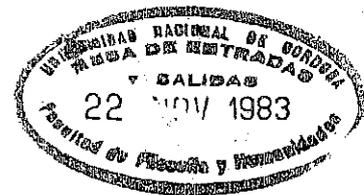
Al Señor Decano de la
Facultad de Filosofía y Humanidades,
Prof. CARLOS LUGUE COLOMBRES
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Decano con el objeto de elevar los Informes año 1983 y Planes de Tareas 1984 de los investigadores del Instituto de Antropología a mi cargo, incluyendo los respectivos al suscripto.

Sin otro particular, saludo al Señor Decano muy atentamente.

Dr. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA
Y HUMANIDADES
INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA





EVALUACION DE LOS INFORMES
DE LABORES 1983 Y PLAN DE TAREAS PARA 1984
DE LOS INVESTIGADORES DEL INSTITUTO

1.0 Dr. ALBERTO D. CIARELLI

- 1.1 - Cargo: Profesor Titular, dedicación simple
- 1.2 - Opinión: FAVORABLE. Ha presentado un trabajo de investigación especulativa sobre el proceso evolutivo de lo mental. No obstante, por su edad y por el hecho de desarrollar su actividad en el Instituto por decisión de las Autoridades Superiores, se deja al criterio del Señor Decano su designación para 1984.

2.0 Lic. ANDRES G. LAGUENS

- 2.1 - Cargo: Profesor Titular Interino con dedicación parcial.
- 2.2 - Opinión: FAVORABLE. Como investigador de la Sección Arqueología ha tenido importante participación en la reorganización del depósito de materiales arqueológicos, realizado viajes de prospección en la cuenca del río Copacabana de esta provincia, y participado en las reuniones científicas del Instituto. Paralelamente ha dictado un seminario sobre métodos y técnicas arqueológicas y un cursillo sobre el estado precerámico en la Argentina. Ha presentado un prolijo informe de las actividades cumplidas y un buen programa -aunque quizá demasiado ambicioso en lo que concierne a las posibilidades temporales para cumplirlo íntegramente- para el año 1984.

Se solicita RENOVAR su designación.

3.0 Lic. LINA SEISDEDOS

- 3.1 - Cargo: Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación simple.
- 3.2 - Opinión: FAVORABLE. Ha dictado los trabajos Prácticos de la materia Antropología Biológica para el 5º año del Doctorado en Ciencias Biológicas y colaborado en el dictado de clases teóricas. Paralelamente ha tenido a su cargo la coordinación de las Reuniones Científicas del Instituto, en las



que presentó comunicaciones. En el terreno de la investigación ha continuado con su línea temática que se refiere a las técnicas y métodos de taxonomía humana. Posee gran responsabilidad para con su trabajo.

Se solicita RENOVAR su designación.

4.0 Lic. EDUARDO PATIÑO PORCEL DE PERALTA

- 4.1 - Cargo: Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación simple.
- 4.2 - Opinión: FAVORABLE. Ha llevado a cabo tareas de investigación etnológica en grupos criollos de Salinas Grandes (Cha.) y grupos mataco del oriente de la provincia de Salta, en coordinación con el Dr. M. Califano del Centro Argentino de Etnología Americana (CONICET). Paralelamente ha dictado un curso de Etnografía Argentina para estudiantes y egresados de la Facultad. Junto con el suscripto ha elaborado un programa de investigación multidisciplinaria ha realizarse en comunidades indígenas del Chaco argentino, programa presentado al DAYCIT.

Se solicita RENOVAR su designación.

5.0 Lic. LEONOR FEDERICI

- 5.1 - Cargo: Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación simple.
- 5.2 - Opinión: resulta imposible opinar ya que la Lic. Federici cumple este cargo entre las 14 y las 16.30 hs., es decir, en un horario en que el Instituto no funciona. En años anteriores la evaluación de su cumplimiento se hacía juzgando a fin de año el trabajo o tarea de investigación cumplida. En razón del escaso, y hasta nulo, rendimiento, se convino con la Lic. Federici que actuaría no como investigadora sino en tareas de apoyo a la investigación encargándosele la realización de un fichero bibliográfico de arqueología argentina. Con la mayor buena voluntad el suscripto aprobó lo que hasta fines de 1982 había realizado en tal sentido pese a las severas fallas metodológicas y conceptuales que revelaba (forma arbitraria y no convencional de las fichas, fichado de trabajos extranjeros y/o no incumbentes). En abril-mayo de 1983 y frente a la necesidad de realizar en el más



corto plazo en inventario de los depósitos del Instituto ordenado por las Autoridades Superiores, se resolvió que la Lic. Federici añadiese todo el tiempo de su cargo vespertino (ya que por la mañana tiene otro como Conservadora del Museo del Instituto) al del matutino, que sería íntegramente dedicado a aquella tarea. No obstante lo señalado, el inventario no ha sido terminado en ninguno de los plazos previamente señalados en razón de que la Lic. Federici defendió pertinazmente y en contra de la opinión de esta Dirección, la modalidad de trabajo que aparta de ser la más lenta fué, a la postre, la menos precisa. A ello se ha agregado el escaso tiempo de trabajo efectivo que dedicó durante las horas matutinas, situación denunciada por su frecuente presencia en otros ambientes, dentro y fuera del Instituto, que el de sus tareas.

Aunque la Lic. Federici ha presentado un plan de investigación a realizar en 1984, en consideración a todo lo precedente -que en cierta manera resume una conducta mantenida invariablemente por aquella durante más de una década- y a la circunstancia de que un cargo a desempeñarse en horas de la tarde cuando el Instituto está cerrado y por ende sin existir posibilidad alguna de controlar su trabajo, resulta imposible de seguir siendo mantenida, el suscrito aconseja NO RENOVAR la designación de la Lic. Federici en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación simple.

Cómples señalar que dicho cargo es uno de los tres que posee la Lic. Federici en esta Facultad ya que cuenta también con el antes señalado de Conservadora en este Instituto y otro en la cátedra de Paleografía.

6.0 Lic. CECILIA BLANCA ULLA

- 6.1 - Cargo: Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación simple.
- 6.2 - Opinión: FAVORABLE en cuanto ha cumplido con la tarea no investigativa que se le adjudicara a principios del año 1983. Debe recordarse que en el informe correspondiente al año 1982 el suscrito consignó una opinión desfavorable respecto a los conocimientos, laboriosidad y conducta de la Lic. Ulla en su desempeño como investigadora en el área etnología, con cargo de Jefe de Trabajos Prácticos de semi-dedicación,



aconsejando en tal oportunidad no renovar su designación. A posteriori el Señor Decano convino con el suscripto designarla en su cargo actual de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación simple, adjudicándosele tareas de índole no investigativa.

Cabe agregar que esta Dirección desestima la propuesta del Plan de Investigaciones que la Lic. Ulla propone para 1984, toda vez que un plan de trabajos no se juzga a través de los títulos o temas -como ella pretende- sino por los contenidos. Resulta incongruente, no sólo con un correcto proceder científico, sino también con las pautas establecidas desde hace años por la Facultad que primero deban "aprobarse" los temas por ser para luego "varios meses después" "...a comienzos del año lectivo de 1984..." como expresa la interesada- ser presentados los verdaderos programas de trabajo.

Para el año 1984 se propone RENOVAR su designación como Jefe de Trabajos Prácticos dedicación simple en tareas de apoyo a las de la Conservadora del Museo. Esto último compensaría el mayor trabajo que representará la instalación del nuevo Museo Antropológico y, eventualmente, arbitrar un sistema de atención al público los días feriados, atención muchas veces reclamada por visitantes de fin de semana y/o de vacaciones.

7.0 Lic. LILIANA BEATRIZ LOPEZ DE RODRIGUEZ

- 7.1 - Cargos: Jefe de Trabajos Prácticos de semi-dedicación.
- 7.2 - Opinión: FAVORABLE. La Lic. López se desempeña como Secretaria Administrativa del Instituto con total seriedad y eficiencia, habiéndose convertido por tales razones en una colaboradora de imprescindible concurso.

Se recomienda RENOVAR su designación.

CORDOBA, 22 de noviembre de 1983.-

Recibido: 23- XI - 83
Adolfo Zandarin

LEONOR A. G. de ZANDARIN
 SECRETARIA ACADEMICA
 FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CORDOBA, 7 de diciembre de 1982.-



24

EVALUACION DEL INFORME DE
LABORES 1982 Y PLAN DE TAREAS
PARA 1983 DEL LIC. LUIS DOM. HEREDIA

1.0 - CARGO: Investigador a nivel de Profesor Adjunto de Semi-dedicación, sin tareas docentes.

2.0 - LABOR CUMPLIDA:

2.1 - Dos disertaciones de una y media hora de duración cada una sobre "Contacto Interétnico y conflicto cultural en el seno de comunidades aborígenes Toba, Mataco y Pilaná de la región chaqueña".

2.2 - "Comunidades criollas de las Sierras Peripampásicas. Elementos para la comprensión de su "visión del mundo". Es un trabajo de factura elemental que adolece de errores conceptuales tanto como metodológicos, uno de los más notorios es partir de supuestos no comprobados, y a veces tampoco comprobables, que para mayor error se usan como elementos de comparación en los momentos analíticos. De este trabajo no ha dejado copia para el archivo del Instituto.

2.3 - "La realidad actual del Adolescente" es un proyecto de investigación que tendría principios de realización en 1981 pero del cual no ha presentado elementos probatorios, limitándose a consignar que se encuentran en su poder. Pero aparte de la falencia consignada la información sobre este proyecto es prácticamente nula y quedan sin responder los siguientes interrogantes básicos:

- 1) ¿cuál es/son el objetivo y/o los propósitos del trabajo?
- 2) ¿de qué modo y en base a qué elementos conceptuales el trabajo se inserta en el ámbito de la antropología cultural?
- 3) ¿a qué "realidad actual" se refiere: subjetiva, o ambiental?
- 4) ¿cuál es la muestra estudiada: cómo está compuesta etariamente (sabido es que no pueden ponerse en el mismo nivel de análisis los adolescentes de 12 años con los de 17 o 18 años); cuál es su filiación cultural; cuál es el grado de homogeneidad/heterogeneidad socio-económica; cuál es la caracterización del entorno en que se lleva a cabo el estudio?
- 5) ¿Qué indicadores socio-culturales utiliza y cómo los procesa para llegar a las inferencias que cualquier investigación supone alcanzar?



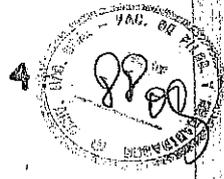
- 2.4 - En los puntos 4.1.3, 4.1.4 y 4.1.5 el Lic. Heredia sostiene estar elaborando tres trabajos distintos -los dos primeros: "La concepción maniquea del comportamiento ético en relación con los conceptos "N'kif" y "Kif", y "La idea de "potencia" en la cultura de los tobas orientales"-no figuraban dentro del plan de actividades que en 1980 propuso para 1981 ni en este último año para 1982-. También en este caso tal omisión podría ser pasada por alto si no fuese que para ninguno de los tres trabajos el Lic. Heredia presenta elementos probatorios ni la más mínima explicación de sus respectivas composiciones, conceptual ni metodológicamente. Quedan, por lo tanto, como simples títulos que resulta imposible juzgar.
- 2.5 - En el punto 5.1 de su Informe, el Lic. Heredia manifiesta haber presentado a un simposio Interdisciplinario el trabajo "El problema de la comprensión de los sentidos en etnografía". Y en el punto 5.2 haber participado -aquí conjuntamente con el Lic. Néstor Magnani- en la elaboración de un proyecto de investigaciones prehistóricas en Bolivia correspondiéndoles el tópico de los estudios etnográficos. Aquí cabe observar lo siguiente: 1) los estudios etnográficos suelen complementar, ello no siempre sucede, a los prehistóricos -o en todo caso, éstos a los primeros- pero cualquiera sea la interpretación que se dé a esa relación, el proyecto mencionado es de investigaciones prehistóricas y estará dirigido por el arqueólogo Profesor Barberián, por lo cual no queda claro de qué manera se produce la participación de los Licenciados Heredia y Magnani; 2) ello queda todavía más incierto desde que no se presenta ningún elemento de juicio (como debería ser la parte del proyecto elaborado por dichos investigadores); 3) finalmente, no hay en los antecedentes personales de los investigadores ninguno que acredite su conocimiento y/o experiencia de y en las poblaciones de las difíciles regiones altiplánicas, por lo que resulta totalmente improbable que puedan diseñar un proyecto de investigación con la corrección que debería exigirse dentro de un Instituto que como el nuestro se supone estar especializado en los temas que aborda.
- 2.6 - En el punto 6.3.2 el Lic. Heredia anuncia que comenzará el "trabajo preliminar" del tema "Estudio de contacto cultural en grupos aborígenes de frontera" y que el proyecto de investigación "será elevado oportunamente al CONICET a los efectos de solicitar un subsidio.." para su concreción. Aquí debe observarse:

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
C. 3300/1000

- 1) que cuando en una planificación de tareas futuras, cuya aprobación se solicita, se expresa que se realizará el "trabajo preliminar.." sin otra connotación, ello implica no brindar prácticamente ninguna información, tal hace el Lic. Heredia con el agravante de que el título de su proyecto no especifica a qué grupos aborígenes de la frontera argentina -de suya extensa y culturalmente politípica- se refiere. Adelantándonos, suponemos que no se trata de los grupos aborígenes de Chaco y Formosa pues desde 1977 hasta la fecha (cinco años) los Licenciados Heredia y Magnani han venido sosteniendo estar dedicados al estudio en tales grupos de ese mismo fenómeno (el contacto cultural) y mal podrían encontrarse entonces realizando el "trabajo preliminar..";
- 2) que se realmente desea conseguir un subsidio del CONICET para efectuar un trabajo que sea luego reconocido como actividad cumplida en su carácter de investigador del Instituto -y más aún si ese subsidio será solicitado en el año que corre o en 1983- el Lic. Heredia debió cumplir con los dos requisitos fundamentales de consultar primero acerca de los contenidos intrínsecos del proyecto con la Dirección del Instituto de Antropología y, segundo, solicitar la debida autorización, requerida con carácter de imprescindible y por escrito en los formularios correspondientes del CONICET. Es inexplicable que no se hayan cumplido tales pasos -que el Lic. Heredia está obligado a conocer- toda vez que de palabra y por escrito, año a año el suscripto ha venido reiterando su deseo de discutir y apoyar con todas las posibilidades de que se dispone, los proyectos de investigación de los investigadores del Instituto.

3.0 - OPINION DE ESTA DIRECCION

A lo largo de cinco años de permanecer en el Instituto de Antropología -a donde fuera destacado como investigador sin obligaciones docentes por Resolución Decanal n° 161/77- la producción del Lic. Heredia ha sido totalmente exigua y de baja calidad científica, no demostrando los progresos que cabía esperar con el transcurso del tiempo y la correspondiente maduración del investigador quien, a su ingreso, carecía de antecedentes investigativos en forma prácticamente absoluta. Haciendo un examen comparativo de los informes de tareas cumplidas y a cumplir, presentados por el Lic. Heredia sucesivamente año tras año, se comprueba la existencia



de temas o proyectos con los que justificó su cargo durante tiempos prolongados que luego desaparecieron sin dejar ningún resultado concreto, a no ser el lugar para nuevas propuestas que -por otro lado- son efectuadas con todas las falencias como las que se han señalado precedentemente.

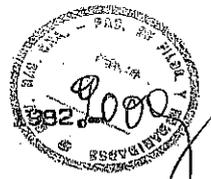
La carencia de medios económicos no puede ser invocada como justificativo absoluto para aquellos defectos. Primero, porque son muchos los temas que en el campo de la etnología pueden abordarse especulativamente sobre la base de datos existentes en la bibliografía especializada. Segundo, porque el Lic. Heredia nunca aceptó -ni solicitó concretamente- el asesoramiento y/o patrocinio de esta Dirección para iniciar trámites tendientes a conseguir fondos para tareas de campaña. En las escasísimas oportunidades en que lo hizo -conjuntamente con el Lic. Magnani- se limitaron a elevar petitorios ya elaborados que, por su monto total y su discriminación de rubros, eran prácticamente imposibles de autorizar. Ello sin contar las fechas del año en que se los presentaba, que eran no adecuadas para conseguir los fondos a tiempo para realizar las tareas de campaña durante las temporadas propicias.

Finalmente debemos señalar que a pesar de los dos años precedentes esta Dirección dió informes favorables sobre el Lic. Heredia, ello fué considerando que debía dárselo aún más oportunidades de mejoramiento -como las había tenido en años anteriores- considerando las difíciles condiciones existentes en el país para las tareas investigativas. Tal actitud de la Dirección revela que hubo excelente voluntad para con él. Pero a la vez se le fué señalando -de manera verbal directa, por razones obvias- la necesidad que se esforzara en su perfeccionamiento, para cuyo logro comprometimos todo nuestro apoyo. Pese a la seriedad y la solidaridad de tal conducta del suscripto, no hubo respuesta positiva del Lic. Heredia y, por el contrario, se evidenciaron en él conductas de reacción a presuntos agravios y el surgimiento de una actividad totalmente crítica frente a los esfuerzos de la Dirección del Instituto.

Por todo lo precedente el suscripto juzga DESFAVORABLEMENTE el Informe de Tareas 1981 y el Plan para 1982 presentados por el Lic. Heredia. Es evidente que el mismo no posee preparación teórico-metodológica ni experiencia suficientes para actuar como investigador independiente de dirección científica en el campo de la etnología.



Frente a la posibilidad de una impugnación del suscripto por parte del interesado haciendo hincapié en la distinta especialidad antropológica que cultiva, se reitera aquí lo expuesto al Señor Decano en una oportunidad anterior respecto a que no tendremos inconveniente de que los antecedentes y los trabajos del Lic. Haredia -así como nuestros informes correspondientes- sean analizados y valorados por una comisión ad-hoc de esta Facultad y/o enviados a etnólogos de reconocida solvencia científica, de otras Universidades del país, para que emitan opinión acerca de la exactitud o no de nuestras observaciones.



EVALUACION DEL INFORME DE LABORES
1982 Y PLAN DE TAREAS PARA 1983
DEL LIC. HECTOR RAUL MAGNANI

1.0 - CARGO: Investigador a nivel de Profesor Adjunto, dedicación simple sin tareas docentes.

2.0 - LABOR CUMPLIDA:

- 2.1 - Una disertación de una y media horas de duración sobre el tema "El contacto interétnico como factor de desarticulación de la estructura socio cultural aborígen" en un cursillo de cinco clases, dictado en el Instituto de Antropología.
- 2.2 - Presentación de un trabajo titulado "Continuidad y Cambio. Rescate etnográfico de la cosmovisión aborígen", a un simposio Interdisciplinario. No dió la duración de tal presentación ni acompaña el texto de la misma por lo que no se puede evaluar.
- 2.3 - En los puntos 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.5 (equivocación por 2.6 en el original) el Lic. Magnani sostiene haber realizado o estar realizando, distintos trabajos. No acompaña los originales probatorios. Debemos anotar, sin embargo, que aunque no sea la fecha en que tales originales se solicitan, pues por lo general su presentación procede en marzo de cada año, los trabajos "Estructura demográfica en una comunidad aborígen del Gran Chaco" (2.3), y "Estudio de contacto cultural en zona de frontera" (2.4) ya han sido incluidos en los planes de años anteriores por lo que correspondería tener si no el o los trabajos finalizados, al menos alguna evidencia de su estado actual. Debe señalarse, de peso, que el primero de aquellos títulos (2.3) juntamente con otros más (que tampoco nunca presentó) fueron usados por el Lic. Magnani para justificar su pedido de reconocimiento de servicios, y correspondiente pago de haberes, en el período 1º de abril al 30 de septiembre de 1981 durante el cual estuvo fuera de la Universidad por no habérselo renovado el contrato de servicios.

A esa desfavorable circunstancia se suma el hecho de que la única explicación que da del trabajo realizado ("se arrojó el censo y se diseñó una pirámide de población por sexo, estratificado por edades") deja entrever la elementalidad del estado de desarrollo toda vez que tal tarea puede ser llevada a cabo en pocos



minutos y es absolutamente sencillo cuando -como sin duda sucede en este caso- la población tiene reducido tamaño.

Respecto a lo consignado en 2.3 y referido al proyecto etnográfico elaborado conjuntamente con el Lic. Luis Heredia, incluido en otro proyecto de investigaciones prehistóricas en el altiplano sur de Bolivia dirigido por el arqueólogo Profesor Barberián, nos remitimos a las observaciones que hemos efectuado en la valoración del informe del Lic. Heredia, ya que tienen idéntica pertinencia.

3.0 - En el plan de trabajos para 1983 (punto 3 de su presentación) el Lic. Magnani, comienza por consignar que ha previsto realizar un curso "sobre temas de Antropología Cultural y Etnología para egresados y alumnos", cuyas fechas y tópicos a exponer "...serán precisados el próximo año". Resulta casi superfluo señalar la imposibilidad de tomar en cuenta una propuesta formulada de modo semejante y es evidente que el Lic. Magnani no ha comprendido cuál es el significado -no solo evaluatorio sino también programático- del establecimiento de fechas para la presentación de planes a concretar en el año siguiente.

4.0 - En lo que concierne a las actividades investigativas previstas para 1983 (punto 3.2 de su presentación) la insuficiencia es todavía mayor: se ha limitado a dar títulos de futuros trabajos sin ninguna consideración aclaratoria respecto a propósitos, métodos y -ni siquiera- las comunidades aborígenes en que se aplicarán los planes que dice tener elaborados conjuntamente con los Licenciados Heredia y Ulla (punto 3.2.1 y 3.2.3), o con el primero solamente (punto 3.2.2). A los temas "Estudio de contacto cultural en grupos aborígenes en zona de frontera" (3.2.1 de su presentación), e "Investigaciones prehistóricas en el Altiplano Sur de Bolivia en zonas limítrofes con Argentina (punto 3.2.2) ya se le han efectuado las observaciones pertinentes en el informe producido con respecto al Lic. Heredia, observaciones que son totalmente desfavorables y que se aplican en un todo en el caso del Lic. Magnani.

El punto 3.2.3, que es el que resta considerar, se refiere sin más a la "...probable investigación, en colaboración con los Lic. Luis D. Heredia y Cecilia Ulla, entre los refugiados del sudeste Asiático". Naturalmente no pueda ser tenido en cuenta para nin-



gón análisis evaluatorio pues no se consigna un plan de trabajo ni tampoco para alguna ponderación prospectiva pues no se dan elementos de juicio que hagan suponer que tal investigación podrá llevarse a cabo.

5.0 - OPINIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

Resulta en verdad difícil aceptar que un intelectual que ostenta el rango de Investigador a nivel de Profesor Adjunto pueda creer -a intentar convencer de ello a sus superiores- que lo que ha presentado es un "Plan de Tareas" futuras, máxime cuando oportunamente se le proveyó de un cuadernillo con las pautas que debía seguir y que, obviamente, ignoró casi por completo.

El Lic. Magnani se desempeña en el Instituto desde la misma fecha, por las mismas causas y la misma Resolución Decanal que el Lic. Luis D. Heredia. Además, juntos han abordado la amplia mayoría de temas que figuran en sus planes de trabajo en los cinco años transcurridos y prácticamente idénticas han sido sus actitudes, comportamientos y rendimientos dentro del Instituto. Le caben, pues, las mismas observaciones que se han efectuado para con aquel investigador y que consideramos redundante consignar nuevamente en este lugar. No obstante, puede sostenerse sin temor a equívoco, que los errores y falencias cometidos en el desempeño y la conducta del Lic. Heredia se acentúan en el Lic. Magnani y un ejemplo de ello es su Informe 1982-Plan 1983. En efecto, estas últimas no sólo no alcanzan una calificación positiva en sus contenidos sino que no la alcanzan en su estructura, pues a poco de analizarlas se comprueba que no son ni informe el uno, ni plan el otro.

Por todo lo precedente se opina en forma absolutamente DESFAVORABLE respecto a la tarea cumplida por el Lic. Magnani. Como en el caso del Lic. Heredia ha demostrado no tener preparación teórico-metodológica ni experiencia suficientes para actuar como investigador independiente en el campo de la etología.



CORDOBA, 7 de diciembre de 1982

EVALUACION DEL INFORME DE LABORES 1982
Y PLAN DE TAREAS PARA 1983 DE LA
LICENCIADA CECILIA B.ULLA

1.0 - CARGO: Investigador a nivel de Jefe de Trabajos Prácticos de semidedicación.

2.0 - LABOR CUMPLIDA

2.1 : Ha participado en la organización y dictado de dos cursillos dictados en el Instituto de Antropología, dando tres disertaciones de una y media horas c/u. Ello corresponde a los puntos 1.1.1.2 y 1.1.1.3 de su Informe.

2.2 : En lo concerniente a Actividad de Investigación durante 1982 consigna estar elaborando un trabajo sobre creencias durante los periodos de pre- y post-parto entre los toba orientales (punto 1.2.1.1); participar - junto al Lic. Heredia - en una investigación sobre la "realidad actual del adolescente" (punto 1.2.1.2) y continuar con el relevamiento bibliográfico sobre "pueblos superstites" del Gran Chaco argentino (punto 1.2.1.3).

Debe hacerse notar que en el informe correspondiente a la labor desarrollada por el Lic. Heredia en 1982, se puntualizaron las falencias que invalidan de manera casi absoluta al proyecto consignado por la Lic. Ulla en 1.2.1.2. Respecto al tema del punto 1.2.1.1 el mismo no estaba incluido en su plan de investigaciones para el año 1982 presentado en noviembre de 1981 y por lo tanto no se puede juzgar sobre el grado de acierto de su estructura. Cabe preguntarse, por otro lado, qué grado de rigor metodológico puede tener un trabajo cuyo tema se elige a posteriori de haber realizado las tareas de relevamientos de campaña - es decir sin planificación previa de los indicadores a investigar - como todo indica que ha sucedido en este caso ya que aquellos relevamientos se llevaron a cabo en julio de 1981.

2.3 : En el Plan para el año 1983 la Lic. Ulla incurre



(2)

// en los mismos defectos formales y conceptuales que se hicieron notar en los informes de los Licenciados Luis D. Heredia y Héctor R. Magnani, con quienes trabaja. En consecuencia no se puede considerar que ha presentado un plan o planes de investigación sino más bien una corta serie de temas no debidamente caracterizados para poder ser evaluados.

3.0 - OPINION DE ESTA DIRECCION

Entre fines del año 1979 y comienzos de 1980 el anterior director del Instituto, Profesor Berberian, opinó que no debía renovarse la contratación de la Lic. Ulla teniendo a la vista su bajo rendimiento en las tareas hasta entonces cumplidas. Poco después cambió su posición optando por sugerir una re-contratación (o renovación) como manera de dar nueva oportunidad para que aquella se superase. Al asumir la dirección del Instituto el suscripto, en abril de 1980, la Lic. Ulla no tenía asignación de tareas y por ello se la destinó a biblioteca para apoyar en las tareas desarrolladas por la Sra. Ada Nota. Se tuvo en cuenta para tal decisión que la biblioteca requería el auxilio de un egresado universitario para el ordenamiento temático y, por otro lado, que la Lic. Ulla carecía de antecedentes en investigación de manera prácticamente absoluta. Pocos días después el Lic. Luis Heredia se entrevistó con el suscripto reclamando para él aquella un cargo con funciones acordes a su título universitario. Simultáneamente pidió se la destinara como colaboradora suya en el área de Antropología Cultural. Como expresión de buena voluntad, se accedió a ello. Lamentablemente en los dos y medio años transcurridos desde entonces, el rendimiento de la Lic. Ulla ha sido paralelo y con las mismas características de exigüidad y falencias que los de los Licenciados Heredia y Magnani con quienes integra un grupo solidario dentro del Instituto. En las oportunidades en que el suscripto ha hecho notar a la Lic. Ulla esas

DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

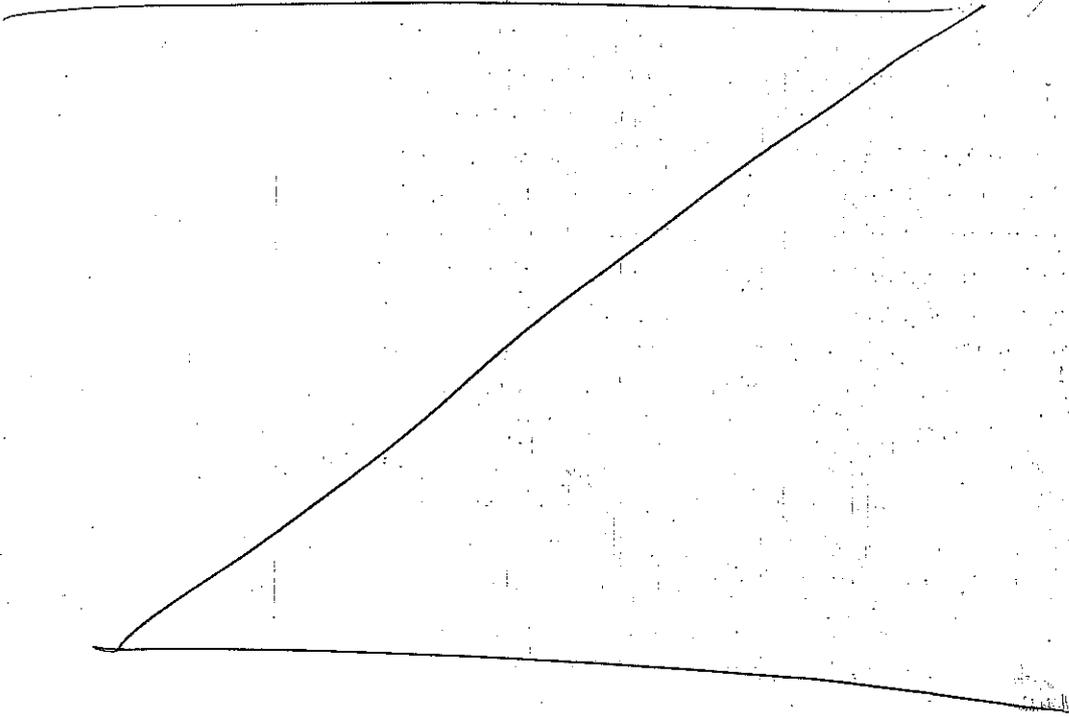


(3)

//desfavorables características de sus trabajos, la conclusión a que se ha arribado es que se debían a fallas en su dirección por parte del Lic.Heredia.De cualquier manera la respuesta no ha sido favorable por parte de la Lic.Ulla quien objetiva los mismos errores y defectos de siempre en sus trabajos.

Pese a todo lo consignado el suscripto cree conveniente manifestarse a favor de la renovación de la designación de la Lic.Cecilia B.Ulla para el año 1983, periodo durante el cual se hará el último esfuerzo para su recuperación como investigadora o bien darle ubicación en otras funciones dentro del Instituto. Para ello será menester disponer el cese de sus tareas bajo la dirección del Lic.Luis B.Heredia.

DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR



Handwritten initials and a circular stamp in the top right corner.

(2)

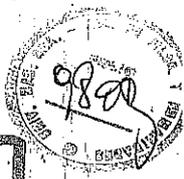
//la clave del problema se encuentra totalmente en el valor-no valor de sus trabajos, ambigüamente solicita que "...se esclarezcan las imputaciones hechas." por el Director del Instituto y no que aquellos sean juzgados por otro u otros especialistas no comprometidos en la situación como sería lógico, atendible y definitivo.

Por todo lo precedente y procurando ^{no} caer en bizantinas discusiones, el suscripto se permite sugerir al Señor Decano que se contemple la posibilidad de constituir una comisión ad-hoc para que previo análisis de los trabajos del Lic. Heredia -tanto individuales como en coparticipación- se expida acerca de sus méritos metodológicos y conceptuales en el campo de las Ciencias Sociales, que es en el cual el citado investigador se autoloca. Dicha comisión podría, salvo mejor criterio, ser el propio Consejo Asesor de la Facultad. Paralelamente los trabajos del Lic. Heredia se enviarían a alguno/s de los más reconocidos etnólogos del país, cuyo/s nombre/s podría/n extraerse al azar de una nómina previamente confeccionada al efecto, para que opinase/n acerca de su nivel en esa especialidad.

Sin otro particular, saludo al Señor Decano con muy elevada y distinguida consideración.-

Dr. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

Stamp: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
15 JUN 1982
Bogotá, D. C.



26

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

Casilla de Correo 801 - 5000 Córdoba
Ciudad Universitaria - República Argentina

CORDOBA, 8 de marzo de 1983

EXpte. 12/83/19.915

Al Señor Decano de la
Facultad de Filosofía y Humanidades,
PROF/ CARLOS A. LUQUE COLOMBRES
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Decano con el objeto de remitir en elevación -a pedido de los interesados- la nota del 3 del cta., de los licenciados Luis D. HEREDIA y Héctor R. MAGNANI solicitando el apartamiento del suscripto en las tareas de evaluación de los trabajos por ellos realizados durante el año 1982, trabajos que deberán presentar el próximo día 15 del corriente mes.

Los solicitantes basan su pedido en "..el conflicto planteado entre el señor Director y los señores investigadores, que es de público conocimiento..", según sus propias palabras.

Una vez más corresponde señalar que no hay tal conflicto y mucho menos un conflicto de índole personal como debiera serlo para justificar el apartamiento solicitado.

Existen, eso sí, los informes desfavorables del suscripto respecto a los trabajos de los citados investigadores y, además, una cantidad de notas suyas con gran contenido peyorativo, que en cada caso fueron elevadas a esa Decanato con las correspondientes explicaciones si ello cabía.

Con paciencia y espíritu conciliador se ha evitado todo enfrentamiento verbal o escrito con los licenciados Heredia y Magnani pero, a fuer de verdad, dicho sea que no quedan causas imaginables que no hayan sido enarboladas por aquellos para darse por damnificados -cuando no por ofendidos- y tratar de llevar la situación al terreno del enfrentamiento personal.

Tempranamente en la evolución de este problema se hizo notar la presencia de aquella intención por parte de Heredia y Magnani, intención que sólo podía tener una finalidad: evitar que el suscripto -que es quien más conoce las alternativas de sus estudios y de sus desempeños cotidianos en el Instituto- juzgase los escritos presentados anualmente como producto de su actividad investigativa.

La nota que en esta oportunidad han elevado confirma totalmente aquella presunción y explica la inédita cantidad de reclamos -a veces hasta absurdos por la nimiedad de los argumentos- que presentaron los licenciados Heredia y Magnani desde que advirtieron que el suscripto había dado por finalizado el período de los informes indulgentes llenos de sentido de apoyo a la formación de los investigadores (que duró cuatro años: desde 1977 a 1981) y por comenzado el de los informes basados en exigencias de nivel profesional como cuadraba a sus respectivos cargos (Profesor adjunto de semi-dedicación el primero, Profesor adjunto simple el segundo).

Los solicitantes expresan de manera directa su desconfianza en la equanimidad del suscripto y piden su apartamiento a la vez que solicitan que el Señor Decano juzgue por sí mismo o por la persona que él designe. Como lo han hecho en todas sus notas anteriores también



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Facultad de Filosofía y Humanidades
 INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA
 Casilla de Correo 801 - 5000 Córdoba
 Ciudad Universitaria - República Argentina

(2)

// en ésta prolijamente omiten solicitar que sea un especialista en etnología el que tenga a su cargo esa misión, como deberían hacerlo si estuvieran seguros de la calidad de sus trabajos.

Precisamente, cuando en una ocasión anterior esta Dirección señaló la falta de nivel científico de aquellos, adelantándose a cualquier impugnación basada en su idoneidad para jugar -y nada más que por esa razón puesto que nunca existió un conflicto o situación invalidante-, sugirió al Señor Decano una medida semejante. En efecto, en su nota del 12 de noviembre de 1982 (Expte. 12/82/19.237) sostuvo que los trabajos del Licenciado Heredia -tanto individuales como en participación- se podrían enviar a alguno/s de los más reconocido/s etnólogo/s del país cuyo/s nombre/s podría/n extraerse al azar de una nómina previamente confeccionada al efecto, para que opinase/n acerca de su nivel en esa especialidad.

Ciertamente que tal accionar podría verse como una resignación a lo pautado tanto en el Reglamento del Instituto de Antropología como en la Resolución Decanal que al designar a los licenciados Heredia y Magnani en el Instituto -luego del conflicto que en la cátedra de Antropología Cultural mantuvieran con su titular Dr. Costantaxativamente estableció que: "El Señor Director del Instituto de Antropología tendrá a su cargo la supervisión de las tareas que ellos realicen" (Art. 3º de la Resolución nº 151, del 18/IV/77). Sin embargo, si la resignación de privilegios jerárquicos es necesaria para dilucidar la verdad en esta situación, el suscrito se aviene gustoso a ello.

De acuerdo con todo lo precedente esta Dirección estima que la nota presentada por los licenciados Heredia y Magnani debiera ser rechazada por el doble motivo de: 1º) el conflicto de carácter invalidante con el Director del Instituto es algo que no ha sido probado de ninguna manera por quienes pretenden su apartamiento, y 2º) la consulta a una tercera persona ajena a la cuestión -que necesariamente deberá ser un especialista en etnología- ya fué propuesta con neta anterioridad por el suscrito de manera espontánea y por lo tanto a ésta corresponde el mérito de los beneficios que pudiera deparar la aplicación de tal medida.

Rogando al Señor Decano quiera tener a bien disponer se incorpore la presente al cuerpo de expedientes que actualmente se tramitan con relación a la actuación de los licenciados Heredia y Magnani en el Instituto de Antropología, se complace en saludarle con muy elevada y distinguida consideración.-



FACULTAD DE FILOSOFIA
 Y HUMANIDADES
 INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

DR. ALBERTO J. MARCELLINO
 DIRECTOR

Secretaría Académica Recibido

11 - 3 - 83

Leonor A. G. de Zandarin

LEONOR A. G. de ZANDARIN
 SECRETARIA ACADEMICA
 FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Leonor A. G. de Zandarin

LEONOR A. G. de ZANDARIN
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

27

VISTAS:

Las notas presentadas por los investigadores del Instituto de Antropología, Licenciados Luis D. Heredia y Héctor R. Magnani, como así también las respuestas correlativas del señor Director doctor Alberto J. Marcellino;

Y CONSIDERANDO:

que según se desprende de dicha documentación, el presente conflicto a que aluden los mencionados investigadores en su nota del 3 del corriente mes se refiere a los informes desfavorables del señor Director respecto a sus trabajos;

que en consecuencia no se justifica el pedido de apartamiento del doctor Marcellino para evaluar los trabajos de investigación realizados por los licenciados Luis D. Heredia y Héctor R. Magnani;

Por ello, y consultada la H. Comisión Asesora,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

Art. 1º.- No hacer lugar a la solicitud presentada por fecha 3 del corriente mes por los licenciados Luis D. Heredia y Héctor R. Magnani en el sentido de que no sea el Director del Instituto de Antropología, Dr. Alberto J. Marcellino, quien evalúe sus trabajos de investigación.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 68

Córdoba, 15 de marzo de 1983

entrega plan 1983
10/20

28

CORDOBA, 26 de octubre de 1982.

A los Licenciados
LUIS D. HEREDIA,
HECTOR MAGNANI y
CECILIA ULLA
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. con el objeto de hacer referencia a vuestra nota del 25 del corriente en la que solicitan prórroga hasta el día 10 de noviembre próximo para la presentación de los planes de investigación para el próximo año 1983.

Al respecto cumples acceder a lo solicitado aunque observando lo siguiente:

1) Que los planes deben ser presentados individualmente -aún cuando se lleven a cabo investigaciones en consuno o trabajo de equipo- indicando lo más precisamente posible la parte que realizará cada uno, ya que en definitiva la estimación de la eficiencia es por investigador. De otra forma sería difícil valorar con justicia lo realizado por cada integrante si todos cultivan idéntica especialidad;

2) Que la aducida posibilidad de llevar a cabo un trabajo en laosianos afincados en nuestra provincia es tan sólo una intención que aún no ha sobrepasado siquiera la etapa liminar. En caso de formalizarse será sobre la base de un acuerdo entre un ente del gobierno provincial y la Universidad, y esta Dirección aconsejará al Señor Decano de la Facultad quién o quienes realizarían el trabajo y con qué plan de tareas. En consecuencia, aducir aquella posibilidad como justificativo para el pedido de prórroga es totalmente aventurado;

3) Los investigadores del Instituto saben que desde hace cinco años fines de octubre es la fecha en que se deben presentar los proyectos para el año siguiente y que ello debe considerarse totalmente prioritario, ya que constituye uno de los elementos de juicio en los pedidos de renovación de designaciones. El no tener la suficiente previsión para superar contingencias tan fácilmente obvias como las expuestas en vuestra nota y permitir el normal cumplimiento de aquella norma es, cuando menos, un déficit de la misma planificación investigativa.

Sin otro particular, salúdoles muy atentamente.

Dr. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

28

Recibido
17/11/82
Hector Magnani
Cecilia Ulla



1011-11
(19.250)
CORDOBA, 25 de noviembre de 1982



29

Al Señor Decano de la
Facultad de Filosofía y Humanidades,
Dr. CARLOS LUQUE COLOMBRES
S _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Decano con el objeto de remitir en elevación, a pedido del interesado, la nota del Lic. Luis D. HEREDIA, de fecha 13 del cts., ingresada por Mesa de Entradas de la Facultad bajo el n° 12/82/19250.

Cómpleme consignar que el hecho de haberse encontrado el suscripto llevando a cabo tareas de campaña en la Provincia de Jujuy y, a su regreso, integrando tribunales de exámen, ha impedido una más pronta tramitación de la presente.

En su nota el Lic. Heredia procura:

1) demostrar que tenía motivos justificados para no presentar su Informe de tareas correspondiente a 1981, en el plazo que se había fijado con debida anticipación;

2) demostrar que hubo inexactitud cuando el suscripto sostuvo que "..fines de octubre.." es la fecha en que anualmente se presentan dichos informes;

3) demostrar que esta Dirección no ha sido congruente en las distintas fechas que se estipularon para la presentación de aquellos informes;

4) demostrar que existe animosidad y hasta hostilidad hacia su persona, por parte del suscripto, hecho que quedaría patentizado en el lenguaje presuntamente no académico que se habría utilizado en la nota que esta Dirección le dirigiera el día 26.X.82.

Considerando que solamente el punto 4) introduce un elemento conceptual nuevo, en la ya abundante cantidad de notas elevadas por el Lic. Heredia desde la fecha en que tuviera que presentar su Informe de Actividades 1981, me detendré en una breve explicación puesto que el asunto no necesita de mucho más para quedar debidamente esclarecido. Efectivamente, la expresión "aventurado" -por la cual el Lic. Heredia dice "..en lo personal, considero lesiva a mi persona" y, "..en lo institucional, me pregunto si es el lenguaje adecuado para el tratamiento de cuestiones académicas, por las connotaciones peyorativas que pudieran desprenderse de la misma"-, fué usado en el sentido que le atribuye el Diccionario de la Lengua: "arriesgado, peligroso". Más aún, fué aplicado no al Lic. Heredia sino a la acción de suponer que podría llevar a cabo un tre-



bajo que, por sus particulares circunstancias -el estudio de refugiados laosianos-, requeriría planes y autorizaciones especiales por parte del Gobierno de la Provincia y de esta Universidad.

No obstante lo anterior, el Lic. Heredia ha optado por asumir una posición de resentimiento personal acompañada de agudas críticas a la conducta del suscripto. Pero a poco de releer las notas que el Lic. Heredia toma como motivadoras de su actitud se verá que no hay en ellas nada que avale las imputaciones que hace a esta Dirección: ni incongruencia en las disposiciones internas que regulan la vida del Instituto, ni animadversión-hostilidad, ni lenguaje inapropiado. Señalemos, a la vez, que el Lic. Heredia muestra acentuada sensibilidad para cuestiones de forma pero que no sucede lo mismo para con las de fondo. Es decir, discute fechas y vocablos pero hace tabla rasa con las razones que las motivan.

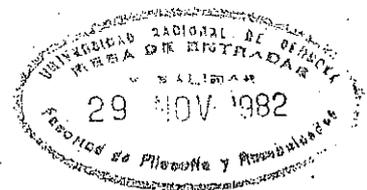
En definitiva, es evidente que otras son las causas que llevan al Lic. Heredia a la reiterada posición de enfrentamiento que viene adoptando individualmente y/o en grupo con sus compañeros de tareas, los Licenciados Héctor R. Magnani y Cecilia Ullapa con esta Dirección, desde que se les ha exigido el cumplimiento de las obligaciones mínimas de respetar un cronograma anual, presentar Informe de Tareas cumplidas, y elaborar concretos y coherentes Planes de Tareas a cumplir en el año próximo.

Por todo lo precedente solicito al Señor Decano se incorporen la nota del Lic. Heredia que ahora se eleva, así como la presente, al expediente relacionado con este investigador iniciado por nota de fecha 12 del cts. de esta Dirección al Señor Decano.

Sin otro particular, saludo al Señor Decano con muy elevada y distinguida consideración.



Dr. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR



CORDOBA, 26 de noviembre de 1962



30

Al Señor Decano de la
Facultad de Filosofía y Humanidades,
Dr. CARLOS LUQUE COLOMBRES
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Decano con el
objeto de remitir en elevación -a pedido del interesado- la nota del Lic. Héctor R. MAGNANI, de fecha 16 del corriente.

Cómplese consignar que la demora en el trámite se ha
debido al hecho de haberse encontrado el suscripto realizando tareas de campaña en la Provincia de Jujuy y luego, a su regreso, integrando tribunales de exámen.

Respecto al contenido de la nota del Lic. Magnani, el mismo admite las siguientes consideraciones:

Punto 1: Se trata de una referencia a cómo surgió la posibilidad de realizar un trabajo socio-cultural entre los refugiados laosianos radicados en Córdoba. No hay pues, necesidad de comentario alguno;

Punto 2: Aquí el Lic. Magnani incluye varias conceptualizaciones, a saber:
a) que cuando el Director del Instituto debe aconsejar al Señor Decano acerca de quien o quienes pueden realizar un trabajo antropológico, ello supone tomar una decisión "...que excede el plano meramente administrativo y tiene implicancias técnico-profesionales", por lo cual el tema debería ser tratado a nivel de "...intercambio de opiniones con el personal del área". Por nuestra parte diremos que respecto a lo primero se coincide plenamente, y con tal carácter actúa esta Dirección. Pero lo que el Lic. Magnani deja entrever es que el suscripto sólo puede actuar a nivel "administrativo" y no en el "técnico-profesional". Si tal es su convicción ello resulta, sin duda alguna, desconocer el curriculum vitae del director del Instituto en el que los antecedentes docentes, de investigación y técnico-profesionales demuestran lo contrario.

En cuanto al pedido de intercambio de opiniones, consideramos que resulta productivo cuando los interlocutores tienen demostrada suficiencia y experiencia en los temas a tratar. Desgraciadamente, esta última e imprescindible condición no se cumple en el caso de los investigadores, incluido el Lic. Magnani, que pretendían llevar a cabo el complejo estudio de los laosianos. Por ello el suscripto consultó el tema con el Dr. Mario D. Califano, profesor titular de la Universidad de Buenos Aires y director del Centro Argentino de Etnología Americana (dependiente del CONICET) obteniendo óptimas opiniones y elaborando una estrategia tentativa para el caso de que aquel estudio se pudiese llevar efectivamente a cabo.

Cuando a renglón siguiente el Lic. Magnani se lamenta de que aún no se haya creado la Sección Etnología del Instituto pero advierte que de cualquier manera, el área etnología existe "... y en ella cumplen sus tareas tres investi-

ALBERTO L. MARCELLINO
DIRECTOR



gadores, uno de ellos, el suscripto" y no se explica que, en consecuencia, esta Dirección no aliente la posibilidad de estudiar a los laosianos, caso en una absoluta e injusta imprecisión. En primer lugar porque en el área de los estudios etnológicos trabajan cuatro investigadores y no tres como sostiene el Lic. Magnani; segundo por cuanto sólo se ha pedido corrección en el seguimiento de las vías jerárquicas para obtener la autorización de las Autoridades Superiores de la Universidad -indispensable en un trabajo que como el de los laosianos, podría adquirir connotaciones políticas a nivel nacional e internacional-; tercero, porque al sostener esta Dirección que la "intención aún no ha sobrepasado siquiera la etapa liminar." se fundamentaba en que no existía ni el pedido u ofrecimiento oficial para la realización del estudio por parte del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, ni tampoco un plan o por lo menos un esbozo tentativo de la investigación prospectiva que los Licenciados Magnani, Heredia y Ulla se proponían realizar.

Finalmente en este punto 2 el Lic. Magnani considera ofensivo el término "aventurado" que esta Dirección aplicara a la mención de la posibilidad de efectuar el trabajo de los laosianos como justificativo de un pedido de prórroga para la presentación de los planes de tareas para 1983. Es evidente que lejos de considerar al término en la acepción que le otorga la Real Academia -obviamente no ofensiva- el Lic. Magnani lo malinterpreta y asume un subjetivo y erróneo estado de ánimo.

Punto 3: Aquí el Lic. Magnani hace cuestión para demostrar que "finés de octubre" no es la fecha en que todos los años se deben tener listos los planes de investigación para el año siguiente, como lo sostiene esta Dirección y que ello se demostraría por el hecho de que en los años precedentes tales planes se entregaron entre 10 y 15 días más tarde. En realidad, al señalarlo, el Lic. Magnani está demostrando que era acertada la afirmación de esta Dirección de que al pedirse una prórroga para la presentación de esos planes se evidenciaba un déficit de la planificación investigativa. Primero porque el día 27 de octubre como plazo de entrega se le había comunicado por Circular n° 14, con un mes de anticipación, y segundo porque a pesar de ello, vencido ese plazo y a diez días de la nueva fecha solicitada (el 10 de noviembre) los Licenciados Magnani, Heredia y Ulla aún no sabían a ciencia cierta qué trabajos llevarían a cabo y, menos aún, cuales serían sus respectivas planificaciones -como luego se ha podido comprobar en la lectura de los planes presentados y cuyo análisis se llevará a cabo en los correspondientes informes de esta Dirección al Señor Decano-.

En síntesis, lo que surge a través de la nota del Lic. Magnani que ahora se remite en elevación, y en las varias del mismo investigador

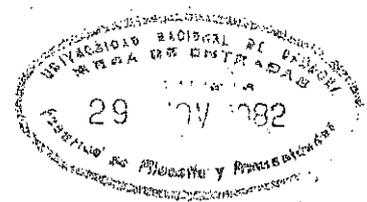


individuales y/o conjuntas con los Licenciados Heredia y Ulla que la han precedido, es una constante tónica de acerba crítica a la Dirección del Instituto y, más aún, una incuestionable voluntad de llevar los problemas suscitados al terreno de lo que comúnmente se denomina "cuestión personal". Bien que así fuera si ambas situaciones se vieran demostradas en los hechos y a través de los argumentos del Lic. Magnani pero, fácil será comprobarlo, ello no sucede de tal modo. Contrariamente, lo que resulta totalmente claro es que a medida que los informes de tareas cumplidas y los planes para otras futuras van demostrando mayor insuficiencia en el desempeño del Lic. Magnani, más numerosas y con más rebuscados argumentos son las notas que aquel investigador remite a esta Dirección.

Por tales razones Señor Decano, nos suscribimos ~~a~~ quí sí al pedido que el Lic. Magnani hace en la parte final de su escrito, de que los hechos sean esclarecidos y agregamos nosotros condicionamente sancionados si así correspondiera.

Sin otro particular saludo al Señor Decano con muy elevada y distinguida consideración.

DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR



12182/19.227



31

CORDOBA, 12 de noviembre de 1982.-

Al Señor Decano de la
Facultad de Filosofía y Humanidades,
Dr. CARLOS LUQUE COLOMBRES
S. / D

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Decano con el objeto de remitir en elevación -a pedido de los interesados- la nota de los investigadores en este Instituto, Licenciados Luis D. Heredia, Héctor R. Magnani y Cecilia Ulla en la que insisten ser autorizados a comenzar un estudio de factibilidad para el diagnóstico sociocultural de los laosianos refugiados de las Naciones Unidas en Villa de Soto (Córdoba).

Como tal pedido de autorización reconoce antecedentes inmediatos, se adjunta lo siguiente:

- 1) Copia de la nota de los Lic. Heredia, Magnani y Ulla del día 9 del cts. (2 hojas);
- 2) Nota original de los mismos investigadores con pedido de elevación al Decanato del día 10 del cts. (2 hojas);
- 3) Copias de las notas de esta Dirección en respuesta a las anteriores, de fechas 10 y 11 del cts.-

Cómplesme consignar que si el suscripto ha insistido que en este asunto se siga estrictamente el procedimiento de la solicitud del Ministerio de Bienestar Social para que el estudio se realice -luego de lo cual recién se determinarían la manera y los responsables de llevarlo a cabo- es por la complejidad intrínseca que el mismo asume en razón de la diversidad cultural e idiomática de los laosianos, así como por las connotaciones extra-científicas que dicho estudio puede llegar a adquirir de no ser correctamente llevado a cabo.

En efecto, el mismo requerirá un equipo de investigadores de amplios conocimientos y gran experiencia etnológica a la vez que una afinada programación de las tareas a realizar y de los indicadores a relevar

Sin otro particular, saludo al Señor Decano con elevada y distinguida consideración.

12 NOV 1982



DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

12/82/19.369

CORDOBA, 26 de noviembre de 1982.-



32

Al Señor Decano de la
Facultad de Filosofía y Humanidades,
Dr. CARLOS LUQUE COLOMBRES
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Decano con el objeto de remitir en elevación -a solicitud del interesado- la presente nota del Lic. Héctor R. MAGNANI de fecha 23 del corriente.

Dicha nota se constituye en pedido de aclaración respecto a una reunión en donde el suscripto habría comunicado al compareciente "verbal y públicamente" que la Dirección del Instituto "y la Facultad no darán curso a ningún proyecto de investigación en el cual él participe".

Al respecto cumples informar que, efectivamente, hubo una reunión -suscitada a raíz de la posibilidad de efectuar un estudio en los lacianos refugiados en Soto-, reunión de la que participaron únicamente los Licenciados Magnani, Luis D. Heredia y Cecilia Ulla con el suscripto. Que en tal oportunidad lo que se les informó fue que en razón de las reiteradas moras del Lic. Magnani en presentar los trabajos de investigación que sostiene haber realizado en años anteriores -algunos nunca presentados- resultaría difícil aprobar su participación en futuros proyectos. Ello como criterio de esta Dirección que, ante la verificación de la causa que lo originara, probablemente sería compartido por el Decanato de la Facultad. Eso ha sido todo.

En cuanto al cariz de agravio "público" que el Lic. Magnani pretende dar a tal afirmación, no hubo tal, sino una situación derivada de la necesidad de hablar con franqueza frente a los otros dos investigadores que se proponían presentar conjuntamente con el Lic. Magnani el proyecto de investigación y que a posteriori -viéndose perjudicados directa o indirectamente por una resolución adversa por la participación de aquél- seguramente habrían reclamado acerca de porqué no se les comunicó oportunamente la situación.

Una vez más Señor Decano, el Lic. Magnani promueve cuestiones -y lo hace bajo formas más tribunalicias que académicas- a las que pretende dar matices de "cuestiones personales" por parte del suscripto. Y también una vez más se verifica la sugestiva actitud de investigadores del área de etnología de este Instituto, que dan la máxima trascendencia a las actitudes

DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

RECEIVED
10970
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CUBA

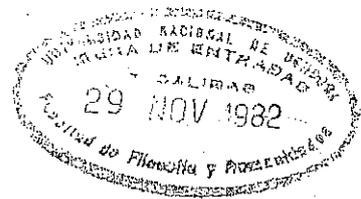
y/o las palabras de esta Dirección, pero olviden completamente de solicitar
se investiguen las razones que las justifican. Naturalmente, estas últimas
se refirieron a la eficacia en el desempeño de sus tareas específicas.

Sin otro particular saludo al Señor Decano con es-
pecial y distinguida consideración.



FACULTAD DE FILOSOFIA
Y HUMANIDADES
INSTITUTO DE ANTHROPOLOGIA

DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR





33

Córdoba, 14 de setiembre de 1982.

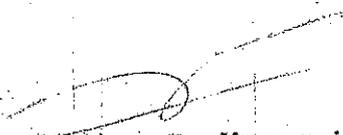
Sr.
Director del
Instituto de Antropología
Dr. Alberto J. Marsellino
S/D

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Director con referencia a la nota en que me solicita la entrega de una copia del trabajo titulado "Aborígenes de la región chaqueña, frontera nordeste de Argentina" con subtítulo "Contacto cultural y cambio. Algunos aspectos del choque intercultural. El grupo Mataco de Laguna Yacaré".

Con respecto a ello, hago saber a Vd. que en este momento no tengo tal trabajo en mi poder, pues el mismo ha sido entregado para integrarse una publicación pluridisciplinaria.

Para satisfacer el pedido del Sr. Director trataré de obtener una copia del mismo y se lo haré llegar por la vía sugerida.


Héctor R. Magnani

nota Decano/...
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA - FAC. DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

34

CORDOBA, 27 de setiembre de 1982.-

Al Señor Decano de la
Facultad de Filosofia y Humanidades,
Dr. CARLOS LUQUE COLOMBRES
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Decano con el objeto de remitir en elevación la nota del día de la fecha presentada por el Lic. Héctor R. Magnani, en la que insta el trámite del Expte. n° 12181/16,26, a fin de que se dicte Resolución sobre lo que en él peticionera.

Cúmpleme informar al Señor Decano que dicho Expte. se inició a raíz de una nota del Lic. Magnani solicitando reconocimiento de servicios y antigüedad con pago de haberes durante el período 1° de abril al 30 de setiembre de 1981, lapso temporal durante el cual no se le renovara su designación. Tal solicitud fue resuelta negativamente por el Señor Decano, y de esa Resolución el Lic. Magnani tomó conocimiento con fecha 18 de febrero del corriente año, según consta en el mismo expediente que actualmente se encuentra en el archivo de la Facultad.

Sin otro particular, saludo al Señor Decano con elevada y distinguida consideración.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
INSTITUTO DE ANTHROPOLOGIA

Dr. ALBERTO J. MARCELLINO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
MESA DE ENTRADAS
VALIDA
28 SET 1982
Facultad de Filosofia y Humanidades



35



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

CORDOBA, 14 de marzo de 1983

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

EX.PTE.12/83/19.915

Casilla de Correo 801 - 5000 Córdoba
Ciudad Universitaria - República Argentina

Al Señor Decano de la
Facultad de Filosofía y Humanidades,
PROF. DR. CARLOS A. LUQUE COLOMBRES
D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Decano con el objeto de remitir en elevación -a pedido del interesado- la nota del 3 del cto. mes, del Licenciado Luis D. HEREDIA.

Como el Señor Decano podrá advertir, el único motivo de dicha nota es que al Lic. Heredia le ha molestado que esta Dirección esté dispuesta a solicitar la opinión de alguno de los mejores especialistas del país cuando al Instituto se envíen manuscritos de disciplinas poco desarrolladas en nuestro medio -o bien que exista alguna cuestión que haga conveniente un juicio más-, para ser incluidos en la revista PUBLICACIONES.

Tal procedimiento es éticamente irreprochable y científicamente absolutamente correcto. Quizá por tales razones es que el Lic. Heredia no puede objetarlo frontalmente y busca desmerecerlo apelando a un conjunto de argumentos tangenciales a los que forzosamente quiere vincular con aquella medida.

Creemos de total obviedad volver a contestar e invalidar las numerosas y muy variadas imputaciones que el Lic. Heredia -individualmente o junto con el Lic. Magnani- ha efectuado contra esta Dirección desde principios de 1982 hasta el presente. Y decimos así porque tales imputaciones son ahora sintéticamente repetidas en la nota que motiva la presente, y porque en cada oportunidad elevamos a ese Decanato las explicaciones aclaratorias y/o probatorias de lo erróneo de los cargos formulados.

En cuanto a los planteos que el Lic. Heredia se permite hacer a fojas 4 de su nota actual, para satisfacción de los interrogantes que pudieran surgir en el criterio del Señor Decano, diremos los siguientes:

- 1 - La medida ha sido adoptada por el suscripto en virtud de tres razones fundamentales: a) que es un procedimiento habitual en todos los centros de investigaciones del mundo y lejos de considerarse deshonroso, como lo pretende hacer aparecer el Lic. Heredia, es altamente calificado por ser garantía de honestidad y buen proceder científico; b) que el Director del Instituto está autorizado a ello por cuanto el Reglamento de la entidad establece que es también el director de la Revista y de toda publicación periódica que edita el Instituto (Parte II, Art. 49); c) que el propio Lic. Heredia ha expresado directa e indirectamente, en notas elevadas a ese Decanato, su desconfianza en el juicio valorativo del suscripto respecto a sus trabajos.
- 2 - Es sorprendente que el Lic. Heredia no haya advertido la incongruencia de su imputación respecto a por qué no se le hizo conocer "oportunitamente" aquel mecanismo, toda vez que ello ocurrió, precisamente de manera totalmente oportuna, a través de la nota del suscripto del día 24 de febrero del cto. año. Y fue oportuna porque en ese momento el Lic. Heredia no solo no había remitido el manuscrito de su trabajo sino que ni siquiera lo había hecho con el título que lo encabezaría.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

Casilla de Correo 801 - 5000 Córdoba
Ciudad Universitaria - República Argentina

(2)

- 3 - Si no se ha recabado "...la opinión de los investigadores del área Etnología..." sobre la adopción de aquella medida fué -a m de que como antes se expuso, no había obligación de hacerlo- porque esta Dirección ha cuestionado formalmente a esos investigadores en su escasa laboriosidad, falta de suficiencia científica y nula experiencia profesional. No basta llamarse a sí mismos "investigadores", ni apelar al dudoso argumento de que h ce varios años que la Universidad les renueva el contrato en t condición, para serlo realmente. Lo único que "hace" a un inves gador es su trayectoria y productividad, y ambas cosas les falt a los del área Etnología del Instituto. En consecuencia mal po dría esperarse que la Dirección les consultase acerca de medid as a adoptar.
- 4 - El suscripto se siente totalmente capacitado para juzgar los trabajos de aquellos investigadores, tanto los efectuados como parte de sus planes de actividades anuales cuanto los enviados para ser publicados. Que no se trate de una errónea convicción lo demuestra el hecho de que el máximo organismo de investiga ciones del país, el CONICET, regularmente acepta sus dictámenes en ese misma área desde hace cinco años. Simplemente ha querid como se dijo más arriba, agregar otro elemento de total impar cialidad en el mecanismo de aceptación o de rechazo de cualquier trabajo originado en los investigadores del Instituto que vien en cuestionando al suscripto. El Lic. Heredia debiera estar a gradecido de ello en lugar de mostrarse tan agraviado.
- 5 - En cuanto al último planteo, el de si la medida que la Dirección piensa adoptar "...no supedita la difusión de las investigacio nes al criterio de personas que no pertenecen a esta Casa de E tudios", tales son sus palabras, revela claramente que el crite rio del Lic. Heredia está totalmente alejado del nivel científ ico y universitario. Si no se pidiesen opiniones, si no se acept sen sugerencias, si solamente se hiciera lugar a sospechas de e trañas hegemonías, si se pretendiera que lo personal y local no necesita de confrontaciones con lo ajeno y foráneo: sería ésto hacer ciencia...?, sería acaso estar en el nivel intelectual...? sería, a fortiori, la manera de considerarse investigador de ni vel universitario ...?

Si así lo cree en forma sincera el Lic. He redia, entonces su presencia en el Instituto es cuestionable de manera esencial y absoluta. En cambio, si no lo cree, está falsear do la realidad de los hechos e incurriendo en una grave trans gresión ética -en los niveles intelectual e institucional- pasj ble del juzgamiento y de la condigna sanción académica.

Hemos caso omiso en esta oportunidad, de algunos contenidos accesorios de la nota del Lic. Heredia, que lejos de tener un significado probatorio del acierto de sus afirmaciones, resultan netament efectistas. Ellos sólo agregan una comprobación más -lamentable por ciert o- de la ligereza del Lic. Heredia en la crítica de sus propias afirma ciones y actitudes.

Sin otro particular, saludo al Señor Decano con elevada y distinguida consideración.-



[Handwritten signature]

DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

Recibido: 14-3-83

2:35

Leonor A. G. de Zandarin

LEONOR A. G. de ZANDARIN
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA





Al Señor Decano de la
Facultad de Filosofía y Humanidades,
Dr. CARLOS LUQUE COLOMBRES
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Decano con el objeto de remitir en elevación -a solicitud de la interesada Lic. Cecilia Ulla- la nota de fecha 9 del cte. en la que solicita aclaración de los motivos por los que se le ha designado como Jefe de Trabajos Prácticos de dedicación simple ya que anteriormente lo era de semi-dedicación.

En razón de que las falencias de las tareas cumplidas de la Lic. como investigadora del Instituto han sido expuestas oportunamente ante ese Decanato en forma escrita en las evaluaciones de esta Dirección (notas del 20 de abril, del 7 de diciembre de 1982, así como del 17 de marzo de 1983, para citar sólo a las más importantes), resumiremos a continuación las características de aquellas tareas desde abril de 1980 a marzo de 1983:

- 1) Abandono de un tema de trabajo sin haber concretado siquiera fines parciales, luego de 3 años de haberlo incluido como justificatorio en sus planes e informes anuales. Se trata de lo titulado "Bibliografía comentada sobre el Gran Chaco";
- 2) Abandono de otro tema de trabajo sin haber concretado valdamente siquiera una buena recolección de información básica luego de 2 años completos de haberlo incluido como tareas en realización. Se trata del titulado "Coincidencias y Desacuerdos respecto del término Etnografía".
- 3) Comienzo de realización de un trabajo sobre "La realidad actual del adolescente.." en 1981, donde la imprecisión conceptual y operativa es tan grande que corre pareja con la magnitud del universo muestral que se pretende abarcar: la ciudad de Córdoba, municipios del interior de la provincia y poblaciones etnográficas criollas, así como la heterogeneidad del objeto de estudio (el adolescente "...de 15 a 22 años"). Este plan que oportunamente criticado por el suscripto pese a lo cual los Lic. Heredia y Ulla insistieron pertinazmente en el mismo. A más de un año de haberlo puesto en práctica lo único que presentaron en

10/5/83

marzo de 1983 fueron las transcripciones de las entrevistas a 19 adolescentes realizadas sin ninguna planificación o diseño previo ni procesamiento analítico posterior. Por añadidura, no es un trabajo de naturaleza etnológica y su falta de consistencia lógica lo convierte en una ambiciosa empresa de conocimiento vulgar.

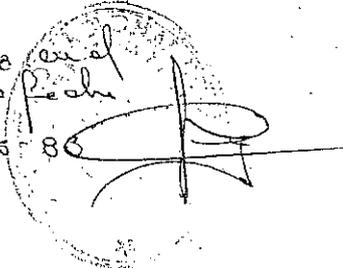
- 4) Lo único que la Lic. Ulla ha presentado como trabajos realizados en tres años de investigadora a nivel de Jefe de Trabajos Prácticos de semi-dedicación son dos temas, uno acerca de la concepción de la menarca y otro del pre y post-parto, entre los tobas del lote 68 de Formosa. Se trata solamente de las transcripciones prácticamente literales de conversaciones con unas pocas personas de ese grupo, cuyos conceptos se pretende hacer extensivos con nulo criterio científico a todos los toba orientales. Son, en realidad, trabajos con escasa connotación bibliográfica que revelan la escasa preparación teórico-práctica de la Lic. Ulla en los temas de etnología argentina y americana.
- 5) Falta total de receptividad a las críticas y sugerencias de corrección que el suscripto le formulara en entrevistas personales.

Para finalizar, es evidente que la afirmación de que "...el Sr. Director siempre se manifestó satisfecho..." con las tareas de la Lic. Ulla, es absolutamente inexacta y tendenciosa.

Si el Señor Decano lo cree conveniente, el suscripto queda a su disposición para ampliar la información sumaria aquí ofrecida y afrontar las correspondientes pruebas.

Sin otro particular, saludo al Señor Decano con muy elevada y distinguida consideración.

Recibido en el
 sala de la Presidencia
 Ob, 10/5-83



DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

37



INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA
CORDOBA, 8 de junio de 1983.-

Al Señor Decano de la
Facultad de Filosofía y Humanidades
Dr. CARLOS LUGUE COLOMBRES

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Decano con el objeto de remitir en elevación la nota presentada en el día de la fecha por la Lic. Cecilia Ulla.

Al respecto cumpíeme hacerle saber que la asignación de tareas a la Lic. Ulla en la realización del inventario exclusivamente, se ha motivado en las siguientes circunstancias:

- a) que la misma no ha evidenciado tener preparación suficiente ni condiciones para realizar trabajos de investigación ni en Etnohistoria -para lo que fuera designada en 1979- ni en Antropología Cultural en donde el suscripto la asignara en 1980, como ha quedado reiteradamente demostrado tanto en los informes anuales de su actividad cuanto en los planes de trabajo que presentara;
- b) que no existen en el momento presentes posibilidades temáticas ni de dirección por parte de investigadores más avanzados, para que la Lic. Ulla desempeñe tareas de investigación en el Instituto;
- c) que el requerimiento de la Lic. Ulla respecto a que si el inventario no puede ser hecho por personal administrativo "... sea afrontado por todos los investigadores del mismo nivel que se desempeñan en el Instituto de Antropología ...", resulta totalmente inadecuado ya que dicho nivel no está dado por la categoría formal del cargo (Jefe de Trabajos Prácticos dedicación simple, investigadora) sino por los antecedentes específicos en investigación -de los que la Lic. Ulla carece en forma prácticamente absoluta-, el rendimiento en el desempeño y la calidad de las tareas realizadas;

1983

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

- d) que la tarea de inventario se ha considerado no solo de prioridad absoluta debido a las circunstancias conocidas, sino tambien necesitada de personas con preparaci3n suficientes para el reconocimiento de los elementos culturales a censar;
- e) finalmente, que la medida adoptada se encuentra respaldada por el Art. 25 del Reglamento del Instituto que establece lo siguiente: "Mientras el Instituto carezca del personal especializado en este Reglamento, la Direcci3n queda facultada para distribuir dichas tareas entre el personal existente y entre los adscriptos."

Sin otro particular, saludo al Se1or Decano con muy elevada y distinguida consideraci3n.



DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

Recibido: 9-6-83
Alberto J. Marcellino



vela

38

CORDOBA, 9 de mayo de 1983.-

A la Lic.
CECILIA B. ULLA
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con referencia a su nota del 6 del cte. solicitando dar cumplimiento a sus obligaciones en este Instituto los días martes, miércoles y jueves de 8 a 13 hs. con el objeto de un mejor aprovechamiento de su tiempo y eliminar gastos de transporte.

En tal sentido cumplo hacerle saber que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado siempre y cuando ello no signifique un entorpecimiento para las tareas de realización del inventario de depósitos y Museo que Ud. llevará a cabo como única tarea hasta el día 7 de noviembre del cte. año.

De acuerdo a lo convenido en la reunión mantenida por el suscripto con Ud. y la Lic. Federici en el día de la fecha, se iniciarán las tareas del inventario con su concurrencia en los días y el horario que solicita, poniendo a prueba durante el término de un mes la eficiencia de la labor realizada toda vez que simultáneamente deberá atenderse el funcionamiento del Museo Antropológico procurando no se resienta el ritmo de las visitas escolares.

Sin otro particular, salúdole muy atentamente.

Dr. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR



Ulla

Recibido _____



Facultad de Filosofía y Humanidades
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

Expte 12/81/13318
Universidad Nacional
de Córdoba
República Argentina

39

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

CORDOBA, 22 de septiembre de 1981

Al Señor Decano de la Facultad,
DR. CARLOS A. LUQUE COLOMBRES
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Decano con el objeto de elevar, adjunta a la presente, la nota suscripta por la secretaria de este Instituto, Sra. Zulema Sanmartino de Lenain, solicitando pase en comisión a otra dependencia de la Facultad.

Al respecto cumplo informar que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado toda vez que en su reemplazo se destaque otro empleado o se proceda a una nueva designación.

Resulta imprescindible señalar que habiendo dejado de concurrir a sus tareas en el Instituto, desde el día 17 del cto. hasta el de la fecha, inclusive, la Sra. Sanmartino de Lenain deberá proceder a la devolución de las llaves de los armarios de Secretaría así como hacer entrega de conformidad de los materiales e instrumentos a su cargo.

Sin otro particular, saludo al Señor Decano con elevada y distinguida consideración.--

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

Dr. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

ESTAMPADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
22 907 1981



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

Facultad de Filosofía y Humanidades
CIUDAD UNIVERSITARIA



CORDOBA, 30 de Abril de 1980.

Señor Director del
Instituto de Antropología
Dr. ALBERTO J. MARCELLINO
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director, con el objeto de dejar expresado por escrito lo siguiente:

Que siendo el día miércoles 23 del cte. solicité reserva de dos libros de texto para mi hija y otra alumna, para ser llevados el día 24 a última hora, según establece el Reglamento de Biblioteca, con devolución al día siguiente. Cuando concurrí por el material citado, se me notificó que por error el libro de Canals Frau (el más importante), había sido prestado con devolución al día lunes 28. Llamé mi atención que siendo día jueves saliera un libro en préstamo, que es único, privando a los lectores de su acceso por tantos días, cuando el Reglamento establece que, de ser único ejemplar, debe prestarse solamente cuando la Biblioteca cierra sus puertas, o sea por el fin de semana únicamente.

Esperé al día lunes 28 para retirarlo, y lo devolví al día siguiente a las 8 hs., solicitando turno para llevarlo nuevamente a las 13 hs. juntamente con el otro libro en cuestión. Cuando siendo las 13 hs. concurre por el material, me informan que ambos libros han desaparecido. Ante el perjuicio que ya se venía ocasionando a dos alumnas que debieron esperar para poder contar aunque fuese por horas con la citada bibliografía, ya que a la suscripta no se le notificó que existían dos ejemplares del libro "Los Incas" de Metraux, caso en el cual pudo haber solicitado este autor por tres días seguidos, pregunto cuando será devuelto este material, o si era posible, ante lo acontecido, que la alumna compartiese el material con las otras dos alumnas, ante la evidencia de que estaba recibiendo un trato preferencial (la misma alumna ha contado en el transcurso de una semana con una obra durante 4 días y con otra por idéntica cantidad de tiempo), me informan que la lectora figura con domicilio desconocido en la actualidad.

La enumeración de estos hechos ante el Señor Director traen la intención de hacerle notar que la que suscribe no ha recibido dentro de la institución que actualmente dirige, un trato imparcial.

Muy atentamente.

Sin otro particular, saludo al Señor Director

Lenain

LENAIN S. DE LENAIN
SECRETARÍA

1980
MAY 9 1980

Córdoba, mayo 9 de 1980.

41

Señor Director del
Instituto de Antropología
Dr. Alberto J. Marcellino
S _____ D

De mi mayor consideración:

Me dirijo al Sr. Director a fin de manifestar las aclaraciones pertinentes a la nota de fecha 30-4-80-, firmada por la Sra. - Secretaria del Instituto, Doña Zulma S. de Lenain, donde consta que:

1)Comienza párrafo:" ...que siendo el día miércoles 23 del cte. ... Termina párrafo,..."o sea por el fin de semana únicamente." Descargo que:

Con respecto al cargo que dice..." error el libro de Canals Frau..." hago constar que en ese momento estaba manejando tres, - tipos de bibliografías con distinto tipo de préstamo, más el problema de reacomodación de libros:

- a)La Bibliografía del cursillo de Arqueología que se presta por tres días, por reglamento.
- b) La Bibliografía de la materia Prehistoria, que se presta por un día.
- c) La Bibliografía de la materia Americana 1- que se presta por un día.

Hice las reservas que había solicitado la Sra. - de Lenain y al ir a entregarla, constaté que con el manejo de las tres Bibliografías diferentes con distinto tiempo de préstamo cada una, y al mismo tiempo, más los libros de devolución acumulados por falta de espacio físico había prestado equivocadamente, el libro de Canals Frau por el régimen de tres días, error por el cual pedí disculpas verbalmente a la Sra. de Lenain, y le entregué sólo un libro de los dos reservados, los Incas de Metraux.

2)Comienza párrafo:"...No se le notificó que existían dos ejemplares del libro, los Incas de Metraux."..."

Descargo que:

Existiendo dos o más ejemplares del mismo autor, el Bibliotecario puede disponer de los mismos, para su mejor servicio a los lectores, cubriendo con un ejemplar para Cátedra, y los demás, a préstamo - corriente.

En el caso de la Sra. de Lenain, el servicio de préstamo siempre estuvo cubierto, pues un ejemplar de los Incas de Metraux, estuvo siempre reservado para su Srta. hija. Desgraciadamente entre los - dos ejemplares que fueron hurtados de mi escritorio, se encontraba el que - fuera reservado, para ella, igualmente que el Libro de Canals Frau.

El otro ejemplar de los Incas de Metraux, estaba prestado con préstamo corriente como permite el reglamento hasta el día, 2-5-80-.

//

//

Continúa párrafo..." ante la evidencia de que estaba recibiendo un trato preferencial (la misma alumna ha contado en el transcurso de una semana con una obra durante 4 días y con otra por idéntica cantidad de tiempo).

Descargo que:

a) "...una obra durante 4 días..."

Si se refiere al libro de Canals Frau, el mismo se prestó por tres días según reglamento desde:

Miércoles 23--Jueves 24-- Viernes 25--

Correspondía devolverlo el día sábado 26 en que la biblioteca permanece cerrada, razón por la cual, los libros que tienen ese vencimiento se devuelven los días lunes. Por lo tanto el lector que los tenga en su poder los aprovecha no cuatro días sino cinco. Esta regalía se produce debido al día en que cae su vencimiento, y no, por trato preferencial de la Bibliotecaria hacia cualquier lector de que se trate.

b) "... y con otra por idéntica cantidad de tiempo..."

Si se refiere a los Incas de Metraux, la misma se prestó por tres días según reglamento desde el día martes 29--miércoles 30-- Jueves 1º, de mayo, devolviéndose el día 2-5-80-- Según consta en ficha y boleta de préstamo del referido libro.

3) Continúa párrafo: "...me informan que la lectora figura con domicilio desconocido en la actualidad..."

La alumna que sacó el préstamo en esa oportunidad tiene su ficha, al día pues al comienzo del año vino a complimentar con el cambio de domicilio que yo solicito al iniciarse el nuevo ciclo cada año universitario.

4) Continúa párrafo "...que la que suscribe no ha recibido dentro de la institución que actualmente dirige, un trato imparcial..."

Descargo que:

Si le damos al término imparcial, el significado de la Real Academia que dice: "Falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de personas o cosas, de que resulta poderse juzgar o proceder con rectitud."

Es verdad, no hesido imparcial, puesto que nunca aplique con la Sra. de Lenain, (cosa que si aplico con todo el alumnado), como compañera de trabajo, ninguna sanción en las veces que por olvido o por venir muy cargada desde su casa, no pudo cumplir con las fechas de devolución en préstamos anteriores.

Siempre pense, que tratar de solucionar las faltas de mis lectores por causas justificadas, (enfermedades, imprevistos etc.), le daba al Reglamento la flexibilidad, que toda letra escrita necesita.-

Si, yo no he sido imparcial, lo reconozco, pero no en el sentido que expresa la Sra. de Lenain, sino en el sentido solucionativo y de que la función de servicio Bibliotecario sea ágil y eficaz, y tengo el honor, de recibir siempre de parte de todos los lectores muestras de agradecimiento, por mi comprensión y buena voluntad. Creo Sr. Director, no haber contravenido en ningún momento, ni el Reglamento interno de la Biblioteca, ni la ética Bibliotecaria, que sobre todo, es misión de servicio al lector, servicio que,

///

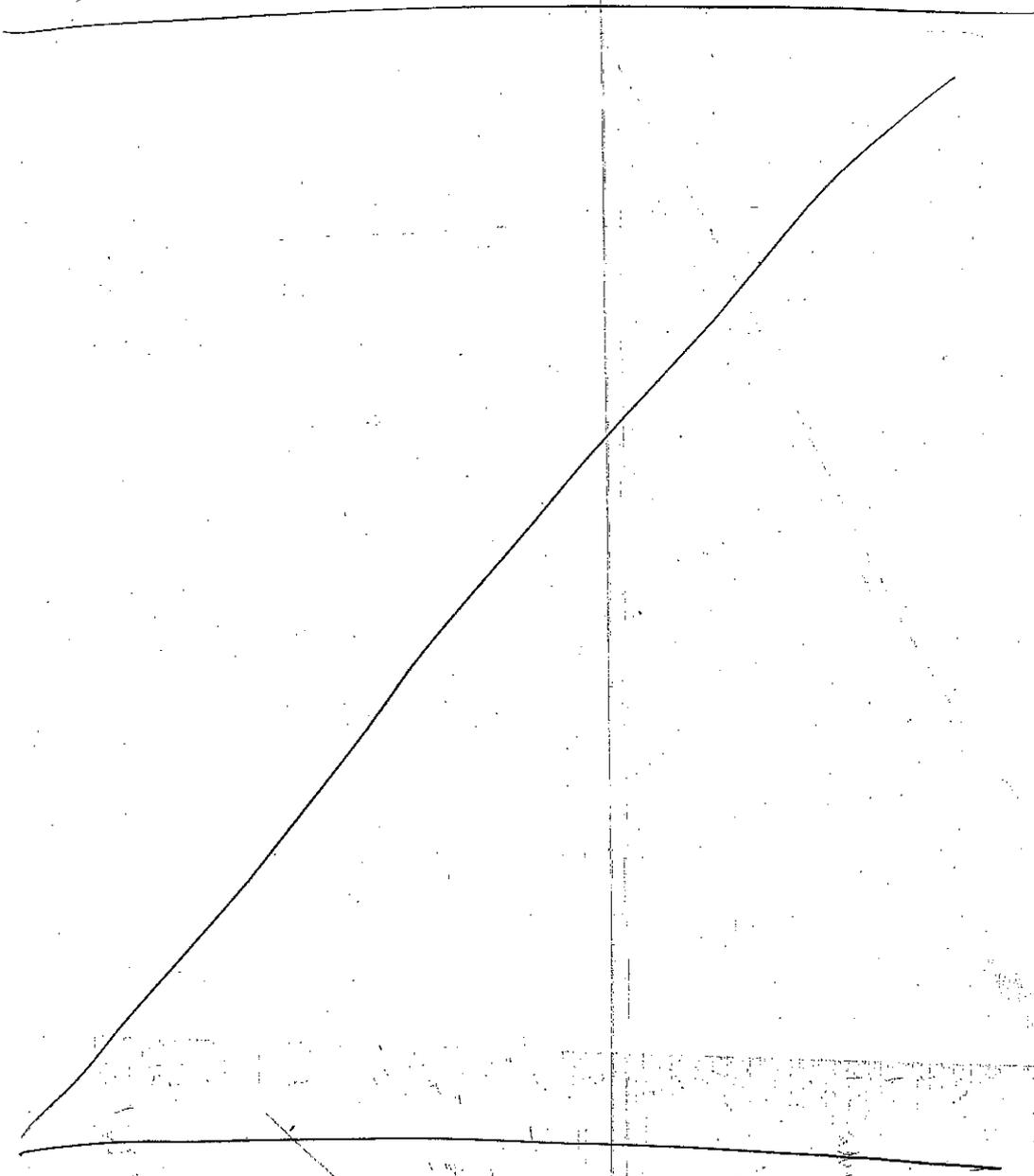
12090
1963

///

en ningún momento lo faltó a la Sra. de Lenain ni a ningún lector que haya acudido a la Biblioteca del Instituto de Antropología desde el año 1963 en que comencé a trabajar hasta la fecha.

Deseario que lo que antecede sirva para aclarar, mi situación con respecto a la nota presentada por la Sra. de Lenain, me es grato saludar al Sr. Director con mi mayor consideración.-

Aida Welda Nota
Bibliotecaria.





Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

12/98

42

Facultad de Filosofía y Humanidades
CIUDAD UNIVERSITARIA

Córdoba. 21 de julio de 1980.

42
Sr. Director del Instituto
de Antropología
Profesor Alberto Marcellino
S. _____ D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo al Sr. Director a fin de comunicar que en el día de la fecha siendo las 12,15 hs. recibí de manos del Licenciado Hector Magnani, dos libros en calidad de devolución.

Cassirer, Ernst "Mito y lenguaje". Inv. 1752.

Cassirer Ernst "Antropología filosófica" Inv. 334.

Los mencionados libros no figuran en la ficha personal de préstamo, porque han sido retirados de la Biblioteca con todas las fichas dentro del sobre del libro.

Preguntado al licenciado Magnani quien le había dado los libros y desde cuando los tiene en su poder. Manifiesta que los tiene desde el año pasado y que se los he dado yo.

Dejo constancia ante el Sr. Director de que no he entregado tales libros, pues lo primero que hago al entregar un préstamo es retirar la ficha y anotar la fecha de devolución, y hacer firmar al lector que lo lleva.

Hago la presente declaración a fin de deslindar responsabilidades con respecto a préstamos irregulares que se detecten en el futuro, de los cuales no me hago responsable.-

Saludo al Sr. Director con mi mayor consideración.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA
BIBLIOTECA

Ada N. Nota.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

Casilla de Correo 801 - 5000 Córdoba
Ciudad Universitaria - República Argentina

ORDEN DE PRIORIDADES

- 0- Necesidad de completar la Bibliografía requerida por la Cátedra de Arqueología y Prehistoria, en 20 años que estoy trabajando en esta Biblioteca nunca se completó.- Lo mismo sucede con la renovación de los diccionarios de Inglés, Francés, y alemán completamente obsoletos. se carece de diccionario de Italiano y un diccionario filosófico muy solicitado por todos los investigadores.-
Los alumnos nunca han podido disponer de la bibliografía solicitada por la cátedra en su totalidad, por falta de compra. Creo que si se hubiera comprado un libro por año, en 20 años tendríamos completo el equipo.
- 1- Refuerzo a las estanterías de madera que están todas flojas, tiene más de 40 años.-
 - 2- Encuadernación especialmente a la Colección de la Revista del Museo de La Plata que siempre es solicitada por los investigadores, la mayoría de sus ejemplares están completamente deshechos y atados con piolín para que no se pierdan las hojas son 47 ejemplares. Los libros de la colección 1800, así denominada por su pie de imprenta desde 1800 a 1890.- También necesitan encuadernación con urgencia. Son 40 aproximadamente.-
 - 3- Es necesaria la compra en carácter de urgente de algunos títulos muy usados que a mi criterio no están aptos para el próximo año lectivo.- Se encuentran en plaza y no son demasiado caros.-
 - 4- Estos pedidos no se hacen con criterios de exquisitas literaria o bibliográfica, sino en función de un servicio eficiente que es en justicia, lo que se merecen los usuarios universitarios, alumnos, investigadores y docentes.- Estamos para prestar buen servicio no para contestar: "Lo lamentamos no tenemos esa bibliografía". Me apena decirlo, pero esto lo he repetido muchísimas veces durante 20 años, ante alumnos que necesitaban esos libros porque no los podían comprar y la biblioteca no completó su bibliografía siempre con carencias año tras año.-
 - 5- Opinión solicitada sobre :Sistema de Bibliotecas y de Información de la Universidad: Todo puede realizarse basado en la "reciprocidad de intercambio honesto de información".
 - 6- Qué medidas tomaría... y adecuarlas para el futuro.
 - a) Dotación a todas (que no haya bibliotecas postergadas) del material Estructural físico, básico e imprescindible para el funcionamiento correcto (ficheros adecuados, mesa de atención y préstamos adecuada no inventada con lo que se tiene)
 - b) Hacer un descarte "criterioso", y organizar un depósito central de toda la universidad. Lo que nos daría un alivio en la sobrecarga que están soportando las estanterías, y los edificios, más una pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

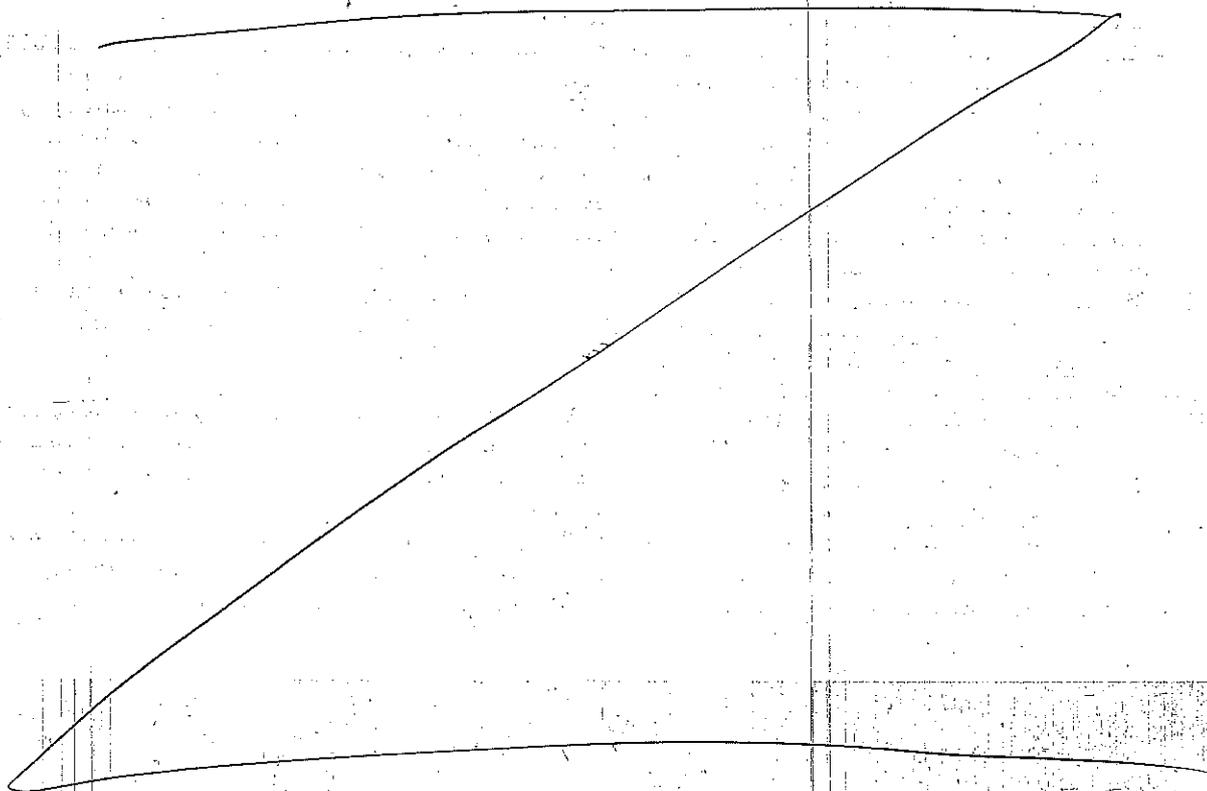
INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

Casilla de Correo 801 - 5000 Córdoba
Ciudad Universitaria - República Argentina

// queña economía de espacio, para el ingreso de las futuras compras. Pues el lugar libre por descarte nunca será excedido por las compras.

o) El futuro de la recuperación de la información ciertamente está en los medios modernos (computadoras etc) pero hay etapas que para realizarse necesitan de buenos cimientos, no se pueden edificar buenas casas en Córdoba porque existe el problema de los terrenos de "relleno" a los cuales no se los tiene en cuenta y después vienen los desastres ejm. a la vista el edificio que se derrumbó en agronomía, lo mismo sucederá con cualquier elemento nuevo que se desee imponer, si no ponemos antes bases sólidas y auténticas (buenas dotaciones estructurales) a todas las bibliotecas. Tendremos inversiones injustificadas y mayor deuda dolar para el país, porque las mismas no son utilizadas a full. Sin bases sólidas y criteriosas toda inversión tendrá lamentables pérdidas en pesos-hora hombre-rendimiento económico.-


Ada N. Nota





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA
CASILLA DE CORREO 801 - TEL. 68770
CIUDAD UNIVERSITARIA - 5000 CORDOBA
REPUBLICA ARGENTINA



CORDOBA, 11 de febrero de 1984.-

Al Señor Director del
Instituto de Antropología,
Dr. Alberto J. MARCELLINO
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de llevar a su conocimiento que, habiendo sido autorizada de manera verbal por la Secretaria Administrativa de la Facultad Srta. Matilde Pesara, pasaré a desempeñar mi cargo en el Instituto de Americanistas, por lo cual cumplo en entregar las llaves del recinto de Biblioteca.

Sin otro particular, salúdole muy atentamente.

Sra. Ada NOTA



Universidad Nacional
de Córdoba
República Argentina



45

Facultad de Filosofía y Humanidades
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

CORDOBA, 14 de Julio de 1977.-

Al Señor
Profesor Titular de la
Cátedra de Prehistoria y Arqueología
Prof. EDUARDO ENRIQUE BERBERIAN
S / D

Con motivo de haber finalizado las tareas docentes desarrolladas por la cátedra a su cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de solicitarle quiera tener a bien contemplar la posibilidad de gestionar ante quien corresponda, una autorización que me permita cambiar mi habitual lugar de trabajo - el Instituto de Antropología - por el del Centro de Computación y Procesamiento de Datos, de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad.

Motiva la presente, además de razones personales, la necesidad de continuar desarrollando normalmente, hasta el vencimiento de mi designación, las tareas de investigación propias de mi especialidad.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Córdoba, 29 de Julio de 1977.

Señor Director de la
Escuela de Historia
Dr. CARLOS A. LUQUE COLOMBRES
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director de la Escuela, con el objeto de remitir en elevación la presente nota del Prof. José A. Cocilovo en la que solicita cambio de lugar de desempeño de sus funciones motivado en razones personales y en la necesidad de continuar las tareas de investigación propias de su especialidad según sus palabras.

Al respecto cumples informarle lo siguiente: 1º) Que desconozco la verdadera naturaleza de tales "razones personales" que el Prof. Cocilovo en reiteradas oportunidades y a veces hasta con franca agrado, ha manifestado tener con el suscripto. Debo confirmar que dicha situación existe aunque aquél no haya aclarado nunca de qué se trata; 2º) Que si bien en forma paralela con la presente, el Prof. Cocilovo ha presentado otra nota solicitando licencia sin goce de haberes hasta el día 20 de noviembre del cte. año, considero por las causas arriba indicadas, que se deben arbitrar todos los medios posibles para que durante ese lapso se resuelva en definitiva acerca del

///

1111

nuevo lugar de trabajo donde a su reintegro cumplirá funciones hasta el vencimiento de su designación, tal como lo expresa en su nota.

Saludo al Señor Director muy atte.

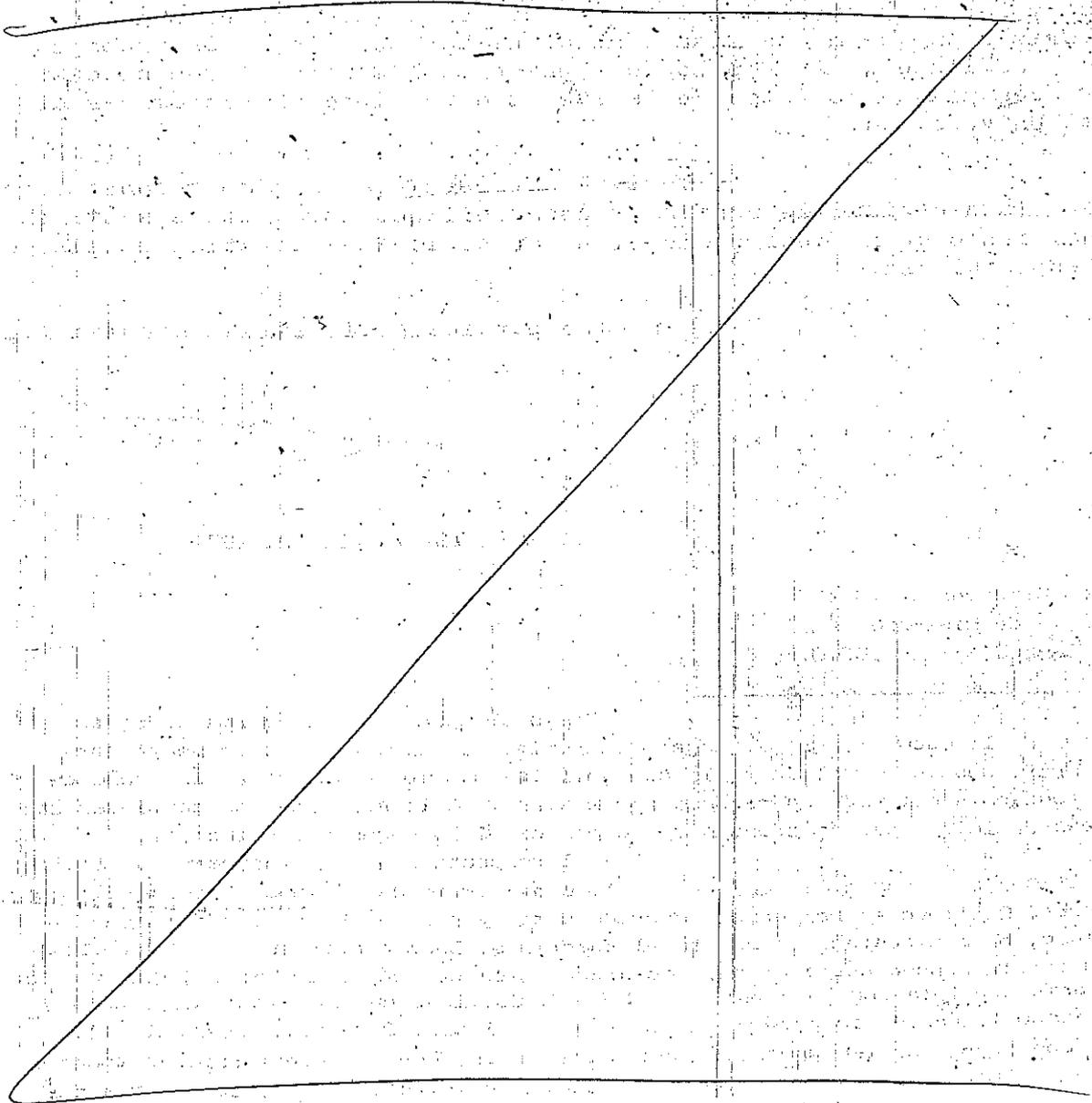
Eduardo E. Barberian
EDUARDO E. BARBERIAN
PROF. LR
PREHISTORIA Y GEOLOGIA

Concuerda con original



H. 107

Lta. INES M. WATSON
SECRETARIA TECNICA
ESCUELA DE HISTORIA



46

12/5 90
PAG. 80
COMPLETADO

En el día de la fecha, habiendo sido informado verbalmente por el señor Prof. JOSE A. COCILOVO que ha retirado todos sus efectos personales y de trabajo que se encontraban dentro del ámbito físico de la Sección Arqueología de este Instituto de Antropología, dispongo que el señor Jefe de la Sección Arqueología Prof. Carlos A. Romero, la Secretaria Administrativa del Instituto Sra. Zulema S. de Lenain y el suscripto, Director del Instituto, se constituyan en el lugar donde habitualmente realizaba sus tareas el Prof. José A. Cocilovo.

Constituidos en la oficina correspondiente se puede constatar: 1º) Que el armario donde el Prof. Cocilovo guardaba todos sus libros de consulta se encuentra totalmente vacío. 2º) Que el fichero de carpetas colgantes se encuentra igualmente vacío, conservando sólo las carpetas (propiedad del Instituto) con los títulos del material que obraba en ellas. 3º) Que el escritorio que usaba el Prof. Cocilovo se encuentra con los cajones totalmente desocupados. 4º) Que los tres ficheros utilizados por el Prof. Cocilovo (uno de fichas resúmenes y dos de fichas bibliográficas) se encuentran vacíos. 5) Que en ningún lugar del Instituto se encuentra material alguno de pertenencia del Prof. Cocilovo, por lo que se deduce que efectivamente ha sido retirado en su totalidad con anterioridad y sin ningún control de esta Dirección.

En el Instituto de Antropología a un día del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete, siendo las 10,30 hs. firman este acta el Director del Instituto de Antropología Prof. Eduardo E. Berberrián y a los efectos de corroborar lo observado en la oficina correspondiente el Señor Jefe de la Sección Arqueología Prof. Carlos A. Romero y la Secretaria Sra. Zulema S. de Lenain.

Zulema S. de Lenain
ZULEMA S. DE LENAIN
SECRETARIA

LIB. CIVIL DE LA UNIV. N. 10

Eduardo E. Berberrián
EDUARDO E. BERBERRIAN
DIRECTOR

46



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

Casilla de Correo 801 - 5000 Córdoba
Ciudad Universitaria - República Argentina



47

RECIBI de la Sección Antropología Biológica del Instituto de Antropología, los originales de las imponentes dermatoglíficas de niños con cardiopatías congénitas y de sus padres, con numeración 300 a 437. La entrega por parte del Instituto de Antropología se realiza sin compromiso de devolución en razón de que la solicitante, Srta. María del Huerta Torres Mazzucchi intervino en la extracción de las muestras mencionadas y que su solicitud se justifica en la necesidad de contar con tal material, para la realización de su Tesis de Doctorado por ante la Facultad de Ciencias Médicas.

CÓRDOBA, 30 de agosto de 1983.-

María del Huerta Torres Mazzucchi
M. del H. Torres Mazzucchi
L.C. n. 5.098.127



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

Casilla de Correo 801 - 5000 Córdoba
Ciudad Universitaria - República Argentina

CORDOBA, 7 de setiembre de 1982.-

C I R C U L A R N ° 1 3

Habiendo terminado la situación de excepción que afectara a comienzos de año al país y a la Universidad, la Secretaría Académica de la Facultad ha solicitado se eleven nuevamente los elementos probatorios de la tarea realizada por los señores investigadores del Instituto durante el año 1981.

Con tal motivo, se les solicita tengan a bien presentar a esta dirección dichos elementos antes del día 14 del corriente a las 12 hs.-



Alberto J. Marcellino
Dr. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

Notificados:

- HEREDIA, Luis..... *Heredia*
- ULLA, Cecilia..... *Ulla*
- MAGNANI, Héctor..... *Magnani*
- SEISDEDOS, Lina..... *Seisdedos*
- PATIÑO, Eduardo..... *Patino*
- FEDERICI, Leonor..... *Federici*

Certifico que es copia fiel de su original que tuve a la vista. Conste.

[Firma]



49

CORDOBA, 10 de setiembre de 1982.

Al Sr. Director del
Instituto de Antropología de la
Facultad de Filosofía y Humanidades
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Dr. Alberto J. Marcellino
S. / D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Director en relación con la Circular Nro. 13 del siete del corriente, por la cual pone en nuestro conocimiento (me refiero a los investigadores del Instituto) que, habiendo terminado la situación de excepción que afectara a comienzos de año al país y a la Universidad, Secretaría Académica de la Facultad solicita se eleven nuevamente los elementos probatorios de la tarea realizada por los investigadores durante el año 1981. En tal sentido, mucho agradecería al Sr. Director se contemple la posibilidad de "a través de caja chica o por Contaduría de la Facultad" de fotocopiar los trabajos que presentara a esa Dirección con fecha 29 de marzo, en razón no solamente de constituir los únicos testimonios de la labor realizada sino, fundamentalmente, por estar utilizando buena parte de ellos en la elaboración de dos monografías.

Como no escapará al elevado criterio del señor Director, el desprenderse de material que se está utilizando en la confección de las mencionadas monografías, significa detener el trabajo, como ya ocurriera, por espacio de más de un mes, en la presentación del 29 de marzo.

Agradeciendo desde ya la atención que se sirva dispensar a la presente, salúdale muy atentamente,

Luis D. Heredia
Luis D. Heredia

P. D. El número aproximado de fotocopias es de 380 (trescientos ochenta).

129.89

50

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

Córdoba, 3 de marzo de 1982.-

Al Señor Secretario de
Supervisión Administrativa,
Lic. GABRIEL S. PANTASSO
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de llevar a su conocimiento que en el día 24 de febrero próximo ppdo. se comprobó el derrumbe espontáneo por rotura de uno de los parantes de sostén de una estantería de mediano tamaño ubicada en el depósito del subsuelo, sector izquierdo, de este Instituto. Dicha estantería se encontraba afectada a la ubicación de vasijas arqueológicas de cerámica por lo que el derrumbefectuó a algunas de ellas. Afortunadamente se trataba de piezas de mediana o baja importancia y, en el momento actual, se está procediendo a verificar la posibilidad de reconstruirlas o, en caso contrario, darlas de baja.

Por todo lo precedente y siendo de imprescindible necesidad contar nuevamente con la estantería de referencia, solicito a Ud. quiera tener a bien autorizar que por la Dirección de Construcciones Universitarias se efectúe dicho trabajo.

Sin otro particular, lo saludo a Ud. con distinguida consideración.

DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA
CALLE 14 N.º 1038
CÓRDOBA

RECIBIDO
MAR 1982

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

Alberto J. Marcelino

LEONOR A. G. de ZANDARIN
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

21-3-82



Facultad de Filosofía y Humanidades
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

12/80/1982
Universidad Nacional de Córdoba



República Argentina

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA



CORDOBA, 8 de agosto de 1980

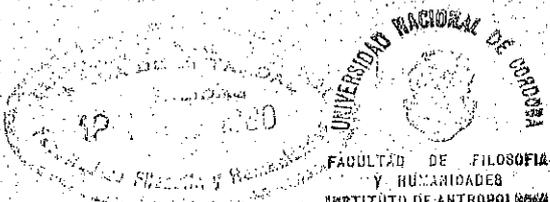
Al Señor Decano de la Facultad
Prof. Dr. ALFREDO POVIÑA
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Decano con el objeto de solicitar autorización para llevar a cabo una racionalización de los depósitos de materiales antropológicos de este Instituto procediendo a dar de baja - sea por donación a escuelas de ciudad y campaña, sea por simple eliminación física - de parte de los mismos.

Motiva tal solicitud el hecho de que la progresiva acumulación, efectuada prácticamente desde el año 1941 hasta la fecha, ha colmado la capacidad de los depósitos a la vez que se comprueba que gran parte de tales materiales están constituidos por restos de cerámica indígena cuyo grado de fracturación impide cualquier tipo de restauración, o bien por instrumentos de piedra o restos esqueléticos que al no tener adecuados registros de datos de hallazgo se tornan inútiles para cualquier trabajo científico.

Por todo lo precedente se considera que su conservación es no sólo improductiva desde la finalidad científica sino verdaderamente perjudicial por el espacio físico que requiere y los esfuerzos que demanda en las mudanzas de edificio tal como sucedió en el año 1979 y lo que sucederá según el proyecto de cambio de este Instituto, a comienzos de 1981.

Sin otro particular, saludo al Señor Decano con muy especial y distinguida consideración.-



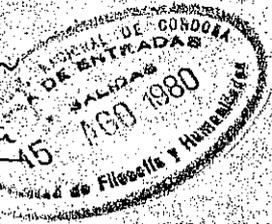
[Firma manuscrita]

DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

SECRETARIA ACADEMICA, 13 de agosto de 1980

PASE... al Área Económica Financiera
a los efectos contados la solicitud con el Sr. Dr. de Señor Decano
Sirva la presente de atenta nota

[Firma manuscrita]
LEONOR A. G. de ZANDARIN
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
Area Economico Financiera, agosto 15 de 1980

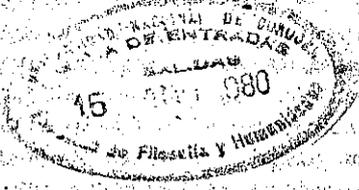
Señora Secretaria Académica:

Habiendo tomado conocimiento de la nota que antecede y no teniendo los bienes de que se trata movimiento patrimonial, puede procederse a la donación o destrucción física de los / mismos.

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Juan Carlos Funes
JUAN CARLOS FUNES
DIRECTOR AREA ECONOMICO FINANCIERA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



SECRETARIA ACADEMICA, 18 de agosto de 1980
BASE a Instituto de Antropología a
Sus efectos, de acuerdo al informe que antecede.

Sirva la presente de atenta nota

Leonor A. G. de Zandarín
LEONOR A. G. de ZANDARIN
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUENCA



Copia

Bl 20

EXP. N° 12/83/20.232

52



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

CORDOBA, 29 de marzo de 1983

Castilla de Correo 801 - 5000 Córdoba
Ciudad Universitaria - República Argentina

Al Señor Decano de la
Facultad de Filosofía y Humanidades,
PROF. DR. CARLOS A. LUQUE COLOMBRES
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Decano con el objeto de hacer referencia a la nota periodística aparecida en el diario "La Voz del Interior" del día de la fecha, bajo el título de "Pérdidas para el Instituto de Antropología de la UNC - Habrían desaparecido valiosas urnas funerarias precolombinas".

Al respecto cumplo informar lo siguiente:

1) Que esta Dirección desconoce total y absolutamente que se hayan producido desapariciones - que se suponen por sustracción - de piezas de las colecciones del Instituto, y en el mismo sentido se ha expresado, ante el propio Señor Decano, en el día de hoy, la Conservadora del Museo Lic. Lina Nor Federici que es quien está en conocimiento cotidiano y directo de los materiales existentes en los depósitos.

2) Que a fines del mes de febrero del año próximo pasado se produjo en horas de la noche y en el interior del depósito ubicado en el subsuelo del sector izquierdo del edificio, el derrumbe de una estantería de madera que contenía urnas y cacheros de cerámica, la mayor parte de ellas semi-completas (es decir, ya deterioradas). El derrumbe se produjo de manera espontánea por fractura de uno de los pilares principales de la estructura y, posiblemente, algún movimiento sísmico desencadenante. Debemos señalar que tales estanterías son de antigua data y aunque relativamente fuertes han soportado ya varios traslados de domicilio y de ambientes sufriendo el debilitamiento propio de los reiterados desarries.

3) Tal derrumbe fue formalmente comunicado a la Secretaría Administrativa de la Facultad por nota de esta Dirección del día 8 de marzo de 1982, haciéndose notar que se habían destruido algunas piezas cerámicas y a la vez solicitando que por Construcciones Universitarias se efectuara la reparación de la estantería. Esto último se concretó en los días subsiguientes al acontecimiento. En consecuencia, no hubo ocultamiento alguno del hecho como pretende la nota periodística.

4) Resulta difícil especificar cuántas y cuáles fueron las piezas destruidas - entre urnas, pucos y/o esquillas - debido a dos circunstancias: la primera, que la estantería contenía piezas incompletas como antes se dijo, y por lo tanto no habría considerables recién ahora como destruidas; la segunda, que la fragmentación de la cerámica antigua suele llegar a tamaños tan pequeños que luego resulta difícil - especialmente si se mezclan las de varias piezas - discriminar exactamente cuántas eran estas últimas. Los trozos con el número de inventario de cada pieza indican que las afectadas fuerón treinta y una pero, repetimos, en muchos casos estos números correspondían a fragmentos de piezas existentes antes del derrumbe y no a piezas completas. De esos 31 números, 23 correspondían a objetos cerámicos de Santiago del Estero y tan sólo dos a la cultura Santamariana sobre cuyo gran valor la nota periodística hace neto hincapié.



13280

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

(2)

Casilla de Correo 801 - 5000 Córdoba
Ciudad Universitaria - República Argentina

5) La reconstrucción de los elementos destruidos es prácticamente imposible y, también, cuestionable. Lo primero porque no se cuenta con el gabinete ad hoc, ni con los elementos utilitarios imprescindibles ni con el técnico experimentado en ese trabajo. Lo segundo en virtud del enorme tiempo y considerables gastos que demandaría cada pieza lo cual estaría en contradicción con la relativa importancia que las mismas tenían ya que no eran únicas y sí bien conocidas y repetidas en su tipo y constitución estructural. Ello sin contar que, como más arriba se dijo, se ignora si estaban completas en el momento de producirse el derrumbe.

Debemos señalar que este tipo de pérdidas de piezas arqueológicas secundarias -es decir las que por su menor importancia van a depósito- ocurre en todos los institutos similares al nuestro. Las causas más frecuentes son los accidentes durante los traslados, durante los análisis y hasta espontáneamente por los cambios atmosféricos. También han ocurrido muchas veces en el pasado, en el Instituto ahora bajo nuestra Dirección, y sin embargo nunca se las reconstruyó guardándose en cambio los fragmentos. Esta es la primera vez que el hecho se usa como imputación de negligencia o desinterés.

6) El valor de las piezas destruidas ha sido notoriamente exagerado en la nota periodística que motiva la presente. Sin pretender negar la importancia científica -pues hasta la menor evidencia arqueológica la tiene- el valor monetario que aquella les atribuye corresponde a piezas más raras y en perfecto estado de conservación, condiciones que las nuestras estaban lejos de ostentar.

Las piezas más completas y únicas se encuentran en nuestro Museo Antropológico expuestas al público o bien en estanterías estructuralmente más seguras del depósito del Instituto.

7) En lo que hace a la seguridad contra robos debe consignarse que posiblemente en los 42 años de existencia del Instituto, nunca hubo una proporción mayor de colecciones en ambientes bajo llave. Tan sólo queda sin esa protección la gran estantería existente en el pasillo subterráneo que comunica las dos alas del edificio ya que la arquitectura de este último impide la colocación de puertas en sus extremos. Digamos de paso que a este pasillo tienen acceso no sólo los miembros del Instituto sino también los de la Cátedra de Prehistoria y Arqueología dirigida por el Prof. Eduardo E. Berberién.

Precisamente para colocar esa gran estantería en un pasillo bajo llave es que durante 1982 se gestionó y obtuvo el otorgamiento de mayor cantidad de galerías en el subsuelo. La apertura de la comunicación y la construcción de nuevas paredes es tarea que Construcciones Universitarias estaba a punto de realizar en los días que corren.

8) Respecto a la supuesta "desaparición de la Sección Arqueología" y la no menos fantástica "supresión de las investigaciones arqueológicas", imputaciones ambas que algunos investigadores del Instituto -por otra parte, cuestionados por esta Dirección por su falta de laboriosidad y de preparación científica- se han empeñado en repetir en los últimos tiempos. Nuestra nota al Señor Decano del día 26 del cte. (Expte. 12/83/20. 066) hemos demostrado que son totalmente falsas y que, por el contrario,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

Casilla de Correo 801 - 5000 Córdoba
Ciudad Universitaria - República Argentina

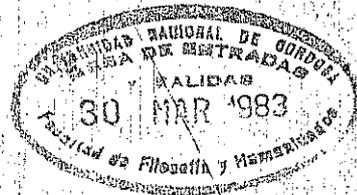
(3)

///esta Dirección ha mantenido una preocupación y una acción correlativa, verdaderamente preferencial para con esa especialidad luego del "vaciamiento" de cargos que el actual profesor de la cátedra de Prehistoria y Arqueología produjo en el Instituto con su intempestivo retiro en 1979-80.

9) Finalmente resulta imposible no destacar el hecho, que seguramente el Señor Decano ya habrá descubierto, constituido por la similitud existente entre las peregrinas y andágrimas suposiciones periodísticas y el contenido de la npta con imputaciones contra el suscripto que le elevara el Profesor Eduardo E. Berberian con fecha 15 del cte. y que diara motivo a nuestra detallada respuesta de descargo del día 21 bajo el ya citado Expediente 12/83/20.066.

Quedando a disposición del Señor Decano para cualquier ampliación de lo aquí expuesto, me complazco en saludarle con elevada y distinguida consideración.-

Dr. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR





Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina



53

Facultad de Filosofía y Humanidades
CIUDAD UNIVERSITARIA

CORDOBA, 25 de Marzo de 1980.

Señor Director del
Instituto de Antropología
Dr. EDUARDO BERBERIAN
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y de acuerdo a lo solicitado, informarle que la exposición del museo del Instituto, instalada en el Pabellón Argentina, se encuentra a la fecha en condiciones de ser reabierta al público.

Le comunico además, que los depósitos de las nuevas instalaciones del Instituto han sido refaccionados con el apoyo de la Dirección de Construcciones Universitarias, de acuerdo a las comodidades que presenta el edificio. Estas modificaciones se basaron fundamentalmente en la adaptación de las estanterías de que disponía el antiguo edificio.

Por otra parte le informo que en los traslados realizados en el transcurso de los últimos nueve meses del año 1979, se dañaron 7 urnas en las circunstancias que a continuación se detallan: 1) En oportunidad de efectuarse el primer traslado de material durante el mes de Marzo de 1979, al llegar a destino se rompió una urna correspondiente a la cultura chacosantiagueña (Colección J. Von Hauenschild).

2) En el mes de Diciembre último, pude constatar la existencia de 2 urnas rotas de la misma filiación anterior, en las estanterías del depósito nuevo ubicado en la ciudad universitaria.

3) Durante el segundo traslado de material, Diciembre de 1979, se destruyeron en diversos accidentes 4 urnas, una perteneciente a la cultura chacosantiagueña (Colección Von Hauenschild) y las restantes de la cultura santamariana.

Es de destacar que cinco de estas urnas ya habían sido restauradas con anterioridad.

Asimismo quiero informarle que el resto de los materiales arqueológico, antropológico y etnográfico, pertenecientes a las Colecciones del Instituto, en parte

••//••



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

Facultad de Filosofía y Humanidades
CIUDAD UNIVERSITARIA

...//...

ya se halla ubicado en las estanterías y el resto está en proceso de acondicionamiento, el que se llevará a cabo a la brevedad posible.

Como la ubicación física de la pieza no coincide con la establecida en la ficha descriptiva, debido a la reforma de estanterías y re-ubicación de las mismas, creo necesario hacer una nueva revisión para establecer, realmente, sitio y existencia de piezas.

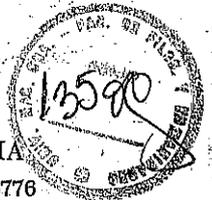
Sin otro particular, me es grato saludar a Ud. muy atte.

Lic. LEONOR FEDERICI
Conservadora del Museo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA
CASILLA DE CORREO 801 - TEL. 68776
CIUDAD UNIVERSITARIA - 5000 CORDOBA
REPUBLICA ARGENTINA



ACTA

En el día de la fecha se levanta la presente acta con el objeto de dejar constancia que aproximadamente a las 11 hs. del día de ayer 14 de marzo, al removerse elementos varios, muebles en desuso, etc., que se habían venido depositando en torno a la escalera de acceso al subsuelo, lado izquierdo -desde el traslado del Instituto al edificio que ahora ocupa en 1979- se encontraron los materiales arqueológicos que más abajo se detallan. Dichos materiales no fueron tomados en cuenta en las comprobaciones de inventario que se han realizado hasta ahora a partir del año 1983.

Los materiales de referencia son:

- 1) Urna (mitad inferior) de 55 cm. de diámetro con evidencias de reconstrucción, n° H 48-48.
- 2) Mitad de urna con asa y cuello, pintura roja, negra y blanca de 22 cm. de boca y 46 cm. de diámetro, n° H 48-202.
- 3) Urna tamaño mediano, entera con borde de la boca erosionado sin pintura. Cuello de 17 cm. de diámetro, con asas, una de ellas reconstruida en yeso, n° H 48-114.
- 4) Fragmentos grandes de urna pintada negro y blanco, n° 48-254.
- 5) Paquete con aproximadamente 36 fragmentos de urna tamaño mediano pintada en negro y blanco sobre rojo, con evidencias de haber estado reconstruida con yeso, n° H 48-178.
- 6) Catorce cajones tamaño mediano con trozos de cerámica procedente de yacimientos de Santiago del Estero, colección Von Hauenschild.
- 7) Diecinueve objetos líticos (conanas, morteros y manos), algunos de ellos fragmentados.

La Conservadora del Instituto, Lic. Leonor Federici, considera que no es necesario firmar la presente por lo que se abstiene de hacerlo.

Córdoba, a quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

J. Hierling
JOSE HIERLING

L. B. Lopez de Rodriguez
LILIANA B. LOPEZ DE RODRIGUEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



A. J. Marcellino
Dr. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR



Facultad de Filosofía y Humanidades
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

Algunas piezas destruidas
Universidad Nacional
de Córdoba
República Argentina



CORDOBA, 24 de marzo de 1983.

Al Sr. Director del
Instituto de Antropología
Dr. Alberto Marcellino
S. / D.

Me dirijo a Vd. elevándole el inventario de las piezas de alfarería destruidas con motivo del derrumbe de las estanterías del depósito ubicado en el subsuelo, sector izquierdo, del Instituto, de acuerdo a lo que me solicitara con fecha 18 del corriente.

A los efectos de salvar mi responsabilidad como Conservadora del Museo, deseo manifestar que a partir del año 1981, con motivo de pasar a ser usado como laboratorio de osteología de la Sección Antropología Física el mencionado depósito, entregué la llave del mismo, razón por la cual me enteré del hecho anteriormente referido en el mes de febrero de 1982, por habérmelo comunicado Vd. verbalmente.

Inventario de piezas arqueológicas destruidas:

<u>Número</u>	<u>Procedencia</u>	<u>Colección</u>
40 H-48-215	Santiago del Estero	Ing. Hauenschild
H-48-86	" " "	" "
X H-48-202	" " "	" "
31 H-48-119	" " "	" "
25 H-48-174	" " "	" "
34 H-48-2958	" " "	" "
27 H-48-60	" " "	" "
H-48-55	" " "	" "
H-48-69	" " "	" "
48 H-48-200	" " "	" "
H-48-44	" " "	" "
3 H-48-2625	" " "	" "
4 H-48-4	" " "	" "
2 H-48-164	" " "	" "
1 H-48-246	" " "	" "
40 H-48-169	" " "	" "

//



Facultad de Filosofía y Humanidades
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 92

Universidad Nacional
de Córdoba
República Argentina



<u>Número</u>	<u>PROCEDENCIA</u>	<u>COLECCION</u>
H-48-105	Santiago del Estero	Ing. Hauenschild
H-48-62	" " "	" "
H-48-259	" " "	" "
H-48-65	" " "	" "
H-48-2619	" " "	" "
H-48-263	" " "	" "
H-48-45	" " "	" "
44-1489	Pozo de las Ollas (Córdoba)	
43-2773	Fuerte Quemado (Catamarca)	
43-2841	" " "	
43-2767	El Paraíso (Tafí del Valle. Tucumán)	
46-213	Cortaderas (Santa Rosa. Catamarca)	
30-109	Santa María (Catamarca)	
47-51-19	Guanchi	
Sin número	Santa María (Catamarca)	
H-48-187	Santiago del Estero	Ing. Hauenschild

Señalo que nueve piezas más se destruyeron en la caída, las cuales no pueden ser identificadas debido a que los trozos donde figuraba el número de las mismas quedaron totalmente deshechos.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi mayor consideración.

Lic. LEONOR FEDERICI

13890

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

56

CORDOBA, 9 de Mayo de 1960.

Señor Profesor
EDUARDO E. BERBERIAN
Cátedra de Prehistoria y Arqueología
S / D

Cumpleme dirigirme a Ud. con el objeto de solicitarle quiera tener a bien informarme a esta Dirección, los días y las horas en que necesitaré el proyector de diapositivas para el dictado de clases de esa materia.

Motiva tal solicitud la necesidad de concertar convenientemente sus necesidades con las de otros investigadores docentes de la casa y evitar la repetición de lo sucedido en el día de ayer en que el aparato de referencia y la pantalla de proyección no fueron devueltos por esa Cátedra impidiendo el uso en horas de la tarde (19 horas) en clases dictadas por el suscripto.

muy atentamente.

Sin otro particular saluda a Ud.

Dr. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

RECEIVED
13998
SECRETARIADO

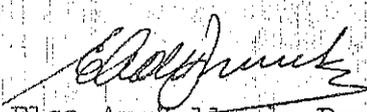
57

Córdoba, 28 de octubre de 1981

Sr. Director del
Instituto de Antropología
Dr. Alberto Marcellino
S _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.,
adjuntando a la presente las dos bolsas de dormir, solicita-
das el día 23 del corriente a la Señora Secretaria de la Ins-
titución.

Aprovecho la oportunidad para agrade-
cerle la colaboración prestada que ha facilitado mis tareas
de campo y saludarle con la mayor consideración.


Lic. Elsa Arguello de Dorsch



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
ESCUELA DE HISTORIA



Córdoba, Noviembre 12 de 1981

Al Señor Director del
Instituto de Antropología
Dr. ALBERTO J. MARCELLINO
S. / D.-

Me dirijo a Ud. con el objeto de solicitarle contemple la posibilidad de facilitar en carácter de préstamo, los siguientes elementos para trabajos de campaña:

- 2 bolsas de dormir
- 1 mesa plegadiza con bancos
- 1 carpa
- 4 colchones inflables
- 1 Zaranda

El equipo que se solicita será utilizado entre los días 16 de noviembre y 8 de diciembre en las tareas arqueológicas que venimos realizando en la provincia de Córdoba.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Eduardo L. Berberian
EDUARDO L. BERBERIAN
PROFESOR
PREHISTORIA Y ARQUEOLOGIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

Casilla de Correo 801 - 5000 Córdoba
Ciudad Universitaria - República Argentina

59



RECIBO

Recibí del Instituto de Antropología cuatro ejemplares del número XXXVI de la serie "PUBLICACIONES" para el Prof. de la Cátedra de Prehistoria y Arqueología Dr. EDUARDO BERBERIAN, el Señor Esteban PILLADO y para las Licenciadas JUANA G. DE ZURITA y ELSA ARGUELLO DE DORSCH.

Córdoba 15 de setiembre de 1982.-

Edmundo J. Berberian

143.98

60

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

Córdoba, 26 de abril de 1982.-

Al Señor Profesor de la
Cátedra de Prehistoria y Arqueología,
Dr. EDUARDO ENRIQUE BERBERIAN
S / D

Cúmpleme dirigiéndome a Ud. con el objeto de
poner a disposición de esa cátedra el espacio que hasta ahora ocupara
la Sección Arqueología en el gabinete de planta baja sector derecho de
este Instituto.

Dicho espacio, consistente en la mitad iz-
quierda del salón, podría ser utilizado en calidad de préstamo por la
cátedra a su cargo, con la sola condición de ser desocupado en la oportu-
nidad que se lo solicitase.

Sin otro particular, salúdole atentamente.



DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA
HUMANIDADES
INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

Recibido:

[Handwritten signature]

26.4.82



Facultad de Filosofía y Humanidades
 CIUDAD UNIVERSITARIA
 ESTAFETA 32

Universidad Nacional
de Córdoba
República Argentina

61

143 80

Córdoba, Mayo 24 de 1982.

Señor Director del Instituto de Antropología
 Dr. ALBERTO J. MARCELLINO.
 S / D. -

Señor Director:

Releyendo su nota del 26 de abril pasado me percaté que no había Ud. otorgado a la cátedra a mi cargo la mitad izquierda del salón ocupado con anterioridad por la Sección Arqueología, sino solamente "ofrecido" "con la sola condición de ser desocupado en la oportunidad que se lo solicitase". Teniendo en cuenta las necesidades de la cátedra debido al numeroso y activo personal que en ella se desempeña, le acepto el ofrecimiento aún en esas provisorias condiciones. Muchas gracias.

Alberto J. Marcellino

14490

62

62

Córdoba, 7 de mayo de 1982.-

Al Señor Profesor de la
Cátedra de Prehistoria y Arqueología
Dr. EDUARDO E. BERBERIAN
S / O

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de llevar a su conocimiento que por parte de personal de administración de la Facultad se está llevando a cabo un censo patrimonial completo del Instituto.

Con tal motivo ruego tenga a bien devolver las cajas de cartón y bandejas de madera que se encuentran en uso en esa Cátedra.

Tal pedido se efectúa con la única finalidad de proceder a su registro y numeración individual. Con posterioridad a este último no habrá inconveniente en facilitarlos en préstamo a esa Cátedra si así se los solicita.

Sin otro particular, salúdale atentamente.

NACIONAL DE CORDOBA

FILASOFIA
Y HUMANIDADES
ANTROPOLOGIA

DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

[Signature]
Recibido: 7 de mayo de 1982.-
E. A. de Borsari

14500

63

Córdoba, 21 de mayo de 1982.-

63

Al Señor Profesor de la
Cátedra de Prehistoria y
Arqueología,
Dr. EDUARDO BERBERIAN
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de reiterar los contenidos de dos notas anteriores originadas en esta Dirección. La primera de ellas del día 26 de abril en la que se le ofrecía la ampliación de uso del gabinete de Arqueología; y la segunda, de fecha 7 del corriente, en la que se le solicitaba la devolución de las bandejas de madera pertenecientes al Instituto y actualmente en poder de esa Cátedra. En este último caso el pedido se motivaba en la necesidad de inventariarlas y grabarles un número de control, para luego nuevamente facilitarlas a esa cátedra si era de su necesidad.

Sin otro particular, salúdole muy atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA
Y HUMANIDADES
INSTITUTO DE ANTHROPOLOGIA

DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

Recibido:

[Handwritten signature]
21/5/82 Berberian



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
ESCUELA DE HISTORIA

64

14600

Córdoba, Mayo 28 de 1982.

Señor Director del
Instituto de Antropología
Dr. ALBERTO J. MARCELLINO
S. / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con referencia a sus notas de fechas 7-5-82 y 21-5-82. En la primera de ellas me solicita la devolución de "las cajas de cartón y bandejas de madera que se encuentran en uso en esa cátedra". En la segunda me solicita "la devolución de las bandejas de madera".

Teniendo en cuenta lo antes señalado, desearía que el Señor Director se pusiera de acuerdo sobre lo que realmente quiere que le devuelva, para luego responder a su nota de pedido.

Salúdale muy atentamente.

Eduardo Z. Benberian
EDUARDO Z. BENBERIAN
PROFESOR
PREHISTORIA Y ARQUEOLOGIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

Casilla de Correo 801 - 5000 Córdoba
Ciudad Universitaria - República Argentina



65

Córdoba, 28 de mayo de 1982.-

Al Señor Profesor de la
Cátedra de Prehistoria y
Arqueología,
Dr. EDUARDO BERBERIAN
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a su nota del día de la fecha solicitando aclaración respecto a los bienes de este Instituto cuya devolución se le solicitara en las notas de fecha 7 y 21 del corriente mes.

Dada su explícita preocupación acerca de lo que se le solicita, cúpleme hacerle saber: a) que si en la primera de aquellas notas se mencionaron las cajas de cartón y bandejas de madera y en la segunda solamente estas últimas, fué porque a posteriori de la primera la conservadora del Instituto informó que ya no había cajas de cartón en uso en esa cátedra con excepción de las que se encontraban -y todavía se encuentran- en poder del Prof. adjunto Lic. Romero; b) que como diligentemente y para evitar cualquier otra interpretación, se le expusiera en las notas anteriores, el pedido se efectúa únicamente por una cuestión de orden administrativo. En la seguridad de que esto último habrá sido ya entendido y compartido por el Sr. Profesor, ruégole tenga a bien considerar la posibilidad de la más pronta devolución de las bandejas de madera agregando cualquier otro bien del Instituto que se encontrara a su cargo y de lo cual esta dirección pudiera no tener conocimiento. Reitero igualmente que los elementos mencionados estarán a disposición de la cátedra de Prehistoria y Arqueología y le serán facilitados toda vez que se los solicite cumpliendo la mínima norma administrativa de dejar constancia escrita del préstamo.

Sin otro particular lo saluda atentamente,

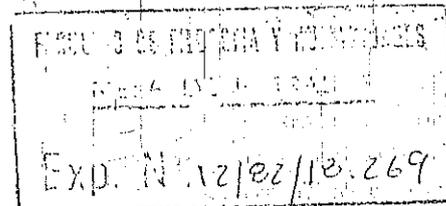
Alberto J. Marcellino

DR. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
ESCUELA DE HISTORIA



Córdoba, Julio 22 de 1982

66

Señor Director del
Instituto de Antropología
Dr. ALBERTO J. MARCELLINO
S. / D.-

Me dirijo a Ud. con referencia a sus pedidos de devolución de las bandejas de madera y cajas de cartón que vengo utilizando desde el año 1976.

Al respecto le comunico que ya se encuentran desocupadas y a su disposición 37 bandejas de madera y 62 cajas de cartón (grandes y chicas) y pueden ser retiradas cuando lo estime. La demora en su devolución ha obedecido a la necesidad de buscar cajas para depositar los materiales en diversos comercios del medio, quienes las han facilitado gratuitamente.

Asimismo como en su nota del 28/5/82 hace referencia a que debo agregar "cualquier otro bien del Instituto que se encontrara a su cargo y de lo cual esta dirección pudiera no tener conocimiento" le comunico que quedan también a su disposición; dos estufas (arregladas con dinero del personal de la cátedra), tres cuadros (E. Ameghino, S. Debenedetti y Tomando mate), un pizarrón, una estantería (colocada por el ex-Jefe de la Sección Arqueología) Prof. C. Romero), un matafuego y cuatro globos de luces.

Deseo sin embargo dejar aclarado que si su intención final era devolver las bandejas y cajas con posterioridad al registro y numeración y no perturbar mi trabajo, lo más lógico hubiera sido requerir al suscripto si dichos elementos eran necesarios y luego inventariarlos en el mismo lugar. Ello hubiera evitado tener que vaciar todas las cajas y bandejas, entregarlas y luego volver a solicitarlas para nuevamente colocar el material en estudio en ellas.

Finalmente, no deja también de sorprenderme el tenor de su nota "...la posibilidad de la más pronta devolución..." y lo reiterativo de su pedido (tres notas consecutivas), lo que implica en su proceder en extrema-

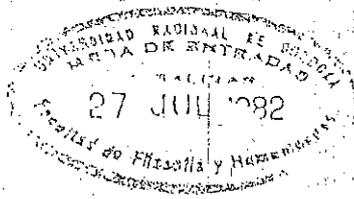


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
ESCUELA DE HISTORIA

do rigor con los demas, que no se refleja muchas veces en su propios actos. Y como para muestra le recuerdo que siendo el suscripto Director responsable del Programa "Estudio Antropológico Integral de las Sierras Centrales (Córdoba-San Luis), con subsidio otorgados por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación y Ud. Investigador en el mencionado proyecto, a pesar de tener un recibo firmado donde se comprometía a efectuar el informe de actividades y rendición de cuentas hasta el día 30 de septiembre de 1981 recién lo hizo el 21 de abril de 1982, es decir con casi SIETE meses de atraso, y sin embargo la Dirección del programa toleró pacientemente su demora sabiendo las multiples actividades que todos cumplimos.

Saludo a Ud. con distinguida consideración.

Eduardo E. Berberian
EDUARDO E. BERBERIAN
PROFESOR
PREHISTORIA Y ARQUEOLOGIA



CORDOBA, 2 de agosto de 1982.



67

Al Señor
Prof. Eduardo E. BERBERIAN
Cátedra de Prehistoria y Arqueología
S / D

67

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con referencia a su nota de fecha 22 del cte. mes, en la que comunica que se encuentran desocupados y a disposición de esta Dirección, 37 bandejas de madera, 62 cajas de cartón, dos estufas eléctricas, un pizarrón, una estantería fija, un matafuego, cuatro globos de luces y tres cuadros.

Al respecto cumples hacerle saber que se ha dispuesto el retiro de las bandejas de madera, las cajas de cartón, los globos de luces y los tres cuadros. Los restantes elementos serán incorporados a la nómina de bienes del Instituto que se encuentran a cargo de esa Cátedra -salvo expresa decisión suya en contrario- toda vez que se considera que son útiles de necesidad inmediata cuyo reemplazo no sería fácil en las presentes circunstancias económicas.

En cuanto a las consideraciones de su nota cuestionando la conducta seguida por esta Dirección, se estima que no corresponde respuesta ya que lejos de contribuir a la solución del sencillo problema planteado, solo tienden a complicarlo. Si el Señor Profesor considera que lo actuado no ha sido correcto, debe recurrir ante instancias superiores con poder judicial evitando de ese modo los planteos tangenciales, las imputaciones de dudosa pertinencia, y, en suma, la reyerta interpersonal que en estos casos es siempre mas efectista que fidedigna.

Sin otro particular, salúdole muy atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL
FACULTAD DE FILOSOFIA
Y HUMANIDADES
INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

Dr. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

15000

68

Córdoba, 23 de junio de 1982.-

68

Al Señor Profesor de la Cátedra de
Prehistoria y Arqueología,
Dr. EDUARDO BERBERIAN
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de co-
municarle que a partir de la fecha, por Mesa de Entradas de la Facultad se le
enviará todo tipo de comunicación y correspondencia postal, originadas o arri-
badas a este Instituto, que tengan a Ud. por destinatario.

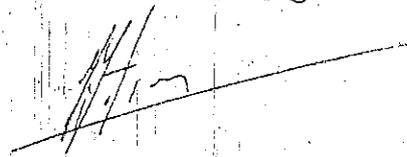
De este modo se dará cumplimiento formal al pedido que en
tal sentido Ud. le formulara personalmente a la Secretaria del Instituto, Lic.
López.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROCCIDENTE
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

Dr. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

Recibido 23. 6. 82





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
 ESCUELA DE HISTORIA

MESA DE ENTRADAS

EXP. N° 12/P2/12231



69

Córdoba, Julio 16 de 1982.

Señor Decano de la
 Facultad de Filosofía y Humanidades
 Dr. CARLOS LUQUE COLOMBRES
 S. / D.-

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Decano a fin de solicitarle contemple la posibilidad de emitir una Ordenanza de la Facultad durante tres días de la semana (lunes, miércoles y viernes) al Instituto de Antropología, para la limpieza de la oficina y laboratorio que la cátedra de Prehistoria y Arqueología dispone en esta Institución.

Este pedido obedece al hecho que el Señor Director del Instituto me ha comunicado a través de la Sra. Secretaria Administrativa, que a pesar de disponer de dos Ordenanzas, en el futuro no se realizarán tareas de limpieza en los locales mencionados.

Lamentando molestar la atención del Señor Decano con esta solicitud, motivada en la necesidad de mantener la higiene y salud del personal de la cátedra a mi cargo, aprovecho la oportunidad para saludarlo con la más alta y distinguida consideración.

Manuel J. Luque
 MANUEL J. LUQUE
 PROFESOR
 PREHISTORIA / ARQUEOLOGIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

Casilla de Correo 801 - 5000 Córdoba
Ciudad Universitaria - República Argentina

15298
70

CÓRDOBA, 29 de julio de 1982.-

Al Señor Decano de la
Facultad de Filosofía y Humanidades
Dr. CARLOS LUQUE COLOMBRES
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Decano con el objeto de remitir en devolución la nota cursada a ese Decanato por el Señor Titular de la Cátedra de Prehistoria y Arqueología, Prof. Eduardo Berberían, con fecha 16 del corriente mes.

Al respecto cúmpleme informar lo siguiente:

1) Contrariamente a lo que en dicha nota se expresa, esta Dirección no expresó negativa a seguir autorizando la limpieza de los dos recintos ocupados por la Cátedra de Prehistoria y Arqueología en el edificio de este Instituto. Lo que en realidad se hizo fue expresarle al Prof. Berberían la conveniencia de que solicitase tal servicio mediante una simple nota dirigida al Instituto. Y ello por las razones que se exponen en los puntos siguientes.

2) La limpieza de los recintos de la citada Cátedra es efectuada por los ordenanzas del Instituto desde el traslado al actual edificio, en diciembre de 1979, sin interrupción hasta el presente pese a que los dos ordenanzas con que se cuenta dan apenas abasto para la cantidad de ambientes y la variedad de tareas que deben cumplir. Ese servicio se suspendió de manera impensada y totalmente pasajera en la semana del 14-6 al 1º del corriente mes en razón de estar ausente con carpeta médica por dos semanas uno de los ordenanzas (el Sr. Carlos Lucueña) y luego las ausencias por vacaciones invernales. Debe hacerse notar que esta Dirección solicitó un reemplazante para compensar tales ausencias (Expte. nº 12/82/18043 de fecha 23-6-82) aunque sin éxito debido a que en ese momento había seis ordenanzas del plantel de la Facultad con licencias por distintos motivos.

3) En tales circunstancias fue que una de las colaboradoras del Prof. Berberían solicitó verbalmente a la Secretaria del Instituto, el servicio de limpieza. En conocimiento de ello el suscripto decidió hacerle comunicar al Prof. Berberían que no habría inconveniente en seguir prestando dicho servicio en el futuro pero que tuviera a bien solicitarlo por nota y con su firma. Tal actitud, que a priori pudiera parecer destinada a favorecer demoras y crear obstáculos al normal desenvolvimiento de actividades, se originó únicamente en dos hechos: a) contar con un elemento que apoyase otro pedido de ordenanza a la Facultad; y b) la decisión expresa del Prof. Berberían de que toda relación Instituto-Cátedra de Arqueología le tenga por único destinatario y/o remitente, siguiendo líneas de comunicación estrictamente formales. Consecuentemente ha ordenado a sus colaboradoras no recibir mensajes verbales ni notas o envíos de este Instituto, por lo que todo tipo de gestión debe hacerse a través de Mesa de Entradas de la Facultad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

Casilla de Correo 801 - 5000 Córdoba
Ciudad Universitaria - República Argentina

Finalmente, cabe expresar que el suscripto deplora la errónea interpretación que el titular de la Cátedra de Prehistoria y Arqueología viene dando a la actuación del suscripto -y de otros integrantes del Instituto- en las escasas situaciones en que es necesario resolver con amplitud de criterio las alternativas que surgen al compartir ambientes físicos en un mismo edificio. Al no hacerlo de este último modo se da innecesaria e injustificada complicación a problemas que de suyo son totalmente simples.

Sin otro particular, saludo al Señor Decano con elevada y distinguida consideración.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA

Alberto J. Marcellino

Dr. ALBERTO J. MARCELLINO
DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
29 JUL 1982
SECRETARIA DE ENTRADAS

1549

71

MEMORANDUM

1 - El Profesor E.E.BERBERIAN, de la Cátedra de Prehistoria y Arqueología, ha solicitado autorización para editar una publicación que se denominará PRE-HISTORIA y que, según el proyecto, contendrá trabajos de las siguientes especialidades: ARQUEOLOGIA, ANTROPOLOGIA BIOLÓGICA, ETNOHISTORIA, LINGUISTICA, FOLKLORE, etc.;

2 - Dentro del cuadro general de las ciencias todas las especialidades mencionadas conforman el campo de lo que genéricamente se denomina ANTROPOLOGIA. Por lo tanto al conceder la autorización solicitada se estará sancionando la existencia de un órgano paralelo a los dos que posee el Instituto de Antropología: la REVISTA (aperiódica) y PUBLICACIONES (bi-anual), que hasta el presente se han mantenido con fondos económicos de la Facultad de Filosofía y de los propios autores.

3 - Conceder tal autorización significará, a la vez, el reconocimiento de hecho a la transformación de una cátedra de materia específica (la Prehistoria y Arqueología), en un centro de estudios multidisciplinarios que por las especialidades que pretende abarcar debería llamarse "de Antropología". Se produciría así una neta superposición con respecto al Instituto de Antropología;

4 - Las razones que fundamentan el pedido del Prof. Berberian son discutibles, cuando no totalmente inválidas, por lo siguiente:

a) al afirmar que dicha publicación servirá para dar a conocer la producción del grupo bajo su dirección que se dedica a la provincia de Córdoba, como si no existieran las del Instituto de Antropología. Mediante circulares y avisos reiteradamente se ha invitado sin discriminación alguna a los investigadores de la cátedra de Prehistoria y Arqueología para el envío de sus trabajos;

b) cuando pretende abarcar en el ámbito de la Prehistoria y Arqueología a especialidades como la LINGUISTICA y el FOLKLORE pues esa inclusión, al igual que la de la ANTROPOLOGIA BIOLÓGICA, sólo se justificaría dentro de un instituto y entendiéndose que su desarrollo estuviese a cargo de sendos especialistas. Obviamente ése no es el caso de la cátedra del Prof. Berberian;

c) al referirse a la financiación de la publicación el solicitante expresa que estará a cargo "..casi íntegramente.." de los autores: Es evidente que con ello se deja un margen de imprecisión

// que en el futuro justificará pedidos de fondos que podrán ser de cualquier monto, así como plantea una indirecta condicionalidad, por parte del solicitante hacia la autoridad de la Facultad, en el sentido de que sus futuros pedidos de fondos para editar la publicación serán atendidos.

5) Por todo lo precedente y en salvaguarda de la integridad orgánica de una entidad que, como el Instituto de Antropología, cuenta con 41 años de existencia y funciona con toda la eficacia que es dable exigir dentro de los medios existentes, se solicita no se conceda la autorización solicitada para el proyecto de publicación del Prof. Berberían.

CORDOBA, 3 de agosto de 1982.-

Univ. de Córdoba

9 de agosto/82

15590

Milano

72

VISTA:

La nota elevada por el Profesor Eduardo Berberidn en la que solicita la autorización para editar la revista "Pre-historia", de la cátedra de Prehistoria y Arqueología;

Y CONSIDERANDO:

que ya existen publicaciones periódicas del Instituto de Antropología que incluyen algunos de los temas o disciplinas que se mencionan en la referida nota;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

Art. 1º.- Autorizar la publicación de la revista "PRE-HISTORIA" por parte de la cátedra de Prehistoria y Arqueología.

Art. 2º.- Dicha publicación estará exclusivamente destinada a trabajos de la materia específica de la cátedra, no debiendo incluir los que correspondan a otras especialidades históricas o antropológicas o que se superpongan con otras publicaciones o disciplinas de esta Facultad.

Art. 3º.- Los costos que demande la publicación deberán ser íntegramente cubiertos por los colaboradores.

Art. 4º.- Comuníquese y archívese.

Córdoba, 9 de agosto de 1982.

RESOLUCION N° 313

CORDEA, LUCHA Y FEMINIA
DIEGO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

cpz

E S C O P I A

73

DU VAN BUREN AVE. WESTWOOD, N.J. U/D/31K01/664-7070 • TELE. 134-41A

DATE 12/16/80

ISOTOPES

S Pte. Carlos Alfredo Romero
 H Jefe de la Seccion Arqueologia
 I Instituto de Antropologia
 P Casilla de Correos 801
 T 5,000 Cordoba, Rep. Argentina
 O

Universidad Nacional de Cordoba
 Instituto de Antropologia
 Casilla de Correos 801
 5000 Cordoba, Rep. Argentina

W.O. NO.	C. CODE	P.W.O. NO.	REL.
3-9833	UN721F		

OUR REFERENCE

ADMIT IF SAME AS SHIP TO 1

CUSTOMER'S ORDER NO.	DATE	F	SPT	DEST	TC	SV	REP	NO PKGS	CHARGES	PARTIAL	COMPLETE	CERT.	TASK SUPERVISOR
Letter 11/3/80	12/1/80	0	X	52N	X	X						F	J. Buckley

TERMS: NET 30 DAYS SUBJECT TO 1 1/2 % FINANCE CHARGE PER MONTH OVER 30 DAYS

QUANTITY	CATALOG NO.	DELIVERY DATE	DESCRIPTION	UNIT PRICE	TOTAL
2	0-6001-072	1/28/81	Samples for Radiocarbon Age Determination Charcoal #1 and #2 - Las Lomas Negras	\$200.00	\$400.00

73

SPECIAL INSTRUCTIONS:

Ord 8/7/80.

TOTAL ORDER VALUE

\$400.00

AUTHORIZED SIGNATURE

J. D. Martin - Vice President, Technical





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

74

Córdoba, Abril 28 de 1980

Señor Director del
Instituto de Antropología
Dr. ALBERTO J. MARCELLINO
S. / D.

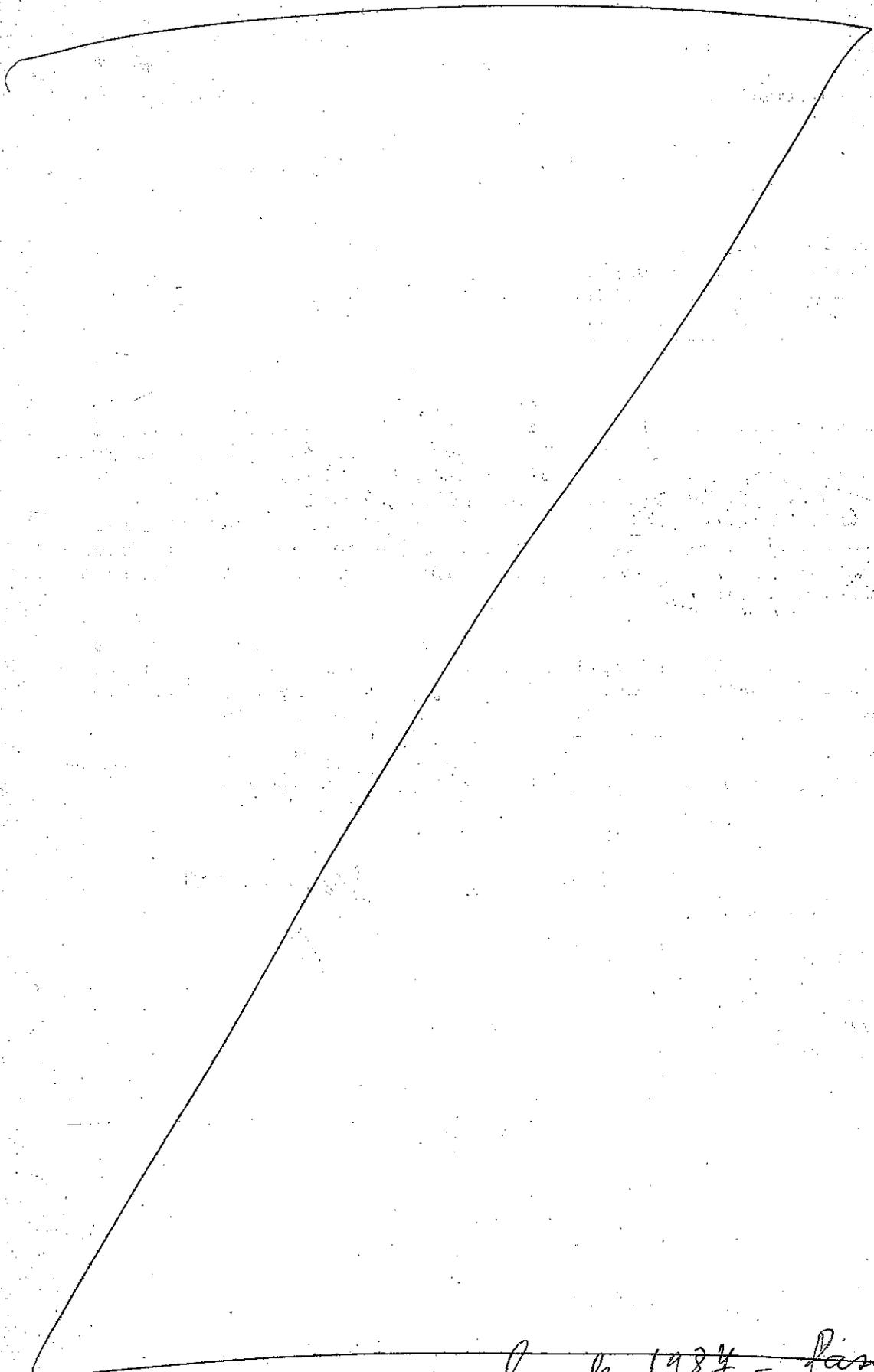
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y de conformidad a lo solicitado verbalmente, elevarle la nómina de personas que cumplen funciones en la cátedra de Prehistoria y Arqueología; Prof. Adjunto Lic. Carlos A. Romero; Jefes de Trabajos Prácticos Lic. Elsa Arguello de Dorsch y Alejandra Uanini de Romero; Auxiliares Docentes de 2ª. Lic. Juana Martín de Zurita y Graciela Montaldo. Realizan también tareas de aprendizaje y colaboración las Lic. Susana Caminos y Lic. Graciela Monti.

Deseo expresarle asimismo que las Licenciadas Elsa Argüello de Dorsch y Juana Martín de Zurita son además Becarias del CONICET bajo mi dirección, como también el técnico asistente Sr. Esteban Luis Pillado.

Aprovecho la oportunidad para saludar al Señor Director con distinguida consideración.

Fac. FILOSOFIA y HUMANIDADES
Mesa de Entradas
ENTRO 21/4/80
SALIO
CON 157 92 Hojas UTILES 8.000

Esteban Luis Pillado
ESTEBAN L. PILLADO
PREHISTORIA Y ARQUEOLOGIA



Cordoba, 16 de noviembre de 1984. - Pase a sus
efectos a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Oficio
la presente de atenta nota de estilo - Quis



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

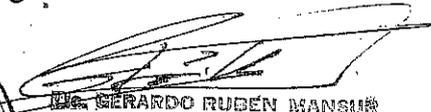
UNIVERSIDAD NACIONAL - FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
FOLIO
158

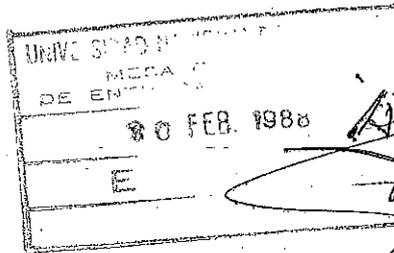
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

Expte. 12-82-32187

Tomado conocimiento AASE
a la Dirección de Asuntos Jurídicos e sus efectos.
Sirva la presente de stenta nota.




DR. GERARDO RUBÉN MANSUR
DELEGADO DEL H. CONSEJO SUPERIOR
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE. No 12 86 32187

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.-

CORDOBA, 9 de Febrero de 1988

Atento a que el Expediente principal No 21-83-23701 se encuentra radicado en la Facultad de Filosofía y Humanidades, elevése a Secretaría General a sus efectos.-

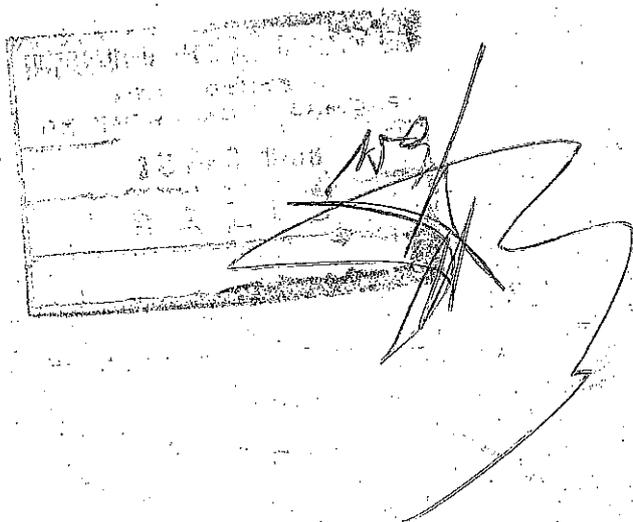
P.2.T. MARIO CARRER
ABOGADO ASESOR
Dirección de Asuntos Jurídicos
Universidad Nacional de Córdoba

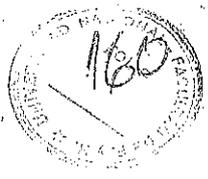
///DOBA, 11 de febrero de 1988.-

Con lo manifestado precedentemente por la Dirección de Asuntos Jurídicos, pase a sus efectos a la Facultad de Filosofía y Humanidades.-

rp.


Ing. Agrim. FELIX R. ROCA
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
Cédula de Notificación

Delegado del H.C.S:
Secretaría Académica: R. Magnani, Lic. Leonor Federici, Lic. Carlos Romero, Sra. Zulema
Señor/a/s: ma S. de Lencin, Lic. Luis D. Heredia, Sra. Ada Nota y Lic. Cecilia B. Ulla.
Domicilio: Montevideo 879.

Ref.: Facultad de Filosofía -S/ a la Dirección de Asuntos Jurídicos. 21-83-23701
SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO... se expida
si corresponde instrucción sumario expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref...
desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino.

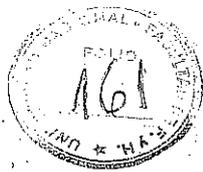
"Córdoba, 1º de marzo de 1988. Atento al
estado de la causa, ~~se hace a prueba el~~ JUICIO por el término de treinta días
SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: pudiendo denunciante y denunciado ampliar las indicadas dentro de los diez
primeros... Notifíquese. Dr. Fernando Martínez Paz, Dr. Arturo García Astrada,
Prof. Roberto Miatello, miembros del Tribunal Académico; Dr. Roberto Obrist, Se-
cretario de Actuación".

[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO OBRIST
secretario de Actuación.

HOY: ... 24/3/88 ... SIENDO LAS: ... 9 hs ... HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICILIO
CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE: ... Zulema Lencin ...
(Doc. N° 7.2.2.19.84...) EN CALIDAD DE: ... titular ...
Y con una copia de la Res. N° adjunto.

Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIAS DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-

[Handwritten Signature]
24/3/88

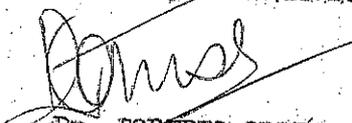


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
Cédula de Notificación

Delegado del H.C.S.:
Secretaría Académica:
Señor/a/s: Lic. EDUARDO BERBERIAN
Domicilio: Ayda. Sagrada Familia 1672 - Bo Bajo Palermo

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: 21-83-23701
Ref.: Facultad de Filosofía - S/ a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expi-
da si corresponde instrucción sumario expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref.
desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino.

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Córdoba, 1º de marzo de 1988. Atento
al estado de la causa, ábrase a prueba el Juicio por el término de treinta
dias pudiendo denunciante y denunciado ampliar las indicadas dentro de los
diez primeros..... Notifíquese. Dr. Fernando Martínez Paz, Dr. Arturo García
Astrada, Prof. Roberto Miatello, miembros del Tribunal Académico; Dr. Roberto
Obrist, Secretario de actuación".


Dr. ROBERTO OBRIST
Secretario de Actuación.

HOY: 21/3/88; SIENDO LAS: 11:40hs.
LUGAR: CORDOBA; SIENDO LAS: 11:40hs. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICI-
LIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECI-
BIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE: Eduardo Berberian
(Doc. N° 6.822.999.....) EN CALIDAD DE:
Y con una copia de la Res. N°
adjunto.

Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIAS DE ESTAS, POR
DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-



162

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
Cédula de Notificación

Delegado del H.C.S:
Secretaría Académica:
Señor/a/s: Lic. Héctor Magnani
Domicilio: Buenos Aires 1229 -5º P -Dep. 24 -Nueva Córdoba

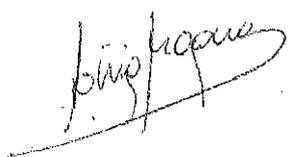
SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: 21-83-23701
...1... Ref. Facultad de Filosofía, S/a la Dirección de Asuntos Jurídicos, se expida
si corresponde instrucción sumario expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref.
desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino,

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Córdoba, 1º de marzo de 1988. Atento al
estado de la causa, ábrase a prueba el Juicio por el término de treinta días
pudiendo denunciante y denunciado ampliar las indicadas dentro de los diez
primeros..... Notifíquese. Dr. Fernando Martínez Paz, Dr. Arturo García
Astrada, Prof. Roberto Miatello, miembros del Tribunal Académico; Dr. Roberto
Obrist, Secretario de actuación".


DR. ROBERTO OBRIST
Secretario de Actuación

HOY: 21-3-88; SIENDO LAS: 9.30 HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICILIO
CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECI-
BIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE: L.V.A. MAGNANI
(Doc. Nº 25.610.055..) EN CALIDAD DE: Hija
Y con una copia de la Res. Nº adjunto.

Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIAS DE ESTAS, POR
DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-



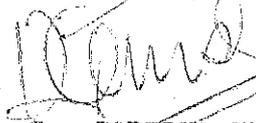
163

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
Cédula de Notificación

Delegado del H.C.S:
Secretaría Académica:
Señor/a/s: LIC. Leonor Federici
Domicilio: Martín García 1065 - B° San Martín

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: 21-83-23701
...1... Ref. Facultad de Filosofía y S/ a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expi-
da si corresponde instrucción sumario expte. 12-83-20066 y 12-83-20310,
ref. desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino.

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Córdoba, 1° de marzo de 1988. Atento al
estado de la causa, ábrase a prueba el Juicio por el término de treinta días
pudiendo denunciante y denunciado ampliar las indicadas dentro de los diez
primeros.....Notifíquese. Dr. Fernando Martínez Paz, Dr. Arturo García
Astrada, Prof. Roberto Miatello, miembros del Tribunal Académico; Dr. Roberto
Obriñ, Secretario de Actuación".


Dr. ROBERTO OBRIÑ
Secretario de Actuación.

HOY: 21-3-88; SIENDO LAS: 9,15 HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICILIO
CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECI-
BIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE: Leonor Federici
(Doc. N° 3.330.874.) EN CALIDAD DE:
Y con una copia de la Res. N° _____ adjunto.

Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIAS DE ESTAS, POR
DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE...



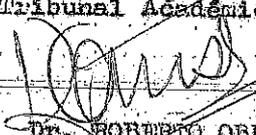
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
Cédula de Notificación



Delegado del H.C.S.:
Secretaría Académica:
Señor/a/s: Zulema SANMARTINO DE LEVAEN
Domicilio: Pje. Valtezano 1414 - Nueva Córdoba

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: 21-83-23702 Ref. Facultad de Filosofía - S/ a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref. desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino.

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Córdoba, 1º de marzo de 1988. Atento al estado de la causa, ábrase a prueba el Juicio por el término de treinta días pudiendo denunciante y denunciado ampliar las indicadas dentro de los diez primeros..... Notifíquese. Dr. Fernando Martínez Paz, Dr. Arturo García Astura, Prof. Roberto Miatello, miembros del Tribunal Académico; Dr. Roberto Obrist, Secretario de Actuación".


Dr. ROBERTO OBRIST
Secretario de Actuación

HOY: 24/3/88; SIENDO LAS: 12 hs. HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE: Zulema Levaen (Doc. N° 7.3.21.984.....) EN CALIDAD DE:..... Y con una copia de la Res. N° adjunto.

Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIAS DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE...





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
Cédula de Notificación

Delegado del H.C.S:
Secretaría Académica:
Señor/a/s: Lic. Carlos ROMERO
Domicilio: Montevideo 879 - B° Observatorio

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: 21-83-23701
Ref.: Facultad de Filosofía - S/ a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide
si corresponde instrucción sumario expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref.
desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino.

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Córdoba, 1° de marzo de 1988. Atento al
estado de la causa, ábrase a prueba el Juicio por el término de treinta días
pudiendo denunciados y denunciado ampliar las indicadas dentro de los diez
primeros.....Notifíquese. Dr. Fernando Martínez Paz, Dr. Arturo García Astrada,
Prof. Roberto Mistello, miembros del Tribunal Académico; Dr. Roberto Obrist, Se-
cretario de actuación".

DR. ROBERTO OBRIST
Secretario de Actuación

HOY: 21/3/88... SIENDO LAS: 11, 25... HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICI-
LIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBI-
BIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE: HAJE JANDRA CANINI DE ROMERO
(Doc. N° J.C.S. 688.710) EN CALIDAD DE: adjunto.

Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIAS DE ESTAS, POR
DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
Cédula de Notificación



Delegado del E.C.S:
Secretaría Académica:
Señor/a/s: Lic. Luis HERRERA
Domicilio: Independencia 1451 - 1º P. - Dto. 7 - Nueva Córdoba

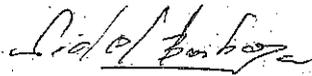
SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: 21-83-23701
Ref.: Facultad de Filosofía s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se encarga
si corresponde instrucción sumario expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref.
desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino.

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Córdoba, 1º de marzo de 1988. Atento
al estado de la causa, ábrase a prueba el Juicio por el término de treinta días
pudiendo denunciarse y denunciado ampliar las indicadas dentro de los diez
primeros..... Notifíquese. Dr. Fernando Martínez Paz, Dr. Arturo García Astrada,
Prof. Roberto Miatello, miembros del Tribunal Académico; Dr. Roberto Obrist, Se-
cretario de actuación".


Dr. ROBERTO OBRIST
Secretario de Actuación

HOY: 2.1.3.88.; SIENDO LAS: 9.35.....HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICI-
LIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBI-
BIENDO UNA PERSONA QUE DEJO LLAMARSE:
(Doc. N°) EN CALIDAD DE:
Y con una copia de la Res. N° adjunto.

Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIAS DE ESTAS, POR
DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
Cédula de Notificación

Delegado del H.C.S:
Secretaría Académica:
Señor/a/s: Ada NOTA
Domicilio: Libertad 1676 - Alto General Paz

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: 21-83-23701
Ref.: Facultad de Filosofía - S/ a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expi-
da si corresponde instrucción sumario expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref.
desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino.

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "Córdoba, 1º de marzo de 1988. Atento
al estado de la causa, ábrase a prueba el Juicio por el término de treinta días
pudiendo denunciados y denunciado ampliar las indicadas dentro de los diez
primeros..... Notifíquese. Dr. Fernando Martínez Paz, Dr. Arturo García
Astrada, Prof. Roberto Miatello, miembros del Tribunal Académico; Dr. Roberto
Obriit, Secretario de actuación".


Dr. ROBERTO OBRIIT
Secretario de Actuación.

HOY: ... 21 ... SIENDO LAS: 10³⁰ ... HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICI-
LIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBI-
BIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE: Ada Velde Nota
(Doc. N° 076.96.83.....) EN CALIDAD DE:
Y con una copia de la Res. N° adjunto.

Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDÍ A DEJAR COPIAS DE ESTAS, POR
DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.


Ada V. Nota

Recibí copia en la fecha -

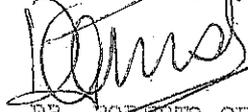


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
Cédula de Notificación

Delgado del H.C.S:
Secretaría Académica:
Señor/a/s: CECILIA ULLA
Domicilio: Obispo Trejé 684 - Piso 3º - Dto. B

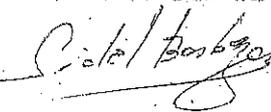
SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: 21-83-23701
Ref.: Facultad de Filosofía - S/ a la Dirección de Asuntos Jurídicos de expi-
da si corresponde instrucción sumario expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref.
desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino.

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Córdoba, 1º de marzo de 1988. Atento al
estado de la causa, sbrase a prueba el Juicio por el término de treinta días
pudiendo denunciados y denunciado ampliar las indicadas dentro de los diez
primeros..... Notifíquese, Dr. Fernando Martínez PaZ, Dr. Arturo García Astra-
da, Prof. Roberto Miatello, miembros del Tribunal Académico; Dr. Roberto Obrist,
Secretario de Actuación".


DR. ROBERTO OBRIST
Secretario de Actuación

HOY: 2.1.1.3/88, SIENDO LAS: 9.30...HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICI-
LIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBI-
BIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE: de N. U. e. Mas
(Doc. N°) EN CALIDAD DE:
Y con una copia de la Res. N° adjunto.

Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIAS DE ESTAS, POR
DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
Cédula de Notificación

Delegado del H.C.S:
Secretaría Académica:
Señor/a/s: **CECILIA ULLA**
Domicilio: **Obispo Trejo 684 - Piso 3º - Dto. B**

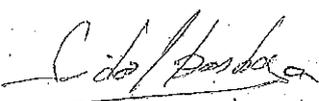
SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: **21-83-23701**
Ref. **Facultad de Filosofía - S/ a la Dirección de Asuntos Jurídicos** se expi-
da si corresponde instrucción sumario expte. **12-83-20066** y **12-83-20310**, ref.
desempeña como Director Inst. Antropología Dr. **A. Marcellino**.

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Córdoba, 1º de marzo de 1988. Atento al
estado de la causa, ábrase a prueba el Juicio por el término de treinta días
pudiendo denunciante y denunciado ampliar las indicadas dentro de los diez
primeros..... Notifíquese, Dr. Fernando Martínez Paz, Dr. Arturo García Astra-
da, Prof. Roberto Miatello, miembros del Tribunal Académico; Dr. Roberto Obrist,
Secretario de Actuación".


DR. ROBERTO OBRIST
Secretario de Actuación

HOY: **29/3/88**; SIENDO LAS: **12h**...HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICI-
LIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBI-
BIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE:.....
(Doc. N°) EN CALIDAD DE:.....
Y con una copia de la Res. N° adjunto.

Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIAS DE ESTAS, POR
DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
Cédula de Notificación

Delegado del H.C.S.:
Secretaría Académica:
Señor/a/s: **Elsa ARGUELLO DE DORSCH**
Domicilio: **Avda. Esquel 62 - B° Residencial Sur**

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: **21-83-23701**
Ref.: **Facultad de Filosofía -S/ a la Dirección de Asuntos Jurídicos** se expi-
da si corresponde instrucción sumario expte. **12-83-20066** y **12-83-20310**, ref.
desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino.

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: **Córdoba, 1° de marzo de 1988.** Atento al
estado de la causa, **ébrase a prueba el Juicio por el término de treinta días**
pudiendo denunciante y denunciado ampliar las indicadas dentro de los diez
primeros..... Notifíquese **Dr. Fernando Martínez Paz, Dr. Arturo García Astrada,**
Prof. Roberto Mistello, miembros del Tribunal Académico; **Dr. Roberto Obrijs,** Se-
cretario de actuación".

Dr. ROBERTO OBRISJ
Secretario de Actuación

HOY: **24-3-88**; SIENDO LAS: **10**.....HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICI-
LIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBI-
BIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE: **Elsa Arguello de Dorsch**
(Doc. N° **6.257.444**....) EN CALIDAD DE: **sp. de Tarjetas Postales**
Y con una copia de la Res. N° **adjunto**.

Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIAS DE ESTAS, POR
DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-

Elsa A. de Dorsch

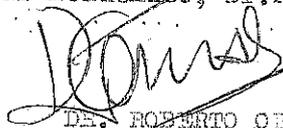


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
Cédula de Notificación

Delegado del H.C.S:
Secretaría Académica:
Señor/a/s: Susana CAMINOS DE PAYA
Domicilio: José Barros Pazos 2183 - B° Urca

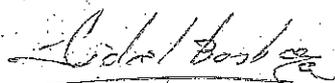
SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: 21-83-23701 Ref: Facultad de Filosofía - S/ a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide si corresponde instrucción sumario expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref. desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino.

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Córdoba, 1° de marzo de 1988. Atento al estado de la causa, ébrase a prueba el Juicio por el término de treinta días primeros..... Notifíquese. Dr. Fernando Martínez Paz, Dr. Arturo García Astrada, Prof. Roberto Miatello, miembros del Tribunal Académico; Dr. Roberto Obriñ, Secretario de actuación".


DR. ROBERTO OBRIN
secretario de Actuación

HOY: 23/3/88; SIENDO LAS: 19.30 HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE: (Doc. N°) EN CALIDAD DE: Y con una copia de la Res. N° adjunto: *minuta con egresada*

Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIAS DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE...



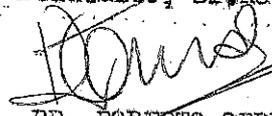


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
Cédula de Notificación

Delegado del H.C.S:
Secretaría Académica:
Señor/a/s: Susana CAMINOS DE PAYA
Domicilio: José Barros Pazos 2183 - Bº Urca

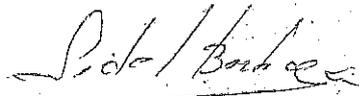
SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: 21-83-22701
Ref.: Facultad de Filosofía y Humanidades a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expi-
de si corresponde instrucción sumario expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref.
desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino.

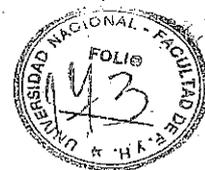
SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Córdoba, 1º de marzo de 1988. Atento al
estado de la causa, ábrase a prueba el Juicio por el término de treinta días
primeros..... Notifíquese. Dr. Fernando Martínez Paz, Dr. Arturo García Astrada,
Prof. Roberto Miatello, miembros del Tribunal Académico; Dr. Roberto Obrist, Se-
cretario de actuación".


DR. ROBERTO OBRIST
secretario de Actuación

HOY: 23/3/88; SIENDO LAS: 11.15 HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICI-
LIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, REGI-
BIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE:
(Doc. N°) EN CALIDAD DE:
Y con una copia de la Res. N° adjunto.

Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDÍ A DEJAR COPIAS DE ESTAS, POR
DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE...



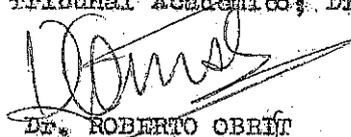


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
Cédula de Notificación

Delegado del H.C.S:
Secretaría Académica:
Señor/a/s: **Beatriz BIXIO**
Domicilio: **Leon 488 - BºMaipú Iera, Sección**

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: **21-83-23701**
Ref.: **Facultad de Filosofía - S/ a la Dirección de Asuntos Jurídicos** se expi-
da si corresponde instrucción sumario expte. **12-83-20066** y **12-83-20310**, ref.
desempeño como Director Inst. Antropología **Dr. A. Marcellino**.

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Cordoba, 1º de marzo de 1988, Atento al
estado de la causa, ábrase a prueba el Juicio por el término de treinta días
pudiendo denunciantes y denunciado ampliar las indicadas dentro de los diez
primeros..... Notifíquese. **Dr. Fernando Martínez Paz, Dr. Arturo García**
Astrada, Prof. Roberto Miatello, miembros del Tribunal Académico; **Dr. Roberto O**
Obrijt, Secretario de actuación".


DR. ROBERTO OBRIT
Secretario de Actuacion

HOY: **21/3/88**... SIENDO LAS: **12 hs**... HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICI-
LIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBI-
BIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE: **BIXIO BEATRIZ**
(Doc. N°) EN CALIDAD DE:
Y con una copia de la Res. N° adjunto.

Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIAS DE ESTAS, POR
DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
Cédula de Notificación

Delegado del H.C.S:
Secretaría Académica:
Señor/a/s: Esteban PILLADO
Domicilio:

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: 21-83-23701 Ref., Facultad de Filosofía -S/ a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref. desempeño como Director Inst. Antropológica Dr. A. Marcellino.

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Cordoba, 1º de marzo de 1988. Atento al estado de la causa, abraae a prueba el Juicio por el término de treinta días pudiendo denunciante y denunciado ampliar las indicadas dentro de los diez primeros..... Notifíquese Dr. Fernando Martínez Paz, Dr. Arturo García Astrada, Prof. Roberto Miatello, miembros del Tribunal Académico; Dr. Roberto Obriñ, Secretario de actuación".

[Signature]
DR. ROBERTO OBRIN
Secretario de Actuación

HOY: 21-3-88; SIENDO LAS: 11.40...ES. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE: Esteban Pillado (Doc. Nº DNI. 11953343.) EN CALIDAD DE: Y con una copia de la Res. Nº adjunto.

Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIAS DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-

[Signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
Cédula de Notificación

Delegado del H.C.S:
Secretaría Académica:
Señor/a/s: Dr. ALBERTO J. MARCELLINO
Domicilio: Rondeau 488 - Dto 2 - 1er. Piso - Nueva Córdoba

PROJ. 2ER PISO

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: 21-83-23701
Ref.: Facultad de Filosofía -S/ a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expi-
da si corresponde instrucción sumario expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref.
desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino.

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "Córdoba, 1º de marzo de 1988. Atento al
estado de la causa, ábrase a prueba el Juicio por el término de treinta días
pudiendo denunciados y denunciado ampliar las indicadas dentro de los diez
primeros..... Notifíquese, Dr. Fernando Martínez Paz, Dr. Arturo García
Astrada, Prof. Roberto Mistello, miembros del Tribunal Académico; Dr. Roberto
Obrist, Secretario de Actuación".

(Handwritten signature)
Dr. ROBERTO OBRIST
Secretario de Actuación

HOY: *12/IV/88*; SIENDO LAS: *8:00* HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICILIO
CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO
UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE: *Albert J. Marcellino*
(Doc. N° *4.663.576*..) EN CALIDAD DE: *titular*
Y con una copia de la Res. N° *adjunto*.

Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDÍ A DEJAR COPIAS DE ESTAS, POR
DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE...

(Handwritten signature)



OFRECE PRUEBA

ALBERTO JOSE MARCELLINO, en estas actuaciones que se labran con motivo del Juicio Académico, ante el Tribunal pertinente, comparece y / expone:

I) - Que habiendo dispuesto el Tribunal Académico la apertura a prueba de la causa que se instruye, viene su parte en ofrecer en tiempo y forma las probanzas que hacen a su derecho, las que a continuación se detallan:

INSTRUMENTAL: Las constancias obrantes en estos autos, fundamentalmente las copias y fotocopias de documentos que a la fecha se encuentran debidamente certificadas en lo que hace a su autenticidad.-

DOCUMENTAL: Su parte acompaña asimismo los documentos que da cuenta la separata que forma parte integrante de este escrito de pruebas en número de 74 (setenta y cuatro), para que sean reservados en la Secretaría a sus efectos.-

En dicha separata se señala el carácter de original, copia, y copia con número de expediente para cada documento presentado.-

TESTIMONIAL: Se ofrecen los testimonios de las personas que a continuación se mencionan, las que serán interrogadas al tenor de los pliegos de preguntas que se acompañan, todo ello sin perjuicio de las amplias facultades de los Señores Miembros del Tribunal Académico de efectuar los interrogatorios que estimen necesarios para sus efectos.

- 1) Dr. Alberto D. CIRELLI (Ituzaingó 608, CBA., Tel. 61489)
- 2) Dra. Sonia COLANTONIO (Rep. Dominicana 255, B° Juniors, CBA., Tel. 514091)
- 3) Biól. Jorge GIORDANA (Colegio Nac. de Monserrat)
- 4) Sra. Leonor de ZANDARIN (Camino a Montecristo 1425, B° Parque Montecristo, Tel. 519457)
- 5) Dr. Constancio GIRAUDO (Dpto. Inmunología, Hospital Privado, V. Sarsfield 2300)
- 6) Sr. Marino SANCHEZ (ex-Instituto de Antropología de esta Facultad)
- 7) Sr. Carlos LUDUEÑA (por Mayordomía de esta Facultad)
- 8) Lic. Alicia GOUBESIAN (Biblioteca de esta Facultad)
- 9) Sr. José HIERLING (ex-Instituto de Antropología de esta Facultad)
- 10) Lic. Liliana LOPEZ (Duarte Quiros al 3000, Terrazas del Cerro, Block 2, piso 2°, Dpto. 14, CBA.)

Los que deberán ser citados en los domicilios que se indican para la audiencia que el Tribunal Académico fije a tales efectos.

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: Deberán ser citados a reconocer contenidos y firmas insertas al pié de las documentales ofrecidas como prueba las siguientes personas y en el orden que a continuación se detalla:

- Lic. Luis D. HEREDIA los documentos 1, 45, 58, 59, 61, 63, 64, 66, 68, 74.-
- Lic. Hector MAGNANI " " " 6, 7, 8, 9, 10, 28, 33, 48.-
- Lic. Cecilia ULLA " " " 6, 7, 8, 9, 10, 28, 38, 48.-
- Lic. Carlos ROMERO " " " 6, 7, 8, 9, 10, 28, 33, 48.-
- Prof. Eduardo BERBERTIAN los documentos 1, 45, 58, 59, 61, 63, 64, 66, 68, 74.-
- Lic. Leonor Federici los documentos 6, 7, 8, 9, 10, 48, 53, 55.-
- Sra. Leonor Zandarín " " " 3, 10, 11, 13, 21, 22, 24, 26, 27, 35, 36, 37, 50, 51.-
- Eric. Liliana LOPEZ los documentos 14, 54.-
- Lic. Elsa de DORSCH los documentos 57, 60, 62.-
- Sra. Zulema de LENAIN el documento 40.-
- Sra. Ada NOTA los documentos 41, 42, 43, 44.-
- Sr. José B. HIERLING el documento 54.-

PERICIAL CALIGRAFICA SUBSIDIARIA: Para el supuesto caso que hubiere desconocimiento insincero de los contenidos y firmas de las pruebas documentales que anteceden, ofrece desde ya -y ello sin perjuicio de los demás derechos que al compareciente le corresponden- la pericial caligráfica subsidiaria, reservándose el derecho de ofrecer perito de control a su cargo y efectos.-

OTRA DOCUMENTAL: Ofrece debidamente juramentado su curriculum vitae a sus efectos.

INSPECCION OCULAR: Por si los Señores Miembros del Tribunal Académico lo estiman necesario y pertinente ofrece la inspección ocular del Instituto de Antropología de esta Facultad de Filosofía y Humanidades.

Deja de este modo detallada y presentada la prueba que hace a su derecho.-



Dr. Alberto José MARCELLINO

Caracas, 25 de Abril de 1988. Recibido los papeles de que se trata, salvo el n.º 46 (C) de la refutada. J



AMPLIA PRUEBA

ALBERTO JOSE MARCELLINO, en estas actuaciones que se labran con motivo del Juicio Académico ante el Tribunal, comparece y expone:

Que en tiempo y forma viene en ampliar y aclarar la prueba documental oportunamente ofrecida:

- a) Nota de fecha 3 de julio de 1980 emanada del Dr. Marcellino y dirigida al Lic. Carlos A. Romero.
- b) Nota de fecha 4 de julio de 1980 emanada del Dr. Marcellino y dirigida al Lic. Luis B. Meredia y Lic. Hector R. Magnani.-
- c) Circular n° 1 de fecha 19 de febrero de 1982 firmadas por los denunciados.-

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: Ofrece el reconocimiento de firmas de los denunciados de las documentales que se acompaña. Queda ofrecida la PERICIAL CALIGRAFICA SUBSIDIARIA / para el supuesto desconocimiento.-

Queda debidamente acompañada la documental que se especifica.-

Presentado hoy 26 de abril de 1988 a las 11hs. Dr. Alberto José Marcellino



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

Exp. 21-83-23701 y agregados.

CORDOBA, 27 de abril de 1988. Proveyendo a la prueba ofrecida por el denunciado; 1°) INSTRUMENTAL y DOCUMENTAL: Téngase presente; 2) TESTIMONIAL: A los fines de la recepción de las declaraciones de los testigos ofrecidos fijanse audiencias para el día miércoles 11 de mayo a las 8,00 para el Dr. Alberto CIRRELLI; 9,00 hs para la Dra. Sonia COLANTONIO; 10,00 hs. para el Biol. Jorge GIORDANO; 11,00 hs. para la Sra. Leonor de Zandarin; y 12,00 hs. para el Dr. Constancio GIRAUDO y jueves 12 de mayo a las 8,00 hs. para el Sr. Marino SANCHEZ; 11,00 hs. para el Sr. Carlos LUDUEÑA; 12,00 hs. para la Lic. Alicia COUBESIAN; 13,00 hs. para el Sr. José HIERLING y 14,00 hs. para la Lic. Liliana LOPES.-Fijense como audiencias supletorias con carácter de segunda citación los días viernes 20 y lunes 23 de mayo a las 8 y 30 horas.- 3°) RE CONOCIMIENTO DE TEMAS: A tal ^{fin} fijase audiencias para el día lunes 16 de mayo a las 8,00 hs. para el Lic. Luis D. HEREDIA; 8,15 hs. para el Lic. Héctor MAGNANI; 8,30 hs. para la Lic. Cecilia ULLA; 8,45 hs. para el Lic. Carlos ROMERO; 9,00 hs. para el Prof. Eduardo BERBERIAN; 9,15 hs. para la Lic. Leonor FEDERICI; 9,30 hs. para la Sra. Leonor ZANDARIN; 9,45 hs. para la Lic. Liliana LOPES; // 9,30 hs. para la Lic. Elsa de DORSCH; 10,45 hs. para la Sra. Zulema de LEWAIN; 11 hs. para Sra. Ada NOTA y 11,15 hs. para el Sr. José B. HIERLING.-4°) PERICIAL CALIGRAFICA EN SUBSIDIO: Téngase presente.- 5°) INSPECCION OCULAR: Fijase para practicarla el día jueves 26 de mayo a las 11,30 hs. en el Pabellón Argentina, Sector Sur, Ciudad Universitaria. Notifíquese. E/L: "fin, vale.-"

[Firmas manuscritas]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

CEDULA DE NOTIFICACION



Delegado del H. C. S.

Secretaria Académica:

Señor/a/s : Lic. Héctor Magnani; Lic. Leonor Federici, Lic. Carlos Romero, Sra. Zulena S. de Lenain, Lic. Luis Heredia, Sra. Ada Nota y Lic. Cecilia Ulla.
Domicilio: Montevideo 879

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO N°: 21-83-23701 Ref: Facultad de Filosofía -s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref. desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino".

SE HA DICHAO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Cordoba, 27 de abril de 1988. Proveyendo a la prueba ofrecida por el denunciado; 1°) INSTRUMENTAL Y DOCUMENTAL; Téngase presente; 2°) TESTIMONIAL; A los fines de la recepción de las declaraciones de los testigos ofrecidos fíjense audiencias para el día miércoles 11 de Mayo a las 8,00 para el Dr. Alberto CIRILLI; 9.00 hs. para la Dra. Sonia COLANTONIO; 10.00 hs. para el Bicl. Jorge GIORDANO; 11.00 hs. para la Sra. Leonor de ZANDARIN; y 12.00 hs. para el Dr. Constancio CIRAUO y jueves 12 de mayo a las 8.00 hs. para el Sr. Marino SAN CHEZ; 11.00 hs. para el Sr. Carlos LUDUEÑA; 12.00 hs. para la Lic. Alicia COUBESGLAN; 13.00 hs. para el Sr. José HIERLING y 14.00 hs. para la Lic. Lilliana LOPEZ.- Fíjense como audiencias supletorias con carácter de segunda citación los días viernes 20 y lunes 23 de mayo a las 8 y 30 horas.- 3°) RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: A tal fin fíjase audiencias para el día lunes 16 de mayo a las 8.00 hs. para el Lic. Luis D. HEREDIA; 8.15 hs. para el Lic. Héctor MAGNANI; 8.30 hs. para la Lic. Cecilia ULLA; 8.45 hs. para el Lic. Carlos ROMERO; 9.00 hs. para el Prof. Eduardo BERBERIAN; 9.15 hs. para la Lic. Leonor FEDERICI; 9.30 hs. para la Sra. Leonor ZANDARIN; 9.45 hs. para la Lic. Lilliana LOPEZ; 9.30 hs. para la Lic. Elsa de DORSCH; 10.45 hs. para la Sra. Zulena de LENAIN; 11.00 hs. para la Sra. Ada NOTA y 11.15 hs. para el Sr. José B. HIERLING.- 4°) PERICIAL CALIGRAFICA EN SUBSIDIO; Téngase presente.- 5°) INSPECCION OCULAR; Fíjase para practicarla el día jueves 26 de mayo a las 11.30 hs. en el Pabellón Argentina, Sector Sur, Ciudad Universitaria. Notifíquese.- Dr. Fernando MARRINEZ PAZ; Dr. Arturo GARCIA ASTRADA y Prof. Roberto MIATELLO; Miembros del Tribunal Académico; Dr. Roberto OBRIST, Secretario de Actuación".

[Handwritten signature]

HOY.; SIENDO LAS. HS. CONCORRÍ EN DOMICILIO
CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA
PERSONA QUE DIJO LLAMARSE. . . *Carlos A. Romero*
Doc. n° . . . *7.964.462* . EN CALIDAD DE.
Y CON COPIA DE LA RES. N° ADJUNTO.
Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO
DE LA FUERTA, CONSTE.!



[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

CEDULA DE NOTIFICACION

Delegado del H. C. S.

Secretaria Académica:

Señor/a/s : Licenciado Héctor MAGNANI

Domicilio: Buenos Aires N° 1229 - 5° Piso-Dpto. 24 - Nueva Córdoba

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO N°: 21-83-23701 Ref: Facultad de Filosofía -s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref. desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino".

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Cordoba, 27 de abril de 1988. Proveyendo a la prueba ofrecida por el denunciado; 1°) INSTRUMENTAL Y DOCUMENTAL: Téngase presente; 2°) TESTIMONIAL: A los fines de la recepción de las declaraciones de los testigos ofrecidos fíjense audiencias para el día miércoles 11 de mayo a las 8,00 para el Dr. Alberto CIRELLI; 9.00 hs. para la Dra. Sonia COLANTONIO; 10.00 hs. para el Biol. Jorge GIORDANO; 11.00 hs. para la Sra. Leonor de ZANDARIN; y 12.00 hs. para el Dr. Constancio CIRAUDO y jueves 12 de mayo a las 8.00 hs. para el Sr. Marino SAN CHEZ; 11.00 hs. para el Sr. Carlos LUDUEÑA; 12.00 hs. para la Lic. Alicia GOUBESSIAN; 13.00 hs. para el Sr. José HIERLING y 14.00 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ.- Fíjense como audiencias supletorias con carácter de segunda citación los días viernes 20 y lunes 23 de mayo a las 8 y 30 horas.- 3°) RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: A tal fin fíjase audiencias para el día lunes 16 de mayo a las 8.00 hs. para el Lic. Luis D. BEREDIA; 8.15 hs. para el Lic. Héctor MAGNANI; 8.30 hs. para la Lic. Cecilia ULLÁ; 8.45 hs. para el Lic. Carlos ROMERO; 9.00 hs. para el Prof. Eduardo BERBERIAN; 9.15 hs. para la Lic. Leonor FEDERICI; 9.30 hs. para la Sra. Leonor ZANDARIN; 9.45 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ; 9.30 hs. para la Lic. Elsa de DORSCH; 10.45 hs. para la Sra. Zulama de LEMAIN; 11.00 hs. para la Sra. Ada NOTA y 11.15 hs. para el Sr. José B. HIERLING.- 4°) PERICIAL CALIGRAFICA EN SUBSIDIO: Téngase presente.- 5°) INSPECCION OCULAR: Fíjase para practicarla el día jueves 26 de mayo a las 11.30 hs. en el Pabellón Argentina, Sector Sur, Ciudad Universitaria. Notifíquese.- Dr. Fernando MARTINEZ PAZ; Dr. Arturo GARCIA ASTERADA y Prof. Roberto MIARELLO; Miembros del Tribunal Académico; Dr. Roberto OBRIST, Secretario de Actuación".

HOY.; SIENDO LAS. HS. CONCURRI EN DOMICILIO
CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA
PERSONA QUE DIJO LLAMARSE.
Doc. n° EN CALIDAD DE.
Y CON COPIA DE LA RES. N° ADJUNTO.
Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO
DE LA PUERTA, CONSTE.!

Gloria I. Magnani



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

CEDULA DE NOTIFICACION



Delegado del H. C. S.

Secretaria Académica:

Señor/a/s : Licenciada Leonor FEDERICI

Domicilio: Martín García N° 1065 - B° San Martín

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO N°: 21-83-23701 Ref: Facultad de Filosofía -s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref. desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino".

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Cordoba, 27 de abril de 1988. Proveyendo a la prueba ofrecida por el denunciado: 1°) INSTRUMENTAL Y DOCUMENTAL; Téngase presente; 2°) TESTIMONIAL: A los fines de la recepción de las declaraciones de los testigos ofrecidos fíjense audiencias para el día miércoles 11 de Mayo a las 8,00 para el Dr. Alberto CIRELLI; 9.00 hs. para la Dra. Sonia COLANTONIO; 10.00 hs. para el Biol. Jorge GIORDANO; 11.00 hs. para la Sra. Leonor de ZANDARIN; y 12.00 hs. para el Dr. Constancio GIRAUDO y jueves 12 de mayo a las 8.00 hs. para el Sr. Marino SAN CHEZ; 11.00 hs. para el Sr. Carlos LUDUEÑA; 12.00 hs. para la Lic. Alicia COUBESSIAN; 13.00 hs. para el Sr. José HIERLING y 14.00 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ.- Fíjense como audiencias supletorias con carácter de segunda citación los días viernes 20 y lunes 23 de mayo a las 8 y 30 horas.- 3°) RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: A tal fin fíjase audiencias para el día lunes 16 de mayo a las 8.00 hs. para el Lic. Luis D. HERRERIA; 8.15 hs. para el Lic. Héctor MACIANI; 8.30 hs. para la Lic. Cecilia ULLA; 8.45 hs. para el Lic. Carlos ROMERO; 9.00 hs. para el Prof. Eduardo BERBERLIAN; 9.15 hs. para la Lic. Leonor FEDERICI; 9.30 hs. para la Sra. Leonor ZANDARIN; 9.45 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ; 9.30 hs. para la Lic. Elsa de DORSCH; 10.45 hs. para la Sra. Zulma de LEMAIN; 11.00 hs. para la Sra. Ada NOTA y 11.15 hs. para el Sr. José B. HIERLING.- 4°) PERICIAL CALIGRAFICA EN SUBSIDIO; Téngase presente.- 5°) INSPECCION OCULAR; Fíjase para practicarla el día jueves 26 de mayo a las 11.30 hs. en el Pabellón Argentina, Sector Sur, Ciudad Universitaria. Notifíquese.- Dr. Fernando MARTINEZ PAZ; Dr. Arturo GARCIA ASTRADA y Prof. Roberto MIATELLO; Miembros del Tribunal Académico; Dr. Roberto OBRIST, Secretario de Actuación".

HOY. 12/5/88, SIENDO LAS. 10. . . HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, REGIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLARASE. Leonor Federici. Doc. n°: 3330859. . . EN CALIDAD DE. Empleada. Y CON COPIA DE LA RES. N°. ADJUNTO. Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA FUERTA, CONSTE.!

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

CEDULA DE NOTIFICACION



Delegado del H. C. S.

Secretaria Académica:

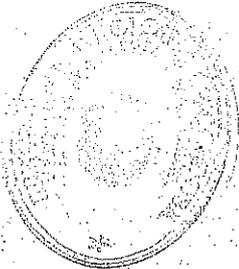
Señor/a/s : Zulema Sanmartino de LIENAIN

Domicilio: Pasaje Valtodano N° 1414 - Nueva Córdoba

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO N°: 21-83-23701 Ref: Facultad de Filosofía -s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref. desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino".

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Cordoba, 27 de abril de 1988. Proveyendo a la prueba ofrecida por el denunciado; 1°) INSTRUMENTAL Y DOCUMENTAL: Téngase presente; 2°) TESTIFONIAL: A los fines de la recepción de las declaraciones de los testigos ofrecidos fíjense audiencias para el día miércoles 11 de Mayo a las 8,00 para el Dr. Alberto CIRELLI; 9.00 hs. para la Dra. Sonia COLANTONIO; 10.00 hs. para el Biol. Jorge GIORDANO; 11.00 hs. para la Sra. Leonor de ZANDARIN; y 12.00 hs. para el Dr. Constancio CIRAUO y jueves 12 de mayo a las 8.00 hs. para el Sr. Marino SAI CHEZ; 11.00 hs. para el Sr. Carlos LUDUEÑA; 12.00 hs. para la Lic. Alicia COUBESSIAN; 13.00 hs. para el Sr. José HIERLING y 14.00 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ.- Fíjense como audiencias supletorias con carácter de segunda citación los días viernes 20 y lunes 23 de mayo a las 8 y 30 horas.- 3°) RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: A tal fin fíjase audiencias para el día lunes 16 de mayo a las 8.00 hs. para el Lic. Luis D. HERRERIA; 8.15 hs. para el Lic. Héctor MACKANI; 8.30 hs. para la Lic. Cecilia ULBÁ; 8.45 hs. para el Lic. Carlos ROMERO; 9.00 hs. para el Prof. Eduardo BERBERIAN; 9.15 hs. para la Lic. Leonor FEDERICI; 9.30 hs. para la Sra. Leonor ZANDARIN; 9.45 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ; 9.30 hs. para la Lic. Elsa de DORSCH; 10.45 hs. para la Sra. Zulema de LIENAIN; 11.00 hs. para la Sra. Ada NOGA y 11.15 hs. para el Sr. José B. HIERLING.- 4°) PERICIAL CALIGRAFICA EN SUBSIDIO: Téngase presente.- 5°) INSPECCION OCULAR: Fíjase para practicarla el día jueves 26 de mayo a las 11.30 hs. en el Pabellón Argentina, Sector Sur, Ciudad Universitaria. Notifíquese.- Dr. Fernando MARTINEZ PAZ; Dr. Arturo GARCIA ASTRADA y Prof. Roberto MIATELLO; Miembros del Tribunal Académico: Dr. Roberto OBRIST, Secretario de Actuación".

HOY. 10/5/88, SIENDO LAS. 16. HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLARASE, Zulema Lienain. Doc. n°. 73.219.84 EN CALIDAD DE. Y CON COPIA DE LA RES. N°. ADJUNTO. Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.!



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

CECULA DE NOTIFICACION

Delegado del H. C. S.

Secretaria Académica:

Señor/a/s : Licenciado Carlos ROMERO

Domicilio: Montevideo N° 879 - B° Observatorio

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO N°: 21-83-23701 Ref: Facultad de Filosofía -s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref. desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino".

SE HA DICHAO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Cordoba, 27 de abril de 1988. Proveyendo a la prueba ofrecida por el denunciado: 1°) INSTRUMENTAL Y DOCUMENTAL; Téngase presente; 2°) TESTIMONIAL; A los fines de la recepción de las declaraciones de los testigos ofrecidos fíjense audiencias para el día miércoles 11 de mayo a las 8,00 para el Dr. Alberto CIRRELLI; 9.00 hs. para la Dra. Sonia COLANTONIO; 10.00 hs. para el Biól. Jorge GIORDANO; 11.00 hs. para la Sra. Leonor de ZANDARIN; y 12.00 hs. para el Dr. Constancio CIRAUO y jueves 12 de mayo a las 8.00 hs. para el Sr. Marino SAN CHEZ; 11.00 hs. para el Sr. Carlos LUDUEÑA; 12.00 hs. para la Lic. Alicia COUBESSIAN; 13.00 hs. para el Sr. José HIERLING y 14.00 hs. para la Lic. Lilitiana LOPEZ.- Fíjense como audiencias supletorias con carácter de segunda citación los días viernes 20 y lunes 23 de mayo a las 8 y 30 horas.- 3°) RECONOCIMIENTO DE FIRMAS; A tal fin fíjase audiencias para el día lunes 16 de mayo a las 8.00 hs. para el Lic. Luis D. HEREDIA; 8.15 hs. para el Lic. Héctor MAGNANI; 8.30 hs. para la Lic. Cecilia ULLA; 8.45 hs. para el Lic. Carlos ROMERO; 9.00 hs. para el Prof. Eduardo BERBERIAN; 9.15 hs. para la Lic. Leonor FEDERICI; 9.30 hs. para la Sra. Leonor ZANDARIN; 9.45 hs. para la Lic. Lilitiana LOPEZ; 9.30 hs. para la Lic. Elsa de DORSCH; 10.45 hs. para la Sra. Zulema de LEMAIN; 11.00 hs. para la Sra. Ada NOTA y 11.15 hs. para el Sr. José B. HIERLING.- 4°) PERICIAL CALIGRAFICA EN SUBSIDIO; Téngase presente.- 5°) INSPECCION OCULAR; Fíjase para practicarla el día jueves 26 de mayo a las 11.30 hs. en el Pabellón Argentina, Sector Sur, Ciudad Universitaria. Notifíquese.- Dr. Fernando MARTINEZ PAZ; Dr. Arturo GARCIA ASTRADA y Prof. Roberto MINELLO, Miembros del Tribunal Académico; Dr. Roberto OBRIST, Secretario de Actuación".

HOY.; SIENDO LAS. HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICILIO CUYADO ARRIBA Y HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CECULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLARASE. Carlos A. Romero Doc. n°. 7.964.462 EN CALIDAD DE. Y CON COPIA DE LA RES. N°. ADJUNTO. Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.!



Handwritten signature of the official.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

CEDULA DE NOTIFICACION



Delegado del H. C. S.

Secretaria Académica:

Señor/a/s : Licenciado Luis D. HEREDIA

Domicilio: Independencia N° 1451 - 1° P. - Dpto. 7 - NUEVA CORDOBA

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO N°: 21-83-23701 Ref: Facultad de Filosofía -s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref. desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino".

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Cordoba, 27 de abril de 1988. Proveyendo a la prueba ofrecida por el denunciado: 1°) INSTRUMENTAL Y DOCUMENTAL; Téngase presente; 2°) TESTIMONIAL: A los fines de la recepción de las declaraciones de los testigos ofrecidos fijanse audiencias para el día miércoles 11 de mayo a las 8,00 para el Dr. Alberto CIRIELLI; 9.00 hs. para la Dra. Sonia COLANTONIO; 10.00 hs. para el Biol. Jorge GIORDANO; 11.00 hs. para la Sra. Leonor de ZANDARIN; y 12.00 hs. para el Dr. Constancio CIRAUO y jueves 12 de mayo a las 8.00 hs. para el Sr. Marino SAN CHEZ; 11.00 hs. para el Sr. Carlos LUDUENA; 12.00 hs. para la Lic. Alicia COUBESSIAN; 13.00 hs. para el Sr. José MERLING y 14.00 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ.- Fijanse como audiencias supletorias con carácter de segunda citación los días viernes 20 y lunes 23 de mayo a las 8 y 30 horas.- 3°) RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: A tal fin fijase audiencias para el día lunes 16 de mayo a las 8.00 hs. para el Lic. Luis D. HEREDIA; 8.15 hs. para el Lic. Héctor MAGNANI; 8.30 hs. para la Lic. Cecilia ULMA; 8.45 hs. para el Lic. Carlos ROMERO; 9.00 hs. para el Prof. Eduardo BERBERIAK; 9.15 hs. para la Lic. Leonor FEDERICI; 9.30 hs. para la Sra. Leonor ZANDARIN; 9.45 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ; 9.30 hs. para la Lic. Elsa de DORSCH; 10.45 hs. para la Sra. Zulema de LEMAIN; 11.00 hs. para la Sra. Ada MOTA y 11.15 hs. para el Sr. José B. MERLING.- 4°) PERICIAL CALIGRAFICA EN SUBSIDIO; Téngase presente.- 5°) INSPECCION OCULAR; Fijase para practicarla el día jueves 26 de mayo a las 11.30 hs. en el Pabellón Argentina, Sector Sur, Ciudad Universitaria. Notifíquese.- Dr. Fernando MARTINEZ PAZ; Dr. Arturo GARCIA ASTRADA y Prof. Roberto MATELLO; Miembros del Tribunal Académico: Dr. Roberto OBRIST, Secretario de Actuación".

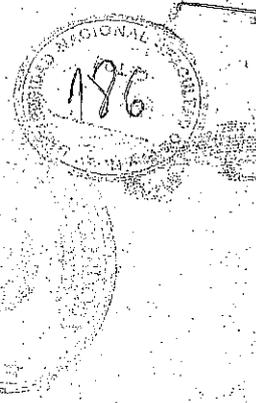
HOY... 3/3/88; SIENDO LAS... 134... HS. CONCURRI... EN DOMICILIO CITADO ARRIBA Y HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLARASE. Doc. n° EN CALIDAD DE Y CON COPIA DE LA RES. N° ADJUNTO. Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.!



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

CEDULA DE NOTIFICACION



Delegado del H. C. S.

Secretaria Académica:

Señor/a/s : **Ada NOTA**

Domicilio: **Libertad N° 1676 - Alto General Paz**

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO N°: 21-83-23701 Ref: Facultad de Filosofia -s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos- se expida si corresponde instrucción sumario Expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref. desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino".

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Cordoba, 27 de abril de 1988. Proveyendo a la prueba ofrecida por el denunciado: 1°) INSTRUMENTAL Y DOCUMENTAL: Téngase presente; 2°) TESTIMONIAL: A los fines de la recepción de las declaraciones de los testigos ofrecidos fíjense audiencias para el día miércoles 11 de mayo a las 8,00 para el Dr. Alberto CIRIELLI; 9.00 hs. para la Dra. Sonia COLANTONIO; 10.00 hs. para el Biól. Jorge GIORDANO; 11.00 hs. para la Sra. Leonor de ZANDARIN; y 12.00 hs. para el Dr. Constancio CIRAUO y jueves 12 de mayo a las 8.00 hs. para el Sr. Marino SAN CHEZ; 11.00 hs. para el Sr. Carlos LUDUEÑA; 12.00 hs. para la Lic. Alicia COUBESCIAN; 13.00 hs. para el Sr. José HIERLING y 14.00 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ.- Fíjense como audiencias supletorias con carácter de segunda citación los días viernes 20 y lunes 23 de mayo a las 8 y 30 horas.- 3°) RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: A tal fin fíjase audiencias para el día lunes 16 de mayo a las 8.00 hs. para el Lic. Luis D. HEREDIA; 8.15 hs. para el Lic. Héctor MACHANI; 8.30 hs. para la Lic. Cecilia ULLM; 8.45 hs. para el Lic. Carlos ROMERO; 9.00 hs. para el Prof. Eduardo BERBERIAN; 9.15 hs. para la Lic. Leonor FEDERICI; 9.30 hs. para la Sra. Leonor ZANDARIN; 9.45 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ; 9.30 hs. para la Lic. Elsa de DORSCH; 10.45 hs. para la Sra. Zulena de LEMAIN; 11.00 hs. para la Sra. Ada NOTA y 11.15 hs. para el Sr. José B. HIERLING.- 4°) PERICIAL CALIGRAFICA EN SUBSIDIO: Téngase presente.- 5°) INSPECCION OCULAR: Fíjase para practicarla el día jueves 26 de mayo a las 11.30 hs. en el Pabellón Argentina, Sector Sur, Ciudad Universitaria. Notifíquese.- Dr. Fernando MARTINEZ PAZ; Dr. Arturo GARCIA ASTRADA y Prof. Roberto MIATELLO; Miembros del Tribunal Académico: Dr. Roberto OBRIST, Secretario de Actuación".

HOY. 10/5/88, SIENDO LAS. . . HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICILIO CETAPO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLARASE. *Mabel C. Diaz de Quiroga*
Doc. n° *L. 7325387* . . EN CALIDAD DE.
Y CON COPIA DE LA RES. N°ADJUNTO.
Y AL NO SER ATENDIDO ANTES MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE. I

Ant. Antropol.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

CEDULA DE NOTIFICACION

Delegado del H. C. S.

Secretaria Académica: Licenciada Cecilia ULLA

Señor/a/s : Obispo Treje N° 684 - Piso 3° - Dpto. B.

Domicilio:

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO N°: 21-83-23701 Ref: Facultad de Filosofía -s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref. desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino".

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Cordoba, 27 de abril de 1988. Proveyendo a la prueba ofrecida por el denunciado: 1°) INSTRUMENTAL Y DOCUMENTAL: Téngase presente; 2°) TESTIMONIAL: A los fines de la recepción de las declaraciones de los testigos ofrecidos fijanse audiencias para el día miércoles 11 de mayo a las 8,00 para el Dr. Alberto CIRELLI; 9.00 hs. para la Dra. Sonia COLANTONIO; 10.00 hs. para el Bisl. Jorge GIORDANO; 11.00 hs. para la Sra. Leonor de ZANDARIN; y 12.00 hs. para el Dr. Constancio CIRAUO y jueves 12 de mayo a las 8.00 hs. para el Sr. Marino SAN CHEZ; 11.00 hs. para el Sr. Carlos LUDUEÑA; 12.00 hs. para la Lic. Alicia COUBESSIAN; 13.00 hs. para el Sr. José HIERLING y 14.00 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ.- Fijanse como audiencias supletorias con carácter de segunda citación los días viernes 20 y lunes 23 de mayo a las 8 y 30 horas.- 3°) RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: A tal fin fijase audiencias para el día lunes 16 de mayo a las 8.00 hs. para el Lic. Luis D. HEREDIA; 8.15 hs. para el Lic. Héctor MAGNANI; 8.30 hs. para la Lic. Cecilia ULLA; 8.45 hs. para el Lic. Carlos ROMERO; 9.00 hs. para el Prof. Eduardo BERBERIAN; 9.15 hs. para la Lic. Leonor FEDERICI; 9.30 hs. para la Sra. Leonor ZANDARIN; 9.45 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ; 9.30 hs. para la Lic. Elsa de DORSCH; 10.45 hs. para la Sra. Zulema de LEHAIN; 11.00 hs. para la Sra. Ada NOVA y 11.15 hs. para el Sr. José B. HIERLING.- 4°) PERICIAL CALIGRAFICA EN SUBSIDIO: Tengase presente.- 5°) INSPECCION OCULAR: Fijase para practicarla el día jueves 26 de mayo a las 11.30 hs. en el Pabellón Argentina, Sector Sur, Ciudad Universitaria. Notifíquese. Dr. Fernando MARTINEZ PAZ; Dr. Arturo GARCIA ASTRADA y Prof. Roberto MIATELLO; Miembros del Tribunal Académico: Dr. Roberto OBRIST, Secretario de Actuación".

HOY, 11/5/88., SIENDO LAS. 13,30 HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLARASE.
Doc. n° EN CALIDAD DE.
Y CON COPIA DE LA RES. N° ADJUNTO.
Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.!

Cecilia Ulla

Noviembre 1988



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

CECULA DE NOTIFICACION

Delegado del H. C. S.

Secretaria Académica: Licenciada Cecilia ULLA

Señor/a/s : Obispo Trejo N° 684 - Piso 3° - Dpto. B.

Domicilio:

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO N°: 21-83-23701 Ref: Facultad de Filosofía -s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref. desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino".

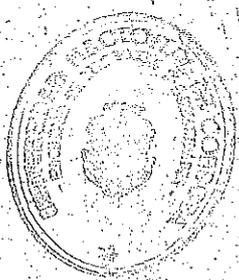
SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Cordoba, 27 de abril de 1988. Proveyendo a la prueba ofrecida por el denunciado; 1°) INSTRUMENTAL Y DOCUMENTAL: Téngase presente; 2°) TESTIMONIAL: A los fines de la recepción de las declaraciones de los testigos ofrecidos fíjense audiencias para el día miércoles 11 de mayo a las 8,00 para el Dr. Alberto CIRELLI; 9.00 hs. para la Dra. Sonia COLANTONIO; 10.00 hs. para el Biol. Jorge GIORDANO; 11.00 hs. para la Sra. Leonor de ZANDARIN; y 12.00 hs. para el Dr. Constancio CIRAUO y jueves 12 de mayo a las 8.00 hs. para el Sr. Marino SAN CHEZ; 11.00 hs. para el Sr. Carlos LUDUEÑA; 12.00 hs. para la Lic. Alicia COUBESSIAN; 13.00 hs. para el Sr. José HIERLING y 14.00 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ.- Fíjense como audiencias supletorias con carácter de segunda citación los días viernes 20 y lunes 23 de mayo a las 8 y 30 horas.- 3°) RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: A tal fin fíjase audiencias para el día lunes 16 de mayo a las 8.00 hs. para el Lic. Luis D. HEREDIA; 8.15 hs. para el Lic. Héctor MACNANI; 8.30 hs. para la Lic. Cecilia ULLA; 8.45 hs. para el Lic. Carlos ROMERO; 9.00 hs. para el Prof. Eduardo BERBERIAN; 9.15 hs. para la Lic. Leonor FEDERICI; 9.30 hs. para la Sra. Leonor ZANDARIN; 9.45 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ; 9.30 hs. para la Lic. Elsa de DORSCH; 10.45 hs. para la Sra. Zulma de LEHAIN; 11.00 hs. para la Sra. Ada NOVA y 11.15 hs. para el Sr. José B. HIERLING.- 4°) PERICIAL CALIGRAFICA EN SUBSIDIO: Téngase presente.- 5°) INSPECCION OCULAR: Fíjase para practicarla el día jueves 26 de mayo a las 11.30 hs. en el Pabellón Argentina, Sector Sur, Ciudad Universitaria. Notifíquese.- Dr. Fernando MARTINEZ PAZ; Dr. Arturo GARCIA ASTRADA y Prof. Roberto MIANELLO; Miembros del Tribunal Académico; Dr. Roberto OBRIST, Secretario de Actuación".

HOY. 18/5/88.; SIENDO LAS. 10h. HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CECULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLARASE.

Doc. n°. EN CALIDAD DE.

Y CON COPIA DE LA RES. N°. ADJUNTO.

Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.!



Handwritten signature: A. de B. Gómez

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

CEDULA DE NOTIFICACION



Delegado del H. C. S.

Secretaria Académica:

Señor/a/s : Licenciada Elsa de DORSCH

Domicilio: Avda. Esquel N° 62 - B° Residencial Sur

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO N°: 21-83-23701 Ref: Facultad de Filosofía -s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref. desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino".

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Cordoba, 27 de abril de 1988. Proveyendo a la prueba ofrecida por el denunciado; 1°) INSTRUMENTAL Y DOCUMENTAL; Téngase presente; 2°) TESTIMONIAL; A los fines de la recepción de las declaraciones de los testigos ofrecidos fíjense audiencias para el día miércoles 11 de mayo a las 8,00 para el Dr. Alberto CIRELLI; 9.00 hs. para la Dra. Sonia COLANTONIO; 10.00 hs. para el Biol. Jorge GIORDANO; 11.00 hs. para la Sra. Leonor de ZANDARIN; y 12.00 hs. para el Dr. Constancio CIRAUO y jueves 12 de mayo a las 8.00 hs. para el Sr. Marino SAN CHEZ; 11.00 hs. para el Sr. Carlos LUDUEÑA; 12.00 hs. para la Lic. Alicia COUBESSLAN; 13.00 hs. para el Sr. José HIERLING y 14.00 hs. para la Lic. Lilitiana LOPEZ.- Fíjense como audiencias supletorias con carácter de segunda citación los días viernes 20 y lunes 23 de mayo a las 8 y 30 horas.- 3°) RECONOCIMIENTO DE FIRMAS; A tal fin fíjase audiencias para el día lunes 16 de mayo a las 8.00 hs. para el Lic. Luis D. HEREDIA; 8.15 hs. para el Lic. Héctor MAGNANI; 8.30 hs. para la Lic. Cecilia ULLA; 8.45 hs. para el Lic. Carlos ROMERO; 9.00 hs. para el Prof. Eduardo BERBERIAN; 9.15 hs. para la Lic. Leonor FEDERICI; 9.30 hs. para la Sra. Leonor ZANDARIN; 9.45 hs. para la Lic. Lilitiana LOPEZ; 9.30 hs. para la Lic. Elsa de DORSCH; 10.45 hs. para la Sra. Zulma de LENAIN; 11.00 hs. para la Sra. Ada NOTA y 11.15 hs. para el Sr. José B. HIERLING.- 4°) PERICIAL CALIGRAFICA EN SUBSIDIO; Téngase presente.- 5°) INSPECCION OCULAR; Fíjase para practicarla el día jueves 26 de mayo a las 11.30 hs. en el Pabellón Argentina, Sector Sur, Ciudad Universitaria. Notifíquese.- Dr. Fernando MARTINEZ PAZ; Dr. Arturo GARCIA ASTRADA y Prof. Roberto MIATELLO; Miembros del Tribunal Académico; Dr. Roberto OBRIST, Secretario de Actuación".

HOY, 10-5-88 . . ; SIENDO LAS. 15.30 . HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLARASE. . . Elsa Argüello de Dorsch Doc. n° 6257444 . . . EN CALIDAD DE . . . titular Y CON COPIA DE LA RES. N° ADJUNTO. Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE. I



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

CEDULA DE NOTIFICACION

Delegado del H. C. S.

Secretaria Académica:

Señor/a/s : Lic. LILIANA LOPEZ

Domicilio: Duarte Quiro's al 3000, Terrazas del Cerro, Block 2, piso 2do. dto. 14.

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO N°: 21-83-23701 Ref: Facultad de Filosofia -s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref. desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino".

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Cordoba, 27 de abril de 1988. Proveyendo a la prueba ofrecida por el denunciado; 1°) INSTRUMENTAL Y DOCUMENTAL; Téngase presente; 2°) TESTIMONIAL; A los fines de la recepción de las declaraciones de los testigos ofrecidos fijanse audiencias para el día miércoles 11 de Mayo a las 8,00 para el Dr. Alberto CIRELLI; 9.00 hs. para la Dra. Sonia COLANTONIO; 10.00 hs. para el Biol. Jorge GIORDANO; 11.00 hs. para la Sra. Leonor de ZANDARIN; y 12.00 hs. para el Dr. Constancio CIRAUO y jueves 12 de mayo a las 8.00 hs. para el Sr. Marino SAN CHEZ; 11.00 hs. para el Sr. Carlos LUDUERA; 12.00 hs. para la Lic. Alicia COUBESSIAN; 13.00 hs. para el Sr. José HIERLING y 14.00 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ.- Fijanse como audiencias supletorias con carácter de segunda citación los días viernes 20 y lunes 23 de mayo a las 8 y 30 horas.- 3°) RECONOCIMIENTO DE FIRMAS; A tal fin fijase audiencias para el día lunes 16 de mayo a las 8.00 hs. para el Lic. Luis D. HEREDIA; 8.15 hs. para el Lic. Héctor MACHANI; 8.30 hs. para la Lic. Cecilia ULLM; 8.45 hs. para el Lic. Carlos ROMERO; 9.00 hs. para el Prof. Eduardo BERBERIAN; 9.15 hs. para la Lic. Leonor FEDERICI; 9.30 hs. para la Sra. Leonor ZANDARIN; 9.45 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ; 9.30 hs. para la Lic. Elsa de DORSON; 10.45 hs. para la Sra. Zulena de LERAIN; 11.00 hs. para la Sra. Ada NOVA y 11.15 hs. para el Sr. José B. HIERLING.- 4°) PERICIAL CALIGRAFICA EN SUBSIDIO; Téngase presente.- 5°) INSPECCION OCULAR; Fijase para practicarla el día jueves 26 de mayo a las 11.30 hs. en el Pabellón Argentina, Sector Sur, Ciudad Universitaria. Notifíquese. Dr. Fernando MARTINEZ PAZ; Dr. Arturo GARCIA ASTRADA y Prof. Roberto MIARELLO, miembros del Tribunal Académico; Dr. Roberto OBRIST, Secretario de Actuación".

HOY. 10/5 . . . , SIENDO LAS. 12.15. HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLARASE. Liliana Lopez Doc. n° 12.245.937. . . EN CALIDAD DE. Y CON COPIA DE LA RES. N° ADJUNTO. Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.!

Lopez



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

CECULA DE NOTIFICACION

Delegado del H. C. S.

Secretaria Académica:

Señor/a/s : MARINO SANCHEZ

Domicilio: ~~ex~~-Instituto de Antropología de esta Facultad.

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO N°: 21-83-23701 Ref: Facultad de Filosofía -s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref. desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino".

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Cordoba, 27 de abril de 1988. Proveyendo a la prueba ofrecida por el denunciado: 1°) INSTRUMENTAL Y DOCUMENTAL; Téngase presente; 2°.) TESTIMONIAL; A los fines de la recepción de las declaraciones de los testigos ofrecidos fíjense audiencias para el día miércoles 11 de Mayo a las 8,00 para el Dr. Alberto CIRELLI; 9.00 hs. para la Dra. Sonia COLANTONIO; 10.00 hs. para el Biol. Jorge GIORDANO; 11.00 hs. para la Sra. Leonor de ZANDARIN; y 12.00 hs. para el Dr. Constancio GIRAUDO y jueves 12 de mayo a las 8.00 hs. para el Sr. Marino SANCHEZ; 11.00 hs. para el Sr. Carlos LUDUEÑA; 12.00 hs. para la Lic. Alicia COUBESSIAN; 13.00 hs. para el Sr. José HIERLING y 14.00 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ.- Fíjense como audiencias supletorias con carácter de segunda citación los días viernes 20 y lunes 23 de mayo a las 8 y 30 horas.- 3°) RECONOCIMIENTO DE FIRMAS; A tal fin fíjase audiencias para el día lunes 16 de mayo a las 8.00 hs. para el Lic. Luis D. HEREDIA; 8.15 hs. para el Lic. Héctor MACHANI; 8.30 hs. para la Lic. Cecilia ULLA; 8.45 hs. para el Lic. Carlos ROMERO; 9.00 hs. para el Prof. Eduardo BERBERIAN; 9.15 hs. para la Lic. Leonor FEDERICI; 9.30 hs. para la Sra. Leonor ZANDARIN; 9.45 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ; 9.30 hs. para la Lic. Elsa de DORSCH; 10.45 hs. para la Sra. Zulena de LEMAIN; 11.00 hs. para la Sra. Ada NOTA y 11.15 hs. para el Sr. José B. HIERLING.- 4°) PERICIAL CALIGRAFICA EN SUBSIDIO; Téngase presente.- 5°) INSPECCION OCULAR; Fíjase para practicarla el día jueves 26 de mayo a las 11.30 hs. en el Pabellón Argentina, Sector Sur, Ciudad Universitaria. Notifíquese.- Dr. Fernando MARTINEZ PAZ; Dr. Arturo GARCIA ASTRADA y Prof. Roberto MLATELLO; Miembros del Tribunal Académico: Dr. Roberto OBRIST, Secretario de Actuación".

HOY. 7.0/5/88. .; SIENDO LAS. 12.15. HS. CONCURRI EN DOMICILIO CUYATO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLARASE. José M. Mario Saiz Doc. n° 6.3.7648.1 . . EN CALIDAD DE Y CON COPIA DE LA RES. N° ADJUNTO. Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DESAJO DE LA FUERTA, CONSTE.!

José Mario Saiz



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CEDULA DE NOTIFICACION

Delegado del H. C. S.
 Secretaria Académica:
 Señor/a/s : JOSE HIERLING
 Domicilio: Ex-Instituto de Antropología de esta Facultad

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO N°: 21-83-23701 Ref: Facultad de Filosofía -s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref. desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino".

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Cordoba, 27 de abril de 1988. Proveyendo a la prueba ofrecida por el denunciado: 1°) INSTRUMENTAL Y DOCUMENTAL: Téngase presente; 2°) TESTIFONIAL: A los fines de la recepción de las declaraciones de los testigos ofrecidos fijanse audiencias para el día miércoles 11 de Mayo a las 8,00 para el Dr. Alberto CIRIELLI; 9.00 hs. para la Dra. Sonia COLANTONIO; 10.00 hs. para el Biol. Jorge GIORDANO; 11.00 hs. para la Sra. Leonor de ZANDARIN; y 12.00 hs. para el Dr. Constancio GIRAUDO y jueves 12 de mayo a las 8.00 hs. para el Sr. Marino SAN CHEZ; 11.00 hs. para el Sr. Carlos LUDUEÑA; 12.00 hs. para la Lic. Alicia COUBESSIAN; 13.00 hs. para el Sr. José HIERLING y 14.00 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ.- Fijanse como audiencias supletorias con carácter de segunda citación los días viernes 20 y lunes 23 de mayo a las 8 y 30 horas.- 3°) RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: A tal fin fijase audiencias para el día lunes 16 de mayo a las 8.00 hs. para el Lic. Luis D. BERRERIA; 8.15 hs. para el Lic. Héctor MAGNANI; 8.30 hs. para la Lic. Cecilia ULLA; 8.45 hs. para el Lic. Carlos ROMERO; 9.00 hs. para el Prof. Eduardo BERBERIAN; 9.15 hs. para la Lic. Leonor FEDERICI; 9.30 hs. para la Sra. Leonor ZANDARIN; 9.45 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ; 9.30 hs. para la Lic. Elsa de DORSCH; 10.45 hs. para la Sra. Zulema de LEMAIN; 11.00 hs. para la Sra. Ada NOTA y 11.15 hs. para el Sr. José B. HIERLING.- 4°) PERICIAL CALIGRAFICA EN SUBSIDIO: Téngase presente.- 5°) INSPECCION OCULAR: Fijase para practicarla el día jueves 26 de mayo a las 11.30 hs. en el Pabellón Argentina, Sector Sur, Ciudad Universitaria. Notifíquese.- Dr. Fernando MARTINEZ PAZ; Dr. Arturo GARCIA ASTRADA y Prof. Roberto MIATELLO, miembros del Tribunal Académico; Dr. Roberto OBRIST, Secretario de Actuación".

HOY. 10/5/88 . . . ; SIENDO LAS. 12. . . HS. CONCURRI *se. de Actores* PERSONALMENTE EN DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLARASE. JOSE HIERLING
 Doc. n° 6472213 EN CALIDAD DE
 Y CON COPIA DE LA RES. N° ADJUNTO
~~Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.!~~

JOSE HIERLING
 JOSE HIERLING



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

CEDULA DE NOTIFICACION

Delegado del H. C. S.

Secretaria Académica:

Señor/a/s : CARLOS LUDUEÑA

Domicilio: Mayordomía de esta Facultad

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO N°: 21-83-23701 Ref: Facultad de Filosofía -s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref. desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino".

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Cordoba, 27 de abril de 1988. Proveyendo a la prueba ofrecida por el denunciado; 1°) INSTRUMENTAL Y DOCUMENTAL: Téngase presente; 2°) TESTIMONIAL: A los fines de la recepción de las declaraciones de los testigos ofrecidos fíjense audiencias para el día miércoles 11 de Mayo a las 8,00 para el Dr. Alberto CIRELLI; 9.00 hs. para la Dra. Sonia COLANTONIO; 10.00 hs. para el Biol. Jorge GIORDANO; 11.00 hs. para la Sra. Leonor de ZANDARIN; y 12.00 hs. para el Dr. Constancio CIRAUO y jueves 12 de mayo a las 8.00 hs. para el Sr. Marino SAN CHEZ; 11.00 hs. para el Sr. Carlos LUDUEÑA; 12.00 hs. para la Lic. Alicia COUBESSIAN; 13.00 hs. para el Sr. José HIERLING y 14.00 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ.- Fíjense como audiencias supletorias con carácter de segunda citación los días viernes 20 y lunes 23 de mayo a las 8 y 30 horas.- 3°) RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: A tal fin fíjase audiencias para el día lunes 16 de mayo a las 8.00 hs. para el Lic. Luis D. HERRERIA; 8.15 hs. para el Lic. Héctor MAGNANI; 8.30 hs. para la Lic. Cecilia ULMA; 8.45 hs. para el Lic. Carlos ROMERO; 9.00 hs. para el Prof. Eduardo BEIBERIAN; 9.15 hs. para la Lic. Leonor FEDERICI; 9.30 hs. para la Sra. Leonor ZANDARIN; 9.45 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ; 9.30 hs. para la Lic. Elsa de DORSCH; 10.45 hs. para la Sra. Zulena de LEMAIN; 11.00 hs. para la Sra. Ada NOTA y 11.15 hs. para el Sr. José B. HIERLING.- 4°) PERICIAL CALIGRAFICA DE SUBSIDIO: Téngase presente.- 5°) INSPECCION OCULAR: Fíjase para practicarla el día jueves 26 de mayo a las 11.30 hs. en el Pabellón Argentina, Sector Sur, Ciudad Universitaria. Notifíquese.- Dr. Fernando MARTINEZ PAZ; Dr. Arturo GARCIA ASTRADA y Prof. Roberto MIATELLO; Miembros del Tribunal Académico; Dr. Roberto OBRIST, Secretario de Actuación".

HOY, 11-5-88, SIENDO LAS 6HS. HS. CONCURRI EN DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLARASE, LUDUEÑA, CARLOS - PAUL, Doc. n° LE. 6509.368. . . EN CALIDAD DE, Y CON COPIA DE LA RES. N° ADJUNTO.

Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.

Carlos R. Ludueña



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

CECULA DE NOTIFICACION

Delegado del H. C. S.

Secretaria Académica:

Señor/a/s : Señora Leonor González de Zandarín

Domicilio: Camino a Montecristo N° 1425 - B° Parque Montecristo

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO N°: 21-83-23701 Ref: Facultad de Filosofía -s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref. desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino".

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Cordoba, 27 de abril de 1988. Proveyendo a la prueba ofrecida por el denunciado; 1°) INSTRUMENTAL Y DOCUMENTAL; Téngase presente; 2°) TESTIMONIAL; A los fines de la recepción de las declaraciones de los testigos ofrecidos fíjense audiencias para el día miércoles 11 de Mayo a las 8,00 para el Dr. Alberto CIRELLI; 9.00 hs. para la Dra. Sonia COLANTONIO; 10.00 hs. para el Biól. Jorge GIORDANO; 11.00 hs. para la Sra. Leonor de ZANDARIN; y 12.00 hs. para el Dr. Constancio CIRAUO y jueves 12 de mayo a las 8.00 hs. para el Sr. Marino SAN CHEZ; 11.00 hs. para el Sr. Carlos LUDUEÑA; 12.00 hs. para la Lic. Alicia COUBESCIAN; 13.00 hs. para el Sr. José HIERLING y 14.00 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ.- Fíjense como audiencias supletorias con carácter de segunda citación los días viernes 20 y lunes 23 de mayo a las 8 y 30 horas.- 3°) RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: A tal fin fíjase audiencias para el día lunes 16 de mayo a las 8.00 hs. para el Lic. Luis D. HERRERIA; 8.15 hs. para el Lic. Héctor MACIANI; 8.30 hs. para la Lic. Cecilia ULLA; 8.45 hs. para el Lic. Carlos ROMERO; 9.00 hs. para el Prof. Eduardo BERBERIAN; 9.15 hs. para la Lic. Leonor FEDERICI; 9.30 hs. para la Sra. Leonor ZANDARIN; 9.45 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ; 9.30 hs. para la Lic. Elsa de DORSCH; 10.45 hs. para la Sra. Zulema de LUNAIN; 11.00 hs. para la Sra. Ada NOVA y 11.15 hs. para el Sr. José B. HIERLING.- 4°) PERICIAL CALIGRAFICA EN SUBSIDIO; Téngase presente.- 5°) INSPECCION OCULAR; Fíjase para practicarla el día jueves 26 de mayo a las 11.30 hs. en el Pabellón Argentina, Sector Sur, Ciudad Universitaria. Notifíquese.- Dr. Fernando MARTINEZ PAZ; Dr. Arturo GARCIA ASTRADA y Prof. Roberto MIATILLO, miembros del Tribunal Académico; Dr. Roberto OBRIST, Secretario de Actuación".

HOY ; SIENDO LAS HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLARASE. Arturo Alejandro Moya Doc. n° . 16-015-274 EN CALIDAD DE Docente de C.T.E y B.A.D - U.N.C. Y CON COPIA DE LA RES. N° ADJUNTO Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DESAJO DE LA FUERTA, CONSTE.!

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

CEDULA DE NOTIFICACION



Delegado del H. C. S.

Secretaria Académica: Licenciada LILIANA LOPEZ

Señor/a/s : Licenciada LILIANA LOPEZ

Domicilio: Duarte Quiros al 3000 - Terrazas del Cerro, Block 2 - 2º Piso - Dpto.14

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO N°: 21-83-23701 Ref: Facultad de Filosofia -s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref. desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino".

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Cordoba, 27 de abril de 1988. Proveyendo a la prueba ofrecida por el denunciado: 1º) INSTRUMENTAL Y DOCUMENTAL; Téngase presente; 2º) TESTIMONIAL; A los fines de la recepción de las declaraciones de los testigos ofrecidos fíjense audiencias para el día miércoles 11 de Mayo a las 8,00 para el Dr. Alberto CIRIELLI; 9.00 hs. para la Dra. Sonia COLANTONIO; 10.00 hs. para el Biol. Jorge GIORDANO; 11.00 hs. para la Sra. Leonor de ZANDARIN; y 12.00 hs. para el Dr. Constancio CIRAUO y jueves 12 de mayo a las 8.00 hs. para el Sr. Marino SAN CHEZ; 11.00 hs. para el Sr. Carlos LUDUEÑA; 12.00 hs. para la Lic. Alicia COUBESSIAN; 13.00 hs. para el Sr. José HIERLING y 14.00 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ.- Fíjense como audiencias supletorias con carácter de segunda citación los días viernes 20 y lunes 23 de mayo a las 8 y 30 horas.- 3º) RECONOCIMIENTO DE FIRMIAS; A tal fin fíjase audiencias para el día lunes 16 de mayo a las 8.00 hs. para el Lic. Luis D. HEREDIA; 8.15 hs. para el Lic. Héctor MACIANI; 8.30 hs. para la Lic. Cecilia ULLA; 8.45 hs. para el Lic. Carlos ROMERO; 9.00 hs. para el Prof. Eduardo BERBERIAN; 9.15 hs. para la Lic. Leonor FEDERICI; 9.30 hs. para la Sra. Leonor ZANDARIN; 9.45 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ; 9.30 hs. para la Lic. Elsa de DORSCH; 10.45 hs. para la Sra. Eulema de LEMAIN; 11.00 hs. para la Sra. Ada NOTA y 11.15 hs. para el Sr. José B. HIERLING.- 4º) PERICIAL CALIGRAFICA EN SUBSIDIO; Téngase presente.- 5º) INSPECCION OCULAR; Fíjase para practicarla el día jueves 26 de mayo a las 11.30 hs. en el Pabellón Argentina, Sector Sur, Ciudad Universitaria. Notifíquese.- Dr. Fernando MARTINEZ PAZ; Dr. Arturo GARCIA ASTRADA y Prof. Roberto MIATELLO; miembros del Tribunal Académico; Dr. Roberto OBRIST, Secretario de Actuación".

[Handwritten signature]

HOY.; SIENDO LAS. HS. CONCURRI EN DOMICILIO
CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA
PERSONA QUE DIJO LLARASE.
Dóc. n°. EN CALIDAD DE.
Y CON COPIA DE LA RES. N°. ADJUNTO.
Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO
DE LA PUERTA, CONSTE. !

[Large handwritten signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

CEDULA DE NOTIFICACION



Delegado del H. C. S.

Secretaria Académica:

Señor/a/s : Dra. SONIA COLANTONIO

Domicilio: Rep. Dominicana 255 - Bº Juniors

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO Nº: 21-83-23701 Ref: Facultad de Filosofía -s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref. desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino".

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Cordoba, 27 de abril de 1988. Proveyendo a la prueba ofrecida por el denunciado; 1º) INSTRUMENTAL Y DOCUMENTAL; Téngase presente; 2º.) TESTIMONIAL; A los fines de la recepción de las declaraciones de los testigos ofrecidos fíjense audiencias para el día miércoles 11 de Mayo a las 8.00 para el Dr. Alberto CIRIELLI; 9.00 hs. para la Dra. Sonia COLANTONIO; 10.00 hs. para el Bºl. Jorge GIORDANO; 11.00 hs. para la Sra. Leonor de ZANDARIN; y 12.00 hs. para el Dr. Constancio CIRAUO y jueves 12 de mayo a las 8.00 hs. para el Sr. Marino SAN CHEZ; 11.00 hs. para el Sr. Carlos LUDUEÑA; 12.00 hs. para la Lic. Alicia COMBESSIAN; 13.00 hs. para el Sr. José HIERLING y 14.00 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ.- Fíjense como audiencias supletorias con carácter de segunda citación los días viernes 20 y lunes 23 de mayo a las 8 y 30 horas.- 3º) RECONOCIMIENTO DE FIRMAS; A tal fin fíjase audiencias para el día lunes 16 de mayo a las 8.00 hs. para el Lic. Luis D. HEREDIA; 8.15 hs. para el Lic. Néstor MACHANI; 8.30 hs. para la Lic. Cecilia ULLA; 8.45 hs. para el Lic. Carlos ROMERO; 9.00 hs. para el Prof. Eduardo BERBERIAN; 9.15 hs. para la Lic. Leonor FREDERICI; 9.30 hs. para la Sra. Leonor ZANDARIN; 9.45 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ; 9.30 hs. para la Lic. Elsa de DORSCH; 10.45 hs. para la Sra. Zulema de LEKAIN; 11.00 hs. para la Sra. Ada NOTA y 11.15 hs. para el Sr. José B. HIERLING.- 4º) PERICIAL CALIGRAFICA EN SUBSIDIO; Téngase presente.- 5º) INSPECCION OCULAR; Fíjase para practicarla el día jueves 26 de mayo a las 11.30 hs. en el Pabellón Argentina, Sector Sur, Ciudad Universitaria. Notifíquese.- Dr. Fernando MARTINEZ PAZ; Dr. Arturo GARCIA ASTRADA y Prof. Roberto MIATELLO; Miembros del Tribunal Académico; Dr. Roberto OBRIST, Secretario de Actuación".

HOY.; SIENDO LAS. HS. CONCURRI EN PERSONALMENTE EN DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLARASE. Doc. nº. EN CALIDAD DE. Y CON COPIA DE LA RES. Nº. ADJUNTO. Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.!

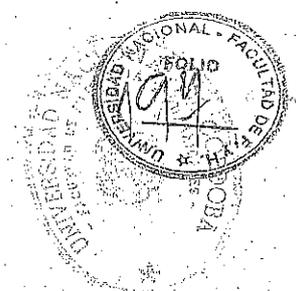
[Handwritten signature]

Derriba por no existir el sumario 11-5-88
[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

CEDULA DE NOTIFICACION



Delegado del H. C. S.

Secretaria Académica:

Señor/a/s : Dra. SONIA COLANTONIO

Domicilio: Rep. Dominicana 255 - Bº Juniors

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO N°: 21-83-23701 Ref: Facultad de Filosofia -s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Expte. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref. desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino".

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Cordoba, 27 de abril de 1988. Proveyendo a la prueba ofrecida por el denunciado: 1º) INSTRUMENTAL Y DOCUMENTAL: Téngase presente; 2º) TESTIMONIAL: A los fines de la recepción de las declaraciones de los testigos ofrecidos fíjense audiencias para el día miércoles 11 de mayo a las 8,00 para el Dr. Alberto CIRELLI; 9.00 hs. para la Dra. Sonia COLANTONIO; 10.00 hs. para el Biol. Jorge GIORDANO; 11.00 hs. para la Sra. Leonor de ZANDARIN; y 12.00 hs. para el Dr. Constancio CIRAUO y jueves 12 de mayo a las 8.00 hs. para el Sr. Marino SAN CHEZ; 11.00 hs. para el Sr. Carlos LUDUEÑA; 12.00 hs. para la Lic. Alicia COUBESSIAN; 13.00 hs. para el Sr. José HIERLING y 14.00 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ.- Fíjense como audiencias supletorias con carácter de segunda citación los días viernes 20 y lunes 23 de mayo a las 8 y 30 horas.- 3º) RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: A tal fin fíjase audiencias para el día lunes 16 de mayo a las 8.00 hs. para el Lic. Luis D. HERRERIA; 8.15 hs. para el Lic. Héctor MACRANI; 8.30 hs. para la Lic. Cecilia ULLA; 8.45 hs. para el Lic. Carlos ROMERO; 9.00 hs. para el Prof. Eduardo BERBERIAN; 9.15 hs. para la Lic. Leonor FEDERICI; 9.30 hs. para la Sra. Leonor ZANDARIN; 9.45 hs. para la Lic. Liliana LOPEZ; 9.30 hs. para la Lic. Elsa de DORSCH; 10.45 hs. para la Sra. Zulma de LEMAIN; 11.00 hs. para la Sra. Ada NOTA y 11.15 hs. para el Sr. José B. HIERLING.- 4º) PERICIAL CALIGRAFICA EN SUBSIDIO: Téngase presente.- 5º) INSPECCION OCULAR: Fíjase para practicarla el día jueves 26 de mayo a las 11.30 hs. en el Pabellón Argentina, Sector Sur, Ciudad Universitaria. Notifíquese.- Dr. Fernando MARTINEZ PAZ; Dr. Arturo GARCIA ASTRADA y Prof. Roberto MIATELLO; Miembros del Tribunal Académico: Dr. Roberto OBRIST, Secretario de Actuación".

[Handwritten signature]

HOY.; SIENDO LAS. HS. CONCURRI EN DOMICILIO
CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA
PERSONA QUE DIJO LLARASE.
Doc. n°. EN CALIDAD DE.
Y CON COPIA DE LA RES. N°. ADJUNTO.
Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO
DE LA PUERTA, CONSTE.



PLIEGO DE PREGUNTAS PARA LA DRA. SONIA COLANTONIO

- 1º) Por las generales de la ley.
- 2º) Para que diga si sabe, como lo sabe y le consta que durante la dirección del Instituto de Antropología por parte del Dr. Marcellino se postergaran las actividades arqueológicas para darles prioridades a otras especialidades antropológicas.
- 3º) si durante su permanencia en el Instituto de Antropología apreció, directa o indirectamente, que el Dr. Marcellino tuviese mal trato para con los empleados del Instituto.
- 4º) que el Dr. Marcellino tuviera relaciones dificultosas y/o conflictivas con las personas que dirigía.
- 5º) si pudo apreciar, directa o indirectamente, que el personal de la cátedra de Prehistoria y Arqueología y miembros del CONICET vinculados a ella, fueran víctimas de un actuar arbitrario y discriminatorio por parte del Dr. Marcellino.
- 6º) cuál es, a su opinión, la solvencia científica del Dr. Marcellino.
- 7º) qué grado de ecuanimidad tiene el Dr. Marcellino para la evaluación de investigadores en el campo de la antropología.
- 8º) qué grado de dedicación manifestó el Dr. Marcellino a la dirección del Instituto de Antropología.
- 9º) De público y notorio.

Marcellino

[Handwritten signature]



Exp. 21-83-23701



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

En la Ciudad de Córdoba a once días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, siendo día y hora fijados a los fines de la recepción de la prueba testimonial ofrecida por el Dr. Alberto José Marcellino comparecen ante el Tribunal Académico y Secretario autorizante uno de los testigos propuestos, ~~ya en~~ Dra. Sonia Colantonio; comparecen también el Dr. Alberto José Marcellino acompañado de su letrado patrocinante, Dr. Jorge Omar Sánchez Freytes. Abierto el acto por el Tribunal y previo apercibimiento a la compareciente de las responsabilidades que implica su declaración bajo juramento, es interrogada al tenor del pliego de preguntas oportunamente se acompañó y que en este acto se agrega al expediente. A LA PRIMERA PREGUNTA, por la generalés de la Ley dijo: llamarse Sonia Edith Colantonio, D.N.I. 112.591.261, argentina, casada, profesión investigadora y docente, empleada de la Universidad Nacional de Córdoba en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas Naturales y en la Universidad de La Plata, Facultad de Ciencias Naturales, mayor de edad, domiciliada en República Dominicana 255, Barrio Juniors, de esta Ciudad, que conoce a los denunciados y al denunciado pero que no los comprende las generalés de la Ley; A LA SEGUNDA PREGUNTA, dijo: que a partir de 1982 ó 1983 comenzó su actividad en el Instituto de Antropología, no como personal del Instituto sino con una pasantía del Consejo de Rectores; que en su segunda o tercera estadía el Dr. Marcellino le encomendó que entrevistara a profesores de la Facultad de Ciencias Naturales de La Plata para que se eligiera algún arqueólogo que pudiera venir a trabajar al Instituto de Antropología de Córdoba; que estando en el Instituto ha estado en con

tacto con la gente que vinieron de La Plata inclusive ha salido con ellos al campo a trabajar; que no se han postergado, todo lo contrario. A LA ~~SEGUNDA~~ ^{TERCERA} PREGUNTA, dijo: Que no, que jamás observó algo así; A LA CUARTA PREGUNTA, dijo: Que no, que desde que desempeñó en el Instituto no observó relaciones dificultosas y/o conflictivas; que fue dirigida por el Dr. Marcellino durante cinco años con becas del Coni-
cet y en la tesis doctoral, y que ahora sigue como Jefe de Trabajos Prácticos de la Cátedra del Antropología Biológica que dirige el doctor Marcellino; A LA ~~CUARTA~~ ^{QUINTA} PREGUNTA, dijo: Que no, que nunca, que las reglas que se establecían en el Instituto de ~~Arqueología~~ Antropología eran iguales para todo el personal; A LA SEXTA PREGUNTA, dijo: Que es óptima, que después de haber hecho toda la carrera de Antropología ella misma consideró que el Dr. Marcellino era la persona idónea para dirigir su investigación; que conoce gente que siendo antropólogos de carrera han optado por la dirección del Dr. Marcellino; que conoce la mayoría de los trabajos científicos del Dr. Marcellino, por lo menos en el área de Antropología; A LA SEPTIMA PREGUNTA, dijo: Que cree que siempre ha sido ecuaníme al menos en los casos que ella conoce; A LA OCTAVA PREGUNTA dijo: Que a su criterio dedicaba la mayor parte de su tiempo al Instituto de Antropología; que ella trabajaba todas las mañanas en el Instituto y lo ha visto durante la mañana trabajando en el Instituto y muchas veces también en el horario de tarde; A LA NOVENA PREGUNTA, dijo: Que así lo cree. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación firman los miembros del Tribunal y los comparecientes, todo por delante mí, que doy fe. Testado: "quien", "SEGUNDA", "CUARTA", "Arqueología", no valen.- E/L.: "TERCERA", "QUINTA", valen.-

[Handwritten signatures and marks]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

PLIEGO DE PREGUNTAS PARA EL DR. ALBERTO D. CIRELLI

- 1º) Por las generales de la ley.
- 2º) Para que diga si sabe, como lo sabe y le consta si en las reuniones realizadas en 1979 entre los denunciantes Licenciados Romero, Heredia, Magnani -también el Prof. Berberían- con el denunciado, hubo compromiso formal y definitivo sobre la rotación del cargo de director del Instituto de Antropología, o ello fué un tema tratado como posibilidad solamente.
- 3º) que el Dr. Marcellino se comprometiera en tales oportunidades, de palabra o por escrito, a dejar el cargo de director en algún lapso de tiempo futuro.
- 4º) que en el Instituto de Antropología se llevaban a cabo seminarios semanales de manera "tradicional", antes de abril de 1980.
- 5º) que durante la dirección del Dr. Marcellino se suprimieron tales seminarios.
- 6º) que durante la dirección del Dr. Marcellino se realizaron conferencias, cursillos y cursos de pre- y post- grado acordes con los propósitos y fines de la entidad, y dentro de las posibilidades económicas para invitar oradores de otras universidades.
- 7º) si asistía frecuente y regularmente al Instituto de Antropología durante la dirección del Dr. Marcellino.
- 8º) si en tales oportunidades pudo apreciar, en forma directa o indirecta, actitudes del director que fueran en detrimento de la arqueología o la etnología.
- 9º) si pudo apreciar directa o indirectamente que el Dr. Marcellino tuviera mal trato, trato incorrecto, o acciones de hostigamiento para con la secretaria Sra. de Lenain, la bibliotecaria Ada Nota, o cualquier otro empleado así como para con los becarios y/o estudiantes por él dirigidos.
- 10º) si en alguna oportunidad pudo apreciar, directa o indirectamente, que el personal de la cátedra de Prehistoria y Arqueología y/o los miembros del CONICEF vinculados a ella, fueran víctimas de un actuar arbitrario y discriminatorio por parte del Dr. Marcellino.
- 11º) si en alguna oportunidad pudo apreciar que las relaciones personales y/o académicas entre el Dr. Marcellino y las personas bajo su dirección fueran dificultosas o conflictivas.
- 12º) cuál es, a su opinión, la solvencia científica del Dr. Marcellino.
- 13º) qué grado de ecuanimidad tiene el Dr. Marcellino para la evaluación de investigadores en el campo de la antropología.
- 14º) qué grado de dedicación manifestó el Dr. Marcellino a la dirección del Instituto de Antropología.
- 15º) De público y notorio.

(Handwritten signature)
Alberto D. Cirelli

(Handwritten signature)



Exp. 21-83-23701



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

...guidamente ante el Tribunal y las mismas partes se comparen-
 ción es otro de los testigos propuestos, el Dr. Alberto Domingo Ci-
 corelli, y previo percibimiento de las responsabilidades que im-
 plica su declaración bajo juramento, es interrogado a tenor de
 el pliego de preguntas oportunamente acompañado y que en este ac-
 to se agrega al expediente. A LA PRIMERA PREGUNTA, dijo: Lla-
 marse Alberto Domingo Ciorelli, C.I. 5700068, argentino, mayor
 de edad, casado, de profesión doctor en Medicina Veterinaria,
 domiciliado en Ituzaingó 608 de esta Ciudad, que conoce a las
 partes pero que no le comprenden las generales de la ley; A LA
 SEGUNDA PREGUNTA, dijo que participó de las reuniones y se tra-
 tó como una posibilidad de futuro la rotación del cargo entre
 dichas personas pero no como compromiso formal dado que no to-
 dos los presentes reunían las condiciones exigibles para ocu-
 par el cargo de Director; A LA TERCERA PREGUNTA, dijo: Se re-
 nunció por parte del Dr. Marcelino; A LA CUARTA PREGUNTA, di-
 jo: Se realizaban reuniones que no asumían la categoría de se-
 minarios desde que se trataba de comentarios acerca de los te-
 mas que tenían a su cargo los distintos investigadores ad-
 scriptos al Instituto; que estas reuniones comenzaron a efecti-
 varse durante el período de actuación del Dr. Berberian en el
 cargo de Director; que no las considera "tradicionales" y que
 se realizaban periódicamente cuando había temas a tratar; que
 no eran semanales; A LA QUINTA PREGUNTA, dijo: Que esas reu-
 niones, sin asumir la categoría de seminarios, continuaron rea-
 lizándose de igual modo sea periódicamente; A LA SEXTA PRE-
 GUNTA, dijo: Que si se efectuaron reuniones y cursos con
 la participación de investigadores del Instituto y de inves-
 tigadores provenientes de la Universidad de La Plata; que re-
 cuerda también que asistió el Dr. Califano de la Universidad

de Buenos Aires; A LA SEPTIMA PREGUNTA, dijo: Que sí, que asistía frecuentemente y a todas las reuniones que se llevaban a cabo; A LA OCTAVA PREGUNTA, dijo: Es imposible aceptar semejante presunción desde que el Dr. Marcellino no solo tiene trabajos realizados sobre temas de Arqueología sino que también en tales circunstancias tuvo a su cargo disertaciones eruditas sobre Etnología; A LA NOVENA PREGUNTA, dijo: Que no le consta, que no puede opinar sobre el particular; que no le ha visto mal trato; A LA DECIMA PREGUNTA, dijo: Que no le consta, que siempre se los invitaba a participar de las reuniones con anuncios oportunos en los transparentes del Instituto; A LA UNDECIMA PREGUNTA, dijo: En algunas oportunidades, desde el punto de vista personal, ha académico, han habido algunos desentendimientos que respondían a la actuación del señor Director del Instituto a raíz de las exigencias para el cumplimiento del horario y presentación de trabajos; A LA DUODECIMA PREGUNTA, dijo: Yo considero que el Dr. Marcellino tiene suficiente capacidad intelectual ~~para proceder~~ y científica. Es un erudito en la materia hecho que queda corroborado por la multiplicidad de sus trabajos de investigación y del nivel práctico y especulativo de los mismos; A LA DECIMO TERCERA PREGUNTA, dijo: Que desde el punto de vista personales una persona ecuánime; A LA DECIMO CUARTA PREGUNTA dijo: Que como Director del Instituto ha actuado, según su criterio, con dedicación permanente y asidua demostrando preocupación y responsabilidad en sus actuaciones; A LA DECIMO QUINTA PREGUNTA, dijo: Que así lo cree. Con lo que terminó el acuerdo que previa lectura y ratificación firman los integrantes del Tribunal y los comparecientes, todo por ante mí que doy fe. -- Testado: "sé", "para proceder", no valen. -- En este estado y ante una pregunta aclaratoria del Tribunal, el testigo dijo: Que ampliando las generales de la ley que posee la especialidad de microbiólogo (bacteriólogo) y que por concurso ingresó al primitivo Instituto de Filosofía, hoy la actual Facultad de Filosofía en la Cátedra de Biología; posteriormente, por concurso logró las cátedras de Filosofía de lo Inorgánico, y la de Filosofía de lo Orgánico que luego se fusionaron en la Cátedra de Filosofía de la Naturaleza, siendo en la actualidad profesor emérito de la Universidad, de allí su vinculación al Instituto de Antropología de la Universi-



PLIEGO DE PREGUNTAS PARA EL PROF. JORGE GIORDANA

- 1°) Por las generales de la ley.
- 2°) Para que diga si sabe, como lo sabe y le consta, que el Dr. Marcellino tuviera mal trato, trato incorrecto u acciones de hostigamiento para con alguno o varios de los empleados del Instituto de Antropología.
- 3°) que el Dr. Marcellino tuviera relaciones personales y/o académicas dificultosas y/o conflictivas con las personas que dirigía.
- 4°) si a su juicio el Dr. Marcellino es científicamente solvente y ecuánime para juzgar trabajos de investigación.
- 5°) De público y notorio.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

CIUDAD UNIVERSITARIA ESTAFETA 32

Universidad Nacional de Córdoba, Conste.

[Faded typed text, mostly illegible]

[Handwritten signature: Alberto S. Canella]

[Handwritten signature: ...]

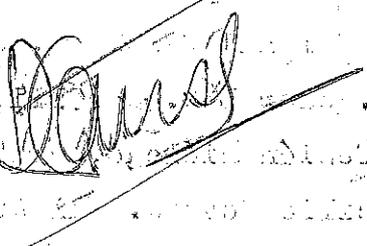
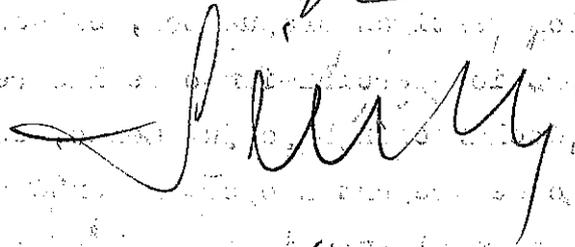
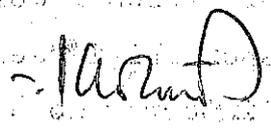
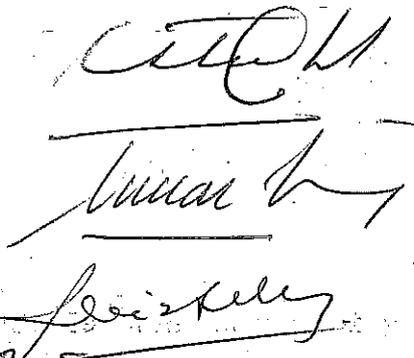
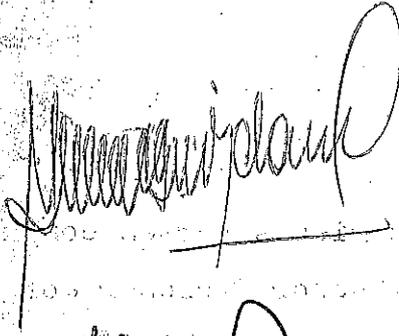
[Handwritten signature: ...]

[Handwritten signature: ...]

[Handwritten signature: ...]

Seguidamente ante el Tribunal y las mismas partes comparece otro de los testigos propuestos, el señor Profesor Jorge Giordana, y previo aperecibimiento de las responsabilidades que implica su declaración bajo juramento, es interrogado a tenor del pliego de preguntas oportunamente acompañado y que en este acto se agrega al expediente. A LA PRIMERA PREGUNTA, dijo: Jorge Alfredo Roque Giordana, C.I.Pol.Federal 6.300.5111, mayor de edad, argentino, casado, de profesión Biólogo, profesor del Colegio Nacional de Monserrat, domicilio Bevard. San Juan 1071, de esta Ciudad; que conoce a las partes pero no le comprenden las generales de la ley; A LA SEGUNDA PREGUNTA, dijo: Que no le

consta, que ha trabajado dos años en el Instituto bajo la dirección del Dr. Marcellino realizando un seminario para obtener el título de Biólogo; que asistía regularmente desempeñándose en un ambiente tranquilo y normal; que nunca observó malos tratos ni actitudes de hostigamiento ni con su persona ni con el resto del personal; A LA TERCERA PREGUNTA, dijo: Que el Dr. Marcellino dirigió su trabajo en forma correcta con exigencias en la prolijidad de lo que hizo al contenido del trabajo, con un trato personal y dirección amable; que ^{nunca} ~~no le consta que~~ otras personas que trabajaban en el Instituto ^{le manifestaron} ~~hubieron manifestado~~ quejas o malestares de carácter personal o académico con el Dr. Marcellino; A LA CUARTA PREGUNTA, dijo: Que sí, tanto en lo que se refiere a su trabajo personal como en el caso de otros seminaristas.; A LA QUINTA PREGUNTA, dijo: Que así lo cree.- Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación firman los miembros del Tribunal y los comparecientes todo por ante mí, que doy fe.- Testado: "no le consta que", "hubieron manifestado", no valen.- Entrelíneas: "nunca", "le manifestaron", valen.





PLIEGO DE PREGUNTAS PARA LA SRA. LEONOR DE ZANDARIN

- 1°) Por las generales de la ley.
- 2°) Para que diga si sabe, como lo sabe y le consta, que funciones cumplía en la Facultad de Filosofía y Humanidades en el período comprendido entre los años 1980 y 1983.
- 3°) si entre las obligaciones del director del Instituto de Antropología se contaba la elevación a comienzo del período anual, un informe valuatorio sobre la labor cumplida durante el año anterior por cada uno de los investigadores de la entidad.
- 4°) si en el año 1982 tal informe debió ser reiterado en el mes de septiembre. Y en su caso por qué circunstancia.
- 5°) si reconoce la firma y el contenido de la documentación que en este acto se le exhibe.
- 6°) De público y notorio.

- [Signature]
Rogelio Zandarin

[Signature]

1. [Signature]
II [Signature]
[Signature]
[Signature]



Exp. 21-83-23701

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FOLIO
205

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

//guidamente ante el Tribunal y las mismas partes comparece otro de los testigos propuestos, la señora Leonor Aída González Cabanillas de Zandarin y previo apercebimiento de las responsabilidades que implica su declaración bajo juramento es interrogada a tener del pliego de preguntas oportunamente acompañado y que en este acto se agrega al expediente. A LA PRIMERA PREGUNTA, dijo: Llamarse Leonor Aída González de Zandarin, DNI (duplicado) N° F-0.995.935, argentina, mayor de edad casada, de profesión farmacéutica, que no conoce a las partes pero no le comprenden las generales de la ley; A LA SEGUNDA PREGUNTA, dijo: Que fue Secretaria Académica; A LA TERCERA PREGUNTA, dijo: Que sí, que por una resolución rectoral correspondía la presentación de los planes de tareas realizados y por realizar cada año con la correspondiente evaluación del Director a cargo del instituto; A LA CUARTA PREGUNTA, dijo: Que sí, que es cierto que se reiteró el pedido de informes, que ello se debió posiblemente por dos circunstancias: una que se remitió toda la documentación al Rectorado habiéndose quedado la Facultad sin las copias correspondientes y la otra, porque algunos planes pudieron haber sido presentados sin la evaluación correspondiente. Que en referencia al Instituto de Antropología el Dr. Marcellino siempre cumplió en término la remisión de los informes y las valuaciones correspondientes A LA QUINTA PREGUNTA, dijo: Que sí, que reconoce sus firmas y contenidos de la documentación que se le exhibe y que a continuación se detalla, la que forma parte de fs. 2 del escrito de ofrecimiento de pruebas del Dr. Marcellino, Bajo los siguientes números: 3, 11, 13, 21, 22, 24, 26, 27, 35, 37, 50 y 51. Que la documental bajo el N° 10 la declarante no tiene ninguna firma inserta. En la documental N° 36, tampoco está inserta su fir-



FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

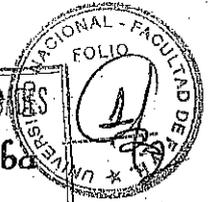
Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

Exp. N° 12/88/41472

206

CORDOBA, 19 de abril de 1988



A la Coordinadora del
Centro de Investigaciones de la
Facultad de Filosofía y Humanidades,
Profesora MARIA SALEME DE BURNICHON
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de poner en su conocimiento que el Juicio Académico que se me instaurara por la Resolución n° 34, fecha 26/III/85, del H. Consejo Superior de la Universidad, se encuentra en la etapa de presentación-ampliación de pruebas.

Con tal motivo y a los efectos de cumplir la parte que como denunciado me corresponde, tengo la posible necesidad de contar con los originales de documentos probatorios (circulars y notas intercambiados con investigadores del ex-Instituto de Antropología) cuyas fotocopias fueron presentadas en el descargo oportunamente presentado. Tales elementos, que no exceden en número a la docena, corresponden al lapso temporal 1980-1983 y se encuentran en el archivo de aquel ex-Instituto, lugar en que fueran dejados por el suscripto confiando en su seguridad.

Por todo lo precedente, solicito a Ud. otorgue la debida autorización para que la secretaria de ese Centro permita que -en su presencia y bajo su control- el suscripto busque tales elementos documentales y, si se considerara necesario por mi parte, los facilite en préstamo bajo recibo firmado y con compromiso de devolución en el término de 15 (quince) días hábiles. De tal manera se posibilitará la presentación en tiempo y forma de aquellos originales ante el Tribunal Académico actuante.

Agradeciendo su deferencia, le saludo con elevada y distinguida consideración.-

(Firma)

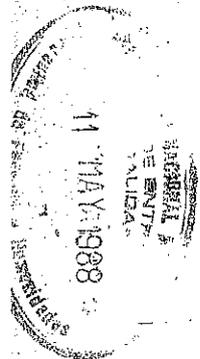
Dr. Alberto J. MARCELLINO

Fac. FILOSOFIA y HUMANIDADES	
Mesa de Entradas	
ENTRO	19/4/88
NOA	1149

/// DOBA, 10 de mayo de 1988

Habiéndose tratado verbalmente, por parte de la Prof. María S. de Burnichon, y dada la situación especial del Dr. Alberto Marcellino, PASE a consideración de los Sres. miembros del Tribunal Académico que entiende en el caso. Sirva la presente de atenta nota.

(Firma)
SECRETARÍA PRIVADA



Con fecha 11 de mayo de 1988 compareció el Dr. Alberto José Marcellino y DIJO: Que la documentación que se trata en la nota que antecede corresponde al número 48 de la carpeta de pruebas del juicio académico que se lleva a cabo, la misma se trata de la Circular n° 13 de fecha 7 de setiembre de 1982, la que deberá permanecer en autos la que será resituida una vez finalizado el procedimiento por el compareciente, previa su certificación en la fotocopia que obra bajo igual número en el cuaderno de pruebas de autos.-Conste.

- (Armf)

PLIEGO DE PREGUNTAS PARA EL SR. CARLOS LUDUEÑA

- 1°) Por las generales de la ley.
- 2°) Para que diga si sabe, como lo sabe y le consta, que en alguna oportunidad el Dr. Marcellino hiciera objeto de mal trato al personal dependiente del Instituto de Antropología.
- 3°) que el Dr. Marcellino tuviera problemas personales con los becarios y otros que él dirigía.
- 4°) si alguna vez apreció que el Dr. Marcellino tuviera acciones de hostigamiento, mala voluntad o arbitrariedad para con el personal de la cátedra de Prehistoria y Arqueología y becarios del CONICET dirigidos por el Dr. Berberían.
- 5°) que en el mes de febrero de 1982 se produjera el derrumbe de una estantería en el gabinete del subsuelo, a la izquierda, del Instituto de Antropología.
- 6°) que dicho derrumbe fué accidental o se debió a responsabilidad del director del Instituto.
- 7°) que dicha estantería fuera reparada poco tiempo después. Y en su caso por quien.
- 8°) si el Dr. Marcellino asistía diariamente al Instituto y cumplía horarios completos.
- 9°) De público y notorio.

MARCELINO

Carlos R. Ludueña



exp. 21-83-23701



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD-UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

//La Ciudad de Córdoba, a doce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, siendo día y hora fijados a los fines de la recepción de la prueba testimonial ofrecida por el Dr. Alberto José Marcellino compare ante el Tribunal Académico y Secretario autorizante uno de los testigos propuestos, el señor Carlos Raúl Ludueña, comparecen también el Dr. Alberto José Marcellino acompañado de su letrado patrocinante Dr. Jorge Omar Sánchez Freytes. Abierto el acto por el Tribunal y previo percibimiento al compareciente de las responsabilidades que implica su declaración bajo juramento, es interrogado a tenor del pliego de preguntas oportunamente acompañado y que en este acto se agrega al expediente. A LA PRIMERA PREGUNTA? dijo: Llámase Carlos Raúl Ludueña, D.E. 6.509.368, argentino, mayor de edad, casado, empleado como personal de maestranza de la Facultad de Filosofía, domiciliado en Bilibiscate 2665, Barrio Ampliación Residencial América, de esta Ciudad; que conoce a las partes pero no le comprenden las generales de la ley.- A LA SEGUNDA PREGUNTA dijo: Que en ningún momento ha visto eso el, mientras él estuvo no; A LA TERCERA PREGUNTA, dijo: Que no sabe nada que el Dr. Marcellino tuviera problemas; A LA CUARTA PREGUNTA, dijo: Que no, que en ningún momento, que no sabe nada de eso; que ha estado presente en oportunidades y que el trato fue normal cuando se encontraban reunidas; A LA QUINTA PREGUNTA, dijo: Que sí, que ^{eso} fue por la humedad que entraba por la pared porque eso un sótano, que la estantería estaba sujeta por clavos, por la gran humedad que agarró la pared el clavo no soportó y la estantería se vino abajo, que la estantería era de pié y a su vez tenía como soporte a los clavos; A LA SEXTA PREGUNTA, dijo: Que fue un accidente; a una pregunta del Tribunal contesta: Que

después del accidente se dió intervención a la Dirección de Construcciones Universitarias que la reparó, que se rompieron varias urnas y sus restos fueron recogidos en bolsas y se encuentran conservados hasta la actualidad; A LA SEPTIMA PREGUNTA Dijo: No se formula por renuncia del Dr. Marcelino; A LA OCEAVA PREGUNTA, dijo: Que si, que conoce que iba todos los días a la mañana, que lo sabe porque su horario era de mañana, que conoce que también iba por la tarde pero ignora el horario que cumplía. A LA NOVENA PREGUNTA, dijo: Que así lo cree. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación lo firman los señores miembros del Tribunal y los comparecientes, todo por ante mí que doy fe. En este estado se le solicita al testigo que aclare la cantidad de urnas que se rompieron; a lo que contesta: Que no puede precisar el número dado el tiempo transcurrido pero que él juntamente con el señor Sánchez, miembro también del personal de maestranza, procedieron a recoger y guardar la totalidad del material. Consta:-

Sebastián

Juan

Carlos R. Ludena

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



PLIEGO DE PREGUNTAS PARA EL SR. MARINO SANCHEZ

- 1°) Por las generales de la ley.
- 2°) Para que diga si sabe, como lo sabe y le consta, que en alguna oportunidad el Dr. Marcellino hiciera objeto de maltrato al personal dependiente del Instituto de Antropología.
- 3°) que el Dr. Marcellino tuviera problemas personales con los becarios y otros que él dirigía.
- 4°) si alguna vez apreció que el Dr. Marcellino tuviera acciones de hostigamiento, mala voluntad o arbitrariedad para con el personal de la cátedra de Prehistoria y Arqueología y becarios del CONICET dirigidos por el Dr. Berberían.
- 5°) que en el mes de febrero de 1982 se produjera el derrumbe de una estantería en el gabinete del subsuelo, a la izquierda, del Instituto de Antropología.
- 6°) que dicho derrumbe fué accidental o se debió a responsabilidad del director del Instituto.
- 7°) que dicha estantería fuera reparada poco tiempo después. Y en su caso por quien.
- 8°) si el Dr. Marcellino asistía diariamente al Instituto y cumplía horarios completos.
- 9°) De público y notorio.

José Marino Sánchez

Daniela

(Marino)



Exp. 21-83-23701



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

//guidamente ante el Tribunal y las mismas partes comparece otro de los testigos propuestos, el señor José Marino Sánchez y previo apercibimiento de las responsabilidades que implica su declaración bajo juramento es interrogado a tenor del pliego de preguntas oportunamente acompañado y que en este acto se agrega al expediente. A LA PRIMERA PREGUNTA dijo: Llamarse José Marino Sánchez, L.E. 6.376,487, argentino, mayor de edad, casado, empleado del ^{Ex-}Instituto de Antropología en tareas de Ordenanza, domiciliado en Chacabuco y Facundo Quiroga, Villa Allende, de esta Provincia de Córdoba; que conoce a las partes pero no le comprenden las generales de la ley.-A LA SEGUNDA PREGUNTA dijo: Que no tiene conocimiento, que con relación a su persona fue siempre correcto y con relación a terceros nunca advirtió nada anormal; A LA TERCERA PREGUNTA, dijo:Que no tiene conocimiento que haya habido problemas con los becarios; A LA CUARTA PREGUNTA, dijo:Que no sabe, que no apreció nada anormal; A LA QUINTA PREGUNTA? dijo:Que es cierto, que apreciaron el derrumbe de la estantería ubicada en un depósito en el sótano, que cree que fue en el mes de febrero de 1982, cuando volvió de las vacaciones al entrar al depósito a hacer limpieza o buscar alguna cosa; que en cuanto a la causa cree que pueda deberse a la humedad existente en el muro al que estaba fijada la estantería; que con anterioridad no se apreciaron indicios de que el derrumbe podía producirse; que juntamente con el señor Ludueña y la señorita Federici juntaron y seleccionaron la totalidad de los trozos de las urnas que se rompieron, guardándolas en bolsasy paquetes clasificadas según tratando de individualizar a que urna correspondía cada trozo; A LA SEXTA PREGUNTA, dijo: Que piensa que fue accidental; que el Dr. Marcellino cuando tomó co-

nocimiento se preocupó personalmente o supervisando la tarea de que se recuperara el material, se clasificara y fichara según su número para su reconocimiento ulterior; que en la tarea se desempeñaron el declarante, el señor Sánchez dirigidos por la Conservadora Licenciada Federici; A LA SEPTIMA PREGUNTA, dijo: Que si, que fue reparada poco tiempo después y por los carpinteros de la Dirección de Construcciones Universitarias; A LA OCTAVA PREGUNTA, dijo: Que el declarante prestaba servicios a la mañana y siempre lo veía en ese horario y tiene conocimiento que también como Director del Instituto concurría por la tarde. AL LA NOVENA PREGUNTA, dijo: Que así lo cree. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación lo firman los señores miembros del Tribunal y los comparecientes, todo por ante mí que doy fe.- Testado: "según", no vale.- E/L.: "Ex-", vale.-

José María Sánchez
Sei...
[Signature]
[Signature]
[Signature]



PLIEGO DE PREGUNTAS PARA LA LIC. ALICIA GOUBESIAN

- 1º) Por las generales de la ley.
- 2º) Para que diga si sabe, como lo sabe y le consta, que entre la ex-encargada de la biblioteca del Instituto de Antropología Sra. Ada Nota y el director Dr. Marcellino se produjera algún tipo de problema. Y en su caso que actitud adoptó el Dr. Marcellino.
- 3º) De público y notorio.

Parut

[Signature]
[Signature]



Exp. 21-83-23701



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

//guidamente ante el Tribunal y las mismas partes comparece
 otro de los testigos propuestos, la ~~licenciada~~ señorita Alicia Goubesian y previo apercibimiento de las responsabilidades que implica su declaración bajo juramento es interrogada a tenor del pliego de preguntas oportunamente acompañado y que en este acto se agrega al expediente. A LA PRIMERA PREGUNTA, dijo: llamarse Alicia Goubesian, L.C. 2797349, argentina, mayor de edad, soltera, profesión Bibliotecaria de la Facultad de Filosofía y Humanidades, domiciliada en calle Fraguero 1202, de esta Ciudad de Córdoba, que conoce a las partes y no le comprenden las generales de la ley; A LA SEGUNDA PREGUNTA, dijo: que efectivamente las relaciones no eran muy cordiales, la bibliotecaria no entendía las indicaciones que se le impartían por el Dr. Marcellino, por tal motivo el Dr. Marcellino a fin de que la situación se allanara solicitó que el declarante participara como intermediaria y lograra que las tareas siguieran normalmente; que durante un año aproximadamente el Dr. Marcellino recurrió a los oficios de la declarante para que transmitiera las indicaciones y controlara su cumplimiento; que esta situación se mantuvo hasta que la señora Ada Nolta fue trasladada a la Biblioteca del Instituto de Estudios Americanistas en comisión; A LA TERCERA PREGUNTA, dijo: Que así lo cree.- Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación lo firman los señores miembros del Tribunal y los comparecientes, todo por ante mí, que doy fe.- En este estado oy ante una pregunta aclaratoria del Tribunal manifiesta que desde el año 1965 ocupa el cargo de Directora de la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Humanidades, cargo que mantiene hasta la fecha. Conste.

Ally
Marcelino

Marcelino *Ally* *Ally*

guidamente ante el Tribunal y las mismas partes comparece otro de los testigos propuestos, el señor José Juan Bautista Hierling, y previo apercibimiento de las responsabilidades que implica su declaración bajo juramento es interrogado a tenor del pliego de preguntas oportunamente acompañado y que en este acto se agrega al expediente. A LA PRIMERA PREGUNTA, dijo llamarse José Juan Bautista Hierling, L.E. 6.472.213, argentino, mayor de edad, casado, profesión Técnico de la carrera de apoyo a la investigación del CONICET, domiciliado en Williams 2790, Barrio Los Naranjos, de la Ciudad de Córdoba; que conoce a las partes pero no le comprenden las generales de la ley; A LA SEGUNDA PREGUNTA, dijo: Que desde hace diez y seis años aproximadamente frecuenta el ^{Ex-}Instituto de Antropología ya que el declarante es un amante de la Arqueología, que como por entonces no tenía aún formación profesional en la materia se interesaba por las campañas de trabajo de campo que hacían los arqueólogos del ^{Ex-}Instituto; que encontró en el Dr. Marcellino un maestro que lo guiara en ese aspecto; que de ninguna manera apreció hechos o circunstancias por parte del Dr. Marcellino tendientes a la supresión o postergación de la actividad arqueológica, seminarios o cursos de esa materia sino por el contrario advirtió que las promovía, en tal sentido y como prueba fehaciente de ello el declarante participó de varios cursos de esa materia mientras el Dr. Marcellino fue Director del Ex-Instituto; A LA TERCERA PREGUNTA, dijo: Que por su actuación en el Ex-Instituto y su trato con las personas que lo integraban puede afirmar que el trato era correcto; que conoce que existía una cuestión personal de antigua data entre el Dr. Marcellino y el Dr. Berberian pero que nunca se manifestó en el trato diario; A LA CUARTA PREGUNTA, dijo: Que igualmente que para con el otro personal del Ex-Instituto el trato era correcto; A LA QUINTA PREGUNTA, dijo: Que no tiene conocimiento de ello; A LA SEXTA PREGUNTA, dijo: Que no recuerda con exactitud, pero que tuvo conocimiento de que en el año 1982 se había producido un derrumbe de estanterías; que lo



PLIEGO DE PREGUNTAS PARA EL SR. JOSE B. HIERLING

- 1°) Por las generales de la ley.
- 2°) Para que diga si sabe, como lo sabe y le consta, si apreció hechos o circunstancias producidos por el Dr. Marcellino durante su gestión como director del Instituto de Antropología, tendientes a la supresión o postergación de las actividades arqueológicas de investigación, o de seminarios, cursos o conferencias de esa especialidad.
- 3°) como era el trato del Dr. Marcellino para con los empleados del Instituto.
- 4°) como era el trato del Dr. Marcellino para con los becarios y otras personas por él dirigidas.
- 5°) si apreció que el Dr. Marcellino tuviera acciones de hostigamiento, mala voluntad, discriminación o arbitrariedad para con el personal de la cátedra de Prehistoria y Arqueología y/o becarios del CONICET dirigidos por el Prof. Berberian.
- 6°) que en el mes de febrero de 1982 se produjera el derrumbe de una estantería conteniendo materiales arqueológicos en el subsuelo, ala izquierda del Instituto.
- 7°) que dicho derrumbe fué accidental.
- 8°) que la estantería de referencia fuera reparada poco después. Y en su caso por quién.
- 9°) qué cantidad de urnas santamarianas y chaco-santiagoueñas íntegras podría contener, como máximo, dicha estantería.
- 10°) si en marzo de 1984 participó en el encuentro de una urna debajo de la escalera al subsuelo, ala izquierda del Instituto.
- 11°) si en esa ocasión se labró una acta por secretaría administrativa del Instituto. Y en su caso si reconoce su firma y contenido del acta labrada.
- 12°) si la Conservadora Lic. Federici se negó a firmar dicha acta.
- 13°) qué grado de dedicación manifestó el Dr. Marcellino a la dirección del Instituto.
- 14°) De público y notorio.

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



PLIEGO DE PREGUNTAS PARA LA LIC. LILIANA LOPEZ

- 1º) Por las generales de la ley.
- 2º) Para que diga si sabe, como lo sabe y le consta, que en el período comprendido entre los años 1980 y 1983 el Dr. Marcellino organizó reuniones, conferencias y cursos con participación de expositores correspondientes a las áreas de arqueología, antropología biológica y etnología.
- 3º) que tales expositores fueran investigadores y docentes de la Universidad de Córdoba así como de otras universidades argentinas.
- 4º) si las habitaciones en que desarrollaban sus labores las licenciadas Federici y Ulla eran las normales y ordinarias del inmueble correspondiente al Instituto de Antropología.
- 5º) si la licenciada Federici contaba con suficientes aparatos de calefacción ambiental provistos por el Instituto.
- 6º) si considera insalubre la habitación donde desarrollaban sus tareas las licenciadas Federici y Ulla.
- 7º) si en alguna oportunidad las licenciadas Federici y Ulla solicitaron formalmente el cambio de ambiente de trabajo porque consideraran insalubre el que disponían.
- 8º) si en alguna oportunidad apreció, directa o indirectamente, maltrato u hostigamiento por parte del Dr. Marcellino para con el personal del Instituto.
- 9º) si apreció, directa o indirectamente, que las relaciones personales y/o académicas entre el Dr. Marcellino y las personas por él dirigidas fuesen las normales y habituales.
- 10º) si el derrumbe de una estantería con piezas arqueológicas, en el subsuelo del Instituto, producido en febrero de 1982, fué un hecho accidental o bien le cupo al Dr. Marcellino algún tipo de responsabilidad.
- 11º) qué medidas administrativas se tomaron como consecuencia del derrumbe de dicha estantería.
- 12º) si participó en la confección de un acta el día 14 de marzo de 1984 con motivo de haberse encontrado bajo la escalera que conduce al subsuelo, lado izquierdo, una urna que la Lic. Federici había consignado en un informe al Director, como destruída en aquel derrumbe ocurrido en otro ambiente dos años antes.
- 13º) si apreció en alguna oportunidad, directa o indirectamente, que el Dr. Marcellino tuviera trato desconsiderado y/o discriminatorio para con el personal de la cátedra de Prehistoria y Arqueología y miembros del CONICET que allí se desempeñaban.
- 14º) si sabe por quien se encuentra dirigido el técnico del CONICET Sr. Esteban Pillado.
- 15º) si el Sr. Pillado se hizo presente en abril de 1986 en la secretaría del Instituto para hacerle entrega de alguna publicación. Y en su caso de qué publicación se trataba y si formuló algún comentario.
- 16º) si reconoce firma y contenido de la documentación que se le exhibe).
- 17º) De público y notorio.

Liliana Lopez

- Parent



Exp. 21-83-23701



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

CIUDAD UNIVERSITARIA

ESTAFETA 32

En fecha posterior
/// conoció ordenando material remanente de la mudanza del Ex-Instituto de la calle Irigoyen al edificio actual, oportunidad en la que encontró unos paquetes conteniendo tuestos procedentes de unas urnas; que cuando aviso al Dr. Marcellino de esa circunstancia el Dr. Marcellino las reconoció como pertenecientes a urnas que faltaban o no se sabía donde estaban; que habiendo apreciado el contenido de los paquetes está convencido de que se trata de la totalidad de los restos de las urnas destruidas; A LA SEPTIMA PREGUNTA, dijo: El Dr. Marcellino renuncia a su formulación y también a la de la octava pregunta; A LA NOVENA PREGUNTA, dijo: Que en la estantería derzumbada no podían estar contenidas más de diez o doce urnas entreras; A LA DECIMA PREGUNTA, dijo: Que sí, que es cierto; A LA UNDECIMA PREGUNTA, dijo: Que sí, que es cierto, que se labró un acta y que reconoce la firma y el contenido de la misma que en este acto se le exhiba y que lleva el N° 54 del cuaderno de ofrecimiento de prueba documental ofrecida por el Dr. Marcellino; A LA DUODECIMA PREGUNTA dijo: Que es cierto, que se negó a firmar el acta; A LA DECIMO TERCERA PREGUNTA, dijo: Que apreció un alto grado de dedicación por el Dr. Marcellino a sus funciones, circunstancia que tuvo oportunidad de corroborarlo por su asistencia frecuente y trabajos realizados en ese ámbito; A LA DECIMO CUARTA PREGUNTA, dijo: Que así lo cree. Ante una pregunta aclaratoria del Tribunal, manifiesta: Que el detalle de los elementos encontrados de que da cuenta el acta reconocida como N° 54 correspondía a algunas urnas que faltaban o no se sabía donde estaban; aclara que no tiene elementos de juicio suficientes para expresar si alguno de dichos elementos eran o no consecuencia del derrumbe que se había producido. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación firman los seño-

/////

res miembros del Tribunal y los comparecientes, todo por ante
mi que doy fe. E/L.: "Ex-"; dos veces, vale.- E/L.: "en fecha pos
terior", vale.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Seguidamente ante el Tribunal y las mismas partes comparece
otro de los testigos propuestos, la Licenciada Lilitiana Lopez,
y previo apercibimiento de las responsabilidades que implica
su declaración bajo juramento es interrogada a tenor del plie
go de preguntas oportunamente acompañado y que en este acto
se agrega al expediente. A LA PRIMERA PREGUNTA dijo: Llamarse
Lilitiana Beatriz López, DNI 12245939, argentina, mayor de edad,
casada, profesión Psicóloga, domiciliada en Terrazas del Cer
ro, Block tres, Depto. 19, Colón y Sagrada Familia, de esta
Ciudad; que conoce a las partes pero no le comprenden las ge
nerales de la ley; A LA SEGUNDA PREGUNTA, dijo: Que si, que
organizó reuniones, conferencias y cursos en las tres áreas
que indica la pregunta; que lo sabe porque se desempeñó como
secretaria técnica con funciones administrativas desde octu
bre de 1980 hasta hace dos meses, en que renunció; que el Dr.
Marcellino como autoridad dispuso la distribución de carteles
anunciantes de los eventos científicos los cuales estuvieron



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

...a la vista de todas las personas que circulaban por el edificio, estudiantes, personal docente de la Facultad y personal del Ex-Instituto de Antropología; el tipo de eventos era seminarios, cursos, cursillos y reuniones científicas; en las reuniones científicas se invitaba también a disertar como disertantes para lo cual debían presentar tema; A LA TERCERA PREGUNTA, dijo: Que sí, que es cierto, que había gente de Córdoba y de otras universidades; A LA CUARTA PREGUNTA, dijo: Que sí, que es cierto, la licenciada Ulla trabajaba en un box en el primer piso similar a los restantes y la lic. Federici trabajaba en una habitación en el subsuelo, que correspondía al despacho como Conservadora del Museo, lugar de trabajo que fue el mismo desde que el Ex-Instituto se mudó a ese edificio; A LA QUINTA PREGUNTA, dijo: Que sí, que tenía dos estufas como mínimo, ///LA/SIXTA que, por otra parte, el señor Hierling trabajó en una habitación de iguales características durante tres años sin calefacción porque no existían la cantidad suficiente de estufas para calefaccionar todas las habitaciones; ///LA/SIXTA/PREGUNTA, ///dijo quiere agregar que en esas habitaciones no se podían instalar estufas o calefactores a gas porque no existían las cañerías necesarias; A LA SEXTA PREGUNTA dijo: Que la habitación que usaba la licenciada Federici no tenía luz natural pero ella no estaba permanentemente en esa habitación si no que la mayor parte del tiempo estaba en la Cátedra de Historia y Arqueología; A LA SEPTIMA PREGUNTA dijo: Que no recuerda que hayan hecho un reclamo formal de cambio de ambiente de trabajo; en oportunidad de realizarse un inventario de piezas arqueológicas cuyo motivo fue una denuncia aparecida en un periódico de que se hubiesen sus traído piezas arqueológicas en el Ex-Instituto, hubo quejas

//verbales respecto de la insalubridad pero el trabajo por su naturaleza no podía ser realizado en otro ámbito sino aquel en que se encontraban las piezas arqueológicas; la primera parte del inventario la realizó la declarante con la licenciada Federici también en el ^{mismo} subsuelo; A LA OCTAVA PREGUNTA dijo: Que no, que si bien la declarante sabía que existían problemas entre la gente de la Cátedra de Pre-historia y Arqueología, la licenciada Federici, la licenciada Ulla, el licenciado Magnani, el licenciado Heredia, con el Dr. Marcellino, no fue testigo de malos tratos ni hostigamiento; las disposiciones relacionadas con la entrega de trabajos de investigación y planes de tareas eran iguales para todos el personal del Ex-Instituto, sin distinciones; que en relación al uso del teléfono el Dr. Marcellino dispuso el uso de un cuaderno para anotar las llamadas telefónicas a efectos de contrarlar el exceso de llamadas y la aplicación de esa medida era pareja para todo el personal; esta disposición fue objeto de críticas por parte de las personas antes nombradas; A LA NOVENA PREGUNTA, dijo: Que sí, que eran normales; A LA DECIMA PREGUNTA, dijo: // Dr. Marcellino / denuncia / a / su / organización / y / a / la / pregunta que fue totalmente accidental, Dr. Dr. Marcellino se preocupaba especialmente por el mantenimiento del edificio en la medida que estaba a su alcance; que estaba presente cuando se produjo el derrumbe y considera que fue accidental; A LA UNDECIMA que como la denuncia iba más allá de un simple descuido del edificio por el Dr. Marcellino, dispuso la realización de un inventario para determinar cuales fueron las piezas dañadas; que el "más allá" que ha expresado se refiere a la existencia de una denuncia por sustracción de piezas del Ex-Instituto; a raíz de ello, también se practicó el inventario; A LA UNDECIMA PREGUNTA, dijo: Que se tomaron medidas administrativas y se envió una nota al Decanato de la Facultad con el detalle de lo ocurrido y con el compromiso de elevar un inventario y una nómina de las piezas arqueológicas dañadas; A LA DOCESIMA // denuncia // que se solicitó a Construcciones Universitarias la reparación de la estantería y de la pared; que con anterioridad al derrumbe nunca se formuló queja o afirmación alguna sobre peligro



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

//que corrían las piezas allí instaladas; A LA DUODECIMA PREGUNTA, dijo: Que sí, que participó en la confección del acta a que se hace referencia porque esa urna había sido informada como material dañado en el derrumbe y se comprobó que no era así porque estaba debajo de la escalera; A LA DECIMO TERCERA PREGUNTA dijo: Que no, que no existía trato discriminatorio ni desconsiderado; A LA DECIMOCUARTA PREGUNTA, dijo: Que por el Dr. Berberían y que le consta porque el señor Pillado se desempeñaba en la oficina del Dr. Berberían y en la Cátedra de Prehistoria y Arqueología; A LA DECIMOQUINTA PREGUNTA, dijo: Que sí, que recuerda que el señor Pillado le entregó una publicación en esa oportunidad, que se trataba de la revista "COMENCHINGONIA" y que recuerda que el comentario fue "que cuando el Dr. Marcellino se fuera del Instituto se iba a reanudar el canje de la Comechingonia"; A LA DECIMO SEXTA pregunta, dijo: Que sí, que reconoce su firma ^y el contenido de la documental que en el cuadernillo de pruebas del denunciado se identifican con los números 14 y 54. A LA DECIMO SEPTIMA PREGUNTA, dijo: Que así lo cree. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación firman los señores miembros del Tribunal y los comparecientes, todo por ante mí, que doy fe. Testado: "disertar", "A LA SEXTA", "A LA SEXTA PREGUNTA dijo:"; "El Dr. Marcellino renuncia a su formulación y a la pregunta", "A LA UNDECIMA"; "A LA DUODECIMA PREGUNTA, dijo", no valen.- Entrelíneas: "participar", "mis-mo", "este", "y", valen.-

Luis...
Lucas...
Hopiz - Barrio
[Firma]



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

CORDOBA, 16 de mayo de 1988. Ante la imposibilidad del Tribunal por encontrarse enfermo el Secretario de Actuación, se suspenden las audiencias previstas para el día de la fecha, fijándose nuevo día y hora para los mismos fines el lunes 23 de mayo a las 8 para el Lic. Luis M. / Heredia; 8,45 para el Lic. Hector Magnani, 9 para el Lic. Cecilia Ulla; 9,15 para el Lic. Carlos Romero; 9,30 para el Prof. Eduardo Berberión; 9,45 para la Lic. Leonor Federici; 10 para la Lic. Elsa de Dorsch; // 10,15 para la Sra. Eulena de Lencin y 10,30 para la Sra. Ada Ncta. Notifiquese.-

Marta Guzmán

[Firma]



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CEDULA DE NOTIFICACION

Delegado del H.C.S.

Secretaría Académica:

Señor/a/s : **Profesor Eduardo Berberian**

Domicilio: **Avda. Sagrada Familia 1672 - B° Bajo Palermo**

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO NO 21-83-23701 Ref:Facultad de Filosofia- s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Exp.12-83-20066 y 12-83-20310, ref.desempeño como Director Inst.Antropología Dr.A.Marcellino".

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:"Córdoba, 16 de mayo de 1988.Ante la imposibilidad del Tribunal por encontrarse enfermo el Secretario de Actuación, se suspenden las audiencias previstas para el día de la fecha, fijándose nuevo día y hora para los mismos fines el lunes 23 de mayo a las 8 para el Lic.Luis E.Heredia:8,45 para el Lic.Hector Magnani, 9 para la Lic.Cecilia Ulla,9,15 para el Lic.Carlos Romero; 9,30 para el profesor Eduardo Berberian 9,45 para la Lic. Leonor Federici; 10 para la Lic.Elsa de Dorsch:10,15 para la Sra.Zulema de Lenain y 10,30 para la Sra.Ada Nota. Notifiquese.- Dr.Fernando MARTINEZ PAZ; Dr.Arturo GARCIA ASTRADA y Prof.Roberto MIATELLO;Miembros del Tribunal Académico:Dr. Roberto OBRIST,Secretario de Actuación".

Leónis

HOY.....SIENDO LASHS.CONCURRI PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO ARRIBA CITADO E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA,RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE

..... Y CON COPIA EN CALIDAD DE Y CON COPIA DE LA RES.NOADJUNTO.....

Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS,POR DEBAJO DE LA PUERTA,CONSTE.-

Agustín



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CEDULA DE NOTIFICACION

Delegado del H.C.S.
Secretaría Académica:
Señor/a/s : Lic. Héctor Magnani
Domicilio: Buenos Aires 1229 - 5° P.- Depto. 24 - Nueva Córdoba

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO Nº 21-83-23701 Ref:Facultad de Filosofía- s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Exp.12-83-20066 y 12-83-20310, ref. desempeño como Director Inst.Antropología Dr.A.Marcellino".

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:"Córdoba, 16 de mayo de 1988. Ante la imposibilidad del Tribunal por encontrarse enfermo el Secretario de Actuación, se suspenden las audiencias previstas para el día de la fecha, fijándose nuevo día y hora para los mismos fines el lunes 23 de mayo a las 8 para el Lic.Luis E.Heredia:8,45 para el Lic.Hector Magnani, 9 para la Lic.Cecilia Ulla, 9,15 para el Lic.Carlos Romero; 9,30 para el profesor Eduardo Berberian 9,45 para la Lic Leonor Federici; 10 para la Lic.Elsa de Dorsch:10,15 para la Sra.Zulema de Lenain y 10,30 para la Sra.Ada Nota. Notifiquese.- Dr.Fernando MARTINEZ PAZ; Dr.Arturo GARCIA ASTRADA y Prof.Roberto MIATELLO; Miembros del Tribunal Académico: Dr. Roberto OBRIST, Secretario de Actuación".

HOY..... SIENDO LAS HS. CONCUERTE PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO ARRIBA CITADO E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE EN CALIDAD DE Y CON COPIA DE LA RES. Nº ADJUNTO..... Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-

221



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CEDULA DE NOTIFICACION

Delegado del H.C.S.
Secretaría Académica:
Señor/a/s : **Licenciada Leonor Federici**
Domicilio: **Martín García 1065 - Bº San Martín**

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO Nº 21-83-23701 Ref:Facultad de Filosofía- s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Exp.12-83-20066 y 12-83-20310, ref.desempeño como Director Inst.Antropología Dr.A.Marcellino".

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:"Córdoba, 15 de mayo de 1988.Ante la imposibilidad del Tribunal por encontrarse enfermo el Secretario de Actuación, se suspenden las audiencias previstas para el día de la fecha, fijándose nuevo día y hora para los mismos fines el lunes 23 de mayo a las 8 para el Lic.Luis E.Heredia;8,45 para el Lic.Hector Magnani, 9 para la Lic.Cecilia Ulla,9,15 para el Lic.Carlos Romero; 9,30 para el profesor Eduardo Berberian 9,45 para la Lic. Leonor Federici; 10 para la Lic.Elsa de Dorsch;10,15 para la Sra.Zulema de Lenain y 10,30 para la Sra.Ada Nota. Notifiquese.- Dr.Fernando MARTINEZ PAZ; Dr.Arturo GARCIA ASTRADA y Prof.Roberto NIATELLO:Miembros del Tribunal Académico;Dr. Roberto OBRIST,Secretario de Actuación".

[Firma manuscrita]

HOY.....SIENDO LASHS.CONCURRI PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO ARRIBA CITADO E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA,RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE

..... Y CON COPIA EN CALIDAD DE ADJUNTO..... DE LA RES.Nº Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS,POR DEBAJO DE LA PUERTA,CONSTE.-

de la casa q' habeo



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CEDULA DE NOTIFICACION

Delegado del H.C.S.
Secretaría Académica:
Señor/a/s : Sra. Zulema Sanmartino de Lenain
Domicilio: Pje. Valtedano 1414 - Nueva Córdoba

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO Nº 21-83-23701 Ref:Facultad de Filosofía- s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Exp.12-83-20066 y 12-83-20310, ref.desempeño como Director Inst.Antropología Dr.A.Marcellino".

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:"Córdoba, 16 de mayo de 1988.Ante la imposibilidad del Tribunal por encontrarse enfermo el Secretario de Actuación, se suspenden las audiencias previstas para el día de la fecha, fijándose nuevo día y hora para los mismos fines el lunes 23 de mayo a las 8 para el Lic.Luis E.Heredia;8,45 para el Lic.Hector Magnani, 9 para la Lic.Cecilia Ulla,9,15 para el Lic.Carlos Romero; 9,30 para el profesor Eduardo Berberian 9,45 para la Lic. Leonor Federici; 10 para la Lic.Elsa de Dorsch;10,15 para la Sra.Zulema de Lenain y 10,30 para la Sra.Ada Nota. Notifiquese.- Dr.Fernando MARTINEZ PAZ; Dr.Arturo GARCIA ASTRADA y Prof.Roberto MIATELLO:Miembros del Tribunal Académico:Dr. Roberto OBRIST,Secretario de Actuación".

HOY SIENDO LAS HS.CONCURRI PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO ARRIBA CITADO E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA,RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE

..... Y CON COPIA EN CALIDAD DE DE LA RES.Nº ADJUNTO. Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS,POR DEBAJO DE LA PUERTA,CONSTE.-

*recibido
Zulema*

RECORDED
223
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CEDULA DE NOTIFICACION

Delegado del H.C.S.
Secretaría Académica:
Señor/a/s : Lic. Carlos Romero
Domicilio: Montevideo N° 879 - B° Observatorio

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO Nº 21-83-23701 Ref:Facultad de Filosofía- s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Exp.12-83-20066 y 12-83-20310, ref.desempeño como Director Inst.Antropología Dr.A.Marcellino".

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:"Córdoba, 16 de mayo de 1988.Ante la imposibilidad del Tribunal por encontrarse enfermo el Secretario de Actuación, se suspenden las audiencias previstas para el día de la fecha, fijándose nuevo día y hora para los mismos fines el lunes 23 de mayo a las 8 para el Lic.Luis E.Heredia; 8,45 para el Lic.Hector Magnani, 9 para la Lic.Cecilia Ulla, 9,15 para el Lic.Carlos Romero; 9,30 para el profesor Eduardo Berberian 9,45 para la Lic Leonor Federici; 10 para la Lic.Elsa de Dorsch; 10,15 para la Sra.Zulema de Lenain y 10,30 para la Sra.Ada Nota. Notifiquese.- Dr.Fernando MARTINEZ PAZ; Dr.Arturo GARCIA ASTRADA y Prof.Roberto NIATELLO: Miembros del Tribunal Académico: Dr. Roberto OBRIST, Secretario de Actuación".

Romero

HOY..... SIENDO LAS HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO ARRIBA CITADO E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE EN CALIDAD DE Y CON COPIA DE LA RES. Nº ADJUNTO Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-

2070

No es la direccion correcta
Se encuentra otra familia

224



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CEDULA DE NOTIFICACION

Delegado del H.C.S.
Secretaría Académica:

Señor/a/s : Lic. Luis D. HEREDIA

Domicilio: Independencia 1451 - 1° P. - Dpto. 7 - Nueva Córdoba

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO Nº 21-83-23701 Ref:Facultad de Filosofía- s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Exp.12-83-20066 y 12-83-20310, ref.desempeño como Director Inst.Antropología Dr.A.Marcellino".

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:"Córdoba, 16 de mayo de 1988.Ante la imposibilidad del Tribunal por encontrarse enfermo el Secretario de Actuación, se suspenden las audiencias previstas para el día de la fecha, fijándose nuevo día y hora para los mismos fines el lunes 23 de mayo a las 8 para el Lic.Luis E.Heredia; 8,45 para el Lic.Hector Magnani, 9 para la Lic.Cecilia Ulla, 9,15 para el Lic.Carlos Romero; 9,30 para el profesor Eduardo Berberian 9,45 para la Lic Leonor Federici; 10 para la Lic.Elsa de Dorsch; 10,15 para la Sra.Zulema de Lenain y 10,30 para la Sra.Ada Nota. Notifiquese.- Dr.Fernando MARTINEZ PAZ; Dr.Arturo GARCIA ASTRADA y Prof.Roberto MIATELLO:Miembros del Tribunal Académico:Dr. Roberto OBRIST,Secretario de Actuación".

[Firma manuscrita]

HOY..... SIENDO LASHS.CONCURRI PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO ARRIBA CITADO Y HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA,RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE EN CALIDAD DE Y CON COPIA DE LA RES.NºADJUNTO..... Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS,POR DEBAJO DE LA PUERTA,CONSTE.-



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CEDULA DE NOTIFICACION

Delegado del H.C.S.
Secretaría Académica:
Señor/a/s : Lic. Luis D. HEREDIA
Domicilio: Independencia 1451 - 1º P. - Dpto. 7 - Nueva Córdoba

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO NO 21-83-23701 Ref: Facultad de Filosofía- s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Exp. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref. desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino".

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Córdoba, 16 de mayo de 1988. Ante la imposibilidad del Tribunal por encontrarse enfermo el Secretario de Actuación, se suspenden las audiencias previstas para el día de la fecha, fijándose nuevo día y hora para los mismos fines el lunes 23 de mayo a las 8 para el Lic. Luis E. Heredia; 8,45 para el Lic. Hector Magnani, 9 para la Lic. Cecilia Ulla, 9,15 para el Lic. Carlos Romero; 9,30 para el profesor Eduardo Berberian 9,45 para la Lic. Leonor Federici; 10 para la Lic. Elsa de Dorsch; 10,15 para la Sra. Zulema de Lenain y 10,30 para la Sra. Ada Nota. Notifíquese.- Dr. Fernando MARTINEZ PAZ; Dr. Arturo GARCIA ASTRADA y Prof. Roberto MIATELLO: Miembros del Tribunal Académico: Dr. Roberto OBRIST, Secretario de Actuación".

[Handwritten signature]

HOY..... SIENDO LAS HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO ARRIBA CITADO E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE Y CON COPIA EN CALIDAD DE Y CON COPIA DE LA RES. Nº ADJUNTO..... Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDÍ A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CEDULA DE NOTIFICACION

Delegado del H.C.S.
Secretaría Académica:
Señor/a/s : Ada Nota
Domicilio: Libertad 1676 - Alto General Paz

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO No 21-83-23701 Ref:Facultad de Filosofía- s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Exp.12-83-20066 y 12-83-20310, ref. desempeño como Director Inst.Antropología Dr.A.Marcellino".

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:"Córdoba, 16 de mayo de 1988.Ante la imposibilidad del Tribunal por encontrarse enfermo el Secretario de Actuación, se suspenden las audiencias previstas para el día de la fecha, fijándose nuevo día y hora para los mismos fines el lunes 23 de mayo a las 8 para el Lic.Luis E.Heredia:8,45 para el Lic.Hector Magnani, 9 para la Lic.Cecilia Ulla,9,15 para el Lic.Carlos Romero; 9,30 para el profesor Eduardo Berberian 9,45 para la Lic. Leonor Federici; 10 para la Lic.Elsa de Dorsch:10,15 para la Sra.Zulema de Lenain y 10,30 para la Sra.Ada Nota. Notifíquese.- Dr.Fernando MARTINEZ PAZ; Dr.Arturo GARCIA ASTRADA y Prof.Roberto MIATELLO:Miembros del Tribunal Académico;Dr. Roberto OBRIEST,Secretario de Actuación".

Handwritten signature

HOY.....SIENDO LASHS.CONCUERTE PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO ARRIBA CITADO E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA,RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE

..... Y CON COPIA EN CALIDAD DE DE LA RES.NoADJUNTO..... Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS,POR DEBAJO DE LA PUERTA,CONSTE.-

Large handwritten signature

No es la dirección correcta
Se encuentra otra familia.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CEBULA DE NOTIFICACION

Delegado del H.C.S.

Secretaría Académica:

Señor/a/s : Lic. Cecilia Ulla

Domicilio: Obispo Trejo 684 - Piso 3° - Dpto. B

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO NO 21-83-23701 Ref:Facultad de Filosofía- s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Exp.12-83-20066 y 12-83-20310, ref.desempeño como Director Inst.Antropología Dr.A.Marcellino".

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:"Córdoba, 16 de mayo de 1988.Ante la imposibilidad del Tribunal por encontrarse enfermo el Secretario de Actuación, se suspenden las audiencias previstas para el día de la fecha, fijándose nuevo día y hora para los mismos fines el lunes 23 de mayo a las 8 para el Lic.Luis E.Heredia:8,45 para el Lic.Hector Magnani, 9 para la Lic.Cecilia Ulla,9,15 para el Lic.Carlos Romero; 9,30 para el profesor Eduardo Berberian 9,45 para la Lic. Leonor Federici; 10 para la Lic.Elsa de Dorsch:10,15 para la Sra.Zulema de Lenain y 10,30 para la Sra.Ada Nota. Notifíquese.- Dr.Fernando MARTINEZ PAZ; Dr.Arturo GARCIA ASTRADA y Prof.Roberto NIATELLO:Miembros del Tribunal Académico:Dr. Roberto OBRIST,Secretario de Actuación".

HOY.....SIENDO LASHS.CONCURRI PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO ARRIBA CITADO E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA,RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE Y CON COPIA EN CALIDAD DE Y CON COPIA DE LA RES.NoADJUNTO..... Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS,POR DEBAJO DE LA PUERTA,CONTE.-



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CEDULA DE NOTIFICACION

Delegado del H.C.S.
Secretaría Académica:
Señor/a/s : Lic. Cecilia Ulla
Domicilio: Obispo Trejo 684 - Piso 3° - Dpto. B

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO NO 21-83-23701 Ref:Facultad de Filosofía- s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Exp.12-83-20066 y 12-83-20310, ref. desempeño como Director Inst.Antropología Dr.A.Marcellino".

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:"Córdoba, 16 de mayo de 1988. Ante la imposibilidad del Tribunal por encontrarse enfermo el Secretario de Actuación, se suspenden las audiencias previstas para el día de la fecha, fijándose nuevo día y hora para los mismos fines el Lunes 23 de mayo a las 8 para el Lic. Luis E. Heredia: 8,45 para el Lic. Hector Magnani, 9 para la Lic. Cecilia Ulla, 9,15 para el Lic. Carlos Romero; 9,30 para el profesor Eduardo Berberian 9,45 para la Lic. Leonor Federici; 10 para la Lic. Elsa de Dorsch: 10,15 para la Sra. Zulema de Lenain y 10,30 para la Sra. Ada Nota. Notifiquese.- Dr. Fernando MARTINEZ PAZ; Dr. Arturo GARCIA ASTRADA y Prof. Roberto MIATELLO: Miembros del Tribunal Académico: Dr. Roberto OBRIST, Secretario de Actuación".

[Handwritten signature]

HOY..... SIENDO LAS HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO ARRIBA CITADO E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE Y CON COPIA EN CALIDAD DE DE LA RES. Nº ADJUNTO..... Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDÍ A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONESTE.-



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CEDULA DE NOTIFICACION

Delegado del H.C.S.
Secretaría Académica:
Señor/a/s : Licencia Elsa Arguello de Dorsch
Domicilio: Avda. Esquel N° 62 - B° Residencial Sur

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO NO 21-83-23701 Ref:Facultad de Filosofía- s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Exp.12-83-20066 y 12-83-20310, ref.desempeño como Director Inst.Antropología Dr.A.Marcellino".

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:"Córdoba, 16 de mayo de 1988.Ante la imposibilidad del Tribunal por encontrarse enfermo el Secretario de Actuación, se suspenden las audiencias previstas para el día de la fecha, fijándose nuevo día y hora para los mismos fines el lunes 23 de mayo a las 8 para el Lic.Luis E.Heredia; 8,45 para el Lic.Hector Magnani, 9 para la Lic.Cecilia Ulla, 9,15 para el Lic.Carlos Romero; 9,30 para el profesor Eduardo Berberian 9,45 para la Lic. Leonor Federici; 10 para la Lic.Elsa de Dorsch; 10,15 para la Sra.Zulema de Lenain y 10,30 para la Sra.Ada Nota. Notifiquese.- Dr.Fernando MARTINEZ PAZ; Dr.Arturo GARCIA ASTRADA y Prof.Roberto NIATELLO:Miembros del Tribunal Académico; Dr. Roberto OBRIST, Secretario de Actuación".

HOY.....SIENDO LASHS.CONCURRI PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO ARRIBA CITADO E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE Y CON COPIA DE LA RES. NºADJUNTO..... Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDÍ A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONFE.-

En el día de la fecha 22 hrs. del día 22 de mayo recibí la presente notificación no encontrándose la citada por encontrarse en la Ciudad de Tucumán - [Signature] Dorsch Repel'

2130



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CEDULA DE NOTIFICACION

Delegado del H.C.S.
~~Secretaría Académica~~
Señor/a/s **Dr. Alberto J. Marcellino**
Domicilio **Rondeau N° 488 - Dpto. 3 - 2do. P - Nueva Córdoba**

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO NO. 21-83-23701 Ref: Facultad de Filosofía- s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se expida si corresponde instrucción sumario Exp. 12-83-20066 y 12-83-20310, ref. desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino".

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Córdoba, 16 de mayo de 1988. Ante la imposibilidad del Tribunal por encontrarse enfermo el Secretario de Actuación, se suspenden las audiencias previstas para el día de la fecha, fijándose nuevo día y hora para los mismos fines el lunes 23 de mayo a las 8 para el Lic. Luis E. Heredia; 8,45 para el Lic. Hector Magnani; 9 para la Lic. Cecilia Ulla; 9,15 para el Lic. Carlos Romero; 9,30 para el profesor Eduardo Berberian; 9,45 para la Lic. Leonor Federici; 10 para la Lic. Elsa de Dorsch; 10,15 para la Sra. Zulema de Lenain y 10,30 para la Sra. Ada Nota. Notifiquese.- Dr. Fernando MARTINEZ PAZ; Dr. Arturo GARCIA ASTRADA y Prof. Roberto MIATELLO: Miembros del Tribunal Académico: Dr. Roberto OBRIST, Secretario de Actuación".

[Firma manuscrita]

HOY..... SIENDO LAS HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO ARRIBA CITADO E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE..... EN CALIDAD DE Y CON COPIA DE LA RES. N° ADJUNTO..... Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-

Recibido el 20 V. 88
[Firma manuscrita]

PLIEGO DE PREGUNTAS PARA EL DR. CONSTANCIO GIRAUDO

- 1°) Por las generales de la ley.
- 2°) Para que diga si sabe, como lo sabe y le consta, si en alguna oportunidad publicó trabajos de índole científica con el Dr. Marcellino. En su caso mencionar cual o cuales.
- 3°) como se nominó el lugar de trabajo del Dr. Marcellino y en su caso especificar por qué circunstancias.
- 4°) De público y notorio.

Giraud

Marcellino



AÑO 1988

ESCRIBANIA PUBLICA

REGISTRO Nº 734

A CARGO DE LA

ESCRIBANA TITULAR

Elianne U. M. Arcando de Ossés

No. 56

Folio _____

Escritura de Poder Especial

Otorgada por Alberto J. Marcellino

A favor de Dr. Jorge D. Sanchez Freytes

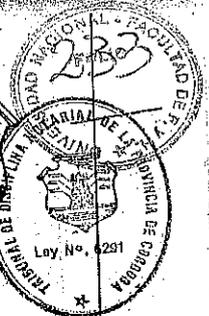
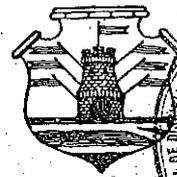
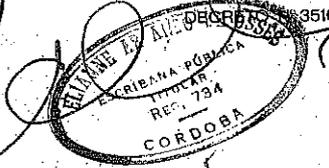
Oficinas: AYACUCHO 72 - Esc. 101 y 102 - T. E. 37379 - 38213

CORDOBA



PROTOCOLO NOTARIAL

3516/69



B N° 705794

ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y SEIS. En la ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a doce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, Escribana Pública titular del registro número setecientos treinta y cuatro, comparece el doctor Alberto José MARCELLINO, argentino, mayor de edad, L.E. 6.639.578, domiciliado en calle Rondeau cuatrocientos ochenta y ocho, Piso Segundo Departamento Tres, de esta ciudad, persona capaz y de mi conocimiento y dice: que concurre a este acto en ejercicio de su propio derecho a// efectos de conferir PODER ESPECIAL a favor del doctor Jorge Omar SANCHEZ FREYTES, Abogado del Foro Local, Matricula profesional 1-2886, D.N.I.N° 6.501.322, con domicilio en Ituzanigó 783, Planta Baja, Departamento "A", de esta ciudad, para que en su nombre y representación intervenga hasta su total terminación, y sin ninguna clase de limitaciones, en el Juicio Académico, promovido en expedientes 12/83 - 20066; 12/83 - 20310 y 21/83 - 23701, por la FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES, de la Universidad Nacional de Córdoba. Lo faculta en consecuencia para que lo// represente en toda clase de audiencias, conteste vistas de toda clase y naturaleza, pedir plazos, interponer recursos de apelación, retirar testimonios, presentar escritos, documentos, pruebas de toda índole, testificales, firmar recibos, recopilar antecedentes, objetar de nulidad o falsedad documentos o firmas, constataciones, absolver posiciones, transar, notificarse de resoluciones y dictámenes, sentencias y realizar la apelación o interponer el recurso que corresponda ante la Justicia Federal o los Tribunales Ordinarios de esta Jurisdicción, reclamar indemnización por daños y perjuicios, por daño moral, nombrar peritos y objetar

sus conclusiones, y realizar cuantos mas actos, trámites o gestiones fueren menester a los fines del cumplimiento del presente mandato que podra sustituir, LEIDA que le fue, se ratificó el compareciente de su contenido, firmando de conformidad por ante mi, de todo lo que doy fe. *Leida*

ad. apelación - rel.

x - (ARND)

[Handwritten signature]



CONCLUERDA con el original que paso por ante mi, doy fe. Para el mandatorio expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha ut-supra.



[Handwritten signature]



Exp. 21-83-23701



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

Veintitrés
 //L Ciudad de Córdoba, ~~diez y seis~~ ^{diez y seis} días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho siendo día y hora de audiencia fijados en estos autos por que tengo lugar el reconocimiento de firmas propuesto por el Dr. Alberto José Mercellino, ante el Tribunal Académico y Secretario autorizante comparecen el Dr. Jorge Omar Sánchez Freytes y el señor licenciado Héctor Magaña.abierto el acto por el Tribunal y concedido que le fue el pleito el Dr. Sánchez Freytes dijo: que compareció en nombre y representación del Dr. Alberto José Mercellino en los términos que da cuenta el testimonio de poder especial cuyo primer testimonio solicitado se entregó en autos bajo escritura N° 56 p s d por el Registro n° 734 a cargo de l' Escribán Elinne U.M. recordando de Ossés fijando domicilio a todos los efectos en calle Ituzingó 783, Plant B j, Depto., de esta Ciudad.- Do que oído por el Tribunal, dijo: Téngase el Dr. Jorge O. Sánchez Freytes por presentado y por parte en el carácter expresado y con el domicilio constituido. Seguidamente se procedió a exhibir la licencia de Magaña, quien creditó su identidad con D.N.I. 6218 080, la documentación señalada en el ofrecimiento de pruebas, respondiendo que las firmas le pertenecen y reconoce el contenido de la documentación. Lo que oído por el Tribunal, dijo: Téngase presente. Con lo que terminó el acto, que previlectur y ratificación lo firmaron los señores miembros del Tribunal y los comparecientes, todo por ante mí que doy fe. Testado: "diez y seis", no vale.- Entrelíneas: "veintitrés", vale.-

[Handwritten signatures and marks]

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Seguidamente y ante las mismas partes comparece uno de los testigos, Dr. Marcellino propuestos por el Dr. Alberto José Marcellino, el Dr. Constanancio Alberto Girardo, y previo apercibimiento de las responsabilidades que implica su declaración bajo juramento es interrogado a tenor del pliego que en este momento se agrega al expediente. A LA PRIMERA PREGUNTA Dijo: Llámase Constanancio Alberto Girardo, D.N.I. 7.966.680, argentino, mayor de edad, casado, médico, domiciliado en Juan José Paso 301, de la localidad de Villa Allende, Provincia de Córdoba; que conoce a las partes pero no le comprenden las conculcas de la ley; A LA SEGUNDA PREGUNTA, dijo: que sí, que publicaron más de un trabajo, los fueron como resúmenes presentados en congresos, no fueron publicados salvo en las publicaciones que se hacen de los congresos; como resúmenes y después publicaron en la Revista Medicina un trabajo denominado "Patología Inmunogénica en un Semiaislado Humano de la Sierra de Conchalingones (Córdoba, Argentina), en el año 1982, en un suplemento dedicado al Dr. Agustín Cecile; A LA TERCERA PREGUNTA, dijo: que la nominación del lugar de trabajo del Dr. Marcellino lo estableció el declarante: "Instituto de Antropología Biológica, Universidad Nacional de Córdoba"; que dada la urgencia en la presentación del trabajo no fue posible efectuar ningún tipo de corrección ya que ni siquiera se contaron con las llamadas pruebas de galera a los efectos de corregir los errores cometidos, entre otros la denominación del Instituto de Antropología Biológica, cuando en realidad se realizó del Instituto de Antropología de la Universidad Nacional de Córdoba. que el doctor Marcellino le llamó la atención al declarante inmediatamente después de la publicación consignándole que se había errado en la publicación. que el declarante no le dio mayor relevancia a ese error pues creía firmemente que la denominación del Instituto era tal cual se había consignado en el trabajo. A LA CUARTA PREGUNTA, dijo: que así lo creó.- Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación lo firman los señores miembros del Tribunal y los comparecientes, todo por ante mí, que soy fe.-

Juan José Marcellino

* Girardo

Constancio

Dr. Marcellino
Dr. Girardo

235



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

// seguidamente ante el Tribunal y las mismas partes se hace comparecer a otras de las personas que debían reconocer su firma en la documentación ofrecida como prueba por el Dr. Alberto J. Marcellino, la señora Leonor Elvira Federici, quien acredita su identidad con I.C. 3.330. 859. Abierto el acto por el Tribunal se procede a exhibir la documentación señalada en el escrito de ofrecimiento de pruebas del denunciado a la señora Federici, ~~quien dijo:~~ que llevan los números internos del escrito de pruebas: 6, 7, 8, 9, 10, 48, 51, ~~52~~ 53, quien dijo: que sí que reconoce sus ~~firmas~~ al contenido de la documentación que se le exhibe; - ~~quien dijo:~~ Lo que oído ~~por~~ por el Tribunal dijo: Téngase presente.- Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación lo firmaron los miembros del Tribunal y los comparecientes, todo por ante mí que doy fe.- "Festado:" quien dijo:" "Con lo que terminó"; "por" no valen.-

[Handwritten signatures and marks]

seguidamente ante el Tribunal y las mismas partes se hace comparecer al otra de las personas que debían reconocer su firma en la documentación ofrecida como prueba por el Dr. Alberto J. Marcellino, el Licenciado Carlos Romero, quien acredita su identidad con el B.N.I. 7.964.462. Abier to el acto por el Tribunal se procede a exhibir la documentación señala-

///////

do en el ofrecimiento de pruebas del denunciado bajo los números 6, 7 y 8 al Licenciado Renato quien dijo: que sí, que reconoce el contenido de la documentación y las firmas que se le exhiben. Lo que oído por S. S. dijo: Téngase presente. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación lo firman los señores miembros del Tribunal y los comparecientes, todo por ante mí que doy fe.-

Arce Kelly *Quaranta* *Alf*
Quaranta *Alf*
Quaranta

Seguidamente y ante el Tribunal y las mismas partes comparece otra de las personas que debían reconocer su firma en la documentación ofrecida como prueba el Dr. Alberto J. Marcollino, la señora Sulema Sammartino de Lencin, I.C. 7321984. Abierto el acto por el Tribunal se procede a exhibir la documentación señalada con el número 40 en el ofrecimiento de pruebas del demandado; a la señora de Lencin, quien dijo: que sí, que reconoce su firma y el contenido de la documentación que se le exhibe. Lo que oído por el Tribunal, dijo: Téngase presente. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación lo firma los señores miembros del Tribunal y los comparecientes todo por ante mí que doy fe.

Lencin *Quaranta* *Alf*
Arce Kelly *Alf*
Quaranta



236

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

//CÓRDOBA, 23 de mayo de 1968. Atente la imposibilidad del Tribunal de continuar la audiencia por ausencia de uno de sus miembros, el Dr. Roberto Miatello, se resuelve designar nuevo día y hora de audiencia a los fines del reconocimiento de firmas del Licenciado Luis M. Heredia, el Dr. Eduardo Barberián y la licenciada Cecilia Ulla para el día miércoles 1º de junio próximo a las 9, 9 y 15 y 9 y 30 horas, respectivamente. Notifíquese// bajo apercibimientos.-

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CEDULA DE NOTIFICACION

Delegado del H.C.S,
Secretaría Académica:
Señor/a/s: Lic. Eduardo BERBERIAN
Domicilio Avda. Sagrada Familia 1672-Bo Bajo Palermo.-

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO NO 21-83-23701 Ref: Facultad de Filosofía y Humanidades-s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se excita si corresponde instrucción sumario Expte. 12-83-20056 y 12-83-20210, ref. desempeño como Director Inst. Antropología Dr. "Marcellino".

se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba 23 de mayo de 1988. Atento la imposibilidad del Tribunal de continuar la audiencia por ausencia de uno de sus miembros, el Prof. Roberto Miatello, se resuelve designar nuevo día y hora de audiencia a los fines del reconocimiento de firmas del Licenciado Luis H. Heredia, el Dr. Eduardo Berberian y la Licenciada Cecilia Cecilia Ulla osra el día miércoles 10 de junio próximo a las 9,9 y 15 y 9,30 horas, respectivamente. Notifíquese, bajo apercibimientos. Fdo: Dr. Fernando Martínez Paz, Dr. Arturo García Astrada y Dr. Roberto Obriat. - Miembros del Tribunal Académico y Secretario de Actuación." -

HOY 27/Mayo/88 SIENDO LAS 15:30 hrs. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONAL QUE DIJO LLAMARSE EDUARDO BERBERIAN Doc. n.º 6422999 EN CALIDAD DE Y UNA COPIA DE LA RES. NO JUNTO Y AL SER CITADO A ESTE MISMO LUGAR ESPERÉ A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE. -



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

238

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CEDULA DE NOTIFICACION

Delegado del H.C.S.,
Secretaría Académica:
Señor/a/s: Lic. Hector MAGNANI calle Buenos Aires 1229-
Domicilio 5° Piso- Dto 24 Bo. Alta Córdoba.-

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO Nº 21-83-23701 Ref: Facultad de Filosofía y Humanidades-s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se exhiba el correspondiente instrucción sumario Expte. 12-83-0066 y 12-83-0010, ref. "acompañamiento Director Inst. Antropológico Dr. Marcellino", se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba 23 de mayo de 1988. Atento la imposibilidad del Tribunal de continuar la audiencia por ausencia de uno de sus miembros, el Prof. Roberto Miatello, se resuelve designar nuevo día y hora de audiencia a los fines del reconocimiento de firmas del Licenciado Luis H. Heredia, el Dr. Eduardo Berberían y la Licenciada Cecilia Cecilia Ullá para el día miércoles 12 de junio próximo a las 9,9 y 15 y 9,30 horas, respectivamente. Notifíquese, bajo apercibimientos. Fdo: Dr. Fernando Martínez Paz, Dr. Arturo García Astrada y Dr. Roberto Obrist. - Miembros del Tribunal Académico y Secretario de Actuación." -

HOY 31.5.88 SIENDO LAS 9.15...HS CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONAL QUE DIJO LLAMARSE.....
Hector Magnani..... Doc. nº 6218080..... EN CALIDAD DE..... Y CON COPIA DE LA RES. Nº.....
..... JUNTO.....
Y AL HABER SEÑALADO QUE LLAMARE PROPIAMENTE A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-

[Handwritten signature]



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CEDULA DE NOTIFICACION

Delegado del H.C.S.,
Secretaría Académica:
Señor/a/s Lic. Leonor FEDERICI, calle Martín García 1065-Bo.
Domicilio San Martín.

SE HACE SABER A USUD QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO Nº
21-83-33701 Ref: Facultad de Filosofía y Humanidades-a/s
la Dirección de Asuntos Jurídicos se excede si correspon-
de instrucción sumario Dcto. 10-83-00056 y 10-83-00110, ref.
"Córdoba 23 de mayo de 1988. Atento la imposibilidad del Tribunal de continuar
la audiencia por ausencia de uno de sus miembros, el Prof.
Roberto Miatello, se resuelve designar nuevo día y hora de
audiencia a los fines del reconocimiento de firmas del Li-
cenciado Luis H. Heredia, el Dr. Eduardo Berberlián y la Li-
cenciada Cecilia Cecilia Ulla para el día miércoles 10 de
junio próximo a las 9,9 y 15 y 9,30 horas, respectivamente.
Notifíquese, bajo apercibimientos. Fdo: Dr. Fernando Martínez
Paz, Dr. Arturo García Astréda y Dr. Roberto Obrist. - Miembros
del Tribunal Académico y Secretario de Actuación." -

HOY 305-87 SIENDO LAS 15...HS CONCURRI PERSONALMENTE EN
DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRE-
SENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONAL QUE DIO LLAMARSE.....
..... Doc. nº..... EN CALIDAD
DE..... Y CON COPIA DE LA RES. Nº.....
..... ADJUNTO.....
Y AL NO SER ATENDIDO CONTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA
DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE. -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

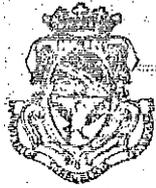
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CEDULA DE NOTIFICACION

Delegado del H.C.S,
Secretaría Académica:
Señor/a/s: Lic. Luis HEREDIA Avda. Patria N° 922.-
Domicilio

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO Nº 21-83-23791 Ref: Facultad de Filosofía y Humanidades-s/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se examina si corresponde instrucción sumario Expte. 12-83-00055 y 12-83-00310, ref. Reseña de exp. Director Inst. Antropología Dr. "Marcellino", se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba 23 de mayo de 1988. Atento la imposibilidad del Tribunal de continuar la audiencia por ausencia de uno de sus miembros, el Prof. Roberto Miatello, se resuelve designar nuevo día y hora de audiencia a los fines del reconocimiento de firmas del Licenciado Luis H. Heredia, el Dr. Eduardo Berberian y la Licenciada Cecilia Cecilia Ulla para el día miércoles 10 de junio próximo a las 9,9 y 15 y 9,30 horas, respectivamente. Notifíquese, bajo apercibimientos. Fdo: Dr. Fernando Martínez Paz, Dr. Arturo García Astrada y Dr. Roberto Obrist. - Miembros del Tribunal Académico y Secretario de Actuación." -

HOY 30.V.88... SIENDO LAS 12 HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONAL QUE DIJO LLAMARSE..... Doc. nº..... EN CALIDAD DE..... Y CON COPIA DE LA RES. Nº..... ADJUNTO..... Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDÍ A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE. -



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CEDULA DE NOTIFICACION

Delegado del H.C.S.,
Secretaría Académica:
Señor/a/sñic. Carlos ROMERO, calle Montevideo N° 879
Domicilio Bo. Observatorio.-

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO N° 21-83-23701 Ref: Facultad de Filosofía y Humanidades-s/a La Dirección de Asuntos Jurídicos se examina si corresponde instrucción sumario Expte. 10-83-00956 y 10-83-00310, ref. Secretarías como Director Inst. Antropología Dr. "Marcellino", se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba 23 de mayo de 1988. Atento la imposibilidad del Tribunal de continuar la audiencia por ausencia de uno de sus miembros, el Prof. Roberto Miatello, se resuelve designar nuevo día y hora de audiencia a los fines del reconocimiento de firmas del Licenciado Luis H. Heredia, el Dr. Eduardo Berberían y la Licenciada Cecilia Cecilia Ulla para el día miércoles 10 de junio próximo a las 9,9 y 15 y 9,30 horas, respectivamente. Notifíquese, bajo apercibimientos. Fdo: Dr. Fernando Martínez Paz, Dr. Arturo García Astrada y Dr. Roberto Obrist. - Miembros del Tribunal Académico y Secretario de Actuación.".-

[Firma manuscrita]

HOY SIENDO LAS HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONAL QUE DIJO LLAMARSE
..... Doc. n° EN CALIDAD DE Y CON COPIA DE LA RES. N°
..... ADJUNTO
Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-

[Firma manuscrita]
Carlos Romero
24/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FOLIO 243



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CEDULA DE NOTIFICACION

Delegado del H.C.S.,
Secretaría Académica:
Señor/a/s: Sra. Ada Nota, calle Libertad 1676
Domicilio Bo. Gral. Paz

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO Nº 21-83-23701 Ref: Facultad de Filosofía y Humanidades - s/ la Dirección de Asuntos Jurídicos se examina si corresponde instrucción sumario Expte. 12-83-70055 y 12-83-70310, ref. desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino". se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba 23 de mayo de 1988. Atento la imposibilidad del Tribunal de continuar la audiencia por ausencia de uno de sus miembros, el Prof. Roberto Miatello, se resuelve designar nuevo día y hora de audiencia a los fines del reconocimiento de firmas del Licenciado Luis H. Heredia, el Dr. Eduardo Berberían y la Licenciada Cecilia Ulla para el día miércoles 12 de junio próximo a las 9,9 y 15 y 9,30 horas, respectivamente. Notifíquese, bajo apercibimientos. Fdo: Dr. Fernando Martínez Paz, Dr. Arturo García Astrada y Dr. Roberto Obrist. - Miembros del Tribunal Académico y Secretario de Actuación." -

[Firma manuscrita]

HOY SIENDO LAS HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONAL QUE DIJO LLAMARSE DES. RS. EN CALIDAD DE Y CON COPIA DE LA RES. Nº ADJUNTO Y AL NO ESTAR EN CASA ANTES DE MI DEPARTAMENTO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE. -

[Firma manuscrita]
Ada Nota
27-5-88



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CEDULA DE NOTIFICACION

Delegado del H.C.S,
Secretaría Académica:
Señor/a/s: Srta. Cecilia ULLA Calle Obispo Trejo 684-Piso 3º
Domicilio Departamento "B" de esta Ciudad.-

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO NO 21-83-23791 Ref: Facultad de Filosofía y Humanidades-a/s, la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide al correspondiente instrucción sumario Expte. 10-83-00066 y 10-83-00310, ref. desempeño como Director Inst. Antropología Prof. "Marcellino", se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba 23 de mayo de 1988. Atento la imposibilidad del Tribunal de continuar la audiencia por ausencia de uno de sus miembros, el Prof. Roberto Miatello, se resuelve designar nuevo día y hora de audiencia a los fines del reconocimiento de firmas del Licenciado Luis H. Heredia, el Dr. Eduardo Berberian y la Licenciada Cecilia Cecilia Ulla para el día miércoles 1º de junio próximo a las 9,9 y 15 y 9,30 horas, respectivamente. Notifíquese, bajo apercibimientos. Fdo: Dr. Fernando Martínez Paz, Dr. Arturo García Astrada y Dr. Roberto Obrist. - Miembros del Tribunal Académico y Secretario de Actuación." -

HOY SIENDO LAS HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONAL QUE DIJO LLAMARSE DE EN CALIDAD DE Y CON COPIA DE LA RES. NO. ANEXO Y AL NO MI LLAMADO PROCEDIA DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE. -

*No firmé y la persona
esto no lo firmó
30/5/88*

245



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CEDULA DE NOTIFICACION

Delegado del H.C.S,
Secretaría Académica:
Señor/a/s: Srta. Cecilia ULLA Calle Obispo Trejo 684-Piso 3º
Domicilio Departamento "B" de esta Ciudad.-

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO Nº 21-83-23701 Ref: Facultad de Filosofía y Humanidades-a/a la Dirección de Asuntos Jurídicos se exco/a si corresponde instrucción sumario Expte. 12-83-00035 y 12-83-00019, ref. desamparo con/ Director Inst. Antropológica Dr. "Mancellino". se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba 23 de mayo de 1988. Atento la imposibilidad del Tribunal de continuar la audiencia por ausencia de uno de sus miembros, el Prof. Roberto Miatello, se resuelve designar nuevo día y hora de audiencia a los fines del reconocimiento de firmas del Licenciado Luis H. Heredia, el Dr. Eduardo Berberían y la Licenciada Cecilia Cecilia Ulla para el día miércoles 12 de junio próximo a las 9,9 y 15 y 9,30 horas, respectivamente. Notifíquese, bajo apercibimientos. Fdo: Dr. Fernando Martínez Paz, Dr. Arturo García Astrada y Dr. Roberto Obrist. - Miembros del Tribunal Académico y Secretario de Actuación.".-

[Firma manuscrita]

HOY SIENDO LAS HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONAL QUE DIJO LLAMARSE Doc. nº EN CALIDAD DE Y CON COPIA DE LA RES. Nº ADJUNTO Y AL NO SER ATENDIDO ANTES MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE. -

No ingresé y la percaré a la no la quiere recibir
[Firma manuscrita] 30/5/88



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CEDULA DE NOTIFICACION

Delegado del H.C.S.,
Secretaría Académica:
Señor/a/s: Sra. Elsa Arguello de DORSCH
Domicilio Avda. Esquel 62-Bo. Residencial Sur

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO NO
21-83-23701 de la Facultad de Filosofía y Humanidades-s/a
la Dirección de Asuntos Jurídicos se examina si correspon-
de Instrucción sumario Expte. 12-83-20056 y 12-83-20310, ref.
"Asesinato por Liberator Inst. Antropología Fr. Marcellino",
se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba 23 de mayo
de 1988. Atento la imposibilidad del Tribunal de continuar
la audiencia por ausencia de uno de sus miembros, el Prof.
Roberto Mistello, se resuelve designar nuevo día y hora de
audiencia a los fines del reconocimiento de firmas del Li-
cenciado Luis H. Heredia, el Dr. Eduardo Berberían y la Li-
cenciada Cecilia Cecilia Ulla para el día miércoles 19 de
junio próximo a las 9,9 y 15 y 9,30 horas, respectivamente.
Notifíquese, bajo apercibimientos. Fdo: Dr. Fernando Martínez
Paz, Dr. Arturo García Astrada y Dr. Roberto Obrist. - Miembros
del Tribunal Académico y Secretario de Actuación." -

HOY 27 de Mayo SIENDO LAS 15.30 HS. CONCURRI PERSONALMENTE AL
DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRE-
SENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONAL QUE DIJO LLAMARSE
Elsa Arguello de Dorsch Doc. no. 6.257.444 EN CALIDAD
DE Y CON COPIA DE LA RES. NO
..... ADJUNTO
Y EL NO SER ATENDIDO EN EL LLAMADO PROCEDE A DEJAR COPIA
DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE. -

244



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CEDULA DE NOTIFICACION

Delegado del H.C.S.,
Secretaría Académica:
Señor/a/s: Dr. Alberto J. MARCELLINO.
Domicilio Calle Rondeau N° 488-2° Piso-Dto. 3 de esta Ciudad.

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO Nº 21-83-23701 Ref: Facultad de Filosofía y Humanidades-s/e la Dirección de Asuntos Jurídicos se excita si corresponde instrucción sumario Expte. 12-83-0066 y 12-83-00310, ref. descripción como Director Inst. Antropología Dr. A. Marcellino". se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba 23 de mayo de 1988. Atento la imposibilidad del Tribunal de continuar la audiencia por ausencia de uno de sus miembros, el Prof. Roberto Mistello, se resuelve designar nueva día y hora de audiencia a los fines del reconocimiento de firmas del Licenciado Luis H. Heredia, el Dr. Eduardo Berberían y la Licenciada Cecilia Cecilia Ulla para el día miércoles 19 de junio próximo a las 9,9 y 15 y 9,30 horas, respectivamente. Notifíquese, bajo apercibimientos. Fdo: Dr. Fernando Martínez Paz, Dr. Arturo García Astrada y Dr. Roberto Obrist. - Miembros del Tribunal Académico y Secretario de Actuación." -

[Firma manuscrita]

HOY 30-5-88 SIENDO LAS 7.3 HS CONCURRI PERSONALMENTE AL DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONAL QUE DIJO LLAMARSE.....
..... Des. nº EN CALIDAD DE Y CON COPIA DE LA RES. Nº
..... ADJUNTO
Y AL NO SER ATENDIDO, COMO EL LLAMADO PROCEDE A DEJAR COPIA DE ESTAS, POR DERAJO DE LA PUERTA, CONSTE. -

[Firma manuscrita]
Juan P. Delgado



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

//1ª Ciudad de Córdoba, a veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, siendo día y hora de audiencia fijados los fines de la inspección ocular solicitada como medida probatoria por el Dr. Alberto J. Marcellino, comparecen ante el Tribunal el denunciado "compañero" de su ~~letrado/patrocinante~~ poderado Dr. Jorge Omar Sánchez Freytes. Previamente de ley el Tribunal se constituye en el sector sur del Pabellón Argentino donde funcionaba el Ex-Instituto de Antropología, procediéndose a recorrer el espacio físico y sus instalaciones. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación lo firman los señores miembros del Tribunal y los comparecientes, todo por ante mí que doy fe. Testado: "letrado patrocinante", no vale.-

[Firma] [Firma] [Firma]
[Firma] [Firma]

249
12/88/41937

Córdoba, Mayo 24 de 1988.

Ref: Expte. N° 21-83-23701

Al Señor Secretario de Actuación:
Dr. Roberto Obrist
S. / D.

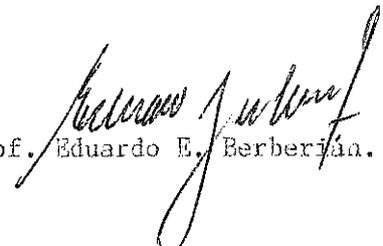
EDUARDO ENRIQUE BERBERIAN, (DNI.6.422.999), con domicilio real en Av. Sagrada Familia 1672 - Bº Bajo Palermo de esta ciudad, en relación a las actuación de referencia, me presento y expongo:

1. Que notificado para comparecer el día 16 de Mayo de 1988, lo hice en el horario establecido, no celebrándose la audiencia prevista en razón de su enfermedad temporaria.

2. Que ante una nueva citación para el día 23 de mayo a las 9,30 hs., me hice presente ante el miembro del Tribunal Académico Prof. Roberto Miatello, comunicándole que debía dictar las clases de mi asignatura en el horario de 10,00 a 12,00 hs. Habiéndose superado con holgura la hora establecida para el comienzo de la misma y no siendo llamado por Ud., ante el riesgo de la dispersión de los alumnos para las pocas clases que restan para concluir el curso lectivo (materia semestral), me trasladé al Pabellon España. Concluída la clase, regresé inmediatamente al Pabellón Residencial (12,00 hs.), no encontrando ya a ningún miembro del Tribunal ni al Señor Secretario de Actuación.

Por las razones expuestas, solicito a Ud. se fije nuevo día y hora para cumplimentar lo requerido. Es mi obligación señalar a los efectos de la agilización del trámite, que tal fecha no debería exceder el día 4 de junio próximo, ya que a partir del día 5 del mismo mes y hasta el día 11 de julio próximo, participaré en investigaciones de campo programadas en el exterior y en el próximo Congreso Internacional de Americanistas (Holanda-julio 1988), a cuyos efectos se cuenta con la correspondiente autorización de nuestra Facultad.

Saludo al Señor Secretario de Actuación, con la mayor consideración.


Prof. Eduardo E. Berberian.

095512 

//DOB^a, 26 de m^oyo de 1988.- Téng^ase presente. Estése^a lo dispuesto
en el decreto de fech^a 23 del corriente.-

[Handwritten signature]

ACTONAL
4/2
250

12/18/ 41935

CORDOBA, 24 de mayo de 1988.

Al Sr. Secretario de
Actuación
Dr. Rodolfo Obrist
S. / D.

Ref.: Expte. 21-83-23701

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de poner en su conocimiento que el día lunes 16 del corriente me apersoné en la sede del decanato de la Facultad de Filosofía y Humanidades con motivo del expediente arriba referenciado, no pudiendo prestar declaración a causa de que el Sr. Secretario de Actuación no pudo asistir por razones de salud. En esa oportunidad dejé la dirección adonde podía notificármeme -Av. Patria 922 de esta ciudad-, no habiendo recibido notificación alguna en dicho domicilio, habiéndome enterado por otros colegas que se había fijado el lunes 23 para la recepción de las declaraciones.

Debo reconocer, sin embargo, que uno de los miembros del Tribunal me informó verbalmente que las entrevistas se trasladarían para el lunes 23, no habiendo podido asistir por motivos de fuerza mayor relacionados con mis funciones en el ámbito de la Provincia.

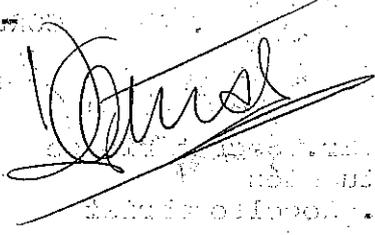
Por lo expresado, ruego a Ud. tenga a bien fijar nueva fecha para mi declaración.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

RECORDED
Mesa de Entradas
ENTRO 1988
HORA 09:30 hs. *[Signature]*

[Signature]
Lic. Luis D. Heredia

//DOB^A, 26 de mayo de 1988. Tenga se presente.- Estése lo dispuesto en el decreto de fecha 23 del corriente.-



1988-05-26

...

...

...

...

...

...

...



EXB. 21-83-23701



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

// la Ciudad de Córdoba, a un día del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho, siendo día y hora de audiencia fijados para que tenga lugar el reconocimiento de firmas propuesto por el denunciado comparecen ante el Tribunal y Secretario autorizante el apoderado del Dr. Alberto J. Marcellino, // el Dr. Jorge Omar Sanchez Freytes y el Profesor Eduardo Berberian, previa espera de ley y abierto el acto por el Tribunal se procede a exhibir la documentación acompañada por el denunciado que lleva los números internos del escrito de prueba, los siguientes: 1, 45, 58, 59, 61, 63, 64, 66, 68 y 74. El Dr. Berberian, previa acreditación de su identidad con DNI N° 6.422.999, dijo: Que reconoce su firma en la documentación que se le exhibe y el contenido con excepción de la numerada 68, en la que no existe firma que le pertenezca. Concedida que le fue la palabra al apoderado del denunciado, dijo: Que efectivamente, por un error material se opuso la documentación N° 68 al declarante profesor Berberian cuando en realidad la signatura corresponde al licenciado Here. Terminó el acto que previa lectura y ratificación lo firman los miembros del Tribunal y los comparecientes, todo por ante mí que doy fe. Entre líneas: "no le corresponde. Con lo que ter-", vale. Testado: "corresponde al licenciado Here", no vale.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

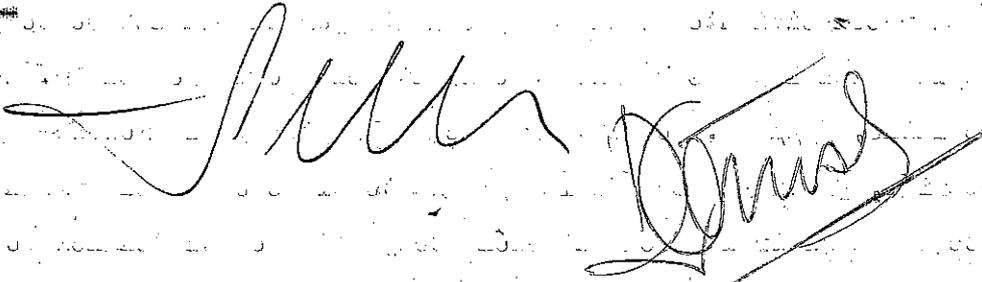
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

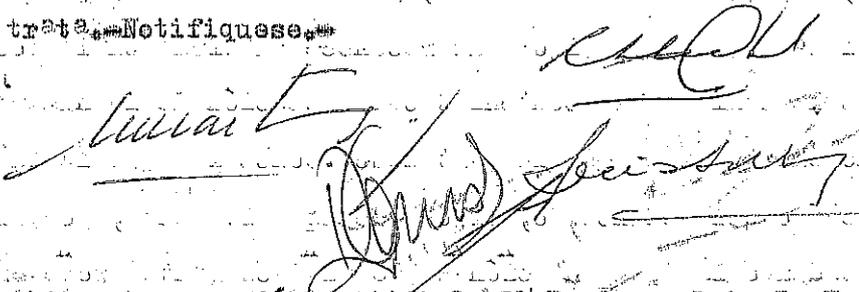
[Firma manuscrita]

Seguidamente compareció el apoderado del denunciado Dr. Jorge Omar Sánchez Freytes y dijo: Que atento los reconocimientos de las documentaciones que oportunamente presentara su parte renunciaba a la prueba de reconocimiento de firmas del Profesor Luis D. Heredia.

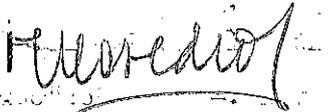
Doy fe.



Córdoba, Junio 1º de 1988. Téngase por renunciada la prueba de que se trata. Notifíquese.



Seguidamente procedí a notificar al Profesor Luis D. Heredia del decreto precedente.



Seguidamente y ante las mismas partes y el Tribunal comparece otra de las personas que deben reconocer su firma en la documentación ofrecida como prueba por el denunciado, la señora Adela Nelda Notari, quien acredita su identidad con L.C. 769683. Abierta el acto por el Tribunal, previa espera de ley se le exhibe la documentación que detalla el ofrecimiento de prueba y que lleva los números internos: 41, 42, 43 y 44, manifestando el compareciente que reconoce el contenido y su firma en la documentación que se le exhibe; que con respecto a la documental que lleva el N° 43 ella forma parte de otro escrito integral que no aparece como antecedente a la hoja que se le exhibe; asimismo manifiesta que la documentación que se le exhibe es original. Con lo que terminó el acto,



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

//que previa lectura y ratificación lo firma la compareciente después de los miembros del Tribunal, todo por ante mí, que doy fe.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
x Acto N. Noto
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Seguidamente ante el Tribunal y las mismas partes comparece otra de las personas que debe reconocer su firma en la documentación ofrecida como prueba por el denunciado, la señora Licenciada señora Elsa Arguello de Dorsch, quien acredita su identidad con Libreta Cívica (Duplicado) N° 6.257.444.- Abierto el acto por el Tribunal, previa espera de ley, la compareciente dijo: que reconocía su firma en la documentación acompañada como prueba y que lleva los números internos 57, 60 y 62; que únicamente no recuerda el contenido de la documental que lleva el número 62. Con lo que terminó el acto que firman los miembros del Tribunal y los comparecientes, todo por ante mí, que doy fe.-

[Firma manuscrita] *[Firma manuscrita]*
[Firma manuscrita] *[Firma manuscrita]*
[Firma manuscrita] *[Firma manuscrita]*

//seguidamente ante el Tribunal y las mismas partes comparece otra de las personas que deben reconocer su firma en la documentación ofrecida como prueba por el denunciado, la señora Licenciada Cecilia Ulla, quien acredita su identidad con DNI 6.260340. Abierto el acto /previamente esperada de ley por el Tribunal se le exhibe la documentación acompañada como prueba que lleva los números internos 6, 7, 8, 9, 10, 28, 38 y 48, y dijo: Que reconoce su firma y el contenido de la documentación que se le exhibe; que con respecto a la N° 10 no recuerda el año consignado en la misma, que el reconocimiento se hace sobre ejemplares originales. Con lo que terminó el acto que previó lectura y ratificación lo firmaron los señores miembros del Tribunal y los comparecientes, todo por ante mí que doy fe. Entre líneas: "previamente esperada de ley", v°le.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

//Córdoba, 8 de junio de 1988. Atento a las presentaciones efectuadas por los Licenciados Luis Heredia y Carlos Alfredo Romero que corren agregados a fs. 253 y 254 de autos, el Tribunal estima conveniente solicitar dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la que deberán girarse estas actuaciones.

[Handwritten signatures: Luis Heredia, Carlos Alfredo Romero]

Córdoba, 8 de junio de 1988

En vista de lo manifestado por el Tribunal que entiende en estas actuaciones, PASE a Secretaría General de la Universidad para que, por su digno intermedio, la Dirección de Asuntos Jurídicos emita dictamen sobre lo solicitado. Sirva la presente de atenta nota.

[Handwritten signature]

Lic. ELMA KOLMEYER de ESTRABOU
VICEDECANA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY
09 JUN 1968
PHILADELPHIA



EXP. 21-83-23701

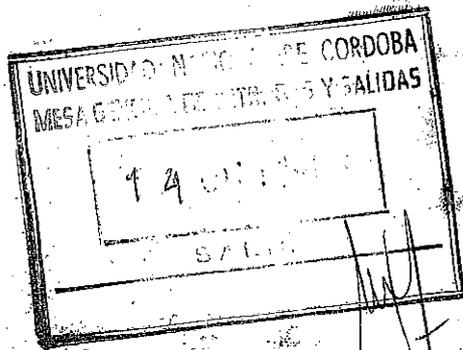


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

///DOBA, 10 de junio de 1988.-

Pase a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
Id.-

[Firma]
SARA B. DE CERMAK
DIRECTORA GENERAL
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Recibido hoy... 14 de junio
mil novecientos ochenta y ocho a las

[Firma]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



EXpte. N°: 12 88 42009

DICTAMEN N°:

11/86

Córdoba, 25 de Julio de 1988.-

REF.: HEREDIA LUIS - Introduce
Prueba documental.-

Señor Director:

En estas actuaciones se solicita dictamen sobre la presentación efectuada por el señor Luis Heredia (fs. 253) a la que ha adherido el señor Alfredo Romero (fs. 254).

Respecto de la prueba la misma ha sido ofrecida fuera de término, conforme surge del artículo 12 de la Ordenanza 16/87 y las notificaciones de fs. 165 y 166 del expediente.

Por otra parte, resulta improcedente tal / solicitud ya que ha operado la preclusión de esa etapa procesal.

En lo que concierne a la supuesta nulidad / originada en la falta de notificación a los denunciados, soy de opinión que no existe tal vicio.

En primer término, por cuanto la Ordenanza 16/87 así como la anterior 17/77, no prevén como necesaria / la participación del denunciado en el proceso propiamente dicho.

Ello importa decir que una vez que se ha dado trámite a la denuncia, no existe la obligación de notificar cada paso procesal al promotor de la misma el que no asume el papel de querellante en el proceso.

Esto, sin perjuicio de que se le notifiquen determinados actos que tiendan a permitirle coadyuvar en el trámite, como es el caso de la apertura a prueba, a fin de que manifieste al Tribunal la que pudiera aportar como elemento de juicio a valorar (art. 12 Ord. 16/87).

Siendo, como se ha dicho que no resulta necesaria su participación, no existe agravio alguno que justifique la pretendida nulidad, destacándose, por otro lado, que no se ha denunciado agravio concreto por parte de los denunciados mencionados en el primer párrafo.

Finalmente, el artículo 16 de la Ordenanza vigente solo prevé la posibilidad de articular recurso de nulidad a favor del denunciado, no así a favor del denunciante.

///

///

Por lo expuesto, soy de opinión que no debe agregarse la prueba ofrecida y tenerse presente lo manifestado en orden a la reserva de articular la nulidad efectuada, la que de formularse expresamente, deberá ser rechazada por las razones expresadas.

Así dictamino.

mc

Manuela Basaldua de Sauid
MANA INES BASALDUA de SAUID
ABOGADA ASESORA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dictaminado de *Julio* 19*88*

Con lo dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones comparto, pase a *Secretaria General* y sus efectos.

Antonio...
~~ANTONIO...~~
ABOGADO - DIRECTOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

25 JUL 1988

EXP. 21-83-23701



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
REPUBLICA ARGENTINA

///DOBA, 25 de julio de 1988.-

Con lo dictaminado precedentemente por la Dirección de Asuntos Jurídicos, vuelva a la Facultad de Filosofía y Humanidades para su conocimiento y efectos.

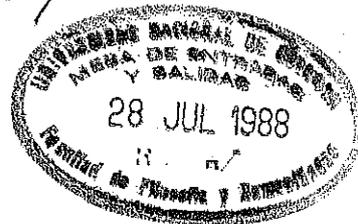
ld.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
28/7/88

[Handwritten signature]



/// DOBA, 25 de julio de 1988

PASE a Sec. Académica a fin de notificar al Secretario de Actuaciones del Tribunal Académico a sus efectos.



[Handwritten signature]

MANUEL CANNIZZO
SECRETARIO PRIVADO
FAC. DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DE ENTRADAS
Exp. N° 12/88/42262

1
254

CORDOBA, 21 de junio de 1988.

A la Sra. Decana de la
Facultad de Filosofía y Humanidades
Lic. Ana María Bournichon
S. / D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.
a fin de solicitarle quiera tener a bien disponer que toda
información, comunicación o citación -y en especial las vin-
culadas con el juicio académico iniciado al Dr. Alberto Mar-
cellino-, me sean remitidas al domicilio de Av. Patria 922 -
5000- Córdoba.

Sin otro particular, saludo a Ud.

muy atentamente.

Fac. de Filosofía y Humanidades
DE ENTRADAS
EXP. N° 22/6/88
INSA 13.15hs

Heredia
Luis D. Heredia
Investigador

/// DOBA, 23 de junio de 1988

PASE a Secretaría Académica a fin de anexar la pre-
sente al Expte. ppal. 21/88/23701, previa comunicación al Area
de Personal. Sirva la presente de atenta nota.

Manizaga

23 JUN 1988
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

AREA PERSONAL, 23 de junio de 1988

Tomado conocimiento, pase a Secretaría Académica a sus efectos.
Sirva la presente de atenta nota.

24 JUN 1988

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

Deuler
CENTENA DE HEIN
DIRECCION AREA PERSONAL
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

Córdoba, 17 de agosto de 1988. Atento a lo dictaminado bajo el n° 11186 con fecha 25 de julio del corriente año por la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre el ofrecimiento y pedido de agregación de prueba documental y reserva de impugnación de nulidad efectuado por el Licenciado / Luis Heredia (fs. 253, III Cuerpo) al que adhiere el Lic. Carlos Alfredo Romero (fs. 254, III Cuerpo); no ha lugar, teniendo en cuenta las razones expresadas en el dictamen de referencia. Desglócese y devuélvase la prueba documental ofrecida reintegrando a los nombrados las constancias de fs. 255/352. En cuanto a la reserva de impugnación de nulidad, téngase presente. Atento a las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 12 in fine de la Ordenanza 17/77, traslado al denunciado para que dentro de ocho días hábiles alegue sobre el mérito de la prueba.

Juzgado

Caracas

Caracas

Caracas



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

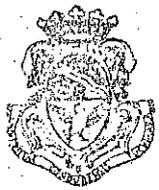
TRIBUNAL DE JUICIO ACADEMICO
Secretario Dr. Roberto Obrist.
Señor: Dr. Alberto J. MARCELLINO

Domicilio: Calle Rondeau N° 488 - 2° Piso - Dpto. 3 de esta ciudad.

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPTE. N° 21-83-23701 y Agregados, caratulados: "S/A la Direc. de Asuntos Jurídicos se expi- da sobre Instrucción Sumario...referente desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. MARCELLINO" SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RE- SOLUCION: "Córdoba, 17 de Agosto de 1988. Atento a lo dictaminado bajo el N° 11186 con fecha 25 de julio del corriente año por la Di- rección de Asuntos Jurídicos sobre el ofrecimiento y pedido de a- gregación de prueba documental y reserva de impugnación de nulidad efectuado por el Lic. Luis Heredia (fs. 253, III Cuerpo) al que adhie- re el Lic. Carlos Alfredo Romero (fs. 254, III Cuerpo): no ha lugar, teniendo en cuenta las razones expresadas en el dictamen de referen- cia. Desglócese y devuélvase la prueba documental ofrecida reinte- grando a los nombrados las constancias de fs. 255/352. En cuanto a la reserva de impugnación de nulidad, téngase presente. Atento a la / constancia de autos y lo dispuesto por el art. 12 in fine de la Or- denanza 17/77, traslado al denunciado para que dentro de ocho días hábiles alegue sobre el mérito de la prueba. Dr. Roberto Miatello, / Dr. Arturo García Astrada y Dr. Fernando Martínez Paz, miembros del / Tribunal. - Dr. Roberto Obrist, Secretario".

1° IX 88
HOY..... SIENDO LAS 9:45...HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN EL DO- MICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE A. J. Marcellino..... (Doc. N° 6.639.578.....) EN CALIDAD DE Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDÍ A DEJAR COPIA DE ESTA POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

TRIBUNAL DE JUICIO ACADEMICO
Secretario Dr. Roberto Obrist.

Señor: Lic. Héctor Magnani; Lic. Leonor Federici; Lic. Carlos Romero; Sra. Zuma S. de Lenain; Lic. Luis D. Heredia; Sra. Ada Nota y Lic. Cecilia Ul
Domicilio: Montevideo 879

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPTE. N° 21-83-23701 y Agregados, caratulados: "S/A la Direc. de Asuntos Jurídicos se expi- da sobre Instrucción Sumario...referente desempeño como Director Inst. Antropolgía Dr. A. MARCELLINO" SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RE- SOLUCION: "Córdoba, 17 de Agosto de 1988. Atento a lo dictaminado bajo el N° 11186 con fecha 25 de julio del corriente año por la Di- rección de Asuntos Jurídicos sobre el ofrecimiento y pedido de a- gregación de prueba documental y reserva de impugnación de nulidad efectuado por el Lic. Luis Heredia (fs. 253, III Cuerpo) al que adhie- re el Lic. Carlos Alfredo Romero (fs. 254, III Cuerpo): no ha lugar, teniendo en cuenta las razones expresadas en el dictamen de referen- cia. Desglócese y devuélvase la prueba documental ofrecida reinte- grando a los nombrados las constancias de fs. 255/352. En cuanto a la reserva de impugnación de nulidad, téngase presente. Atento a la / constancia de autos y lo dispuesto por el art. 12 in fine de la Or- denanza 17/77, traslado al denunciado para que dentro de ocho días hábiles alegue sobre el mérito de la prueba. Dr. Roberto Miatello, / Dr. Arturo García Astrada y Dr. Fernando Martínez Paz, miembros del / Tribunal. - Dr. Roberto Obrist, Secretario".

HOY. 21/8/88 SIENDO LAS 13.40 HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN EL DO- MICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE *Rojas* EN CALIDAD DE *Rojas* Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTA, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

261

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

TRIBUNAL DE JUICIO ACADEMICO
Secretario Dr. Roberto Obrist.
Señor: Prof. Eduardo BERBERIAN

Domicilio: Avda. Sagrada Familia N° 1672 - B° Bajo Palermo

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPTE. N° 21-83-23701 y Agregados, caratulados: "S/A la Direc. de Asuntos Jurídicos se expida sobre Instrucción Sumario... referente desempeño como Director Inst. Antropológica Dr. A. MARCELLINO" SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Córdoba, 17 de Agosto de 1988. Atento a lo dictaminado bajo el N° 11186 con fecha 25 de julio del corriente año por la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre el ofrecimiento y pedido de agregación de prueba documental y reserva de impugnación de nulidad efectuado por el Lic. Luis Heredia (fs. 253, III Cuerpo) al que adhiera el Lic. Carlos Alfredo Romero (fs. 254, III Cuerpo); no ha lugar, teniendo en cuenta las razones expresadas en el dictamen de referencia. Desglócese y devuélvase la prueba documental ofrecida reintegrando a los nombrados las constancias de fs. 255/352. En cuanto a la reserva de impugnación de nulidad, téngase presente. Atento a la constancia de autos y lo dispuesto por el art. 12 in fine de la Ordenanza 17/77, traslado al denunciado para que dentro de ocho días hábiles alegue sobre el mérito de la prueba. Dr. Roberto Miatello, / Dr. Arturo García Astrada y Dr. Fernando Martínez Paz, miembros del Tribunal. - Dr. Roberto Obrist, Secretario".

HOY. 2/9... SIENDO LAS 10⁰⁰ HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE... EDUARDO BERBERIAN... (Doc. N° 6422955...) EN CALIDAD DE... Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTA POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-

Eduardo Berberian
EDUARDO BERBERIAN

2/9/88



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

TRIBUNAL DE JUICIO ACADEMICO
Secretario Dr. Roberto Obrist.
Señor: Prof. Luis HEREDIA

Domicilio: Avenida Patria N° 922 - Córdoba

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPTE. N° 21-83-23701 y Agregados, caratulados: "S/A la Direc. de Asuntos Jurídicos se expi- da sobre Instrucción Sumario... referente desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. MARCELLINO" SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RE- SOLUCION: "Córdoba, 17 de Agosto de 1988. Atento a lo dictaminado bajo el N° 11186 con fecha 25 de julio del corriente año por la Di- rección de Asuntos Jurídicos sobre el ofrecimiento y pedido de a- gregación de prueba documental y reserva de impugnación de nulidad efectuado por el Lic. Luis Heredia (fs. 253, III Cuerpo) al que adhie- re el Lic. Carlos Alfredo Romero (fs. 254, III Cuerpo): no ha lugar, teniendo en cuenta las razones expresadas en el dictamen de referer- cia. Desglócese y devuélvase la prueba documental ofrecida reinte- grando a los nombrados las constancias de fs. 255/352. En cuanto a la reserva de impugnación de nulidad, téngase presente. Atento a la / constancia de autos y lo dispuesto por el art. 12 in fine de la Or- denanza 17/77, traslado al denunciado para que dentro de ocho días hábiles alegue sobre el mérito de la prueba. Dr. Roberto Miatello, / Dr. Arturo García Astrada y Dr. Fernando Martínez Paz, miembros del / Tribunal. - Dr. Roberto Obrist, Secretario".

HOY. 31/8/88.. SIENDO LAS 10.6... HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN EL DO- MICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE..... (Doc. N°.....) EN CALIDAD DE Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTA, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-

Sra. Baya Perota
Lidia B...



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

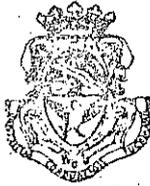
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

TRIBUNAL DE JUICIO ACADEMICO
Secretario Dr. Roberto Obrist.
Señor: Prof. Carlos ROMERO

Domicilio: Montevideo N° 879 - B° Observatorio - Córdoba

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPTE. N° 21-83-23701 y Agregados, caratulados: "S/A la Direc. de Asuntos Jurídicos se expi- da sobre Instrucción Sumario...referente desempeño como Director Inst. Antropológia Dr. A. MARCELINO" SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RE- SOLUCION: "Córdoba, 17 de Agosto de 1988. Atento a lo dictaminado bajo el N° 11186 con fecha 25 de julio del corriente año por la Di- rección de Asuntos Jurídicos sobre el ofrecimiento y pedido de a- gregación de prueba documental y reserva de impugnación de nulidad efectuado por el Lic. Luis Heredia (fs. 253, III Cuerpo) al que adhie- re el Lic. Carlos Alfredo Romero (fs. 254, III Cuerpo): no ha lugar, teniendo en cuenta las razones expresadas en el dictamen de referen- cia. Desglócese y devuélvase la prueba documental ofrecida reinte- granda a los nombrados las constancias de fs. 255/352. En cuanto a la reserva de impugnación de nulidad, téngase presente. Atento a la / constancia de autos y lo dispuesto por el art. 12 in fine de la Or- denanza 17/77, traslado al denunciado para que dentro de ocho días hábiles alegue sobre el mérito de la prueba. Dr. Roberto Miatello, / Dr. Arturo García Astrada y Dr. Fernando Martínez Paz, miembros del / Tribunal. - Dr. Roberto Obrist, Secretario".

HOY. 31/8/88. SIENDO LAS 11.4...HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN EL DO- MICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE... (Doc. N° ...) EN CALIDAD DE ... Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTA, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

TRIBUNAL DE JUICIO ACADEMICO
Secretario Dr. Roberto Obrist.
Señor: Lic. Héctor Magnani

Domicilio: Buenos Aires N° 1229 - 5° Piso-Dpto. 24- Nueva Córdoba

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPTE. N° 21-83-23701 y Agregados, caratulados: "S/A la Direc. de Asuntos Jurídicos se expida sobre Instrucción Sumario... referente desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. MARCELLINO" SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: "Córdoba, 17 de Agosto de 1988. Atento a lo dictaminado bajo el N° 11186 con fecha 25 de julio del corriente año por la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre el ofrecimiento y pedido de agregación de prueba documental y reserva de impugnación de nulidad efectuado por el Lic. Luis Heredia (fs. 253, III Cuerpo) al que adhiera el Lic. Carlos Alfredo Romero (fs. 254, III Cuerpo): no ha lugar, teniendo en cuenta las razones expresadas en el dictamen de referencia. Desglócese y devuélvase la prueba documental ofrecida reintegrando a los nombrados las constancias de fs. 255/352. En cuanto a la reserva de impugnación de nulidad, téngase presente. Atento a la constancia de autos y lo dispuesto por el art. 12 in fine de la Ordenanza 17/77, traslado al denunciado para que dentro de ocho días hábiles alegue sobre el mérito de la prueba. Dr. Roberto Miatello, / Dr. Arturo García Astrada y Dr. Fernando Martínez Paz, miembros del Tribunal. - Dr. Roberto Obrist, Secretario".

HOY, 31/8/88 SIENDO LAS 9.30 HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE..... (Doc. N°.....) EN CALIDAD DE *Estudiante*..... Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTA, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-

265



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

TRIBUNAL DE JUICIO ACADEMICO
Secretario Dr. Roberto Obrist.
Señor: Señora Ada NOVA

Domicilio: Libertad N° 1676 - Alto General Paz - Córdoba

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPTE. N° 21-83-23701 y Agregados, caratulados: "S/A la Direc. de Asuntos Jurídicos se expi- da sobre Instrucción Sumario...referente desempeño como Director Inst. Antropología Dr. A. MARCELLINO" SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RE- SOLUCION: "Córdoba, 17 de Agosto de 1988. Atento a lo dictaminado bajo el N° 11186 con fecha 25 de julio del corriente año por la Di- rección de Asuntos Jurídicos sobre el ofrecimiento y pedido de a- gregación de prueba documental y reserva de impugnación de nulidad efectuado por el Lic. Luis Heredia (fs. 253, III Cuerpo) al que adhie- re el Lic. Carlos Alfredo Romero (fs. 254, III Cuerpo): no ha lugar, teniendo en cuenta las razones expresadas en el dictamen de referen- cia. Desglócese y devuélvase la prueba documental ofrecida reinte- grando a los nombrados las constancias de fs. 255/352. En cuanto a la reserva de impugnación de nulidad, téngase presente. Atento a la / constancia de autos y lo dispuesto por el art. 12 in fine de la Or- denanza 17/77, traslado al denunciado para que dentro de ocho días hábiles alegue sobre el mérito de la prueba. Dr. Roberto Miatello, / Dr. Arturo García Astrada y Dr. Fernando Martínez Paz, miembros del / Tribunal. - Dr. Roberto Obrist, Secretario".

HOY 3/8/88... SIENDO LAS 16... HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN EL DO- MICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE..... (Doc. N°.....) EN CALIDAD DE..... Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTA, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-

Militar Quiroga



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 12

TRIBUNAL DE JUICIO ACADEMICO
Secretario Dr. Roberto Obrist.
Señor: Sra. Zulama Sanmartino de Lenain

Domicilio: Pasaje Valtodano N° 1414 - B° Nueva Córdoba

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPTE. N° 21-83-23701 y Agregados, caratulados: "S/A la Direc. de Asuntos Jurídicos se expi-da sobre Instrucción Sumario... referente desempeño como Director Inst. Antropológica Dr. A. MARCELLINO" SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RE-SOLUCION: "Córdoba, 17 de Agosto de 1988. Atento a lo dictaminado bajo el N° 11186 con fecha 25 de julio del corriente año por la Di-rección de Asuntos Jurídicos sobre el ofrecimiento y pedido de a-gregación de prueba documental y reserva de impugnación de nulidad efectuado por el Lic. Luis Heredia (fs. 253, III Cuerpo) al que adhie-re el Lic. Carlos Alfredo Romero (fs. 254, III Cuerpo): no ha lugar, teniendo en cuenta las razones expresadas en el dictamen de referer-cia. Desglócese y devuélvase la prueba documental ofrecida reinte-grando a los nombrados las constancias de fs. 255/352. En cuanto a la reserva de impugnación de nulidad, téngase presente. Atento a la / constancia de autos y lo dispuesto por el art. 12 in fine de la Or-denanza 17/77, traslado al denunciado para que dentro de ocho días hábiles alegue sobre el mérito de la prueba. Dr. Roberto Miatello, / Dr. Arturo García Astrada y Dr. Fernando Martínez Paz, miembros del / Tribunal. - Dr. Roberto Obrist, Secretario".

HOY... 31/8... SIENDO LAS... 9... HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN EL DO-MICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE... Zulama Lenain... (Doc. N° 7321984...) EN CALIDAD DE... Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTA, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

TRIBUNAL DE JUICIO ACADEMICO
Secretario Dr. Roberto Obrist.
Señor: Esteban PILLADO

Domicilio:

SE HACE SABER A USUDED QUE EN EL EXPTE. N° 21-83-23701 y Agregados, caratulados: "S/A la Direc. de Asuntos Jurídicos se expi- da sobre Instrucción Sumario...referente desempeño como Director Inst. Antropológica Dr. A. MARCELLINO" SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RE- SOLUCION: "Córdoba, 17 de Agosto de 1988. Atento a lo dictaminado bajo el N° 11186 con fecha 25 de julio del corriente año por la Di- rección de Asuntos Jurídicos sobre el ofrecimiento y pedido de a- gregación de prueba documental y reserva de impugnación de nulidad efectuado por el Lic. Luis Heredia (fs. 253, III Cuerpo) al que adhie- re el Lic. Carlos Alfredo Romero (fs. 254, III Cuerpo): no ha lugar, teniendo en cuenta las razones expresadas en el dictamen de referen- cia. Desglócese y devuélvase la prueba documental ofrecida reinte- grando a los nombrados las constancias de fs. 255/352. En cuanto a la reserva de impugnación de nulidad, téngase presente. Atento a la / constancia de autos y lo dispuesto por el art. 12 in fine de la Or- denanza 17/77, traslado al denunciado para que dentro de ocho días hábiles alegue sobre el mérito de la prueba. Dr. Roberto Miatello, / Dr. Arturo García Astrada y Dr. Fernando Martínez Paz, miembros del / Tribunal. - Dr. Roberto Obrist, Secretario".

HOY... 31/8... SIENDO LAS 9.30... HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN EL DO- MICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE... Esteban Pillado... (Doc. N° 11053243...) EN CALIDAD DE... Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTA, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-

Esteban Pillado



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

TRIBUNAL DE JUICIO ACADEMICO
Secretario Dr. Roberto Obrist.
Señor: Lic. Cecilia ULLA

Domicilio: Obispo Trejo N° 684 - 3° P - Dpto. B - Córdoba

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPTE. N° 21-83-23701 y Agregados, caratulados: "S/A la Direc. de Asuntos Jurídicos se expi- da sobre Instrucción Sumario...referente desempeño como Director Inst. Antropológia Dr. A. MARCELLINO" SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RE- SOLUCION: "Córdoba, 17 de Agosto de 1988. Atento a lo dictaminado bajo el N° 11186 con fecha 25 de julio del corriente año por la Di- rección de Asuntos Jurídicos sobre el ofrecimiento y pedido de a- gregación de prueba documental y reserva de impugnación de nulidad efectuado por el Lic. Luis Heredia (fs. 253, III Cuerpo) al que adhie- ro el Lic. Carlos Alfredo Romero (fs. 254, III Cuerpo): no ha lugar, teniendo en cuenta las razones expresadas en el dictamen de referer- cia. Desglócese y devuélvase la prueba documental ofrecida reinte- grando a los nombrados las constancias de fs. 255/352. En cuanto a la reserva de impugnación de nulidad, téngase presente. Atento a la constancia de autos y lo dispuesto por el art. 12 in fine de la Or- denanza 17/77, traslado al denunciado para que dentro de ocho días hábiles alegue sobre el mérito de la prueba. Dr. Roberto Miatello, / Dr. Arturo García Astrada y Dr. Fernando Martínez Paz, miembros del / Tribunal. - Dr. Roberto Obrist, Secretario".

HOY 14/9/88 SIENDO LAS 11:30hs CONCURRI PERSONALMENTE EN EL DO- MICILIO CITADO ARRIBA E ~~HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CREDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE~~ (Doc. N°) EN CALIDAD DE Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTA, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

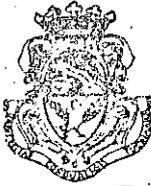
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

TRIBUNAL DE JUICIO ACADEMICO
Secretario Dr. Roberto Obrist.
Señor: **Prof. Leonor FEDERICI**

Domicilio: **Martín García N° 1065 - B° San Martín - Córdoba**

SE HACE SABER A USMED QUE EN EL EXPTE. N° 21-83-23701 y Agregados, caratulados: "S/A la Direc. de Asuntos Jurídicos se expi- da sobre Instrucción Sumario... referente desempeño como Director Inst. Antropológia Dr. A. MARCELLINO" SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RE- SOLUCION: "Córdoba, 17 de Agosto de 1988. Atento a lo dictaminado bajo el N° 11186 con fecha 25 de julio del corriente año por la Di- rección de Asuntos Jurídicos sobre el ofrecimiento y pedido de a- gregación de prueba documental y reserva de impugnación de nulidad efectuado por el Lic. Luis Heredia (fs. 253, III Cuerpo) al que adhie- re el Lic. Carlos Alfredo Romero (fs. 254, III Cuerpo): no ha lugar, teniendo en cuenta las razones expresadas en el dictamen de referer- cia. Desglócese y devuélvase la prueba documental ofrecida reinte- grando a los nombrados las constancias de fs. 255/352. En cuanto a la reserva de impugnación de nulidad, téngase presente. Atento a la / constancia de autos y lo dispuesto por el art. 12 in fine de la Or- denanza 17/77, traslado al denunciado para que dentro de ocho días hábiles alegue sobre el mérito de la prueba. Dr. Roberto Miatello, / Dr. Arturo García Astrada y Dr. Fernando Martínez Paz, miembros del / Tribunal. - Dr. Roberto Obrist, Secretario".

HOY... 3/10... SIENDO LAS 9:30 HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN EL DO- MICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE... Leonor Federici... (Doc. N° 3-530 PS) EN CALIDAD DE... Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTA, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

TRIBUNAL DE JUICIO ACADEMICO
Secretario Dr. Roberto Obrist.
Señor: Sra. Juana Martín de Zurita

Domicilio: Bartolomé Jaime 603 - B° Marques de Sobremonte - Córdoba

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPTE. N° 21-83-23701 y Agregados, caratulados: "S/A la Direc. de Asuntos Jurídicos se expi- da sobre Instrucción Sumario... referente desempeño como Director Inst. Antropológica Dr. A. MARCELLINO" SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RE- SOLUCION: "Córdoba, 17 de Agosto de 1988. Atento a lo dictaminado bajo el N° 11186 con fecha 25 de julio del corriente año por la Di- rección de Asuntos Jurídicos sobre el ofrecimiento y pedido de a- gregación de prueba documental y reserva de impugnación de nulidad efectuado por el Lic. Luis Heredia (fs. 253, III Cuerpo) al que adhie- re el Lic. Carlos Alfredo Romero (fs. 254, III Cuerpo): no ha lugar, teniendo en cuenta las razones expresadas en el dictamen de referen- cia. Desglócese y devuélvase la prueba documental ofrecida reinte- grando a los nombrados las constancias de fs. 255/352. En cuanto a la reserva de impugnación de nulidad, téngase presente. Atento a la constancia de autos y lo dispuesto por el art. 12 in fine de la Or- denanza 17/77, traslado al denunciado para que dentro de ocho días hábiles alegue sobre el mérito de la prueba. Dr. Roberto Miatello, / Dr. Arturo García Astrada y Dr. Fernando Martínez Paz miembros del / Tribunal. - Dr. Roberto Obrist, Secretario".

HOY 21/8/86 SIENDO LAS 10.06 HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN EL DO- MICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE..... (Doc. N°.....) EN CALIDAD DE Titular..... Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTA POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-

Lic. Juana A. Martín de Zurita



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

TRIBUNAL DE JUICIO ACADEMICO
Secretario Dr. Roberto Obrist.
Señor:

Prof. Elsa Arguello de Dorsch

Domicilio: Avda. Esquel N° 62 - B° Residencial Sur- Córdoba

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPTE. N° 21-83-23701 y Agregados, caratulados: "S/A la Direc. de Asuntos Jurídicos se expi- da sobre Instrucción Sumario...referente desempeño como Director Inst. Antropológica Dr. A. MARCELLINO" SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RE- SOLUCION: "Córdoba, 17 de Agosto de 1988. Atento a lo dictaminado bajo el N° 11186 con fecha 25 de julio del corriente año por la Di- rección de Asuntos Jurídicos sobre el ofrecimiento y pedido de a- gregación de prueba documental y reserva de impugnación de nulidad efectuado por el Lic. Luis Heredia (fs. 253, III Cuerpo) al que adhie- re el Lic. Carlos Alfredo Romero (fs. 254, III Cuerpo): no ha lugar, teniendo en cuenta las razones expresadas en el dictamen de referer- cia. Desglócese y devuélvase la prueba documental ofrecida reinte- grando a los nombrados las constancias de fs. 255/352. En cuanto a la reserva de impugnación de nulidad, téngase presente. Atento a la constancia de autos y lo dispuesto por el art. 12 in fine de la Or- denanza 17/77, traslado al denunciado para que dentro de ocho días hábiles alegue sobre el mérito de la prueba. Dr. Roberto Miatello, / Dr. Arturo García Astrada y Dr. Fernando Martínez Paz, miembros del / Tribunal. - Dr. Roberto Obrist, Secretario".

HOY 31/8/88 SIENDO LAS 17...HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN EL DO- MICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE..... (Doc. N°.....) EN CALIDAD DE..... Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTA POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-

Córdoba 31/8/88

A las 19⁴⁵ hs. de la fecha no respondiendo al llamado en el domicilio y ante consulta en Mercedito de la misma cuadra fue manifestado que allí viven las personas epígraficamente se procedi a dejar original de esta notificación por debajo de la puerta.

[Handwritten signature]

OSCAR MOROSCHI
Lep. 8872



A LOS SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL ACADEMICO,

DR. FERNANDO MARTINEZ PAZ

DR. ARTURO GARCIA ASTRADA

DR. ROBERTO MIATELLO

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES.-

INFORME

ALBERTO JOSE MARCELLINO, acompañado en la instancia por su apoderado Dr. JORGE OMAR SANCHEZ FREYTES, en la causa académica que se le sigue, y en la etapa procesal que dispone el art. 12 in fine de la Ordenanza 17/77, vienen en presentar el alegato que hace al mérito de la prueba y al respecto dicen:

I) APRECIACION GENERAL: a los fines de un mejor ordenamiento consideramos conveniente efectuarla, en la cuestión que nos ocupa, para luego tratar en forma específica -punto por punto- los hechos denunciados, las pruebas aportadas, y la apreciación analítica por su parte en procura de alcanzar un claro, concreto y definitivo encuadre que dilucide la cuestión en debate.

Hemos arribado a la etapa final de este largo e injusto proceso académico que se iniciara por la denuncia de docentes, investigadores y administrativos del ex-Instituto de Antropología dependiente de la Facultad de Filosofía y Humanidades, de la Universidad Nacional de Córdoba. Su parte debe expresar en esta instancia las graves circunstancias de diversa índole que ha debido sobrellevar como consecuencia del mismo pero, cercanos a su término, reafirma su fe en el derecho y la justicia como los únicos valores que dan al ciudadano -en este caso tam-

//bién docente--la seguridad en su accionar.

Han de ser las pruebas, en sus elementos constitutivos, las que habrán de orientar el criterio de los jueces para alcanzar la certidumbre en la decisión. Y hace al caso resaltar, antes del análisis pormenorizado de aquéllas, el hecho fundamental que invalida las denuncias formuladas: que los denunciados no ofrecieron prueba alguna que avalara sus dichos. Ni una documental significativa, ni una informativa, ni una pericial y, a fortiori, ni una sola prueba testimonial, que pudieran convalidar o al menos inclinar hacia la veracidad de los hechos denunciados.

En este juicio académico nos encontramos frente a una nuda acusación por ausencia total de pruebas, y resulta obvio que en tales condiciones no puede convalidarse por sí misma.

La seguridad esencial en todo juzgamiento, incluso el académico, reside en que no son los acusadores ni aún los jueces, los que condenan o absuelven, sino las pruebas de la causa. Esto es, todo elemento objetivo que se introduzca legalmente en el proceso y sea eficiente para producir en las partes y en el tribunal un conocimiento cierto acerca de los extremos fácticos y circunstanciales que hacen a la imputación.

La denuncia no posee aquellas condiciones sustanciales que se viene de señalar. Por el contrario, ha sido su parte la que incorporó al juicio un cúmulo de legítimos elementos probatorios que han esclarecido totalmente la cuestión.

Lamentablemente se ha llegado a este juicio académico sin ninguna investigación preliminar, con carácter o no de sumario, que proporcionara elementos sustantivos de justificación. No obstante tal circuns-



//tancia, se dió al mismo una inusitada trascendencia dentro y fuera de la comunidad universitaria que produjo un grave perjuicio, en algunos aspectos ya irreparable, a la persona y el prestigio del enjuiciado.

II) ANALISIS PARTICULARIZADO:

CUESTION Nº1: La renuncia del Prof. Berberían y la designación del Dr. Marcellino en la dirección del Instituto.

1) Ha quedado demostrado que la renuncia del prof. Berberían fue un hecho totalmente voluntario y ajeno a cualquier tipo de acción por parte del Dr. Marcellino;

2) Que no hubo ningún compromiso de rotación en la dirección del Instituto, verbal o escrito -como tratan de hacerlo aparecer- ya que ello hubiera sido extraño a la modalidad en la designación para ese cargo por parte de la Facultad y tal como ha quedado de manifiesto en las declaraciones del Prof. Dr. Cirelli que asistió a las reuniones entre las partes realizadas en 1979.

3) Lo sostenido por los licenciados L. Federici, C.B. Ulla, J. Martín de Zurita y E. Argüello de Dorsch, así como por el técnico E. Piñero, ha quedado invalidado toda vez que a) ninguno de los firmantes asistió a aquellas reuniones, b) dos de ellos fueron denunciados, y c) no han probado sus afirmaciones con ningún elemento objetivo y valedero.

4) Finalmente, el Dr. Marcellino propuso al Decanato el llamado a concurso del cargo de Director por nota del 19/IV/83, hecho que culmina el esclarecimiento de la cuestión.

CUESTION Nº2: Supresión de los seminarios semanales, reuniones periódicas con jefes de sección o investigadores, etc.

1) Se ha demostrado a través de los testimonios del Dr. Cirelli y la Lic. López, así como de los Documentos Probatorios aportados, que: a) nunca hubo "seminarios semanales" en el Instituto, b) no sólo se mantuvieron las reuniones internas de información de actividades en desarrollo por parte de los investigadores sino que se promovieron y realizaron cursillos y cursos de pre- y post-grado con participación de integrantes del Instituto así como de otras universidades del país; c) la cantidad y calidad de estos cursos sobrepasó, en apenas tres años, toda la realizada en los veinte años anteriores de la vida de la entidad; d) los investigadores del Instituto fueron permanentemente consultados sobre planes de trabajo, tareas de infraestructura, organización de conferencias, edición de la revista, etc., e invitados a participar, mediante circulares internas con constancia de recibo las que han sido ofrecidas como prueba en este juicio y oportunamente reconocidas por los denunciantes en las audiencias respectivas.

CUESTION N°3: La supuesta discrecionalidad administrativa del Dr. Marcellino al negar autorización al Lic. Carlos Romero para actuar en nombre del Instituto.

En autos se evidencia (fs. 228-236) que no existió tal discrecionalidad administrativa y sí una preocupación del Dr. Marcellino -coherente y adecuada en sus efectos- con su obligación de velar por la imagen del Instituto de Antropología, imagen que podría llegar a dañarse tras una eventual actuación del Lic. Romero como asesor científico de una institución solicitante (en el caso, la Municipalidad de Río Tercero). Debe recordarse que al suscitarse la cuestión de referencia el Lic. Rome-



//ro no acreditaba suficientes méritos actuales ni antecedentes valora-
bles que lo calificasen para aquella tarea. De todos modos el entonces
Director informó debidamente de la situación al Decanato de la Facultad
puntualizando los vicios formales que adolecía el trámite seguido a ins-
tancias del Lic. Romero para conseguir la autorización. Más aún, el Dr.
Marcellino opinó que si bien no correspondía que aquél actuase en nombre
del Instituto, debía justificársele las ausencias en el Instituto para
que pudiese dar cumplimiento con el compromiso anteriormente contraído.
No hubo discrecionalidad administrativa alguna sino todo lo contrario:
celo en el cumplimiento de lo establecido reglamentariamente y elevación
a una instancia superior para su definitiva resolución.

CUESTION N°4: El hostigamiento que habría sufrido el Lic. Romero que dió
lugar a su pedido de alejamiento del Instituto mientras
el Dr. Marcellino fuese su Director.

Se ha demostrado con toda claridad que fue la insuficien-
te calificación en la tarea institucional -investigativa y administrati-
va- merecida por el Lic. Romero con muchos meses de anticipación a su
planteamiento la que motivó aquel pedido por parte del mismo. Fue eviden-
te que, de accederse a su solicitud, lograría evitar la baja calificación
para el año que corría.

CUESTION N°5: La falta de oportunidad al Lic. Romero para conocer los
fundamentos de las medidas tomadas en su contra.

La defensa ha demostrado que en lo sostenido por el de-
nunciante existen los siguientes vicios e inexactitudes:

- 1) falta de concordancia entre la supuesta plurali-

//dad de sus reclamos y el único comprobante que cita de los mismos;

2) que las supuestas "medidas en su contra" no fueron tales sino, en realidad, liberarlo de una carga académica que no cumplía: la de actuar como investigador del Instituto, hasta entonces anexa a su condición docente en la cátedra de Prehistoria y Arqueología. Tal medida no le significó disminución de haberes ni pérdida de su cargo de Profesor Adjunto de semi-dedicación en aquella cátedra;

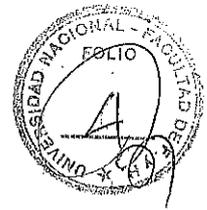
3) tardía, y por ello incomprensible, apelación de la medida supuestamente injusta: más de dos y medio meses después de haber entregado los espacios físicos y los muebles que ocupaba en el Instituto;

4) la extemporaneidad de la recusación del Lic. Romero al Dr. Marcellino como evaluador de su Informe de Tareas 1981 y Plan de Trabajo para 1982, formulada cuando menos seis y medio meses más tarde de la fecha en que debió plantearla;

5) la presentación inusual y antireglamentaria por parte del Lic. Romero de dicho Informe 1981 y Plan de Trabajo 1982, cuyo único objetivo no pudo ser sino evitar la intervención del Dr. Marcellino en la evaluación de los mismos;

6) que contrariamente a lo que se pretende dar a entender como de responsabilidad del Dr. Marcellino el Lic. Romero nunca solicitó a éste, verbalmente o por escrito, la información sobre sus evaluaciones.

Finalmente, los elementos documentales han probado que ninguna opinión del entonces Director del Instituto sobre la ineficiencia y



//escasez de labores del Lic.Romero, así como ninguna medida acorde con ello, fueron mantenidas y/o adoptadas en un nivel de estricto dominio personal sino ordenada, oportuna, y paulatinamente comunicadas a la autoridad Decanal.

.CUESTION N°6: La supuesta supresión de la Sección Arqueología por parte del Dr.Marcellino.

Se ha demostrado irrefutablemente, a través de la prueba documental y los elementos testimoniales, que la denuncia es totalmente inexacta. Por lo contrario, la acción del entonces Director fue proficua y hasta excedente de las estrechas posibilidades que los escasos recursos económicos de la Facultad brindaban al Instituto: preocupación por el mantenimiento de compras de libros de arqueología, mantenimiento de canje bibliográfico con entidades y personas de esa especialidad de la mayor parte de instituciones del país y del extranjero, mantenimiento y agrandamiento del Museo Antropológico (en un 85% referido a arqueología), aumento del espacio para el depósito de materiales arqueológicos, realización de archivos bibliográficos de la especialidad que antes no existían, incremento de las ediciones científicas del instituto con inclusión de trabajos arqueológicos, organización de conferencias y cursos con participación de destacados arqueólogos de universidades argentinas, cesión de mayor espacio físico que el solicitado por la cátedra de Prehistoria y Arqueología, contratación de un Licenciado en Antropología especializado en estas disciplinas, la consecución de otro con igual título y especialidad rentado a permanencia por el CONICET, etc.

En definitiva, es una verdad palmariamente demostrada que el

entonces Director se preocupó intensamente -y con efectividad en los hechos- por impedir el retroceso de la especialidad arqueología en el Instituto. Retroceso al que la hubieran sometido la conducta omisiva de toda labor por parte del Lic. Romero y el activo retiro de cargos y de colaboración por parte del Prof. Berberían, precisamente dos de los más rotundos denunciantes.

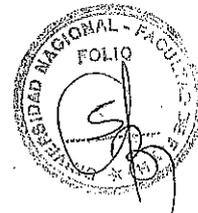
..CUESTION N°7: El surgimiento de ".un accionar arbitrario, hostil y autoritario" contra los licenciados Magnani, Ulla y Heredia.

En este punto de la denuncia se reproduce casi exactamente el procedimiento llevado a la práctica por el Lic. Romero: argumentar la existencia de espúreas motivaciones en el comportamiento del entonces Director como forma de invalidar la baja calificación que objetiva y justificadamente merecían sus pobres desempeños investigativos y su conducta institucional. De la probanza aportada surge con toda claridad que:

1) los licenciados Magnani, Ulla y Heredia eran investigadores por simple designación, y en los tres casos, anterior a la dirección del Instituto por parte del Dr. Marcellino;

2) sus antecedentes científicos y docentes, escasos y hasta nulos, no justificaban las jerarquías de los cargos que detentaban y mucho menos la condición de "especialistas antropólogos" que se auto-atribuían;

3) al comenzar su gestión como Director, el Dr. Marcellino no brindó todos los medios disponibles a los tres denunciados mencionados e incluso produjo un benemérito informe sobre ellos procurando ofrecerles la oportunidad de encauzar las que suponían eran sinceras aunque



todavía no realizadas vocaciones para la investigación antropológica;

4) fue a partir de los primeros informes si no totalmente desfavorables, condicionados a la labor futura inmediata, que los tres denunciantes asumieron una conducta de total enfrentamiento con el Director y que, por lo contumaz, revelaba una franca intención de ser profundizada hasta el plano de lo personal. Resulta ostensible que por ese camino equívoco buscaban situaciones de conflicto para plantear la impugnación del Dr. Marcellino como evaluador de sus informes, acción que efectiva aunque no exitosamente llevaron a cabo tiempo más tarde ante el Decanato;

5) a lo largo de la numerosa documentación probatoria aportada por la defensa, se decubre que no sólo no existió ningún accionar arbitrario, hostil ni autoritario por parte del Dr. Marcellino sino todo lo contrario: una permanente actitud de concesión de lo posible, de moderación en el trato y en las actitudes asumidas, y de reiterados llamados a la reflexión a los denunciantes. Todo lo cual hace a la responsabilidad de un Director en el cabal y reglamentario ejercicio de sus funciones.

CUESTION N°8: La contradictoria conducta y la arbitrariedad del Director en la evaluación de los informes de los investigadores.

Se ha aportado una pormenorizada documentación que prueba que nunca existió tal conducta por parte del Dr. Marcellino, ni tampoco la supuesta "enemistad personal" una y otra vez invocada por los denunciantes como causa que la habría provocado, sino al contrario:

los documentos son probatorios de que luego de un primer informe favorable en 1980 -año en que el Dr. marcellino se hizo cargo de la dirección del Instituto y, teniendo sólo una escasa información directa y objetiva sobre los investigadores, juzgó conveniente alentarlos de esa manera a la vez que brindándoles distintos tipos de posibilidades para sus desempeños- los informes subsiguientes de 1981, 1982 y 1983 fueron coherentes y explícitos de y con el progresivo acúmulo de falencias en los trabajos y las anómalas actitudes puestas de manifiesto por los investigadores Romero, Heredia, Magnani, Ulla y Federici.

Si algo surge como verdad incontrovertible de los informes sucesivamente elevados al Decanato entre los años 1980-1983 es la parsimoniosa congruencia con la realidad y la coherente continuidad en sus análisis.

CUESTION Nº9: Respecto a la solvencia científica del Dr. Marcellino y a su ecuanimidad en las evaluaciones.

A la supuesta insolvencia científica del entonces Director, insolvencia alegada por los denunciantes, se han contrapuesto las siguientes pruebas: 1) fué planteada por los denunciantes tardía y sospechosamente: más de un año después de la designación del Dr. Marcellino y cuando mediaban ya los primeros informes desfavorables;

2) el currículum vitae del Dr. Marcellino es expresivo de la intensa y extensa labor docente que ha desarrollado, tanto en la Universidad Nacional de Córdoba cuanto en otras del país; de su condición de formador de investigadores -varios de los cuales son actualmente profesores titulares por concurso en La Plata, Jujuy y Río cuarto-; de



/-su actuación durante varios años en la Comisión Asesora de Historia y Antropología, y aun en la Junta Ejecutiva de esa misma entidad, solo para citar aquellos desempeños vinculados directamente con tareas de dirección y evaluación intelectual. Y es del caso destacar que nunca hubo contra él una sola recusación, diferente o idéntica en sustancia y forma a la que han formulado los denunciante en esta causa;

3) ha sido el propio imputado el que en tres oportunidades distintas ofreció en una muestra de total objetivismo y voluntad de prescindencia- la posibilidad de que sus informes se confrontasen y eventualmente subsumiesen, con los de especialistas etnólogos de otras Universidades del país cuyas designaciones haría el Decanato.

De tal manera, la imputación de falta de solvencia científica y/o intencionalidad de injustos procedimientos en contra de los denunciante, queda totalmente descalificada.

.CUESTION N°10: La supuesta interferencia del Dr. Marcellino "...en las investigaciones etnográficas y etnológicas..." ejemplificada en el caso con los laosianos radicados en Villa de Soto.

La defensa en este juicio académico ha aportado pruebas incontrovertibles de que la oposición, supuestamente parcial e injusta, del Dr. Marcellino al plan de trabajos con laosianos, ^{fué} totalmente correcta y legítima. Así lo demuestran los hechos siguientes:

1) los denunciante nunca presentaron plan de trabajo alguno referido a este tema y, por ende, quedaba totalmente indefinido qué habrían de investigar y cómo lo llevarían a cabo;

2) que el único dato favorable presentado por los denunciantes en la fecha de inicio del episodio, era la opinión personal expresada de manera verbal, de una empleada local del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, empleada legista en temas antropológicos y de la que no se sabía a ciencia cierta cuál era el grado de su eventual capacidad resolutoria. A fortiori, nunca se cumplieron los pasos siquiera liminales del correcto procedimiento administrativo cuales eran establecer por escrito los términos del posterior convenio que podría firmarse entre la Subsecretaría de Estado de Promoción y Asistencia Social de la Comunidad de la Provincia por una parte, y la Universidad Nacional de Córdoba por la otra;

3) que la situación de los refugiados laosianos al momento de proponérselos como grupo a investigar, era de tal naturaleza que imponía una estricta consideración de todas las alternativas que podrían originar, involucrando eventualmente el prestigio de nuestra Universidad;

4) que los licenciados Heredia, Magnani y Ulla avales suficientes de solvencia científica y práctica metodológica para encarar con éxito una investigación acerca de la cual y por solicitud del Dr. Marcellino, el director del Centro Argentino de Etnología Americana (de Buenos Aires) -la mayor autoridad del país en el tema- se había expedido juzgándola como de máxima complejidad;

5) que no hubo accionar caprichoso, arbitrario y personal por parte del Dr. Marcellino toda vez que fué dando cuenta pormenorizada al Decanato, por notas oficiales, de todas las alternativas de la cuestión, a medida que ellas iban teniendo lugar.



CUESTION N°11: El Director habría sostenido públicamente que ni el Instituto ni la Facultad darían curso a ningún proyecto en el cual participara el Lic.Magnani.

Esta denuncia ha quedado invalidada por razones que emanan tanto del ámbito de los denunciantes cuanto del correspondiente a la defensa. En efecto, ha quedado claramente demostrado lo siguiente:

1) que contrariamente a lo sostenido por la parte actora nunca hubo reunión o situación "pública" en la que se hubiera configurado la falta adjudicada al Director. Si algo tuvo lugar fué la reunión a puertas cerradas en la que participaron tan sólo los propios denunciantes Magnani, Heredia y Ulla, razón por la cual su testimonio para este punto queda obviamente invalidado;

2) que lo sostenido en dicha reunión por el Director no fué lo que los denunciantes presentan como apriorística, tajante e injusta exclusión del Lic.Magnani, sino la exposición de las circunstancias desfavorables que hacían poco probable que sus proyectos futuros fuesen aprobados: incumplimiento de proyectos anteriores, no presentación de trabajos que daba como terminados, reiteradas inasistencias al Instituto, etc.;

3) concomitantemente se han presentado pruebas fehacientes de que el Lic.Magnani había incurrido -a la fecha de la reunión de referencia- en acciones de evidente mala fé en el marco de lo institucional. Ello determinaba si nó una total descalificación al menos una profunda sospecha acerca de sus verdaderas motivaciones en el cargo que ocupaba.

CUESTION N°12: Acerca de las reiteradas tergiversaciones por parte del Director, que en muchos casos han constituido verdaderas falsificaciones.

Los denunciantes no han presentado una sólo prueba, ni siquiera en un grado indicativo indirecto, que justifique tan rotunda como grave imputación. La falencia al respecto es tal que la defensa ha debido proceder por descarte conceptual y situacional, para identificar lo que, bajo una subjetiva intencionalidad de aquellos, pudiera haber generado la imputación de referencia.

Es el caso que, en definitiva, todo lo que se encuentra, como elementos concretos pero no pasibles de enjuiciamiento, son simples diferencias de interpretación respecto a términos tales como "trabajo científico", "heurístico" y "aventurado" en las notas intercambiadas entre las partes. Simples diferencias, como dijimos, a las que solamente los denunciantes pretendieron magnificar y dar trascendencia como forma de allegar pruebas o sustento a su vacuamente sostenida denuncia de ser arbitrariamente tratados por el entonces Director.

Nunca existió "tergiversación" ni "falsificación" alguna por parte del Dr. Marcellino, ni actitud o situación provocada por éste, que constituyera materia judicial: tal es la única conclusión posible tras el análisis de la imputación.

CUESTION N°13: Con respecto a las publicaciones del Instituto, la "arbitrariedad de criterios impuestos en la Dirección" habría que los firmantes dejaran de publicar.

Al igual que la anterior, esta imputación ha sido for-



//mulada sin aporte de elementos probatorios aunque, por añadidura, también sin soportes racionales. En efecto, la defensa ha demostrado que el procedimiento impuesto por el entonces Director -que originó la queja del Lic. Heredia en marzo de 1983, y seguramente el párrafo de la denuncia que aquí se trata-, fué la de someter los manuscritos de temas etnológicos recibidos para publicación, a la opinión de los mejores especialistas del país en la materia. O sea: recurrir al arbitraje científico antes de aceptar los trabajos.

Evidentemente los denunciantes no conocen que tal procedimiento es de aplicación universal, éticamente irreprochable, científicamente aconsejable, y editorialmente jerarquizador de la publicación que lo adopta. Si, en cambio, conocen tales cualidades, muy otras e inconfesables motivaciones debieron guardar ya que no supieron o no se avinieron a expresarlas en la denuncia.

.CUESTION Nº14: El Director, violando expresas disposiciones reglamentarias obligó a las licenciadas Cecilia Ulla y Leonor Federici a realizar tareas de inventario.

Se ha demostrado con toda claridad que:

1) la situación excepcional que justificó la asignación de ambas denunciantes en temporarias tareas de inventario, en marzo de 1983, al aparecer en un matutino local y a grandes caracteres la noticia de supuestas valiosas pérdidas de urnas precolombinas en el Instituto de Antropología, noticia anónima y, como luego se comprobó, totalmente falsa;

2) que la conservadora Lic. Federici no poseía más

que un antiguo e incompleto inventario de las colecciones del Instituto;

3) que las licenciadas Federi y Ulla habían demostrado deficientes rendimientos en las tareas investigativas que habían abordado en años anteriores y, en esa época, no había alguna que pudieran abordar con éxito;

4) que el Director estaba autorizado para efectuar la asignación de aquellas tareas a las denunciadas en mérito a lo establecido por el Artículo nº25 del Reglamento de la entidad;

5) que dicho trabajo no podía ser realizado por empleados administrativos desde que requería cierto grado de conocimientos técnico-nomenclatoriales de los objetos específicamente antropológicos;

6) que contrariamente a la impresión que las denunciadas han pretendido inducir, el trabajo de las licenciadas Federi y Ulla no tuvo lugar en un ambiente confinado de sótano insalubre sino en un subsuelo que, si no es poseedor de todas las comodidades que serían de desear, las tiene casi idénticas -y en algunos aspectos mejores- que el resto de los ambientes del Instituto. Recordemos al respecto que desde el traslado a ese edificio, la lic. Federi tiene en el subsuelo su propia habitación de trabajo, a la que eligió hace casi diez años y sin que hasta el momento de efectuar la denuncia de autos, nunca pidiera cambio de lugar o manifestado disconformidad con el mismo.

De todo lo expuesto han podido formar criterio los Señores Miembros del Tribunal Académico en su inspección ocular del día 26 de mayo del cte. año. Igualmente se ha ofrecido testimonio por la ex-



/secretaria del Instituto Lic.Liliana López.

.CUESTION Nº15: La privación ilegítima del derecho de sacar libros en préstamo de la biblioteca a la Lic.Cecilia Ulla y a otros investigadores y alumnos.

En autos obra abundante prueba acerca de:

1) que no hubo tal privación de derecho sino solamente un condicionamiento menor fácil de cumplimentar por la denunciante;

2) que tal condicionamiento, impuesto taxativamente para esa única oportunidad, obedeció a la situación reglamentaria de la propia Lic.Ulla -cuestionada en su carácter de investigadora debido a sus deficientes desempeños- y, especialmente, a que en la fecha del hecho denunciado (diciembre de 1983) se realizaba un cotejamiento patrimonial de la Biblioteca del Instituto;

3) respecto a que la disposición tomada por el Director habría afectado "a otros investigadores y alumnos..", se ha demostrado que las pautas entonces impuestas eran las mismas que las de la Biblioteca Central de la Facultad de Filosofía y Humanidades, y que la de la Lic.Ulla fué la única queja en tal sentido, pese a que hubieron otros investigadores que requirieron y obtuvieron -previo cumplimiento de la simple norma establecida- el material bibliográfico que necesitaban;

4) el análisis pormenorizado de los hechos, sus circunstancias y su cronología, que obra en autos, es totalmente demostrativo de que al concurrir acompañada de un escribano público y labrar un acta, la verdadera intención de la Lic.Ulla fué magnificar una simple circunstancia administrativa, totalmente justificable en sí misma e intrascendente en sus efectos, para luego usarla como imputación contra el

entonces Director.

.CUESTION N°16: El reiterado mal trato del Director a la secretaria del Instituto Sra. Zulema de Lenain, la apertura de correspondencia a su nombre, etc.

Se trata de otra de las imputaciones que los denunciantes efectúan con ligereza y sin el menor aporte de pruebas documentales o testimoniales, pese a la gravedad de los cargos.

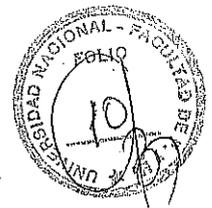
No obstante esa falencia invalidante en las imputaciones, la defensa ha aportado elementos documentales (Doc. Probat. nros. 40 y 41) que demuestran la personalidad singularmente lábil de la Sra. de Lenain proclive a sentirse afectada por hechos y/o circunstancias de mínima, si alguna, importancia.

Mediante el aporte testimonial de los Sres. Carlos Ludueña, Marino Sánchez, José B. Hierling y Prof. Jorge Giordana ha quedado firmemente establecido que el supuestamente reiterado mal trato por parte del Dr. Marcellino para con los empleados --incluida la Sra. de Lenain-- nunca existió.

.CUESTION N°17: El hostigamiento por parte del Director a la biblioteca del Instituto, Sra. Ada Nota.

La documentación aportada por la defensa es totalmente explícita, haciendo superfluas otras consideraciones, respecto al estado psicológico de la denunciante al tiempo de plantearse los pretendidos sucesos (Doc. Probat. nros. 42, 43, y 44).

Se ha demostrado, a la vez, la objetividad y calidad de los procedimientos adoptados por el Dr. Marcellino tendientes a evitar oca-



//sionarle mayores trastornos a la Sra. Nota -sin dejar de proteger el patrimonio y el funcionamiento de la Biblioteca- al resignar buena parte de su legítimo derecho al control directo de esa dependencia del Instituto y proponer como intermediaria para la tarea a la Lic. Goubesián, lo cual se llevó efectivamente a cabo durante más de un año y medio.

Si algo puso de manifiesto el Dr. Marcellino, en la situación derivada por el estado de la Biblioteca a consecuencias de la conducción de la Sra. Nota, fue una cautelosa pero firme y bien inspirada conducta que contempló el mayor beneficio para las dos partes involucradas: la institución por un lado, y la que más tarde sería su denunciante por el otro.

.CUESTION N° 18: Las ".siempre dificultosas y conflictivas relaciones personales, lo que culminó también, en muchos casos, con el alejamiento de personas.." por parte del Director.

En la defensa presentada oportunamente se ha señalado el carácter ligero, impropiaamente generalizador, y absolutamente vacío de pruebas de esta imputación. Ello le priva, por nulidad absoluta, la condición de judicial, pero aún así se ha explicado y probado que los supuestos conflictos con las personas que los denunciantes mencionan fueron, en realidad, situaciones que en algunos casos nunca existieron y en otros, del tipo comprendido en las alternativas cuasi normales de la vida institucional.

Resulta bien clara la motivación por la cual los denunciantes llaman "conflicto" a lo que en realidad fueron simples "episodios" de la dilatada actuación del Dr. Marcellino en el Instituto de Antropolo-

//gía: afianzar por cualquier medio la idea de que es en la supuestamente intratable y arbitraria personalidad de aquél que deben buscarse los orígenes y las culpas de toda la amplia gama de sucesos ventilados en el juicio de autos.

La imputación ha sido ampliamente contrastada por los Doc. Probat.nros.45,46 y 47, así como por las pruebas testimoniales de la Dra. S.Colantonio, el Dr. A.Cirelli, la Lic.L.López, el Prof.J.Giordana, el Sr.J.B.Hierling, el Sr.C.Ludueña y el Sr.M.Sánchez.

.CUESTION N°19: El Director habría presentado una nota de informe de los investigadores cinco meses después de su fecha de encabezamiento.

A través de los Doc.Probat.nros.19,48 y 49, así como por la Testimonial de la ex-Secretaria de la Facultad, Sra.de Zandarini, ha quedado totalmente esclarecido:

1) que no hubo tal demora en la presentación del informe sino la reiteración, mediante una fotocopia del original, a consecuencia del traspapelamiento o extravío de este último en instancias superiores al Instituto;

2) que tal reiteración del original que se había presentado en tiempo y forma en abril de 1982, fue solicitada por la Secretaría Académica de la Facultad en septiembre del mismo año;

3) que la causa de aquél traspapelamiento o extravío fue la convulsión institucional universitaria provocada por la Guerra de Malvinas;

4) que todas las circunstancias señaladas fueron debida



y oportunamente explicitadas en una Circular Interna del Instituto que los investigadores firmaron certificando así su toma de conocimiento (Doc. Probat.n°48);

5) que pese a lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, el argumento de la postergación del informe fue usado como elemento de denuncia en contra del Dr. Marcellino, en un acto conciente y deliberado de falseamiento de la realidad.

.CUESTION N°20: El derrumbe de una estantería en los depósitos, la destrucción de piezas arqueológicas, el ocultamiento del hecho y la orden de tirar los restos.

En este punto de la denuncia nuevamente se apeló al irresponsable y evidentemente malintencionado procedimiento de falsear la realidad con el fin de perjudicar al Dr. Marcellino.

De manera irrefutable la defensa ha demostrado:

1) que el derrumbe de la estantería se debió a un hecho totalmente accidental derivado de la deficiente calidad de su estructura, así como la posible incidencia de un foco de humedad aparecido en la pared donde la misma apoyaba en el subsuelo del Instituto;

2) que teniendo en cuenta sus dimensiones de ninguna manera puede aceptarse que en dicha estantería hubiera estado contenida la cantidad necesaria de urnas como para que en el derrumbe se hubieran dañado cuarenta y una de ellas, cifra establecida en el posterior informe de la conservadora Lic. Federici. Tal cantidad sólo puede ser racionalmente aceptada si correspondiese a otras tantas piezas fragmentadas en pequeños trozos y debidamente empaquetadas, lo cual, obviamente restaría to-

//da trascendencia al hecho del derrumbe;

3) que una de las urnas que la Lic.Federici consignó como destruída en aquél accidente fue encontrada con posterioridad al mismo, un año más tarde, en otro lugar del subsuelo del Instituto al efectuarse tareas de limpieza y reacomodación de elementos que estaban allí sin tocar desde fines de 1979 (Doc.Probat.nros.54 y 55);

4) que lejos de ser ocultado, el derrumbe fue comunicado por nota antes de transcurrida una semana, al Secretario Administrativo de la Facultad, al mismo tiempo que se le solicitaba la concurrencia de personal de Construcciones Universitarias para la reparación de los daños (Doc.Probat.nº 50);

5) que con respecto a la supuesta orden verbal del entonces Director a la Lic.Federici de "...tirar los fragmentos de las piezas rotas...", no sólo nunca existió sino que de haber sido real no hubiera constituido irregularidad alguna toda vez que se encontraba taxativamente autorizado para ello por el Decanato de la Facultad (Doc.Probat.nº 51);

6) que existe una llamativa relación argumental y cronológica entre los supuestos falsamente esgrimidos por los denunciantes -incluído el Prof.Berberián- y la sensacionalista a la vez que anónima nota aparecida en "La Voz del Interior" en la última semana de marzo de 1983 respecto a la pérdida y/o destrucción de urnas -quizá de origen dosloso- en el Instituto de Antropología;

7) que los denunciantes -incluído el Prof.Berberián- atribuyen al Dr.Marcellino la falencia de no disponer la inmediata restauración de las piezas rotas en el derrumbe, aún cuando conocen que no exist



//tían en el Instituto los elementos físicos y el personal capacitado para llevarla a cabo. Precisamente, siendo Director de la entidad el Prof. Berberían, en marzo de 1980 al efectuarse el traslado de los bienes muebles al domicilio de la Ciudad Universitaria se rompieron, incomprensiblemente, por lo menos siete valiosas urnas chaco-santiagueñas y santamarianas que hubieran merecido la inmediata restauración. Pese a ello los ahora denunciantes nada hicieron al respecto (Doc. Probat. n° 53).

De todo lo afirmado respecto a esta cuestión dan prueba los documentos antes consignados, las testimoniales de la ex-Secretaria Lic. López, el Sr. J. B. Hierling, el Sr. C. Ludueña y el Sr. M. Sánchez, así como han podido formar criterio los Sres. Miembros del Tribunal Académico en su inspección ocular en el lugar del hecho.

CUESTION N° 21: La irregular manera, en que se le ha entregado correspondencia al Lic. Romero: violación de correspondencia por parte del suscripto.

Se trata, en repetición de lo acontecido con otras imputaciones de los denunciantes, de un caso en que la gravedad del hecho corre a la par de la irracionalidad del argumento y de la carencia absoluta de prueba. Pero, por añadidura, con falsificación del dato correspondiente al expediente supuestamente probatorio.

La defensa ha probado lo siguiente:

1) que en tanto se otórga formas expresivas de pluralidad de hechos, lo denunciado se refiere a un único episodio;

2) que el hecho es sindicado por los propios denunciantes como una nota de los laboratorios "Teledyne Isotopes" de USA dato

sustancial para la defensa debido a la forma de encabezamientos de remi-
to que esta firma comercial utiliza en sus envíos- ,cuyo original obraría
en el Expte.12/80/1170 de la Facultad de Filosofía y Humanidades;

2) que la apertura por parte del Director,con entrega
inmediatamente posterior al Lic.Romero,se efectuó por venir el sobre di-
rigido al Instituto y no a este último (Doc.Probat.nº73);

3) que es totalmente ilógico suponer que quien abre mali-
ciosamente una correspondencia postal ajena luego la entregará al legí-
timo destinatario,como lo hizo el Dr.Marcellino.Y más aun a través de
interpósita persona -para el caso la entonces secretaria del Instituto
Sra.de Lenain- quien eventualmente podría atestiguar sobre el hecho cul-
poso;

4) que si todo lo anterior no fuese suficientemente ilus-
trativo acerca de la inocuidad del suceso original y de la tergiversa-
ción que del mismo han efectuado los denunciantes,atestigua de manera
definitiva en favor del denunciado la comprobación de que el Expediente
12/80/1170,reieteradamente mencionado por el Lic.Romero,en realidad no
existe (informe de la Sra.R.C.de Zanoni a fs.238 de autos).

.CUESTION Nº22: La calidad de los trabajos del Dr.Marcellino sería emi-
nentemente descriptiva y los denunciantes solicitan ve-
rificación de si existen constancias sobre su cumplimien-
to de los cargos que ostenta.

Aunque no constituye una imputación concreta,contiene
elementos de ambigua referenciación que hacen sospechar de dos condicio-
nes en las que,precisamente,la figura académica del Dr.Marcellino tiene



.../tad probada en los hechos y en las manifestaciones escritas del Dr. Marcellino, fué desde la cátedra del prof. Berberían de donde partieron omisiones y comisiones arbitrarias y discriminatorias, y nó al revés como pretenden los denunciantes. Ello queda ejemplificado en la nota del personal de esa cátedra-obviamente en relación de dependencia con el prof. Berberían- (a fs. 119 de autos); la evidente y probada voluntad de separación de ese grupo para con el Instituto; las respuestas tardías y agresivas del prof. Berberían a las correctas notas del entonces Director; las caprichosas y apresuradas solicitudes de aquél con referencia a trámites (Doc. Prob. n° 68) y/o tareas cumplidas por el personal del Instituto (Doc. Prob. n° 69 y 70); la intencionalidad de abarcar desde y por la cátedra de Prehistoria y Arqueología todas las especialidades de la Antropología en clara competencia y superposición con las finalidades y áreas del Instituto (Doc. Prob. n° 71); el no cumplimiento de la pauta habitual de canje con Publicaciones del Instituto mediante ejemplares de la revista *Comechingonia* (testimonio Lic. López); la ostensible omisión de invitar al Dr. Marcellino y demás miembros del Instituto para formar parte de la "Sociedad de Antropología-Córdoba" en 1983 así como a las conferencias que dictara en Córdoba el Dr. José Alcina Franch los días 10-11/VI/83, y al "1er. Taller de Arqueología Prehistórica de Córdoba" en julio de 1984; la fantástica -resulta difícil otra denominación- denuncia contra el Dr. Marcellino producida por el prof. Berberían ante el Decanato, de querer convertir el Instituto de Antropología en una dependencia de otra Facultad; la aparición de panfletos difamatorios contra el Dr. Marcellino y/o colocación de elementos de entorpecimiento en las cerraduras del Insti-

/tuto en horarios en que los ambientes estaban bajo el control directo y único de la cátedra de Prehistoria y Arqueología;

4) que el análisis pormenorizado y relacional permite descubrir con claridad -una vez más en esta larga y enervante repetición de bajos procedimientos- no sólo la futilidad y falsedad de la acusaciones contra el Dr. Marcellino, sino también que fué desde la cátedra cuyo responsable máximo es el prof. Berberían, que se generaron situaciones -y quizá con ese único fin- más tarde atribuidas al denunciado.-

Por todo lo anteriormente consignado en este escrito, al Tribunal Académico solicitamos:

1º) Tenga por presentado en tiempo y forma el presente alegato.-

2º) Rechace por falsas las denuncias efectuadas por los licenciados Luis D. Heredia, Héctor D. Magnani, Cecilia B. Ulla, Carlos A. Romero, Leonor Federici, el Profesor Eduardo E. Berberían y las Señoras Zulema S. de Lenain y Ada Nota.-

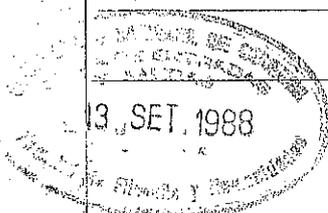
3º) Se tenga por formuladas las reservas que le corresponden y que su parte pudiera instrumentar (Artículo 19 de la Ordenanza 17/77).-

ES JUSTICIA

[Handwritten signatures]

Dr. JORGE O/SANCHEZ FREYTES
Mat. Polal. 1.2886
Mat. Corte Sup. T. 62 F. 11

Foc. FILOSOFIA y HUMANIDADES	
Mesa de Entradas	
ENTRO	13/09/88
HORA	11:00-
13 FOLIOS 99/	





CORDOBA, 14 de septiembre de 1988

SALVA ERROR MATERIAL

A LOS SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL ACADEMICO,

DR. FERNANDO MARTINEZ PAZ

DR. ARTURO GARCIA ASTRADA

DR. ROBERTO MIATELLO

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES.

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
MESA DE ENTRADAS
Exp. N° 12/88/43.002

ALBERTO JOSE MARCELLINO, acompañado en la instancia por

su apoderado Dr. JORGE SANCHEZ FREYTES, en la causa académica que se le

sigue, y en la etapa procesal que dispone el Art. 12 in fine de la Ordenan

za 17/77, con referencia al alegato que hace al mérito de la prueba y al

respecto dicen:

I) Que vienen en salvar un error material incurrido. El mismo consiste en haber omitido en el Informe presentado con fecha 13 del corriente mes (Expte. 12/88/43002) agregar fojas 13, cuestión que en este acto se acompaña.

La mencionada omisión ha sido producto circunstancial de trasapelamiento dactilográfico y compaginación.

II) Que lo solicitado es procedente atento efectuar esta presentación en tiempo útil y oportuno.

ES JUSTICIA

(Handwritten signature) *(Handwritten signature)*

Dr. JORGE D. SANCHEZ FREYTES
 Mat. Pcial 12886
 Mat. Corte Sup 1. 62 F. 11



más fuertes sustentos: la validez de sus trabajos científicos y el riguroso cumplimiento de sus obligaciones docentes e investigativas.

El cúmulo de elementos probatorios permite responder con facilidad y excedencia a esta parte del cuestionamiento general:

1) el número y la calidad de sus trabajos publicados, sus trabajos inéditos y sus trabajos dirigidos; el número y la calidad de las personas que ha tenido bajo dirección como becarios de todas las categorías y como investigadores de carrera del CONICET; el número de tesis doctorales y de seminarios de licenciatura que se han realizado bajo su dirección; los cursos, cursillos y conferencias dictados en universidades del país y las presentaciones a congresos nacionales e internacionales; su condición de académico de Ciencias Médicas de Córdoba; la intensa actividad investigativa de campo y docente en tres Facultades de nuestra Universidad; etc., etc., todo lo cual se expone puntualmente en su nutrido currículum vitae;

2) en lo que hace al cumplimiento "en los cargos que ostenta.." deben señalarse dos circunstancias: a) que desde hace más de veinte años se dedica exclusivamente a sus tareas en el Instituto de Antropología pese a que solamente en la segunda mitad de ese lapso temporal comenzó a recibir remuneración como tal; y b) que sus labores docentes han, cuando menos, duplicado las realizadas por los denunciados tomados en conjunto, durante los últimos diez años.

La cuestión no merece más consideraciones excepto hacer notar el carácter favorable al Dr. Marcellino, en esta cuestión, de los testimonios brindados por la Dra. Colantonio, el Dr. Cirelli, el técnico

Sr. Hierling y los ordenanzas Sres. Ludueña y Sanchez.

.CUESTION N°23: El Director mantiene una conflictiva relación con el personal de la cátedra de Arqueología y miembros del CONICET vinculados a la misma, que son víctimas de ^{su} actuar arbitrario y discriminatorio.

La defensa ha demostrado, a través de una extensa documentación y de los testimonios de los Dres. Colantonio y Cirelli, de la ex-secretaria del Instituto Lic. López, del técnico Sr. Hierling, y de los ordenanzas Sres. Ludueña y Sánchez, así como del análisis secuencial y circunstancial de los hechos, lo siguiente:

1) que pese a no ser firmante de la nota del 11/I/84 que los denunciantes presentaron al entonces Decano Normalizador Prof. Segreti, el titular de la cátedra de Prehistoria y Arqueología, Prof. Eduardo E. Berberrián concurrió activamente en la verdadera campaña difamatoria e inculpatoria lanzada en contra del Dr. Marcellino;

2) que al renunciar a la dirección del Instituto, en marzo de 1980, el prof. Berberrián separó tajante e inexplicablemente lo que hasta entonces y a lo largo de por lo menos 25 años había sido la estrecha relación entre la cátedra de Arqueología y la sección homónima del Instituto, privando así a este último de todos los beneficios de su colaboración;

3) que bajo la dirección del Dr. Marcellino el Instituto proveyó cuanto le fuera solicitado y estuviera a su alcance, a la cátedra del prof. Berberrián, incluyendo espacios físicos, muebles y útiles (Doc. Probat. nros. 56, 57, 58, 59, 60 y 61);

4) que contrastando con esa conducta de buena volun-

Fac. FILOSOFIA Y HUMANIDADES	Mesa de Entradas
	ENTRO 14/09/88
	HORA 8,55h
	2 Fojas

Junco



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina



FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

Seido

Córdoba, octubre 13 de 1988

Expte. 21.83.23701
y acumulados.-

Honorable Consejo Directivo:

I.- En estas actuaciones el Honorable Consejo Superior Provisorio dispuso por Resolución N° 34 del 26 de marzo de 1985 (fs. 245 - I Cuerpo) la sustanciación de un juicio académico al Dr. Alberto J. Marcellino como Director del Instituto de Antropología de la Facultad de Filosofía y Humanidades en base a las denuncias/ del Prof. Dr. Eduardo Berberian y de los Licenciados Héctor R. Magnani, Carlos Alfredo Romero, Luis D. Heredia, Leonor/ Federici y Cecilia Blanca Ulla y señoras Zulema Sanmartino de Lenain y Ada Nota. El Tribunal, integrado inicialmente / por el Profesor Dr. Gaspar Pío del Corro, en calidad de Presidente, y los Profesores Roberto Augusto Miatello y Dr. / Arturo García Astrada, como vocales, se constituyó el 20 de diciembre de 1985 (fs. 274, I Cuerpo), actuando como Secretario de Actuaciones el Abogado Roberto Obrist, decidiendo ajustar el procedimiento, conforme a lo dispuesto por el / Honorable Consejo Superior Provisorio, a las normas de la / Ordenanza N° 17/77 y adoptando, supletoriamente, el Reglamento de Investigaciones para los agentes comprendidos en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública -Decreto 1798/80, la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 y el Código / de Procedimientos Penales de la Nación.

En su sesión de fecha 3 de marzo de 1986 (fs. 279- I Cuerpo), el Tribunal, teniendo en cuenta las constancias de autos, según las cuales, de resultar ciertos los hechos denunciados, podría considerarse afectada la eficacia de la labor de investigación y el patrimonio arqueológico del Instituto de Antropología, resolvió declarar que existía motivo para la sustanciación de la / causa disponiendo correr traslado de las denuncias al Dr. / Alberto J. Marcellino de conformidad al artículo II de la Ordenanza 17/77.

Los cargos formulados son / los siguientes: 1°) Desmantelamiento de la Sección Arqueo-

//////

logía; 2º) Intención de transformar el Instituto de Antropología en Instituto de Antropología "Biológica"; 3º) Responsabilidad por la destrucción de valiosas piezas arqueológicas sin que se las restaurara; 4º) Actitud hostil del / Dr. Marcellino hacia los investigadores que no hacían trabajos de Antropología Biológica; 5º) Supresión de la Sección Etnología (en formación); 6º) No haber solicitado el Dr. Marcellino su reemplazo en la Dirección en virtud de la rotación / convenida; 7º) Actuación autoritaria que retrasó la marcha de las actividades, creó obstáculos y transformó el Instituto en un ámbito de conflictos institucionales y personales; supresión de seminarios semanales, reuniones con los / jefes e investigadores e imposición de criterios sin discusión; 8º) Negativa de autorización al Licenciado Romero para participar en trabajos de asesoramiento científico a la Municipalidad de Río III y su separación del cargo; 9º) Obstaculización a los Licenciados Magnani, Ulla y Heredia para el / desarrollo de sus tareas específicas; 10º) Suspensión de la / publicación de la Revista del Instituto de Antropología; 11º) Imposición de tareas de inventario a las Licenciadas Ulla y / Federici sustrayéndolas de las específicas; 12º) Prohibición de retirar libros a la Licenciada Ulla y a los otros docentes e investigadores que no lo fueran del Instituto; 13º) Malos / tratos a la Secretaria señora Zulema Sanmartino de Lenain y / apertura de correspondencia a ella dirigida; 14º) Hostigamiento a la Bibliotecaria del Instituto, señora Ada Nota; 15º) Conflictos con el Prof. Antonio Serrano, Lic. de la Fuente y Dr. Eduardo Berberian mientras se desempeñaron como Directores del Instituto y 16º) Irregular manera de entregar correspondencia dirigida al Licenciado Romero.

Notificado al efecto (fs. 280, I Cuerpo) el denunciado evacúa el traslado de la denuncia (fs. 1/157- II Cuerpo).

Producida la renuncia del Presidente del Tribunal, Dr. Gaspar Pío del Corro (fs. 286- I Cuerpo) y aceptada ella es designado como miembro titular el Dr. / Fernando Martínez Paz (fs. 336- I Cuerpo) constituyéndose el / Tribunal en su nueva composición (fs. 350 - I Cuerpo) y recayendo la presidencia en el Dr. Arturo García Astrada. Resuelve en el mismo acto solicitar dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre los siguientes puntos: a) Sobre las normas aplicables para el presente juicio académico; b) sobre la Resolución N° 34/85 del Honorable Consejo Superior con referencia a las / constancias acumuladas y c) Notificar al Profesor Marcellino la constitución del Tribunal y la prosecución de las actuaciones.

San Martín

[Signature]

[Signature]

//////



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

//////

En base a la opinión expresada por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Dictamen 10.618 (fs. 353 - I Cuerpo) se ordena a fs. 356 - I Cuerpo la apertura a prueba del juicio. El denunciado las ofrece a fs. 176/177 y las amplía a fs. 178 del II Cuerpo. El denunciante Licenciado Luis Heredia, a quien se adhiere el Licenciado Carlos A. Romero, / con fecha 31 de mayo de 1988 presentó y agregó copia certificada del expediente N° 12.87.39034 "Informe sobre el Instituto de Antropología solicitado por Resolución Rectoral 162/86, / 260/86 y 100/87", manifestando además "que existe nulidad absoluta en los actuados, toda vez que al decidirse la sustanciación del juicio académico las presentaciones del compareciente no fueron tenidas presente, como tampoco se le notificó o hizo saber, de la decisión de sustanciarlo. Por lo que viene a dejar expresamente formulada la reserva de la impugnación de nulidad de todo lo actuado, para su oportunidad". Ante esta presentación el Tribunal (fs. 253 - II Cuerpo) nuevamente estimó conveniente solicitar dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la que se expidió (fs. 255 - II Cuerpo) en el Dictamen 11.186 del 25 de julio ppdo. opinando que la presentación de referencia era extemporánea e improcedente por haberse operado la preclusión y excluyendo la supuesta nulidad en las actuaciones además de otras consideraciones pertinentes. Ellas / fundaron el decreto de fecha 17 de agosto ppdo. (fs. 258 - II Cuerpo) por el que se dispuso no hacer lugar a las presentaciones de los Licenciados Heredia y Romero y desglosar y devolver la documental presentada reintegrando a los nombrados las constancias foliadas inicialmente con los números 255/352 y tener presente la reserva de impugnación de nulidad. Se dispuso asimismo en esa oportunidad, atento a las constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 12 in fine de la Ordenanza 17/77, correr traslado para alegar al denunciado.

El Dr. Marcellino ha presentado el / informe sobre el mérito de la prueba, circunstancia por la cual y de conformidad al dispositivo del artículo 13 de la Ordenanza 17/77 el Tribunal debe formular sus conclusiones.

II.- En tal sentido, corresponde señalar que, tras la consideración de la norma contenida en el artículo 3° de la Ordenanza 17/77 referida a la materia del juicio /

//////

//////

académico, corresponde el tratamiento de las cuestiones en el marco establecido en las causales del artículo 3° de la Ordenanza 17/77, o sea: a) Las que importen violación a la ética científica efectuada en publicaciones escritas o expresiones orales cuyo contenido tenga carácter científico o pedagógico, y b) los casos que versen sobre capacidad docente y científica, integridad moral, rectitud universitaria y observancia de las leyes fundamentales de la Nación. Sólo a ellas debe ceñir su opinión el Tribunal toda vez que, de otro modo, estaría excediendo los límites de su competencia.

A la luz de este criterio fijado / por la norma rectora del procedimiento, es opinión del Tribunal, tras una detenida evaluación, que de los cargos que han sido enumerados más arriba constituyen materia de juzgamiento las siguientes cuestiones: Primera: - a) Puntos // vinculados a responsabilidad en el desenvolvimiento académico del Instituto en lo que se refiere al desmantelamiento de la Sección Arqueología; b) Intención de transformar / el Instituto en Instituto de Antropología Biológica; c) / / Supresión de la Sección Etnología y d) Pérdida de continuidad de la publicación de la Revista del Instituto; Segunda: Responsabilidad por la destrucción de valiosas piezas arqueológicas sin que fueran restauradas; Tercera: Apertura de correspondencia dirigida a la señora Zulema Sanmartino de Lenain e irregular manera de entregar la correspondencia dirigida al Licenciado Romero, y Cuarta: Puntos vinculados con a) Hostilidad hacia los investigadores que no hacían trabajos de Antropología Biológica; b) Omisión en la rotación de la Dirección; c) Autoritarismo; d) Supresión de seminarios / semanales y reuniones con los jefes e investigadores e imposición de criterios sin discusión; e) Negativa al Lic. Romero a participar en trabajos de asesoramiento a la Municipalidad de Río III; f) Obstaculización a los Licenciados Magnani, Ulla y Heredia para el desarrollo de sus tareas específicas, imposición de tareas de inventario a la Licenciada Ulla y a otros docentes, malos tratos a la señora Zulema Sanmartino / de Lenain, hostigamiento a la Bibliotecaria del Instituto, / señora Ada Nota y conflictos con anteriores Directores del Instituto.

PRIMERA CUESTION: a) Entrando a / considerar la primera de las cuestiones planteadas corresponde señalar, en primer término, que con relación al desmantelamiento de la Sección Arqueología, los denunciantes no han diligenciado pruebas ni surgen de las constancias del expediente elementos de juicio con validez formal que corroboren sus dichos. El Profesor Dr. Berberian (fs. 1-1 C) formula al // respecto aseveraciones sin que se hayan acreditado debidamente

J. C. Ulla

[Signature]

[Signature]

//////



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

//////

sus dichos. Las manifestaciones en el mismo sentido de los Licenciados Magnani, Romero, Heredia, Federici, Ulla y señoras Sanmartino de Lenain y Ada Nota (fs. 43/44- I Cuerpo) carecen también de respaldo en probanzas fehacientes. Ninguna actividad probatoria válida han desarrollado los denunciadores en el juicio. La simple agregación de fotocopias de presentaciones que habrían realizado pero que procesalmente no han sido acreditadas se estima no cumplen las exigencias formales y por tanto no tienen relevancia en este procedimiento.

Por otra parte, en referencia al punto / bajo exámen los denunciadores admiten (fs. 44- I Cuerpo) que fué contratado un docente, el Licenciado Andrés Lagens, especialista en Arqueología. También son suficientemente ilustrativas las respuestas del testigo señor José Juan Bautista Hierling (fs. 212 vta.- II Cuerpo) y de la testigo Licenciada Liliana López (fs. 215, vta./ 216 -II- Cuerpo). La testigo señora Sonia Colantonio (fs. 199/199 vta.- II Cuerpo) / destaca además que el Dr. Marcellino le encomendó que entrevistara a profesores de la Facultad de Ciencias Naturales de La Plata para que se eligiera algún arqueólogo que pudiera / venir a trabajar al Instituto de Antropología de Córdoba. Asimismo, el Dr. Berberían ha reconocido (fs. 251- II Cuerpo) como auténtica la nota agregada a fs. 145, por la que se le ofrece la ampliación del uso del Gabinete de Arqueología.

b) En relación a la afirmación del Prof. Dr. Berberían acerca de la intención de transformar el Instituto de Antropología en Instituto de Antropología Biológica se advierte que el uso de esta denominación por una vez y en una sola publicación no resulta un elemento de juicio de suficiente relevancia como para atribuir con carácter indubitable esa intención al Dr. Marcellino. Este hecho, aceptado y atribuido a un error por el denunciado, carece de significación a juicio del Tribunal ya que resulta en definitiva una circunstancia aislada, desprovista de otro asidero en el contexto de la conducta atribuida al Dr. Marcellino.

Por otra parte, el testigo Dr. Constancio Alberto Giraudo, coautor del trabajo en el que se / usó la denominación errónea, manifiesta (fs. 234 vta.- II Cuerpo) "Que la denominación del lugar de trabajo del Dr. / Marcellino la estableció el declarante: "Instituto de Antropología Biológica. Universidad Nacional de Córdoba", que / dado la urgencia en la presentación del trabajo no fué posible efectuar ningún tipo de corrección ya que ni siquiera

//////

//////

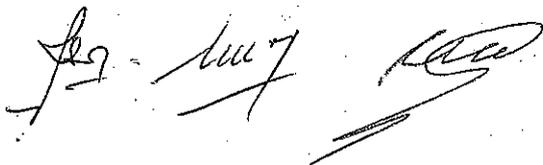
contaron con las llamadas pruebas de galera a los efectos de corregir los errores deslizados, entre otros la denominación del Instituto de Antropología Biológica, cuando en realidad se trataba del Instituto de Antropología de la / Universidad Nacional de Córdoba. Que el Doctor Marcellino le llamó la atención al declarante inmediatamente después de la publicación consignándole que se había errado en la publicación. Que el declarante no le dió mayor relevancia a ese error pues creía firmemente que la denominación del Instituto era tal cual se había consignado en el trabajo".

En consecuencia el Tribunal estima / que se trata de un error material excusable por las circunstancias que se mencionan y el carácter de la publicación. / Por ello no se dá en la especie una violación de la ética / científica.

c) En relación a la "casi supresión" de la Sección Etnología a que aludé el Profesor Dr. Berberrián (fs. 11- I Cuerpo) y la obstaculización de una investigación de ese carácter con refugiados laosianos a que se refieren los Licenciados Magnani, Romero, Heredia, Federici, Ulla y señora Sanmartino de Lenain (fs. 45/46) el Tribunal estima como suficientemente ilustrativa la prueba documental ofrecida por el denunciado. En efecto, en las notas de fs. 74/76, 98/99 y 113 del II Cuerpo, dirigidas por el Dr. Marcellino al señor Decano de la Facultad, cuya autenticidad ha sido reconocida a fs. 205, II Cuerpo, se formulan / extensas consideraciones pertinentes al tema de las que resulta que el denunciado desestimó por motivos razonables / la conveniencia de practicar la investigación de referencia. Ello no constituye, a criterio del Tribunal la eliminación de todas las investigaciones de esa naturaleza. Se estima / que la decisión se encuentra encuadrada en las facultades / propias de la Dirección. Así, en los casos señalados y en / las comunicaciones que corren a fs. 104, 105, 107 y 108, II Cuerpo, el Dr. Marcellino ha explicitado suficientemente / los fundamentos de su negativa en condiciones tales que a / léjan la posibilidad de adjudicar a su decisión el carácter de arbitraria.

d) En lo que se refiere a la "pérdida de continuidad" de la Revista del Instituto, el Tribunal estima que de los dichos de los denunciados y del denunciado no surgen elementos de juicio suficientes como para atribuir arbitrariedad a la conducta de la Dirección.

SEGUNDA CUESTION: La segunda de las / cuestiones que se ha planteado al Tribunal está vinculada al





//////



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

//////

silencio y retardo en adoptar las medidas estimadas pertinentes en relación a la destrucción de urnas funerarias / correspondientes a culturas aborígenes prehistóricas.

De la prueba diligenciada resulta que el denunciante puso el hecho en conocimiento del Secretario Administrativo de la Facultad por nota de fecha 8 de marzo de 1982 que fué recibida el día 21 del mismo mes y año por la Secretaria Académica señora Leonor A.G. de Zandarín, quien reconoce su firma al pie de la misma (fs. 205 II Cuerpo). En la nota consta, además, un sello de Mesa de Entradas con fecha marzo 1982. En tales condiciones se advierte que no existió el silencio y retardo a que se hace referencia en la denuncia del Dr. Berberían. Según se afirma en la denuncia de fs. 41/56 "En esa oportunidad el Director comunicó verbalmente a la señorita Conservadora del Museo que una estantería se había derrumbado y que en el / accidente se habían roto "algunas" urnas. Que, por lo tanto le ordenaba recogiera los pedazos y tirara aquello que por su tamaño ofrecieran una dificultad inmediata de identificación como correspondientes a una pieza determinada. La / responsabilidad profesional de la Srta. Conservadora le / hizo observar una conducta distinta y, contrariando la orden, afortunadamente guardó todos y cada uno de los fragmentos, habiendo sido auxiliada en esa tarea por la Licenciada Argüello de Dorsch, a quien solicitó ayuda". Agregan los denunciantes otras consideraciones e interrogantes.

De las probanzas reunidas resulta indubitavelmente que el derrumbe de la estantería obedeció a un hecho exclusivamente accidental en el cual no se encuentra comprometida la responsabilidad del Director del / Instituto. En este sentido y en relación a la restauración de las piezas efectuadas se ha receptado la siguiente prueba testimonial. El señor Carlos Ludueña, perteneciente al personal de maestranza manifiesta (fs. 208-II Cuerpo) en respuesta a la quinta pregunta del pliego respectivo (fs. 207 -II Cuerpo): "Que sí, que eso fué por la humedad que / entraba por la pared porque eso es un sótano, que la estantería estaba sujeta por clavos, por la gran humedad que /

//////

////

agarró la pared el clavo no soportó y la estantería se vino abajo, que la estantería era de pie y a su vez tenía / como soporte a los clavos". A la sexta pregunta del mismo / pliego contestó: "Que fué un accidente"; a una pregunta del Tribunal contesta: "Que después del accidente se dió intervención a la Dirección de Construcciones Universitarias / que la reparó, que se rompieron varias urnas y sus restos / fueron recogidos en bolsas y se encuentran conservados hasta la actualidad".

El señor Marino Sánchez (fs.210), Ordenanza del Instituto de Antropología formula las siguientes manifestaciones: " A LA QUINTA PREGUNTA dijo: "Que es / cierto, que apreciaron el derrumbe de la estantería ubicada en un depósito en el sótano, que cree que fué en el mes de febrero de 1982, cuando volvió de las vacaciones al entrar al depósito a hacer limpieza o buscar alguna cosa; que en / cuanto a la causa cree que pueda deberse a la humedad existente en el muro al que estaba fijada la estantería; que / con anterioridad no se apreciaron indicios de que el derrumbe podía producirse; que juntamente con el señor Ludueña y la señorita Federici juntaron y seleccionaron la totalidad / de los trozos de las urnas que se rompieron, guardándolas en bolsas y paquetes clasificados tratando de individualizar a que urna correspondía cada trozo; A LA SEXTA PREGUNTA dijo: Que pinesa que fue accidental; que el Dr. Marcellino cuando tomó conocimiento se preocupó personalmente o supervisado / la tarea de que se recuperara el material, se clasificara y fichara según su número para su reconocimiento ulterior; / que en la tarea se desempeñaron el declarante, el señor Sánchez dirigidos por la Conservadora Licenciada Federici; A / LA SEPTIMA PREGUNTA dijo: Que sí, que fue reparada poco tiempo después y por los carpinteros de la Dirección de Construcciones Universitarias".

El señor Juan José Bautista Hierlig (fs. 212 vta., II Cuerpo), técnico de la carrera de apoyo a la investigación del CONICET, responde en la siguiente forma a las preguntas del pliego respectivo (fs. 213): "A LA SEXTA PREGUNTA: Que no recuerda con exactitud, pero que tuvo conocimiento de que en el año 1982 se había producido un derrumbe de estanterías; que lo conoció con fecha posterior ordenando material remanente de la mudanza del Ex Instituto de / la calle Irigoyen al edificio actual, oportunidad en la que encontró unos paquetes conteniendo tientos procedentes de / unas urnas; que cuando avisó al Dr. Marcellino de esa circunstancia el Dr. Marcellino las reconoció como pertenecientes a urnas que faltaban o no se sabía dónde estaban; que habiendo apreciado el contenido de los paquetes está convencido de que se trata de la totalidad de los restos de las urnas destruidas". En respuesta a la novena pregunta dijo: "Que en la es-

José María

[Signature]

////



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32.

//////

tantería derrumbada no podían estar contenidas más de diez o doce urnas enteras. A la décima pregunta contestó: "Que sí, que es cierto". A la undécima: "Que sí, que es cierto, que se labró un acta y que reconoce la firma y el contenido de la misma que en este acto se le exhibe y lleva el N° 54 del cuaderno de ofrecimiento de prueba documental ofrecida por el Dr. Marcellino.

Por su parte, la Licenciada Liliana Beatriz López, en respuesta al pliego respectivo (fs. 214 II Cuerpo) responde a fs. 216 vta. a la décima pregunta: / "Que fue totalmente accidental, el Dr. Marcellino se preocupaba especialmente por el mantenimiento del edificio en la medida que estaba a su alcance; que estaba presente // cuando se produjo el derrumbe y considera que fue accidental; que como la denuncia iba más allá de un simple descuido del edificio por el Dr. Marcellino, éste dispuso la realización de un inventario para determinar cuales fueron las piezas dañadas; que el "más allá" que ha expresado se refiere a la existencia de una denuncia por sustracción de / piezas del Ex-Instituto; a raíz de ello, también se practicó el inventario; A LA UNDECIMA PREGUNTA dijo: "Que se tomaron medidas administrativas y se envió una nota al Decanato de la Facultad con el detalle de lo ocurrido y con el compromiso de elevar un inventario y una nómina de las piezas arqueológicas dañadas; que se solicitó a Construcciones Universitarias la reparación de la estantería y de la pared; que con anterioridad al derrumbe nunca se formuló queja o / afirmación alguna sobre peligro que corrían las piezas allí instaladas; A LA DUODECIMA PREGUNTA, dijo: "Que sí, que participó en la confección del acta a que se hace referencia / porque esa urna había sido informada como material dañado / en el derrumbe y se comprobó que no era así porque estaba / debajo de la escalera".

De la valoración de la prueba testimonial relacionada y demás constancias de autos concordantes, cabe concluir que tampoco se debe atribuir a negligencia en la conservación de las instalaciones el hecho del / derrumbe. Se considera que las disposiciones y recaudos a-

//////

/////

doptados por el Dr. Marcellino en la oportunidad se encuentran adecuadamente enmarcados dentro de sus atribuciones.

En relación a la restauración del material afectado por el derrumbe se estima que de las probanzas no surgen elementos de juicio suficientes para atribuir a esta conducta del denunciado relevancia suficiente para encuadrarla en las causales previstas en el artículo 3° de la Ordenanza 17/77.

TERCERA CUESTION: Ella está referida a la apertura de correspondencia dirigida a la señora / Zulema Sanmartino de Lenain y a la irregular manera de entregar correspondencia al Licenciado Carlos Alfredo Romero. En este aspecto corresponde reiterar lo ya manifestado en relación a los cargos anteriormente analizados en cuanto a la existencia de pruebas fehacientes. Las afirmaciones relacionadas con correspondencia dirigida a la primera de los nombrados (fs. 47- I Cuerpo) no contienen ninguna precisión; / constituyen una expresión genérica sin respaldo concreto alguno. En relación a la correspondencia dirigida al Licenciado Romero la denuncia se ejemplifica con un solo caso (fs. 55- I Cuerpo), el de una factura de la firma Teledyne Isotopes enviada al nombrado en su carácter de Jefe de la Sección Arqueología del Instituto de Antropología (en copia a fs.73 II Cuerpo) cuyo carácter oficial resulta indubitable.

En relación a los dos casos mencionados (señora de Lenain y Lic.Romero), de la consideración / de las constancias de autos el Tribunal estima que no cabe / atribuir al denunciado una conducta irregular que pueda ser encuadrada en las causales de juicio académico atento la // imprecisión de las denuncias y la explicación aportada por el denunciado.

CUARTA CUESTION: Con relación a las denuncias de: a) A la hostilidad a los investigadores que no hacían trabajos de Antropología Biológica; b) Omisión en la rotación en la Dirección; c) Autoritarismo; d) Supresión de seminarios semanales y reuniones con los jefes e investigadores, imposición de criterios sin discusión; e) Negativa al / Licenciado Romero a participar en trabajos de asesoramiento a la Municipalidad de Río III; f) Obstaculización a los Licenciados Magnani, Ulla y Heredia para el desarrollo de sus tareas específicas, imposición de tareas de inventario a las Licenciadas Ulla y Federici, prohibición de retirar libros / a la Licenciada Ulla y a otros docentes, malos tratos a la /

Jos. Murray *RC*

J

/////



FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

//////

señora Zulema Sanmartino de Lenain, hostigamiento a la / Bibliotecaria del Instituto, señora Ada Nota y conflictos con anteriores Directores del Instituto, se han analizado las pruebas aportadas por el denunciado.

En tal sentido el Tribunal ha / tenido especialmente en cuenta las declaraciones de los testigos Dr. Alberto Domingo Cirelli, Profesor Emérito de esta Facultad, de íntima y prolongada relación con / el Instituto a raíz de sus investigaciones en microbiología, bacteriología y filosofía de lo orgánico e inorgánico (fs. 203/203 vta.- II Cuerpo), del Biólogo Profesor Alfredo Roque Giordana, Profesor del Colegio Nacional de Monserrat (fs. 203- II Cuerpo), del señor Marino Sánchez, ordenanza del Ex-Instituto de Antropología (fs. 210- II Cuerpo), del señor Carlos Ludueña, empleado como personal de maestranza de la Facultad de Filosofía y Humanidades (fs. 208- II Cuerpo), de la señorita Alicia Goubessian Directora de la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Humanidades (fs. 212 -II Cuerpo), del señor José Juan Bautista Hierling, Técnico de la carrera de / apoyo a la investigación del CONICET (fs. 213 vta., II Cuerpo), de la Psicóloga señora Liliána Beatríz López, Secretaria Técnica con funciones administrativas desde octubre de 1980 hasta marzo de 1988 (fs. 215 vta.- II Cuerpo). También se ha valorado la prueba documental / ofrecida cuya autenticidad ha sido reconocida por la / señora Leonor Aída González Cabanillas de Zandarín, ex Secretaria Académica de la Facultad de Filosofía y Humanidades (fs. 205 -II Cuerpo) y por los Licenciados / Héctor Magnani (fs. 234- II Cuerpo), Leonor Federici / (fs. 235- II Cuerpo), Zulema Sanmartino de Lenain (fs. 235 vta.- II Cuerpo), Dr. Eduardo Berberían (fs. 251- II Cuerpo), Sra. Ada Nelda Nota (fs. 251- II Cuerpo) y Licenciada Cecilia Ulla (fs. 252 vta.- II Cuerpo).

Corresponde acotar, además, que se practicó una inspección ocular y que, por otra parte, el Tribunal, para mejor proveer, ha tenido a la / vista y considerado el legajo personal del Dr. Marcelli-

//////

//////

no en la Facultad de Filosofía y Humanidades.

III.- CONCLUSIONES: Finalmente, el Tribunal deja constancia de que, dada la variedad, número y acumulación de cuestiones que contienen estas actuaciones y a que los hechos responden a momentos y circunstancias comprendidas en un lapso prolongado, para elaborar estas conclusiones ha tenido en cuenta estrictamente lo que ha sido planteado como materia propia y competencia del juicio académico o entendiendo que no le correspondía avocarse al análisis de hechos que la autoridad / decidió considerar por otros medios administrativos.

Por todo ello y lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza 17/77 este Tribunal / estima que las denuncias deben ser desestimadas y así lo hace saber al Honorable Consejo Directivo.

Así concluimos.

Presidencia

Junta

Secretaría

Quinto

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES, 13 de octubre de 1988.

Pase al H. Consejo Directivo a sus efectos. Oficie la presente de atenta nota de estilo.



Quinto



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

Rep. 4 pks.
21-83-23401
y adjuntas. -

Dpto H. Consejo. Cba, 20.10.88
Por disposición de la señora
Vicedecana se refieren de fecha
19.10.88, girarse a la Comisión
de Vigilancia y Reglamento.

Lic. Elda Pessaco
JEFA DEPT. H. CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Filosofía y Humanidades

otros

20

Vig. y Regl.
Desp. Com

aprobado x mayoría

Deliber. Consejo



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

Apr. 12.86. 32187.

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

En sesión de 30 de noviembre de 1988,
RELEV Apruebas por mayoría

el documento de Vigencia y
Reglamento. Nueve (9) por la
Dfirmativa y cuatro (4)

abstenciones: Estudiantes Unión,
Votter, Castro y
Jaefino P. D. S.

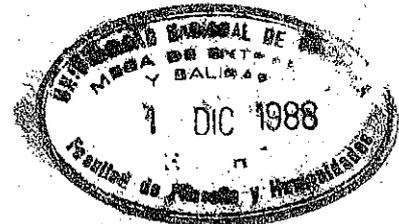
Resol. N°. 198

Lic.elda Pessaco
JEFA DPTO. H. C. S. S. I. I. V.
Facultad de Filosofía y Humanidades

Pase para
Córdoba 10-12-88 -

del Secretario
Dr. José Ontivero a sus efectos
(Res. 198)

Leidese





EXPEDIENTE Nº 12/86/32187

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

H. CONSEJO:

Vuestra Comisión de Vigilancia y Reglamentos

OS ACONSEJA: Hacer vuestro el dictamen del Tribunal Académico aprobado en fojas 279 y 280

SALA DE COMISIONES, 22 de noviembre de 19 88

Ayo Penta



Expte.21-33-23701 y Agregados

V I S T O :Estas actuaciones del Expte.21--83-23701 y agregados en las que Los Profesores:Dr. Eduardo Berberian (fs.1), los Licenciados Héctor R.Magnani, Carlos Alfredo Romero, Luis D.Heredia, Leonor Federici y Cecilia Ulla y las señoras Zulema Sanmartino de Lenain y Ada Nota (fs.41/56) presentan denuncias atribuyendo al Dr. Alberto J.Marcellino haber cometido diversas irregularidades cuando era Director del Instituto de Antropología a partir de / marzo de 1980 hasta aprximadamente a fines de 1983.-

Y C O N S I D E R A N D O :

Que con motivo de la denuncia presentada el Honorable Consejo Superior Provisorio de la Universidad Nacional de Córdoba dispone por Resolución n° 34 del 26.3.85 la substanciación del correspondiente juicio académico al Dr. Alberto J.Marcellino, designando, para ese efecto, el Tribunal Académico con la integración de los siguientes Profesores: como miembros titulares: Roberto Miatelo, Arturo García Astrada y Gaspar Pío del Corro y como miembros suplentes: Dr. Fernando Martínez Paz, Pierina Lidia Moreau y Titirina Blanca de García.-

Que el 28.4.86 presenta la renuncia como miembro del Tribunal el Profesor Gaspar Pío del Corro (fs.296), el que es reemplazado por el Prof.Dr.Fernando Martínez por Resolución N° 67 del D.H.C.S., aprobado por Resolución N° 48 del H.Consejo Superior (fs.333, 336, 337 y 350).-

Que el Tribunal abre a prueba el Juicio por el término de treinta días, pudiendo denunciante y denunciado ampliar / las indicadas dentro de los diez primeros (fs.356).

Que lo resuelto por el Tribunal es notificado tanto al denunciado (fs.175-2° Cuerpo) y los denunciante (fs.160/171-2° Cuerpo).-

Que el denunciado Dr. Alberto J.Marcellino ofrece y / amplia prueba (fs.176/178-2° Cuerpo) la que es diligenciada de fs.179/271-2° Cuerpo).-

Que a fs.272-2° Cuerpo consta el INFORME producido por el denunciado (fs.int.1/13) y fs.273(fs.int.1/2). En este estado el Tribunal Académico pasa a formular sus conclusiones de / conformidad a la Ordenanza N° 17/77 y normas supletorias.-

Que el Tribunal ha producido sus CONCLUSIONES por unanimidad y que consta de fs.271/280-2° Cuerpo, estimando que "las denuncias deben ser desestimadas y así lo hace saber al Honorable Consejo Directivo", dejando constancia que "dada la variedad, número y acumulación de cuestiones que contienen estas

//



Expte. 21-83-23701 y agregados

//actuaciones y a que los hechos responden a momentos y circunstancias comprendidas en un lapso prolongado, para elaborar estas conclusiones ha tenido en cuenta estrictamente lo que ha sido planteado como materia propia y competencia del juicio académico o entendiendo que no le correspondía avocarse al análisis de hechos / que la autoridad decidió considerar por otros medios administrativos".

Que ingresada las actuaciones al H. Consejo, la Comisión de Vigilancia y Reglamento aconseja la misma conclusión del Tribunal Académico, haciendo suyo el dictamen del Tribunal Académico de fs. 279/280, que corre agregada a la presente como anexo 1 y parte de la misma. Que puesto a consideración del H. Consejo Directivo en la sesión del día treinta de noviembre de 1988 el despacho de la Comisión de Reglamento y Vigilancia, aquél resuelve someter a votación, resultando nueve (9) votos por la afirmativa y cuatro (4) en contra, con lo que quedó aprobado el Despacho de la Comisión.-

Por todo ello y dispuesto en el art. 15 de la Ordenanza 17/77 y art. 32 inc. 7 de los Estatutos Universitarios,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA?

RESUELVE:

Artículo 1º.-Desestimar las denuncias formuladas por el Dr. Eduardo Berberian, Los Licenciados Héctor R. Magnani, Carlos Alfredo Romero, Luis D. Heredia, Leonor Federici y Cecilia Blanca Ulla y las señoras Zulema Sanmartino de Lenain y Ada Nota en contra del Dr. Alberto J. Marcellino.-

Artículo 2º.-Protocolícese, hágase saber y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

RESOLUCION Nº 198.-

jo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CEDULA DE NOTIFICACION

LA DECANA DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES :

SECRETARIA ACADEMICA :

SEÑOR/A/S : Ada Nota

DOMICILIO : Libertad 1676 - Alto Gral Paz- Córdoba

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: 12-86-12107
. Juicio Académico al Dr. Alberto Marcellino

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION : HCD 198

Art. 1º: Destinar las denuncias formuladas por el Dr. Eduardo Barbarian, los Licenciados Néstor Maganti, Carlos Alfredo Romero, Luis D. Noleda, Leonor Federici y Cecilia Bianca Ulla y las señoras Sulema Samartti no de Lenain y Ada Nota en contra del Dr. Alberto J. Marcellino.



Liliana Maria Aguiar de Zapiola

Lic. LILIANA MARIA AGUIAR de ZAPIOLA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

HOY 19/12/88 SIENDO LAS 9 HS. CONCURRI PERSONAL-/
MENTE EN DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRE-/
SENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE

JUAN PABLO QUIROGA (Doc. Nº 20.870.037)

EN CALIDAD DE
Y CON COPIA DE LA RES. Nº ADJUNTO
Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS POR
DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-

POR ADA NOTA

Juan Pablo Quiroga
JUAN PABLO QUIROGA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CEDULA DE NOTIFICACION

LA DECANA DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES :
SECRETARIA ACADEMICA :

SEÑOR/A/S : Dr. Eduardo Berberian, Dr. Marcellino, Lic. H. Magnani, Carlos Romero, Luis Heredia, L. Federici, C. Ulla- Sras de Lenain y Ada Nota
DOMICILIO : MONTEVIDEO 879- Ciudad

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: 12-86-32187
Juicio Académico al Dr. Alberto Marcellino

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION : Resol. HCD. N° 198

Art. 1°: "Desestimar las denuncias formuladas por el Dr. Eduardo Berberian, los Licenciados Héctor Magnani, Carlos Alfredo Romero, Luis D. Heredia, Leonor Federici y Cecilia Blanca Ulla y las señoras Zulema Sanmartino de Lenain y Ada Nota en contra del Dr. Alberto J. Marcellino!"



Llopato

Lic. LILIANA MARIA AGUIAR de ZAPIOLA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

HOY 10/12/98 SIENDO LAS HS. CONCURRI PERSONAL-/
MENTE EN DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRE-/
SENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE
. (Doc. N°)
EN CALIDAD DE
Y CON COPIA DE LA RES. N° ADJUNTO
Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS POR
DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-

por Carlos Romero & su familia



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
Cédula de Notificación

Delegado del H.C.S:
Secretaría Académica:
Señor/a/s: Lic. Héctor Magnani
Domicilio: Buenos Aires 1229 - 5º Piso- Dpto 24- Bº Nueva Córdoba

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: 12-86-32187
...1. Juicio Académico al Dr. Alberto Marcellino.....

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: HCD 198

"Art. 1º: Desestimar las denuncias formuladas por el Dr. Eduardo Berberian, los Licenciados Héctor Magnani, Carlos Alfredo Romero, Luis D. Heredia, Leonor Federici y Cecilia Blanca Ulla y las señoras Zulema Sammartino de Lenain y Ada Nota en contra del Alberto J. Marcellino"



Liliana Maria Aguiar de Zapiola

Lic. LILIANA MARIA AGUIAR de ZAPIOLA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

HOY: 19.....; SIENDO LAS: 9 Hs.....RS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE: *H. Magnani*..... (Doc. Nº) EN CALIDAD DE: Y con una copia de la Res. Nº adjunto.

Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIAS DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.---

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CEDULA DE NOTIFICACION

LA DECANA DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES :
SECRETARIA ACADEMICA ;
SEÑOR/A/S : Zulema Sanmartino de Lenain
DOMICILIO : Pasaje Valtodano 1414- Nueva Córdoba

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: .12-86-32187.
. Juicio Académico al Dr. Alberto J. Marcellino

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION : *Res. 198*

Art. 1º: "Desestimar las denuncias formuladas por el Dr. Eduardo Berberian, los Licenciados Héctor Magnani, Carlos Alfredo Romero, Luis D. Heredia, Leonor Federici y Cecilia Blanca Ulla y las señoras Zulema Sanmartino de Lenain y Ada Nota en contra del Dr. Alberto J. Marcellino."



Liliana

LIC. LILIANA MARIA AGUIAR de ZAPIOLA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

HOY *15-12-88 30* SIENDO LAS *8.30* HS. CONCURRI PERSONAL-/
MENTE EN DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRE-/
SENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE *Zulema Lenain*
. (Doc. Nº *7321984*)
EN CALIDAD DE
Y CON COPIA DE LA RES. Nº ADJUNTO
Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDÍ A DEJAR COPIA DE ESTAS POR
DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.--

Zulema
ZULEMA S. de LENAIN
DIRECTORA AREA ENSEÑANZA

Angel:

Cecilia Ulla
no vive más en Av. San Juan
16. No supieron decir cuáles
el domicilio actual.

~~Gofer~~



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CEDULA DE NOTIFICACION

LA DECANA DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES :
SECRETARIA ACADEMICA :

SEÑOR/A/S : Lic. Cecilia Ulla
Domicilio : ~~Obispo Trejo 684 - 3er Piso - Dpto B - Córdoba~~
Bvd. San Juan 46 - Dpto B - Piso 11 - Centro

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: 12-86-32187
. Juicio Académico al Dr. Alberto Marcellino

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION :HCD.198
Art. 1º: "Desestimar las denuncias formuladas por el Dr. Eduardo Berberian,
los Licenciados Héctor Magnani, Carlos Alfredo Romero, Luis D. Heredia,
Leonor Federici y Cecilia Blanca Ulla y las señoras Zulema Sanmarti
no de Lenain y Ada Nota en contra del Dr. Alberto J. Marcellino."



Liliana
Lic. LILIANA MARIA AGUIAR de ZAPIOLA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

HOY SIENDO LAS HS. CONCURRI PERSONAL-/
MENTE EN DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRE-/
SENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE
. (Doc. Nº)
EN CALIDAD DE
Y CON COPIA DE LA RES. Nº ADJUNTO
Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS POR
DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-

*Lo vive mas en este domicilio
domicilio desconocido -
Se notificó al domicilio legal -*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CEDULA DE NOTIFICACION

LA DECANA DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES :
SECRETARIA ACADEMICA :

SEÑOR/A/S : Lic. Cecilia Ulla
DOMICILIO : ~~Ord. San Juan 46 - Dpto B - Piso 11 - Centro~~
~~Ord. Trejo 684 - 3er Piso - Dpto B - Córdoba~~

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: 12-86-32187
. Juicio Académico al Dr. Alberto Marcellino

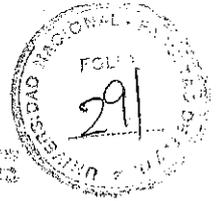
SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION : HCD 192

Art. 1º: "Desestimar las denuncias formuladas por el Dr. Eduardo Berberian, los Licenciados Héctor Magnani, Carlos Alfredo Romero, Luis D. Heredia, Leonor Federici y Cecilia Blanca Ulla y las señoras Zulema Sammartino de Lenain y Ada Nota en contra del Dr. Alberto J. Marcellino."



LILIA MARÍA AGUILAR de ZAPIOLA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

HOY SIENDO LAS HS. CONCURRI PERSONAL-/
MENTE EN DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRE-/
SENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE
. (Doc. Nº)
EN CALIDAD DE
Y CON COPIA DE LA RES. Nº ADJUNTO
Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIA DE ESTAS POR
DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-



Lic. Cecilia Ulla

para Conocimiento
Córdoba, 8/12/88

Expte. 21-83-23701 y Agregados

V I S T O : Estas actuaciones del Expte. 21--83-23701 y agregados en las que los Profesores: Dr. Eduardo Barbarian (fs. 1), los Licenciados Héctor R. Magnani, Carlos Alfredo Romero, Luis D. Heredia, Leonor Federici y Cecilia Ulla y las señoras Zulema Sammartino de / Lenain y Ada Nota (fs. 41/55) presentan denuncias atribuyendo al Dr. Alberto J. Marcellino haber cometido diversas irregularidades cuando era Director del Instituto de Antropología a partir de / marzo de 1980 hasta aproximadamente a fines de 1983.-

Y C O N S I D E R A N D O :

Que con motivo de la denuncia presentada el Honorable Consejo Superior Previsorio de la Universidad Nacional de Córdoba dispone por Resolución n° 34 del 26.3.85 la substanciación del correspondiente juicio académico al Dr. Alberto J. Marcellino, designando, para ese efecto, el Tribunal Académico con la integración de los siguientes Profesores como miembros titulares: Roberto Niatelo, Arturo García Astrada y Gaspar Rfo del Corro y como miembros suplentes: Dr. Fernando Martínez Paz, Pierina Lidia Moreau y Titina Blanca de García.-

Que el 28.4.86 presenta la renuncia como miembro del Tribunal el Profesor Gaspar Rfo del Corro (fs. 296), el que es reemplazado por el Prof. Dr. Fernando Martínez por Resolución N° 67 del D.R.U.B., aprobado por Resolución N° 48 del H. Consejo Superior (fs. 333, 336, 337 y 350).-

Que el Tribunal abre a prueba el Juicio por el término de treinta días, pudiendo denunciante y denunciado ampliar / las indicadas dentro de los diez primeros (fs. 356).

Que la resolución por el Tribunal es notificada tanto al denunciado (fs. 175-2° Cuerpo) y los denunciante (fs. 160/171+2° Cuerpo).-

Que el denunciado Dr. Alberto J. Marcellino ofrece y amplía prueba (fs. 176/178-2° Cuerpo) la que es diligenciada de fs. 179/271-2° Cuerpo).-

Que a fs. 272-2° Cuerpo consta el INFORME producido por el denunciado (fs. int. 1/1) y fs. 273 (fs. int. 1/2). En este estado el Tribunal Académico pasa a formular sus conclusiones de / conformidad a la Ordenanza N° 17/77 y normas supletorias.-

Que el Tribunal ha producido sus CONCLUSIONES por unanimidad y que consta de fs. 271/280-2° Cuerpo, estimando que "las denuncias deben ser desestimadas y así lo hace saber el Honorable Consejo Directivo", dejando constancia que "dada la variedad, número y acumulación de cuestiones que contienen estas

//

Expte. 21-81-23701 y agregados

//actuaciones y a que los hechos responden a momentos y circunstancias comprendidas en un lapso prolongado, para elaborar estas conclusiones ha tenido en cuenta estrictamente lo que ha sido planteado como materia propia y competencia del juicio académico e entendiendo que no le correspondía avocarse al análisis de hechos / que la autoridad decidió considerar por otros medios administrativos".

Que ingresada las actuaciones al H. Consejo, la Comisión de Vigilancia y Reglamento aconseja la misma conclusión del Tribunal Académico, haciendo suyo el dictamen del Tribunal Académico de fs. 279/280, que corre agregada a la presente como anexo 1º parte de la misma. Que puesto a consideración del H. Consejo Directivo en la sesión del día treinta de noviembre de 1988 el despacho de la Comisión de Reglamento y Vigilancia, aquél resuelve constar a votación, resultando nueve (9) votos por la afirmativa y cuatro (4) en contra, con lo que quedó aprobado el Despacho de la Comisión.-

Por todo ello y dispuesto en el art. 15 de la Ordenanza 17/77 y art. 31 inc. 7 de los Estatutos Universitarios,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

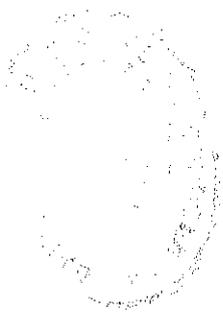
Artículo 1º. -Destinar las denuncias formuladas por el Dr. Eduardo Berberian, Los Licenciados Néstor H. Magnani, Carlos Alfredo Romero, Luis B. Heredia, Leonor Federici y Cecilia Blanca Ulla y las señoras Zulma Sammartino de Lussain y Ada Nota en contra del Dr. Alberto J. Marcellino.-

Artículo 2º. -Protocolizase, hágase saber y archívese.-

HADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

RESOLUCION N° 198.-

1º



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CÓRDOBA



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 92

Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina



Seido

Córdoba, octubre 13 de 1988

Expte. 21.83.23701
y acumulados.-

Honorable Consejo Directivo:

I.- En estas actuaciones el Honorable Consejo Superior Provisorio dispuso por Resolución N° 34 del 26 de marzo de 1985 (fs. 245 - I Cuerpo) la sustanciación de un juicio académico al Dr. Alberto J. Marcellino como Director del Instituto de Antropología de la Facultad de Filosofía y Humanidades en base a las denuncias del Prof. Dr. Eduardo Berberian y de los Licenciados Héctor R. Magnani, Carlos Alfredo Romero, Luis D. Heredia, Leonor Federici y Cecilia Blanca Ulla y señoras Zulema Sanmartino de Lenain y Ada Nota. El Tribunal, integrado inicialmente por el Profesor Dr. Gaspar Pío del Corro, en calidad de Presidente, y los Profesores Roberto Augusto Miatello y Dr. Arturo García Astrada, como vocales, se constituyó el 20 de diciembre de 1985 (fs. 274, I Cuerpo), actuando como Secretario de Actuaciones el Abogado Roberto Obrist, decidiendo ajustar el procedimiento, conforme a lo dispuesto por el Honorable Consejo Superior Provisorio, a las normas de la Ordenanza N° 17/77 y adoptando, supletoriamente, el Reglamento de Investigaciones para los agentes comprendidos en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública -Decreto 1798/80, la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 y el Código de Procedimientos Penales de la Nación.

En su sesión de fecha 3 de marzo de 1986 (fs. 279- I Cuerpo), el Tribunal, teniendo en cuenta las constancias de autos, según las cuales, de resultar ciertos los hechos denunciados, podría considerarse afectada la eficacia de la labor de investigación y el patrimonio arqueológico del Instituto de Antropología, resolvió declarar que existía motivo para la sustanciación de la causa disponiendo correr traslado de las denuncias al Dr. Alberto J. Marcellino de conformidad al artículo II de la Ordenanza 17/77.

Los cargos formulados son los siguientes: 1°) Desmantelamiento de la Sección Arqueo-

//////

//////

logía; 2º) Intención de transformar el Instituto de Antropología en Instituto de Antropología "Biológica"; 3º) Responsabilidad por la destrucción de valiosas piezas arqueológicas sin que se las restaurara; 4º) Actitud hostil del / Dr. Marcellino hacia los investigadores que no hacían trabajos de Antropología Biológica; 5º) Supresión de la Sección Etnología (en formación); 6º) No haber solicitado el Dr. Marcellino su reemplazo en la Dirección en virtud de la rotación convenida; 7º) Actuación autoritaria que retrasó la marcha de las actividades, creó obstáculos y transformó el Instituto en un ámbito de conflictos institucionales y personales; supresión de seminarios semanales, reuniones con los / jefes e investigadores e imposición de criterios sin discusión; 8º) Negativa de autorización al Licenciado Romero para participar en trabajos de asesoramiento científico a la Municipalidad de Río III y su separación del cargo; 9º) Obstaculización a los Licenciados Magnani, Ulla y Heredia para el desarrollo de sus tareas específicas; 10º) Suspensión de la / publicación de la Revista del Instituto de Antropología; 11º) Imposición de tareas de inventario a las Licenciadas Ulla y Federici sustrayéndolas de las específicas; 12º) Prohibición de retirar libros a la Licenciada Ulla y a los otros docentes e investigadores que no lo fueran del Instituto; 13º) Malos / tratos a la Secretaria señora Zulema Sanmartino de Lenain y / apertura de correspondencia a ella dirigida; 14º) Hostigamiento a la Bibliotecaria del Instituto, señora Ada Nota; 15º) Conflictos con el Prof. Antonio Serrano, Lic. de la Fuente y Dr. Eduardo Berberian mientras se desempeñaron como Directores del Instituto y 16º) Irregular manera de entregar correspondencia dirigida al Licenciado Romero.

Notificado al efecto (fs. 280, I Cuerpo) el denunciado evacúa el traslado de la denuncia (fs. 1/157- II Cuerpo).

Producida la renuncia del Presidente del Tribunal, Dr. Gaspar Pío del Corro (fs. 286- I Cuerpo) y aceptada ella es designado como miembro titular el Dr. / Fernando Martínez Paz (fs. 336- I Cuerpo) constituyéndose el / Tribunal en su nueva composición (fs. 350 - I Cuerpo) y recayendo la presidencia en el Dr. Arturo García Astrada. Resuelve en el mismo acto solicitar dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre los siguientes puntos: a) Sobre las normas aplicables para el presente juicio académico; b) sobre la Resolución Nº 34/85 del Honorable Consejo Superior con referencia a las / constancias acumuladas y c) Notificar al Profesor Marcellino la constitución del Tribunal y la prosecución de las actuaciones.

Gaspar Pío del Corro

Fernando Martínez Paz

Arturo García Astrada

//////



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

//////

En base a la opinión expresada por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Dictamen 10.618 (fs. 353- I Cuerpo) se ordena a fs. 356 - I Cuerpo la apertura a prueba del juicio. El denunciado las ofreció a fs. 176/177 y las amplía a fs. 178 del II Cuerpo. El denunciante Licenciado Luis Heredia, a quien se adhiere el Licenciado Carlos A. Romero, / con fecha 31 de mayo de 1988 presentó y agregó copia certificada del expediente N° 12.87.39034 "Informe sobre el Instituto de Antropología solicitado por Resolución Rectoral 162/86, / 260/86 y 100/87", manifestando además "que existe nulidad absoluta en los actuados, toda vez que al decidirse la sustanciación del juicio académico las presentaciones del compareciente no fueron tenidas presente, como tampoco se le notificó o hizo saber, de la decisión de sustanciarlo. Por lo que viene a dejar expresamente formulada la reserva de la impugnación de nulidad de todo lo actuado, para su oportunidad". Ante esta presentación el Tribunal (fs. 253 - II Cuerpo) nuevamente estimó conveniente solicitar dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la que se expidió (fs. 255 - II Cuerpo) en el Dictamen 11.186 del 25 de julio ppdo. opinando que la presentación de referencia era extemporánea e impropcedente por haberse operado la preclusión y excluyendo la supuesta nulidad en las actuaciones además de otras consideraciones pertinentes. Ellas / fundaron el decreto de fecha 17 de agosto ppdo. (fs. 258- II Cuerpo) por el que se dispuso no hacer lugar a las presentaciones de los Licenciados Heredia y Romero y desglosar y devolver la documental presentada reintegrando a los nombrados las constancias foliadas inicialmente con los números 255/352 y tener presente la reserva de impugnación de nulidad. Se dispuso asimismo en esa oportunidad, atento a las constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 12 in fine de la Ordenanza 17/77, correr traslado para alegar al denunciado.

El Dr. Marcellino ha presentado el / informe sobre el mérito de la prueba, circunstancia por la cual y de conformidad al dispositivo del artículo 13 de la Ordenanza 17/77 el Tribunal debe formular sus conclusiones.

II.- En tal sentido, corresponde señalar que, tras la consideración de la norma contenida en el artículo 3° de la Ordenanza 17/77 referida a la materia del juicio /

//////

//////

académico, corresponde el tratamiento de las cuestiones en el marco establecido en las causales del artículo 3° de la Ordenanza 17/77, o sea: a) Las que importen violación a la ética científica efectuada en publicaciones escritas o expresiones orales cuyo contenido tenga carácter científico o pedagógico, y b) los casos que versen sobre capacidad docente y científica, integridad moral, rectitud universitaria y observancia de las leyes fundamentales de la Nación. Sólo a ellas debe ceñir su opinión el Tribunal toda vez que, de otro modo, estaría excediendo los límites de su competencia.

A la luz de este criterio fijado / por la norma rectora del procedimiento, es opinión del Tribunal, tras una detenida evaluación; que de los cargos que han sido enumerados más arriba constituyen materia de juzgamiento las siguientes cuestiones: Primera: - a) Puntos // vinculados a responsabilidad en el desenvolvimiento académico del Instituto en lo que se refiere al desmantelamiento de la Sección Arqueología; b) Intención de transformar / el Instituto en Instituto de Antropología Biológica; c) / / Supresión de la Sección Etnología y d) Pérdida de continuidad de la publicación de la Revista del Instituto; Segunda: Responsabilidad por la destrucción de valiosas piezas arqueológicas sin que fueran restauradas; Tercera: Apertura de correspondencia dirigida a la señora Zulema Sanmartino de Lenain e irregular manera de entregar la correspondencia dirigida al Licenciado Romero, y Cuarta: Puntos vinculados con a) Hostilidad hacia los investigadores que no hacían trabajos de Antropología Biológica; b) Omisión en la rotación de la Dirección; c) Autoritarismo; d) Supresión de seminarios / semanales y reuniones con los jefes e investigadores e imposición de criterios sin discusión; e) Negativa al Lic. Romero a participar en trabajos de asesoramiento a la Municipalidad de Río III; f) Obstaculización a los Licenciados Magnani, Ulla y Heredia para el desarrollo de sus tareas específicas, imposición de tareas de inventario a la Licenciada Ulla y a otros docentes, malos tratos a la señora Zulema Sanmartino / de Lenain, hostigamiento a la Bibliotecaria del Instituto, / señora Ada Nota y conflictos con anteriores Directores del Instituto.

PRIMERA CUESTION: a) Entrando a / considerar la primera de las cuestiones planteadas corresponde señalar, en primer término, que con relación al desmantelamiento de la Sección Arqueología, los denunciantes no han diligenciado pruebas ni surgen de las constancias del expediente elementos de juicio son validez formal que corroboren sus dichos. El Profesor Dr. Berberian (fs. 1-1 C) formula al // respecto aseveraciones sin que se hayan acreditado debidamente

J. C. Cury

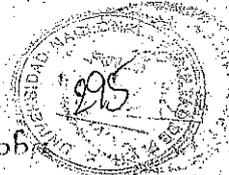
[Signature]

[Signature]

//////



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

//////

sus dichos. Las manifestaciones en el mismo sentido de los Licenciados Magnani, Romero, Heredia, Federici, Ulla y señoras Sanmartino de Lenain y Ada Nota (fs. 43/44- I Cuerpo) carecen también de respaldo en probanzas fehacientes. Ninguna actividad probatoria válida han desarrollado los denunciados en el juicio. La simple agregación de fotocopias de presentaciones que habrían realizado pero que procesalmente no han sido acreditadas se estima no cumplen las exigencias formales y por tanto no tienen relevancia en este procedimiento.

Por otra parte, en referencia al punto / bajo examen los denunciados admiten (fs. 44- I Cuerpo) que fué contratado un docente, el Licenciado Andrés Lagens, especialista en Arqueología. También son suficientemente ilustrativas las respuestas del testigo señor José Juan Bautista Hierling (fs. 212 vta.- II Cuerpo) y de la testigo Licenciada Liliana López (fs. 215, vta. / 216 -II Cuerpo). La testigo señora Sonia Colantonio (fs. 199/199 vta.- II Cuerpo) / destaca además que el Dr. Marcellino le encomendó que entrevistara a profesores de la Facultad de Ciencias Naturales de La Plata para que se eligiera algún arqueólogo que pudiera / venir a trabajar al Instituto de Antropología de Córdoba. Asimismo, el Dr. Berberían ha reconocido (fs. 251- II Cuerpo) como auténtica la nota agregada a fs. 145, por la que se le ofrece la ampliación del uso del Gabinete de Arqueología.

b) En relación a la afirmación del Prof. Dr. Berberían acerca de la intención de transformar el Instituto de Antropología en Instituto de Antropología Biológica se advierte que el uso de esta denominación por una vez y en una sola publicación no resulta un elemento de juicio de suficiente relevancia como para atribuir con carácter indubitable esa intención al Dr. Marcellino. Este hecho, aceptado y atribuido a un error por el denunciado, carece de significación a juicio del Tribunal ya que resulta en definitiva una circunstancia aislada, desprovista de otro asidero en el contexto de la conducta atribuida al Dr. Marcellino.

Por otra parte, el testigo Dr. Constancio Alberto Giraud, coautor del trabajo en el que se / usó la denominación errónea, manifiesta (fs. 234 vta.- II Cuerpo) "Que la denominación del lugar de trabajo del Dr. / Marcellino la estableció el declarante: "Instituto de Antropología Biológica. Universidad Nacional de Córdoba", que / dado la urgencia en la presentación del trabajo no fué posible efectuar ningún tipo de corrección ya que ni siquiera

//////

11111

contaron con las llamadas pruebas de galema a los efectos de corregir los errores deslizados, entre otros la denominación del Instituto de Antropología Biológica, cuando en realidad se trataba del Instituto de Antropología de la / Universidad Nacional de Córdoba. Que el Doctor Marcellino le llamó la atención al declarante inmediatamente después de la publicación consignándole que se había errado en la publicación. Que el declarante no le dió mayor relevancia a ese error pues creía firmemente que la denominación del Instituto era tal cual se había consignado en el trabajo".

En consecuencia el Tribunal estima / que se trata de un error material excusable por las circunstancias que se mencionan y el carácter de la publicación. / Por ello no se dá en la especie una violación de la ética / científica.

c) En relación a la "casi supresión" de la Sección Etnología a que alude el Profesor Dr. Berberrián (fs. 11- I Cuerpo) y la obstaculización de una investigación de ese carácter con refugiados laosianos a que se refieren los Licenciados Magnani, Romero, Heredia, Federici, Ulla y señora Sanmartino de Lenain (fs. 45/46) el Tribunal estima como suficientemente ilustrativa la prueba documental ofrecida por el denunciado. En efecto, en las notas de fs. 74/76, 98/99 y 113 del II Cuerpo, dirigidas por el Dr. Marcellino al señor Decano de la Facultad, cuya autenticidad ha sido reconocida a fs. 205, II Cuerpo, se formulan / extensas consideraciones pertinentes al tema de las que resulta que el denunciado desestimó por motivos razonables / la conveniencia de practicar la investigación de referencia. Ello no constituye, a criterio del Tribunal la eliminación de todas las investigaciones de esa naturaleza. Se estima / que la decisión se encuentra encuadrada en las facultades / propias de la Dirección. Así, en los casos señalados y en / las comunicaciones que corren a fs. 104, 105, 107 y 108, II Cuerpo, el Dr. Marcellino ha explicitado suficientemente / los fundamentos de su negativa en condiciones tales que alean la posibilidad de adjudicar a su decisión el carácter de arbitraria.

d) En lo que se refiere a la "pérdida de continuidad" de la Revista del Instituto, el Tribunal estima que de los dichos de los denunciados y del denunciado no surgen elementos de juicio suficientes como para atribuir arbitrariedad a la conducta de la Dirección.

SEGUNDA CUESTION: La segunda de las / cuestiones que se ha planteado al Tribunal está vinculada al

Jg. Cruz *[Signature]*

[Signature]

11111



FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

//////

silencio y retardo en adoptar las medidas estimadas pertinentes en relación a la destrucción de urnas funerarias / correspondientes a culturas aborígenes prehistóricas.

De la prueba diligenciada resulta que el denunciante puso el hecho en conocimiento del Secretario Administrativo de la Facultad por nota de fecha 8 de marzo de 1982 que fué recibida el día 21 del mismo mes y año por la Secretaria Académica señora Leonor A.G. de Zandarín, quien reconoce su firma al pie de la misma (fs. 205 II Cuerpo). En la nota consta, además, un sello de Mesa de Entradas con fecha marzo 1982. En tales condiciones se advierte que no existió el silencio y retardo a que se hace referencia en la denuncia del Dr. Berberrián. Según se afirma en la denuncia de fs. 41/56 "En esa oportunidad el Director comunicó verbalmente a la señorita Conservadora del Museo que una estantería se había derrumbado y que en el accidente se habían roto "algunas" urnas. Que, por lo tanto le ordenaba recogiera los pedazos y tirara aquello que por su tamaño ofrecieran una dificultad inmediata de identificación como correspondientes a una pieza determinada. La responsabilidad profesional de la Srta. Conservadora le hizo observar una conducta distinta y, contrariando la orden, afortunadamente guardó todos y cada uno de los fragmentos, habiendo sido auxiliada en esa tarea por la Licenciada Argüello de Dorsch, a quien solicitó ayuda". Agregar los denunciantes otras consideraciones e interrogantes.

De las probanzas reunidas resulta indubitavelmente que el derrumbe de la estantería obedeció a un hecho exclusivamente accidental en el cual no se encuentra comprometida la responsabilidad del Director del Instituto. En este sentido y en relación a la restauración de las piezas efectuadas se ha receptado la siguiente prueba testimonial. El señor Carlos Ludueña, perteneciente al personal de maestranza manifiesta (fs. 208-II Cuerpo) en respuesta a la quinta pregunta del pliego respectivo (fs. 207 -II Cuerpo): "Que sí, que eso fué por la humedad que entraba por la pared porque eso es un sótano, que la estantería estaba sujeta por clavos, por la gran humedad que /

//////

////

agarró la pared el clavo no soportó y la estantería se vino abajo, que la estantería era de pie y a su vez tenía / como soporte a los clavos". A la sexta pregunta del mismo / pliego contestó: "Que fué un accidente"; a una pregunta del Tribunal contesta: "Que después del accidente se dió intervención a la Dirección de Construcciones Universitarias / que la reparó, que se rompieron varias urnas y sus restos / fueron recogidos en bolsas y se encuentran conservados hasta la actualidad".

El señor Marino Sánchez (fs.210), Ordenanza del Instituto de Antropología formula las siguientes manifestaciones: " A LA QUINTA PREGUNTA dijo: "Que es / cierto, que apreciaron el derrumbe de la estantería ubicada en un depósito en el sótano, que cree que fué en el mes de febrero de 1982, cuando volvió de las vacaciones al entrar al depósito a hacer limpieza o buscar alguna cosa; que en / cuanto a la causa cree que pueda deberse a la humedad existente en el muro al que estaba fijada la estantería; que / con anterioridad no se apreciaron indicios de que el derrumbe podía producirse; que juntamente con el señor Ludueña y la señorita Federici juntaron y seleccionaron la totalidad de los trozos de las urnas que se rompieron, guardándolas en bolsas y paquetes clasificados tratando de individualizar a que urna correspondía cada trozo; A LA SEXTA PREGUNTA dijo: Que pinesa que fue accidental; que el Dr. Marcellino cuando tomó conocimiento se preocupó personalmente o supervisado / la tarea de que se recuperara el material; se clasificara y fichara según su número para su reconocimiento ulterior; / que en la tarea se desempeñaron el declarante, el señor Sánchez dirigidos por la Conservadora Licenciada Federici; A / LA SEPTIMA PREGUNTA dijo: Que sí, que fue reparada poco tiempo después y por los carpinteros de la Dirección de Construcciones Universitarias".

El señor Juan José Bautista Hierlig (fs. 212 vta., II Cuerpo), técnico de la carrera de apoyo a la investigación del CONICET, responde en la siguiente forma a las preguntas del pliego respectivo (fs. 213): "A LA SEXTA PREGUNTA: Que no recuerda con exactitud, pero que tuvo conocimiento de que en el año 1982 se había producido un derrumbe de estanterías; que lo conoció con fecha posterior ordenando material remanente de la mudanza del Ex Instituto de / la calle Irigoyen al edificio actual, oportunidad en la que encontró unos paquetes conteniendo tiestos procedentes de / unas urnas; que cuando avisó al Dr. Marcellino de esa circunstancia el Dr. Marcellino las reconoció como pertenecientes a urnas que faltaban o no se sabía donde estaban; que habiendo apreciado el contenido de los paquetes está convencido de que se trata de la totalidad de los restos de las urnas destruidas". En respuesta a la novena pregunta dijo: "Qué en la es-

See survey

1111



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

//////

tantería derrumbada no podían estar contenidas más de diez o doce urnas enteras. A la décima pregunta contestó: "Que sí, que es cierto". A la undécima: "Que sí, que es cierto, que se labró un acta y que reconoce la firma y el contenido de la misma que en este acto se le exhibe y lleva el N° 54 del cuaderno de ofrecimiento de prueba documental ofrecida por el Dr. Marcellino.

Por su parte, la Licenciada Liliana Beatriz López, en respuesta al pliego respectivo (fs. 214 II Cuerpo) responde a fs. 216 vta. a la décima pregunta: / "Que fue totalmente accidental, el Dr. Marcellino se preocupaba especialmente por el mantenimiento del edificio en la medida que estaba a su alcance; que estaba presente // cuando se produjo el derrumbe y considera que fue accidental; que como la denuncia iba más allá de un simple descuido del edificio por el Dr. Marcellino, éste dispuso la realización de un inventario para determinar cuales fueron las piezas dañadas; que el "más allá" que ha expresado se refiere a la existencia de una denuncia por sustracción de / piezas del Ex-Instituto; a raíz de ello, también se practicó el inventario; A LA UNDECIMA PREGUNTA dijo: "Que se tomaron medidas administrativas y se envió una nota al Decanato de la Facultad con el detalle de lo ocurrido y con el compromiso de elevar un inventario y una nómina de las piezas arqueológicas dañadas; que se solicitó a Construcciones Universitarias la reparación de la estantería y de la pared que con anterioridad al derrumbe nunca se formuló queja o / afirmación alguna sobre peligro que corrían las piezas allí instaladas; A LA DUODECIMA PREGUNTA, dijo: "Que sí, que participó en la confección del acta a que se hace referencia / porque esa urna había sido informada como material dañado / en el derrumbe y se comprobó que no era así porque estaba / debajo de la escalera".

De la valoración de la prueba testimonial relacionada y demás constancias de autos concordantes, cabe concluir que tampoco se debe atribuir a negligencia en la conservación de las instalaciones el hecho del / derrumbe. Se considera que las disposiciones y recaudos a-

//////

doptados por el Dr. Marcellino en la oportunidad se encuentran adecuadamente enmarcados dentro de sus atribuciones.

En relación a la restauración del material afectado por el derrumbe se estima que de las probanzas no surgen elementos de juicio suficientes para atribuir a esta conducta del denunciado relevancia suficiente para encuadrarla en las causales previstas en el artículo 3º de la Ordenanza 17/77.

TERCERA CUESTION: Ella está referida a la apertura de correspondencia dirigida a la señora / Zulema Sanmartino de Lenain y a la irregular manera de entregar correspondencia al Licenciado Carlos Alfredo Romero. En este aspecto corresponde reiterar lo ya manifestado en relación a los cargos anteriormente analizados en cuanto a la existencia de pruebas fehacientes. Las afirmaciones relacionadas con correspondencia dirigida a la primera de los nombrados (fs. 47- I Cuerpo) no contienen ninguna precisión; / constituyen una expresión genérica sin respaldo concreto alguno. En relación a la correspondencia dirigida al Licenciado Romero la denuncia se ejemplifica con un solo caso (fs. 55- I Cuerpo), el de una factura de la firma Teledyne Isotopes enviada al nombrado en su carácter de Jefe de la Sección Arqueología del Instituto de Antropología (en copia a fs. 73 II Cuerpo) cuyo carácter oficial resulta indubitable.

En relación a los dos casos mencionados (señora de Lenain y Lic. Romero), de la consideración / de las constancias de autos el Tribunal estima que no cabe / atribuir al denunciado una conducta irregular que pueda ser encuadrada en las causales de juicio académico atento la // imprecisión de las denuncias y la explicación aportada por el denunciado.

CUARTA CUESTION: Con relación a las denuncias de: a) A la hostilidad a los investigadores que no hacían trabajos de Antropología Biológica; b) Omisión en la rotación en la Dirección; c) Autoritarismo; d) Supresión de seminarios semanales y reuniones con los jefes e investigadores, imposición de criterios sin discusión; e) Negativa al / Licenciado Romero a participar en trabajos de asesoramiento a la Municipalidad de Río III; f) Obstaculización a los Licenciados Magnani, Ulla y Heredia para el desarrollo de sus tareas específicas, imposición de tareas de inventario a las Licenciadas Ulla y Federici, prohibición de retirar libros / a la Licenciada Ulla y a otros docentes, malos tratos a la /

José María *Rea*

J

//////



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

////

señora Zulema Sanmartino de Lenain, hostigamiento a la / Bibliotecaria del Instituto, señora Ada Nota y conflictos con anteriores Directores del Instituto, se han analizado las pruebas aportadas por el denunciado.

En tal sentido el Tribunal ha / tenido especialmente en cuenta las declaraciones de los testigos Dr. Alberto Domingo Cirelli, Profesor Emérito de esta Facultad, de íntima y prolongada relación con / el Instituto a raíz de sus investigaciones en microbiología, bacteriología y filosofía de lo orgánico e inorgánico (fs. 203/203 vta.- II Cuerpo), del Biólogo Profesor Alfredo Roque Giordana, Profesor del Colegio Nacional de Monserrat (fs. 203- II Cuerpo), del señor Marino Sánchez, ordenanza del Ex-Instituto de Antropología (fs. 210- II Cuerpo), del señor Carlos Ludueña, empleado como personal de maestranza de la Facultad de Filosofía y Humanidades (fs. 208- II Cuerpo), de la señorita Alicia Goubessian Directora de la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Humanidades (fs. 212 -II Cuerpo), del señor José Juan Bautista Hierling, Técnico de la carrera de / apoyo a la investigación del CONICET (fs. 213 vta., II Cuerpo), de la Psicóloga señora Liliana Beatriz López, Secretaria Técnica con funciones administrativas desde octubre de 1980 hasta marzo de 1988 (fs. 215 vta.- II Cuerpo). También se ha valorado la prueba documental / ofrecida cuya autenticidad ha sido reconocida por la / señora Leonor Aída González Cabanillas de Zandarín, ex Secretaria Académica de la Facultad de Filosofía y Humanidades (fs. 205 -II Cuerpo) y por los Licenciados / Héctor Magnani (fs. 234- II Cuerpo), Leonor Federici / (fs. 235- II Cuerpo), Zulema Sanmartino de Lenain (fs. 235 vta.- II Cuerpo), Dr. Eduardo Berberían (fs. 251- II Cuerpo), Sra. Ada Nelda Nota (fs. 251- II Cuerpo) y Licenciada Cecilia Ulla (fs. 252 vta.- II Cuerpo).

Corresponde acotar, además, que se practicó una inspección ocular y que, por otra parte, el Tribunal, para mejor proveer, ha tenido a la / vista y considerado el legajo personal del Dr. Marcellini

////

//////

no en la Facultad de Filosofía y Humanidades.

III.- CONCLUSIONES: Finalmente, el Tribunal deja constancia de que, dada la variedad, número y acumulación de cuestiones que contienen estas actuaciones y a que los hechos responden a momentos y circunstancias comprendidas en un lapso prolongado, para elaborar estas conclusiones ha tenido en cuenta estrictamente lo que ha sido planteado como materia propia y competencia del juicio académico o entendiendo que no le correspondía avocarse al análisis de hechos que la autoridad / decidió considerar por otros medios administrativos.

Por todo ello y lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza 17/77 este Tribunal / estima que las denuncias deben ser desestimadas y así lo hace saber al Honorable Consejo Directivo.

Así concluimos.

[Handwritten signature]

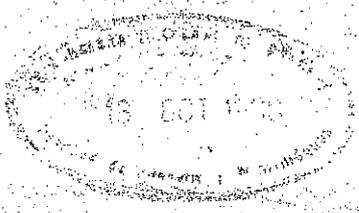
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES, 13 de octubre de 1988.

Pase al H. Consejo Directivo a sus efectos. Oficie la presente de atenta nota de estilo.



[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
Cédula de Notificación

Delegado del H.C.S:
Secretaría Académica:
Señor/a/s: Dr. Alberto Marcellino
Domicilio: Rondeau 488- 2º Piso- Dpto 2

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: 12-86-32187
Juicio Académico al Dr. Alberto Marcellino.....

Resol. H.C.D 198

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: Art. 1º: Desestimar las denuncias formu-
ladas por el Dr. Eduardo Berberian, los Licenciados Héctor Magnani, Carlos
Alfredo Romero, Luis D. Heredia, Leonor Federici y Cecilia Blanca Ulla y las
señoras Eulema Sanmartino de Lenain y Ada Nota en contra del Dr. Alberto J.
Marcellino."



Liliana María Aguilar de Zapigola

LIC. LILIANA MARIA AGUIAR de ZAPIOLA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

HOY: 15/XII/88; SIENDO LAS: 9:45 HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICI-
LIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBI-
ENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE:
(Dcc. Nº) EN CALIDAD DE:
Y con una copia de la Res. Nº adjunto.

Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIAS DE ESTAS, POR
DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.--

*Recibi conforme haciendo
reservar de derechos*

- [Signature]
LE 6639578



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
Cédula de Notificación

Delegado del H.C.S.:
Secretaría Académica:
Señor/a/s: Dr. Eduardo Berberian
Domicilio: Avda Sagrada Familia 1672. B° Sagrada Familia

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO:.. 12-86-32187
Julio Académico al Dr. Alberto Marcellino.....

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: *Resol. H.C.D. 198*
Art. 1º Desestimar las denuncias formu-
ladas por el Dr. Eduardo Berberian, los Licenciados Héctor Magnani, Carlos
Alfredo Romero, Luis D. Meredia, Leonor Federici y Cecilia Blanca Ulla y la
señoras Zulma Sanmartino de Lenzin y Ada Nota en contra del Dr. Alberto J
Marcellino."



Liliana Maria Aguiar de Zapiola
LILIANA MARIA AGUIAR de ZAPIOLA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

HOY: *15/XII/88*; SIENDO LAS: *11:30* HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICI-
LIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBI-
BIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE: *Eduardo Berberian*
(Doc. N° *6422.999*....) EN CALIDAD DE:.....
Y con una copia de la Res. N° adjunto.

Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIAS DE ESTAS, POR
DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.--

Eduardo Berberian



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
Cédula de Notificación

Delegado del H.C.S.:
Secretaría Académica:
Señor/a/s: Lic. Luis D. Heredia- Avda Patria 922 - Córdoba
Domicilio:

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: 12-86-32187
...1. Juicio Académico al Dr. Alberto Marcellino.....

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: HCD 498

"Art. 1º: Desestimar las denuncias formuladas por el Dr. Eduardo Berberian, los Licenciados Héctor Magnani, Carlos Alfredo Romero, Luis D. Heredia, Leonor Federici y Cecilia Blanca Ulla y las señoras Zulema Sanmartino de Lenain y Ada Nota en contra del Dr. Alberto J. Marcellino"



LH

Lic. LILIANA MARIA AGUIAR de ZAPOLA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

HOY:.....; SIENDO LAS:.....HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICILIO CITADO ARRIBA E HICE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE:..... (Dcc.Nº) EN CALIDAD DE:..... Y con una copia de la Res. Nº adjunto.

Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDI A DEJAR COPIAS DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.-

Recibi conforme haciendo reserva de derechos.

Heredia

Luis D. Heredia
L.E. 6.511.518

Cordoba, 21 de diciembre de 1988.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
Cédula de Notificación

Delegado del H.C.S:
Secretaria Académica:
Señor/a/s: Leonor Federici
Domicilio: Martin Garcia 1065- B° SAN MARTIN

SE HACE SABER A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE CARATULADO:.....
.....

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: H/C/D .198

Art.1° :Desestimar las denuncias formuladas por el Dr.Eduardo Berberian, los licenciados Hector Magnani, Carlos Romero , Luis Heredia, Leonor Federici y Cecilia Blanca Ulla y las señoras Zulema Sanmartin de Lenain y Ada Nota en contra del Dr. Alberto J. Marcellino".

HOY:.....;SIENDO LAS:.....HS. CONCURRI PERSONALMENTE EN DOMICILIO CITADO ARRIBA Y FICÉ ENTREGA DE UNA COPIA DE LA PRESENTE CEDULA, RECIBIENDO UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE:..... (Doc.N°) EN CALIDAD DE:..... Y con una copia de la Res. N° adjunto.

Y AL NO SER ATENDIDO ANTE MI LLAMADO PROCEDÍ A DEJAR COPIAS DE ESTAS, POR DEBAJO DE LA PUERTA, CONSTE.--

la recibio Leonor Federicci

ya la vendria a firmar



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

AREA OPERATIVA, 29 de diciembre de 1988

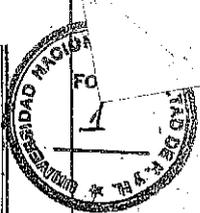
Notificados por esta Area los recurrentes, pase a
Secretaría Académica @ sus efectos.
Sirva la presente de atenta nota.

CORDOBA,

Laidson
SECRETARIA ACADÉMICA
SECRETARIA AREA OPERATIVA



FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
MESA DE ENTRADAS
Exp. N° 12/89/43.866



FORMULA PEDIDO

ALBERTO JOSE MARCELLINO, por la participación ejercitada en estos actuados "JUICIO ACADEMICO AL DR. ALBERTO MARCELLINO" expte.n° 21-83-23701 y agregados, por ante la Señora Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, comparece y dice:

I)- Que habiendo finalizado las actuaciones en la presente causa, viene en solicitar le sea restituida la totalidad de la prueba documental acompañada por su parte cuyo detalle obra en el escrito discriminatorio.-

ES JUSTICIA

- MARCELINO

Dr. JORGE O. SANCHEZ FREYTES
Mat. Polal 1.2886
Mat. Corto Sup. T. 62 P. 11

Fac. F.I.L.O. CIEN y HUM. NID. D.E.S.
Mesa de Entradas
ENTRO 21/12/89
HORA 10,46 h
① Fojas 15



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

Expte-12-00-43066

SECRETARIA ACADEMICA, 22 de ... de ... de ...
PASE ... SR. SECRETARIO ASESOR ...
... efectos ...
Sirva la presente de atenta nota



Liliana
Lta. LILIANA MARIA AGUIAR de ZAPOLA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



//DOBA, 23 de Diciembre de 1988. Vuelva a Secretaría Académica haciendo saber que una vez transcurrido los 10 días hábiles desde la notificación al solicitante de la Resolución del H. Consejo, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado (art. 19, Ord. 17/77). Sirva la presente de atenta nota. -

Jose Crisogono
JOSE CRISOLOGO
SECRETARIO ASESOR
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



ll bo 29-XII-88

-- -- -- RECIBI fotocopias certificadas, foliadas del 1(uno) al 129 (ciento veintinueve) correspondiente al Cuaderno de Prueba perteneciente al presente expediente y que como originales se reserva en Secretaría Académica, Córdoba, de febrero de / 1989. -----

(Handwritten signature)

..... A. J. Marcellina

Obs. , 7 / IV / 89